



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

POSGRADO EN DERECHO  
FACULTAD DE DERECHO  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

COEXISTENCIA DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE NO INTERVENCIÓN Y EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE RIGEN LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO, ¿CONTRADICCIÓN O JERARQUÍA?

## TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA  
ENRIQUE JUNIOR PÉREZ HERNÁNDEZ

TUTORA  
SOFÍA MAGDALENA COBO TÉLLEZ  
FACULTAD DE DERECHO



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

AGRADECIMIENTOS.....	1
COEXISTENCIA DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE NO INTERVENCIÓN Y EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE RIGEN LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO, ¿CONTRADICCIÓN O JERARQUÍA?.....	2
INTRODUCCIÓN .....	2
CAPÍTULO I	
LOS PRINCIPIOS DE LA NO INTERVENCIÓN Y EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO ...	5
1.1 Principio de la No Intervención.....	6
1.2 Principio del Respeto, la Protección y Promoción de los Derechos Humanos .....	12
1.3 Posición que jugó México en el ámbito global con el principio de la No Intervención 1918-2011 .....	19
1.4 Límites de la no intervención a la luz de los derechos humanos .....	38
1.5 La Teoría de la Ponderación entre el Principio de No Intervención y el Principio del Respeto, la Protección y Promoción de los Derechos Humanos .....	40
1.6 México entre el Principio de la No Intervención y el Principio del Respeto, la Protección y Promoción de los Derechos Humanos .....	41
CAPÍTULO II	
LA SUPERACIÓN Y TRANSICIÓN DEL VIEJO PARADIGMA DE LA NO INTERVENCIÓN POR UNO DE MAYOR JERARQUÍA EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS FACTORES QUE LO IMPULSAN .....	50
2.1 La superación del viejo paradigma y los factores que lo impulsan. ....	50
2.2 Viejo paradigma .....	52
2.3 Nuevo Paradigma.....	53
2.4 Factores que lo impulsan .....	54
2.5 Los Derechos Humanos y su papel en el Orden mundial .....	60
2.6 Instrumentos nacionales e internacionales que regulan o promueven la no Intervención y el principio del respeto, la protección y promoción de los derechos humanos .....	66
2.7 Actividad de la política exterior de México .....	69
2.8 Pasividad de la política exterior de México .....	76
2.9 Cambio de paradigma en la política mexicana .....	82
2.10 Proceso Legislativo de la reforma del 2011 al artículo 89 fracción X.....	83

## CAPÍTULO III

### LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PRINCIPIO DE LA NO INTERVENCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE CHILE Y MÉXICO .....96

3.1 ¿Cuál ha sido el objeto y sentido de la política exterior en el pasado tanto de México como de Chile? .....	96
Cuadro comparativo en términos de extensión del territorio, población y producto interno bruto.....	97
Cuadro comparativo de los derechos actualmente reconocidos .....	98
Cuadro. Tratados Internacionales en Derechos Humanos.....	103
Cuadro. Informes Anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	112
Grafica de peticiones recibidas en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2011 al 2015 .....	113
3.2 Examen Periódico Universal .....	113
México .....	114
Chile.....	116
Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.....	119
México .....	119
Chile.....	123
3.3 La institucionalidad de los derechos humanos en Chile y México .....	126
Cuadro. Informe 2015/16 de Amnistía Internacional .....	127
3.4 Principios de Política Exterior.....	128
México .....	129
Chile.....	131
Cuadro comparativo de los principios de política exterior .....	135
Cuadro comparativo. Tipo de política exterior .....	137
Cuadro comparativo. Visión de país.....	138
Cuadro comparativo de la presencia en el exterior .....	138
Cuadro comparativo. Diversidad de mercados.....	140
Cuadro comparativo de la participación en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas .....	142
Cuadro comparativo. Misiones para el Mantenimiento de la Paz.....	149
Grafica de efectivos en Operaciones Para el Mantenimiento de la Paz de 2000 al 2016. ....	151
Cuadro comparativo. Comunicados emitidos por las cancillerías .....	151
3.5 Comparación legislativa .....	154

México .....	154
Chile.....	158
Cuadro comparativo. Legislación comparada en materia de política exterior .....	161
CAPÍTULO IV	
LA GLOBALIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD. UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS.....	162
4.1 México y la globalización de la solidaridad .....	162
4.2 Beneficios de una política exterior más activa .....	178
4.3 Desafíos por venir .....	179
CONCLUSIONES .....	182
PROPUESTAS PARA UNA AGENDA DE POLÍTICA EXTERIOR: DIPLOMACIA SOLIDARIA .....	185
MESOGRAFÍA.....	188
Bibliografía .....	188
Hemerografía .....	192
Legislación .....	196
Nacional.....	196
Internacional .....	196
Cibergrafía.....	196
Otras fuentes.....	199
INDICE ONOMASTICO .....	204

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco al Creador de todas las cosas por el tiempo permitido para llevar a cabo estos estudios, y por todos los medios que dispuso para lograrlos con éxito. Así mismo agradezco a mi esposa y a mis hijos por su increíble apoyo y paciencia y por el tiempo que sacrifican para llevar a cabo mis estudios. A mis padres y hermanos que me brindaron todo su apoyo en estos dos años y durante nuestra estadía en Chile. A mis suegros por su apoyo para mis niños.

Gracias a la UNAM, a la Facultad de Derecho y al Programa de Posgrado en Derecho por las facilidades, apoyo y porque se me permitió estudiar en esta increíble institución. Gracias al CONACYT por su apoyo financiero durante estos dos años de investigación.

Gracias a mi tutora Sofía Magdalena Cobo Téllez por su tiempo; a mis sinodales la Dra. María Macarita Elizondo Gasperín, al Dr. Raúl Armando Jiménez Vázquez, al Dr. José Ramón Narváez Hernández y al Dr. José Manuel Vargas Menchaca por sus invaluable comentarios que hicieron más rico y profesional este trabajo.

Gracias a la Universidad de Chile y a todo el equipo que conforma el Centro de Derechos Humanos de esa universidad, y en especial a la Dra. Liliana Galdámez Zelada por darme todas las facilidades y consejos durante mi estadía allá.

Gracias a mis tíos abuelos José y Guille por brindarnos su casa y cariño durante todo este tiempo.

# **COEXISTENCIA DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE NO INTERVENCIÓN Y EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE RIGEN LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO, ¿CONTRADICCIÓN O JERARQUÍA?**

## **INTRODUCCIÓN**

Con la reforma constitucional del 10 de junio del 2011 en materia de Amparo y Derechos Humanos y la incorporación de la frase “el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos” al artículo 89 fracción X (como octavo principio) se afectó al mismo tiempo la política exterior del país. Con la adopción de este nuevo principio México se enfrenta a nuevos retos en el ámbito internacional, ya que ésta adición compromete a la nación a cumplir con el tema de los derechos humanos en todas las áreas y en cualquier parte del planeta.

El principal reto al que México se enfrenta es que esta fracción X establece como un principio de política exterior “la no intervención” (esto es, la obligación de los Estados de abstenerse o intervenir, no injerencia, directa o indirectamente, en los asuntos internos de otro Estado con la intención de afectar su voluntad), por lo que se debe precisar que alcance tiene ese principio a la luz del respeto, la protección y promoción de los derechos humanos. Ya que la posible contradicción se presenta al momento de proteger y promover los derechos humanos en otras naciones y el deber de no intervenir en sus asuntos internos.

El principio de la no intervención fue un comodín para México, pues con el argumento de que no podemos entrometernos en los asuntos de otros países, no hacíamos pronunciamientos enérgicos cuando se trataba de la política interna de otras naciones, aun cuando estas políticas mancillaran al ser humano, por lo que este principio de política exterior le permitió al país no entrar en conflictos ideológicos, culturales, políticos o de otra índole; pero cuando se adopta en México este nuevo paradigma, el de los derechos humanos como eje rector del Estado Mexicano y más aún, cuando este paradigma se aplica a la política exterior, y se le impone al país ser un paladín en la defensa de los derechos humanos, esto implica forzosamente una intervención en algún grado en la política interna de otros Estados, ya sea en la defensa de los propios ciudadanos o del ser humano en general, lo que puede traer el riesgo de embarcarnos en aventuras bélicas de las grandes potencias.

La política exterior de México se encuentra en un estado de inconsistencia debido a la contraposición entre los principios de la No Intervención y el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos, pues al mismo tiempo que debe no intervenir en los asuntos de otro país, debe proteger los derechos humanos a nivel global. La hipótesis que se presenta para esta investigación es que existe una jerarquía implícita entre los principios citados que les permite una coexistencia armoniosa, de no ser así, se enfrentarían a una abierta contradicción. Por lo que el objetivo que se persigue es determinar si efectivamente existe una coexistencia o una contradicción entre los principios de política exterior (la no intervención y el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos) y en que consiste esa relación.

México debe tomar una posición firme, explicitar su postura sin titubeos y definir en qué situaciones aplica a la no intervención frente a la defensa de los derechos humanos a nivel internacional.

¿Cómo puede México proteger los derechos humanos en el ámbito internacional y al mismo tiempo respetar el principio de la no intervención? En la actualidad la postura de México frente a la no intervención y la protección de derechos humanos en el ámbito internacional ha sido muy inconsistente, por la falta de pronunciamientos enérgicos y acciones.

Se debe entender el contexto en el que se estableció el principio de la No Intervención y las razones que motivaron a los legisladores a adoptarlo, pero es pertinente preguntarse si esa misma justificación está vigente hoy en día a la luz del nuevo paradigma de la defensa de los derechos humanos.

Esta investigación está delimitada físicamente al Estado mexicano y su ordenamiento constitucional, así como del derecho internacional público en materia de derechos humanos; se precisa un marco jurídico sobre estos dos grandes principios dentro de Estado Mexicano y su análisis comparativo con el sistema Chileno. Se escogió a Chile porque guarda ciertas semejanzas con México, como el hecho de ser un país latinoamericano, con problemas internos, pero a pesar de su menor tamaño ha logrado tener mayor presencia internacional aún que México en varias materias.

Por lo que respecta a su temporalidad, la investigación se enfoca desde la publicación de la reforma del 2011 hasta nuestros días, pero para un mejor análisis se retoman fragmentos históricos para entender la adopción del principio de la no intervención y el progreso de los derechos humanos en México.

Finalmente como delimitación teórica esta investigación tiene como objeto de estudio el principio de la no intervención y el principio del respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos en el ámbito internacional así como sus implicaciones y alcances.

Esta investigación se encuentra estructurada concretamente en cuatro capítulos, incluyendo al final del último las conclusiones y propuestas que engloban las principales reflexiones a las que arriba una vez analizados y confrontados ambos principios constitucionales de no intervención y de respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

El capítulo I *Los principios de la no intervención y el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos de la política exterior de México* tiene como propósito describir como se formó la política exterior de México, particularmente la adopción del principio de la No Intervención, así como el desarrollo de los derechos humanos en el país hasta la reforma del 2011 en esta materia. Se analiza la posición que tomó México desde 1918 frente al principio de No Intervención, y se analizan los límites de esta a la luz de los derechos humanos como paradigma predominante. Se analiza la teoría de la ponderación entre el Principio de No



Intervención y el Principio del Respeto, la Protección y Promoción de los Derechos Humanos y finalmente se describe la postura de México entre ambos principios.

El capítulo II *La superación y transición del viejo paradigma de la no intervención por uno de mayor jerarquía el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos y los factores que lo impulsan* inicia analizando como se ha comportado el sistema internacional frente a estos principios, se describe el viejo paradigma reinante y el nuevo paradigma emergente, y se analizan los factores que impulsan estos cambios. Se analizan los Derechos Humanos y su papel en el Orden mundial y se mencionan los instrumentos nacionales e internacionales que regulan o promueven la no Intervención y el principio del respeto, la protección y promoción de los derechos humanos. Se describe lo activa y pasiva de la política exterior de México y el cambio de paradigma en la política mexicana así como el proceso legislativo que motivo a dicho cambio.

El capítulo III *La promoción y protección de los derechos humanos y el principio de la no intervención desde la perspectiva de Chile y México* analiza cuál ha sido el objeto y sentido de la política exterior de ambos países, la institucionalidad de los derechos humanos en Chile y México, los principios de política exterior, y una comparación legislativa de política exterior; así como diversos cuadros comparativos que incluyen tratados internacionales en materia de derechos humanos, informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tipo de política exterior, visión de país, diversidad de mercados, presencia en el exterior, participación en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, participación en Misiones para el mantenimiento de la paz, entre otros.

El capítulo IV *La globalización de la solidaridad. Un nuevo orden mundial de derechos humanos* tiene como propósito establecer el papel de México y la globalización de la solidaridad y los beneficios que acarrearía una política exterior activa de solidaridad, así también se describen cuáles son los desafíos que se le presentan a México para el logro de estos objetivos. Se emplean y profundizan vocablos como solidaridad y alteridad con el propósito de reorientar lo que deber ser la política exterior de México dirigida a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de cualquier ser humano, partiendo de formar parte de un multilateralismo natural.

El trabajo de investigación finaliza con unas conclusiones y propuestas para una agenda de política exterior: diplomacia solidaria. Podemos decir que México ha sido arrastrado hacia la protección de los derechos humanos, pero con la correcta política exterior la participación de México en el exterior podría traducirse en una mejora de las condiciones internas del país.

## CAPÍTULO I

### LOS PRINCIPIOS DE LA NO INTERVENCIÓN Y EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DE MÉXICO

La política exterior de un país es de vital importancia, pues en ella se manifiestan las metas que al interior se tienen; Rafael Velázquez lo confirma cuando señala: “en la actualidad, nadie puede negar que la política exterior constituye un mecanismo fundamental que determina el logro de los propósitos de una nación. Su estudio resulta significativo puesto que es un instrumento que busca, en el exterior, aquellos elementos susceptibles de satisfacer las necesidades internas”.<sup>1</sup>

La política exterior de México se ha caracterizado por su “neutralidad” gracias al principio de la no intervención (y digo neutralidad porque es claro que hubo episodios en la historia de México donde esa neutralidad fue hecha de lado), la cual le ha permitido mantenerse al margen de tomar partido de los problemas que acontecen en el mundo; por un lado le ha valido para evitar conflictos con otros países pero al mismo tiempo le ha costado críticas y hasta un tanto el aislamiento de los vecinos del Sur.

En México a partir del año 2011 surgió un nuevo paradigma en derechos humanos, una nueva forma epistémica de ver al ser humano, lo cual ha impactado en todo asunto administrativo en el país, afectando evidentemente a la política exterior de México. Este paradigma trae a México a un nuevo escenario en las relaciones internacionales; donde antes era neutralidad, ahora lleva a un activismo en derechos humanos.

El nuevo paradigma antes mencionado impactó en la política exterior de la siguiente manera: antes de la reforma del 2011 en nuestra Carta Magna se reconocían garantías individuales, hoy se reconocen derechos humanos y los pone como eje rector del Estado Mexicano, por lo que estos impactan en la política exterior no solo como reflejo de la política interna sino que ésta misma reforma trajo consigo una adición al artículo 89 fracción X, poniendo a los derechos humanos como un eje de la política exterior de México; pero lo más sustancioso de la adición es: “... el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos ...”, como lo vemos, el Estado Mexicano no solo puso a los derechos humanos como un nuevo eje de la política exterior, mas envuelve al país con una obligación importantísima a nivel internacional, pues el Estado está obligado no solo al respeto de los derechos humanos, lo cual no afectaría el actuar como lo venía haciendo el país, pero ahora “la protección y promoción” de los derechos humanos nos catapultan al arena internacional como promotor y vigilante de que éstos se cumplan; y más aún, la política exterior debe ser dirigida con la vista a ser un garante de los derechos a nivel internacional.

Por lo dicho anteriormente, es urgente un análisis de los principios de política exterior que están en contraposición (la no intervención por un lado contra el respeto la protección y la

---

<sup>1</sup> LEVY, Carlos. “Crisis y retos de la política exterior de México: 2006-2012”, *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales* N°. 205, México, 2009, pp. 119-141.

promoción de los derechos humanos por el otro) y determinar si pueden tener una coexistencia y cómo se pueda dar esta o si son excluyentes.

El principio de la no intervención, como ya lo mencionamos era un comodín para México, pues con el argumento de que no podemos entrometernos en los asuntos de otros países, no hacíamos pronunciamientos enérgicos cuando se trataba de la política interna de otras naciones, aun cuando estas políticas mancillaran al ser humano, por lo que este principio de política exterior le permitió al país no entrar en conflictos<sup>2</sup> ideológicos, culturales, políticos o de otra índole; pero cuando se adopta en México este nuevo paradigma, el de los derechos humanos como eje rector del Estado Mexicano y más aún, cuando este paradigma se aplica a la política exterior, y se le impone al país ser un paladín en la defensa de los derechos humanos, esto implica forzosamente una intervención en algún grado en la política interna de otros Estados, ya sea en la defensa de los propios ciudadanos o del ser humano en general.

Es preciso analizar y discutir los alcances del principio de la no intervención, así como de los alcances de la promoción y protección de los derechos humanos a nivel internacional, para que de esta manera se ponga fin a la contradicción en la que se encuentran en este momento los principios rectores de la política exterior mexicana.

Dichos principios definen la conducta y establecen las metas, así como los cursos de acción que ha de tomar el país en todo campo que trascienda sus fronteras o puedan repercutir en el interior, de tal forma es preciso empezar por los orígenes que motivaron el surgimiento de los mencionados principios en contradicción.

## 1.1 Principio de la No Intervención

Se debe entender el principio de no intervención como el derecho de todo Estado soberano de conducir sus asuntos sin injerencia extranjera.<sup>3</sup> Más claramente se entiende el origen del principio de la no intervención como la consecuencia ineludible de un derecho fundamental de los Estados, sin el cual no puede haber unión de entidades políticas internacionales; el derecho a la igualdad. Si los Estados son iguales ninguno debería pretender intervenir en los asuntos internos de los demás Estados, es decir, ninguno debería pretender imponer su voluntad como ley a los otros. Si los Estados son iguales pueden asociarse productivamente, pues cada uno gozará de los mismos derechos.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Ya que México se apartaba de opinar, amonestar, etc. en cuanto a las acciones de los otros países violatorios de derechos humanos.

<sup>3</sup> Corte Internacional de Justicia, *Reportes*, 1986, párrafo 202. Fallo de 27 de junio de 1986, Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua.

<sup>4</sup> Comité Jurídico Interamericano. *Diferencias entre Intervención y acción colectiva*. Rio de Janeiro, 23 sept. 1965 Nota: - Voto fundamentado de Luis David Ocampo Rio de Janeiro, 23 sept. 1965 - Voto razonado de Miguel Angel Espeche Gil Rio de Janeiro, 23 sept. 1965 Relator del tema: José Joaquín Caicedo Castilla. Ver además, Instrumento sobre casos de violaciones al principio de no intervención, (23 oct. 1959). Consultado el 20 de julio de 2015. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/intervencion\\_accion\\_colectiva\\_sept-1965.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/intervencion_accion_colectiva_sept-1965.pdf).

En México se pueden rastrear indicios del principio de no intervención desde 1814 con el Padre Hidalgo, que ya hablaba en sus proclamas de la autodeterminación de los pueblos, y en el artículo 9o. del Decreto Constitucional aprobado en Apatzingán (la famosa Constitución de Apatzingán) en octubre de 1814 a iniciativa de Morelos, se puede leer textualmente lo que sigue: "Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza; el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones".<sup>5</sup> Como lo podemos leer en la frase "ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía..." claramente se expresa la inexistencia a un derecho a la intervención en la soberanía de otras naciones, con lo que por primera vez se plasmaba en una constitución mexicana el principio de la no intervención.

Pero mayor fuerza adquirió el principio de la no intervención con ciertos acontecimientos que marcaron al país, ya que México después de su Independencia sufrió agresiones, intentos de reconquista y fue víctima del desmembramiento territorial, por parte de Francia, Inglaterra, España y Estados Unidos.

El primero de ellos fue el intento de reconquista española a la nación mexicana recién nacida, con los enfrentamientos bélicos ocurridos hasta 1829; enfrentamientos que pretendían restaurar la monarquía de Fernando VII.<sup>6</sup>

Pese a que México logró su Independencia en 1821, con la firma de los Tratados de Córdoba y el retiro del ejército español del territorio mexicano, España no reconoció la Independencia de México hasta el 28 de diciembre de 1836, cuando se firmó un tratado de paz<sup>7</sup> entre ambas naciones. Por esta razón y por la presencia de los españoles replegados en San Juan de Ulúa y Cuba, México consideraba amenazada su independencia. España intentó apoderarse de dichas posiciones, ganando San Juan de Ulúa en 1825 y posteriormente España envió en 1829 una expedición hacia el territorio mexicano procedente de Cuba encabezada por Isidro Barradas: el plan de los españoles era recuperar lo que fue la Nueva España. Sin embargo, fueron derrotados por las fuerzas de Antonio López de Santa Anna el 11 de septiembre de 1829.

La primera intervención francesa o mejor conocida como la guerra de los pasteles, fue un precedente importante para que México apoyara años más tarde la Doctrina Drago, básicamente consistió en el reclamo y envió de tropas por parte de Francia para que México indemnizar a sus connacionales, pues durante los años de agitación de México, una batalla en las calles destruyó propiedad de extranjeros franceses residentes en México, en aquel entonces no existían cónsules franceses o representantes para hablar en su nombre, estos residentes apelaron a su gobierno para obtener su compensación lo que terminó en una guerra corta entre México y Francia.

---

<sup>5</sup> Constitución de Apatzingán. 1814. México. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const-apat.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf). Consultado el 4 de abril 2017.

<sup>6</sup> COSTELOE, Michael P. *La respuesta a la Independencia: La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas*, 1810-1840. Fondo de Cultura Económica, México, 2010, pp. 127.

<sup>7</sup> El nombre del tratado es Tratado definitivo de paz y amistad entre la República Mexicana y S.M.C. la Reina Gobernadora de España, también conocido como Tratado Santa María – Calatrava.

A este intento de reconquista y luego de esta intervención de Francia, le siguió la intervención de 1847 por parte de Estados Unidos con sus pretensiones de expansión. Por lo que primero se dio la creación de la República de Texas en lo que era parte de los territorios de Coahuila, Tamaulipas, Chihuahua y Nuevo México; esto más la entrada del ejército estadounidense a suelo mexicano y una reclamación de indemnización al gobierno por los daños causados por nuestra Independencia y los intereses estadounidenses de adquirir Alta California y Nuevo México, fue lo que dio origen al conflicto. La pugna terminó y para México significó la pérdida de más de la mitad del territorio nacional.

El siguiente conflicto se dio cuando Benito Juárez presidente de México promulgó una Ley de suspensión de pagos el 17 de julio de 1861, donde el primer artículo decía: “Desde la fecha de ésta ley, el Gobierno de la Unión percibirá todo el producto líquido de las rentas federales, deduciéndose tan sólo los gastos de recaudación de las oficinas recaudadoras, y quedando suspensos por el término de dos años todos los pagos, incluso el de las asignaciones destinadas para la deuda contraída en Londres y para las Convenciones extranjeras.” Como respuesta dicha ley se firmó la convención de Londres, que fue un acuerdo diplomático firmado por la reina de España, Isabel II; el emperador de Francia, Napoleón III; y Victoria, reina del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda el 31 de octubre de ese mismo año. El objetivo de dicha convención era demandar a México una protección más efectiva para las personas y propiedades de sus súbditos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas hacia estos; pero el verdadero propósito al menos por parte de Napoleón (Francia), era el de implantar en México una monarquía. Que más tarde terminó con la invasión francesa a México.

Como resultado de la intervención francesa, el presidente Juárez manifiesta su oposición al intervencionismo y en su manifiesto del 12 de abril de 1862, declara: “... tengamos fe en nuestros propios esfuerzos, y unidos salvaremos la Independencia de México, haciendo triunfar no sólo a nuestra patria, sino los principios de respeto y de inviolabilidad de la soberanía de las naciones.”<sup>8</sup>

Para Juárez la inviolabilidad de la soberanía era la base de lo que más tarde se convirtió en su famosa Doctrina Juárez, que reza: entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz. Doctrina que lleva en su seno el principio de la no intervención.

Con toda la historia de guerras e intervenciones en México, y con los últimos acontecimientos que se desarrollaron; la armada estadounidense se presentó en Veracruz durante la rebelión de Félix Díaz, en octubre de 1912, posteriormente el gobierno de los Estados Unidos ejerció presión directa sobre el gobierno mexicano al convertir un incidente sin importancia en Tampico en una invasión al puerto de Veracruz, a partir de abril de 1914; y finalmente, un incidente por parte de Pancho Villa, quien atacó a estadounidenses en su propio suelo, desató lo que se conoce como la expedición punitiva, una campaña militar estadounidense a cargo del general John J. Pershing llevada a cabo en México con el objetivo

---

<sup>8</sup> IGLESIAS González, Román. *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C. Estudios Históricos, Núm. 74. México, 1998, pp. 424-425.

de capturar y castigar a Villa por sus ataques en Columbus, Nuevo México, la cual nunca recibió la autorización del gobierno de Carranza.<sup>9</sup>

Estos hechos (la invasión norteamericana a México y la ocupación de Veracruz en 1914) y los anteriores impulsaron a Carranza, el entonces presidente de México, a pronunciar el 1 de septiembre de 1918 lo que conocemos como Doctrina Carranza donde como leeremos a continuación, el principio de no intervención quedaba más que manifiesto como parte de nuestra política exterior: "... la igualdad, el mutuo respeto a las instituciones y a las leyes, y la firme y constante voluntad de no intervenir jamás bajo ningún pretexto, en los asuntos interiores de otros países ..."<sup>10</sup>

A estos acontecimientos podemos sumar algunos otros que tuvieron impacto, por lo que influyeron en la consolidación del principio de no intervención; podemos destacar la Doctrina Calvo, la Doctrina Drago y la Doctrina Estrada.

La Doctrina Calvo<sup>11</sup> establece que quienes viven en un país extranjero deben realizar sus demandas, reclamaciones y quejas sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales locales, evitando recurrir a las presiones diplomáticas o intervenciones armadas de su propio Estado o gobierno. Por lo que leemos, ningún país puede ni debe intervenir mediante el uso o la amenaza de la fuerza en los asuntos internos o externos de otro país.

Por su parte la Doctrina Drago<sup>12</sup> también hace notar la no intervención de los Estados o el uso de la fuerza para el cobro de una deuda financiera. Como se muestra con esta doctrina y en la anterior, hay una clara tendencia a la solución de las controversias por medios alternos y poner en realce la no intervención.

Finalmente la Doctrina Estrada surgió de la iniciativa de Genaro Estrada (1930), entonces ministro de Relaciones Exteriores de México, en esta doctrina se expresa que México se abstendrá de dar reconocimiento a un gobierno por considerarlo una práctica denigrante y solo se enfocará en el retiro o establecimiento de sus representaciones. De esta manera se quería expresar que México no estaba dispuesto a intervenir en los asuntos de ningún otro Estado.

Todos estos antecedentes marcaron al país y dieron lugar a la formulación y aceptación del principio de la no intervención, principio que el Estado Mexicano abrazaría con gran fuerza y formaría uno de los ejes cardinales de la política exterior.

Más adelante el principio de la no intervención fue afirmándose y reconociéndose a nivel mundial en documentos internacionales, lo que dio más seguridad y confianza a lo ya propuesto y experimentado por México. Analicemos algunos ejemplos.

---

<sup>9</sup> LAJOURS Vargas, Roberta; *Historia mínima de las Relaciones Exteriores de México (1821-2000)*, El Colegio de México, México, 2013, pp. 159.

<sup>10</sup> CABRERA, Luis; Editora Meyer, Eugenia; *Obra política de Luis Cabrera*, Volumen 4, UNAM, 1992, México, p. 665.

<sup>11</sup> DÍAZ Müller, Luis T., *El derecho al desarrollo y el nuevo orden mundial*, Instituto De Investigaciones Jurídicas Serie Estudios Jurídicos, Núm. 58, UNAM, México, 2004, pp. 98,

<sup>12</sup> *Ídem*.

En la jurisprudencia internacional encontramos indicios del principio de la no intervención con referencia a la cláusula Calvo:

Con motivo de un caso resuelto en 1926 por la Comisión de Reclamaciones entre México y la Gran Bretaña, conforme a un Tratado de 1923. Resolvió el jurisconsulto holandés Van Vollenhoven, que si bien a la cláusula Calvo no se le podía dar un valor absoluto, el extranjero estaba siempre obligado a agotar todos los recursos de la legislación nacional y que un extranjero solamente, en caso de que se le negara el acceso a la justicia nacional, podía promover la protección de su gobierno<sup>13</sup>.

Fue hasta 1933, en la VII Conferencia Internacional Americana en la que se adoptó la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, en cuyo artículo VIII quedó establecido que: "Ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos o externos de otro Estado".<sup>14</sup> Revisamos también que la Carta de la Organización de los Estados Americanos de una forma más acabada incorpora el principio de la no intervención e implícitamente también la Doctrina Calvo y la Doctrina Drago. En la IX Conferencia Interamericana celebrada en la primavera de 1948, dicha Carta recoge en forma expresa en el artículo 19 la norma de que:

Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir directa o indirectamente y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen. Además el artículo 20 reitera que ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico o político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza.<sup>15</sup>

De tal importancia es el principio de la no intervención pues la misma Organización de las Naciones Unidas reconoce y retoma este principio. Mi propósito no es hacer un recuento de todas las veces que las Naciones Unidas han consagrado diversas resoluciones al principio de no intervención, más adelante mencionaremos las más importantes, por ahora basta con mencionar que en el artículo 2, numeral 7: "Las Naciones Unidas no están autorizadas a intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados ..."<sup>16</sup> Por otro lado las Naciones Unidas aprobaron la resolución 2131 (XX) el día 21 de diciembre de 1965, "Sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía", ahí se condena ya la intervención armada la cual es "sinónimo de agresión", sino también se consideran contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la "intervención directa, la subversión, así como todas las formas de intervención indirecta".

---

<sup>13</sup> CARRILLO Flores, Antonio, Estudios de derecho administrativo y constitucional, Instituto De Investigaciones Jurídicas Serie G. Estudios Doctrinales, Núm. 106, UNAM, México, 1987, pp. 124.

<sup>14</sup> Convención Sobre Derechos Y Deberes De Los Estados. Uruguay. 1933. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-40.html>. Consultado el 25 de abril de 2017.

<sup>15</sup> Carta De La Organización De Los Estados Americanos. 1948. Colombia. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-41\\_carta\\_OEA.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp). Consultado el 25 de abril 2017.

<sup>16</sup> Carta de las Naciones Unidas. 1945. San Francisco. Disponible en: <http://www.un.org/es/sc/repertoire/principles.shtml#rel5>, Consultado el 4 de agosto 2016.

Como lo hemos visto después de 1945, y como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, el principio de no intervención se constituyó como un pilar en las relaciones internacionales avalado también por la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia.

Después de 1916 México ya no ha sufrido una intervención armada, pero sí presiones políticas muy fuertes, principalmente por parte de Estados Unidos, y actualmente hay presiones e intentos de intervención, un primer ejemplo es la llamada Iniciativa Mérida, que es un acuerdo de “cooperación” entre los gobiernos de Estados Unidos y México en materia de seguridad, con el objetivo de luchar contra el narcotráfico y el crimen organizado. La Iniciativa Mérida ha entregado 1.6 mil millones de dólares a la fecha<sup>17</sup>, esto mediante la transferencia de equipo, principalmente militar e informático, así como la creación de programas de capacitación e intercambio de información para fortalecer las capacidades operativas de las fuerzas de seguridad en México. Este acuerdo se da debido a que nuestro gobierno no ha podido eliminar el problema del narcotráfico y el crimen organizado, por lo que la inestabilidad de nuestro país representa un riesgo para la seguridad de los Estados Unidos, y por esa razón México sigue los lineamientos y recetas provenientes desde el país vecino. Este acuerdo es buscado por la incapacidad estatal y refleja fallas estructurales del sistema mexicano y un fracaso en las medidas de política pública mexicana que se han seguido para enfrentar estos fenómenos.

Esta iniciativa no recoge de manera integral el problema del narcotráfico y el crimen organizado en el país, sino que se enfoca en la concepción estadounidense del problema y no da la importancia necesaria a los problemas estructurales de México, por ejemplo, no se enfoca en los asuntos sociales como el deterioro en la calidad de vida de la población, la falta de oportunidades educativas, la insuficiente generación de empleo, y programas para abatir la corrupción, causas presentes de manera constante en la conformación del narcotráfico y el crimen organizado; ha resultado muy costosa en términos de vidas humanas, violación a los derechos humanos y crecimiento desmedido de actos de violencia vinculados al comercio de drogas ilícitas.

“La Iniciativa Mérida parecería responder más a los imperativos de seguridad estadounidenses que a los de México”<sup>18</sup>. Ahora bien, si México representa un riesgo para la seguridad de los Estados Unidos, la Iniciativa Mérida es solo un movimiento de la política exterior estadounidense para su seguridad, es por tanto el gobierno mexicano un simple peón en su abanico de estrategias al solo acatar su visión y no analizar de fondo el fenómeno.

La mencionada “cooperación” entre Estados Unidos y México supera el asesoramiento y pasa a la acción en territorio mexicano, donde agentes del Departamento de Justicia de Estados Unidos participan encubiertos en operativos en México, armados y vestidos con uniformes como militares de la Marina<sup>19</sup>. También se tiene conocimiento de que agentes de la

---

<sup>17</sup> Embajada y Consulados de Estados Unidos en México, Iniciativa Mérida. Consultado el 25 de mayo de 2017. Disponible en: <https://mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/temas-bilaterales/iniciativa-merida/>.

<sup>18</sup> Estrada, César, “La Iniciativa Mérida y el combate al narcotráfico. Cooperación bajo concepciones inadecuadas”, *Revista de El Colegio de San Luis*, Nueva época, año II, número 3, enero-junio 2012, El Colegio de San Luis, A.C. San Luis Potosí, México, pp. 275.

<sup>19</sup> Barrett, Devlin, U.S. Marshals Service Personnel Dressed as Mexican Marines Pursue Cartel Bosses, *The Wall Street Journal (WSJ)*, Estados Unidos, Nov. 21, 2014. Consultado el 25 de mayo de 2017.



Oficina Federal de Investigación (FBI) de Estados Unidos llevaron a cabo tareas forenses en el caso de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa.<sup>20</sup>

De esta manera la Iniciativa Mérida se convierte en un instrumento de intervención no militar disfrazada; una “intervención preventiva” antes que colapse el Estado Mexicano y ponga en riesgo la seguridad nacional estadounidense. “A través de la Iniciativa Mérida se trastocan en más de un sentido los elementos fundamentales de la Seguridad Nacional Mexicana, entendida ésta como la capacidad del Estado mexicano para atender en forma autónoma su seguridad pública y para seguir manteniendo un grado de autonomía relativa con respecto a los intereses de los Estados Unidos de América”<sup>21</sup>.

Otro ejemplo aún más claro y reciente fue el intervencionismo de espionaje que el país vecino llevaba a cabo a nuestra nación y a muchas otras. Por lo que la defensa al principio de no intervención debe ser analizada en los capítulos subsiguientes, para verificar la vigencia de éste frente a otras naciones y más aún en lo referente a los derechos humanos.

## 1.2 Principio del Respeto, la Protección y Promoción de los Derechos Humanos

En México el surgimiento de los derechos humanos está ligado al surgimiento del Estado de Derecho, y este a su vez se conforma por tres elementos: la división de poderes, el respeto a los derechos fundamentales y mecanismos de control político de la Constitución. Este Estado de derecho surge como oposición al Estado absolutista.

Podemos rastrear indicios del Estado de Derecho en México con la Constitución de Cádiz y la de Apatzingán, ya que contenía elementos fundamentales del Estado de derecho, el más importante es el sometimiento del Estado a la ley. Sin embargo tomaremos como referencia la Constitución de Apatzingán, ya que en la de Cádiz en su forma de gobierno divide el poder entre el rey y las cortes, las cuales no representaban a la nación.

La Constitución de Apatzingán fue aún más vanguardista que su predecesora la de Cádiz, ya que consagra la igualdad, la seguridad, la propiedad y la libertad de los ciudadanos, aunque restringe la libertad de expresión de las ideas cuando (Art. 40) “ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos”. Además la Constitución misma refleja el derecho de resistencia a la opresión.

Con la Constitución de 1857 podemos decir que fue el último eslabón para considerarse un Estado de derecho en México. Debido a las agitaciones existentes en el siglo XIX, el país debió

---

Disponible en: <https://www.wsj.com/articles/u-s-marshals-service-personnel-dressed-as-mexican-marines-pursue-drug-cartel-bosses-1416595305>.

<sup>20</sup> Pérez Silva, Ciro, *Agentes de la FBI ayudaron en la indagatoria del caso Ayotzinapa*, La Jornada, México, 20 de diciembre de 2014. Consultado el 25 de mayo de 2017. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/12/20/politica/005n1pol>.

<sup>21</sup> Medina Martínez, Fuensanta, “La Iniciativa Mérida: un problema común de seguridad”, *De Raíz Diversa UNAM*, vol. 2, núm. 3, enero-junio, México, 2015, pp. 163-164.

transitar un largo camino para pasar de una sociedad arcaica a una ligeramente más igualitaria. Se dice igualitaria reiteradamente en el discurso, pero no sucedió lo mismo en la práctica.

En México los derechos humanos no fueron concebidos de forma homogénea, las constituciones los consagran con desigual amplitud y cabe mencionar que algunas de ellas los mencionan con cierta distinción, algunas veces como derechos del hombre y otras como derechos del ciudadano.

Resumo a continuación, sucintamente, los siguientes textos constitucionales que dan cuenta del avance que tuvieron los derechos en México; en general, se extrae del recuento hecho por María del Refugio González y Mireya Castañeda en *La Evolución Histórica de los Derechos Humanos en México*<sup>22</sup>:

- Las Bases constitucionales aceptadas por el Segundo Congreso Mexicano al instalarse en 24 de febrero de 1822 prescribieron la igualdad de derechos civiles de todos los habitantes libres del imperio.
- El Reglamento provisional político del Imperio Mexicano, del 18 de diciembre de 1822, consagró en el artículo 10 la inviolabilidad del domicilio y de la propiedad; la libertad personal en el 11 y en el 17 las libertades de pensamiento, manifestación y prensa, aunque con censura previa en algunas materias.
- El Plan de la Constitución política de la nación mexicana, el 16 de mayo de 1823, estableció en el artículo 1o. los derechos y deberes de los ciudadanos; los primeros, serían: la libertad de pensar, hablar, escribir, imprimir y “todo aquello que no ofenda los derechos de otro”; el de propiedad y el de “no haber por ley sino aquella que fuese acordada por el congreso de sus representantes”; los deberes serían profesar la religión católica, apostólica y romana como única del Estado, respetar a las autoridades, no ofender a sus semejantes y cooperar al bien general de la nación.
- El Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, del 31 de enero de 1824, y la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, del 4 de octubre de 1824 no contenía nada respecto de los derechos o las garantías individuales.
- Las Bases constitucionales expedidas por el Congreso Constituyente el 15 de diciembre de 1835 no consagraron garantías individuales, solamente en el artículo 2o. se estableció que la nación guardaría a todos los transeúntes, estantes y habitantes del territorio mexicano, mientras respetaran la religión y las leyes del país, los derechos que legítimamente les correspondan.
- Las Leyes constitucionales del 30 de diciembre de 1836, en el artículo 2o. se establecieron los derechos, a saber, garantía de legalidad, inviolabilidad del domicilio, propiedad, debido proceso legal, libertad de movimiento, prensa y circulación de ideas, castigando los abusos; en el 3o. las obligaciones del mexicano, la primera era profesar la religión de su patria, observar la constitución y sus leyes y obedecer a las autoridades; restringen la capacidad de ejercicio del ciudadano, ya que no lo eran los sirvientes domésticos, los menores, los analfabetos y los que no tuvieran una renta de

---

<sup>22</sup> GONZÁLEZ, María del Refugio y Mireya Castañeda. *La Evolución Histórica de los Derechos Humanos en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2011, pp. 22-30.

100 pesos anuales, y se establece, en el artículo 4o., que todos los mexicanos gozarán de todos los otros derechos civiles, y tendrán todas las demás obligaciones del mismo orden que establezcan las leyes.

- Las Bases de organización política de la República Mexicana (Bases Orgánicas), del 12 de junio de 1843, al igual que las Leyes de 1836, incluyeron en el Título II, artículo 9o. los derechos de los habitantes de la República, entre ellos: la proscripción de la esclavitud; la garantía de legalidad; la libertad de opinión, de prensa y de circulación; la inviolabilidad del domicilio, de la propiedad y del ejercicio de una profesión o industria que le garantizara la ley, y la prohibición de las penas corporales. El Título III está consagrado a los ciudadanos mexicanos y a los derechos y obligaciones de unos y otros; señala como derecho del ciudadano votar y ser nombrado para los cargos de elección, aunque condiciona la ciudadanía al ingreso anual de 200 pesos y a saber leer y escribir.
- El Acta Constitutiva y de Reformas, del 21 de mayo de 1847, que ponía en vigor el Acta Constitutiva y la Constitución federal, “sancionadas el 31 de enero de 1821”, contempló derechos de los ciudadanos a votar, ejercer el derecho de petición y el de reunión; el artículo 5o. señalaba que para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que “gozan todos los habitantes de la República y establecerá los medios de hacerlas efectivas”.
- El Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, del 23 de mayo de 1856, conforme a lo señalado en el Plan de Ayutla, prepara el camino para la posterior Constitución de 1857, y establecía los derechos y los deberes de los habitantes de la República. Entre estos últimos fijó el observar el Estatuto, cumplir las leyes, obedecer a las autoridades, inscribirse en el Registro Civil y pagar los impuestos y contribuciones, relativos a sus propiedades y actividades. Distingue entre los derechos de los ciudadanos y “los habitantes” y a los primeros les concede, en el artículo 23, los derechos de petición, de reunión, de ocupar cargos públicos y el voto. Por otra parte, la Sección Quinta está dedicada a las garantías individuales, señalando en el artículo 30 que la nación garantiza a sus habitantes las de libertad, seguridad, propiedad e igualdad; posteriormente, entre los artículos 31 y 39 establece el contenido de la “garantía” de Libertad, que se refiere a la proscripción de la esclavitud, la libertad de trabajo, de residencia, de expresión; prohíbe la violación de la correspondencia, la existencia de monopolios relativos a la enseñanza y al ejercicio de las profesiones, y prescribe que la enseñanza privada es libre. La seguridad jurídica está regulada entre los artículos 40 y 61, en los que se establecen las reglas de la administración de justicia, especialmente penal, entre ellas, la publicidad del proceso, el debido proceso y el principio de legalidad; en el artículo 61 establecen las reglas generales aplicables a los “negocios civiles y criminales”, entre ellas la limitación del proceso a tres instancias. A la propiedad están dedicados los artículos 62 al 79, y se expone que es inviolable y consiste en “bienes, derechos o en el ejercicio de alguna profesión o industria”, según se afirma en el artículo 63, aunque afirma inmediatamente que los empleos o cargos públicos no son propiedad de las personas, y se desempeñarán por el tiempo que señalen las leyes, artículo 64. Admite la “ocupación” por causa de utilidad pública,

explicando lo que ésta es en los artículos 65 y 66; prohíbe las contribuciones denominadas “préstamos forzosos”; establece las reglas generales de los privilegios por el uso y aprovechamiento de las obras de “los inventores y perfeccionadores de algún ramo de industria, y a los autores de obras literarias o artísticas”, entre los artículos 68 y 71. Menos desarrollada se encuentra la igualdad, a la que se dedican sólo cuatro artículos, 72 a 76; el 72 establece que la ley que instituye premios y castigos debe hacerlo con generalidad, salvo que se trate de cuestiones extraordinarias; no podrá establecerse distinción alguna civil, ni política, por razón del nacimiento, ni del origen o raza, artículo 73; prescribe que no se pierde el Fuero Común por ningún delito, y excluye del militar a reos independientes de la jurisdicción militar, en el artículo 74. También prohíbe la elección de mayorazgos y de cualquier vinculación por derecho de primogenitura, en el artículo 75, y finalmente proscribire la existencia de títulos de nobleza, empleos y cargos vendibles y hereditarios.

- La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857 es la que concibe de manera más amplia los derechos del hombre y no prescribe como obligatoria la religión católica, aunque no se acepta la libertad de culto, a pesar de que incorpora buena parte del espíritu de la reforma en materia religiosa. Reconoce la libertad, y proscribire la esclavitud, en el artículo 2o.; establece que la enseñanza es libre, en el 3o.; la libertad de profesión, industria o trabajo, en el 4o.; se prohíben los trabajos personales sin justa retribución y la pérdida de la libertad por causa de trabajo, educación, o voto religioso, siguiendo el artículo 5o.; la libre manifestación de las ideas y la “inviolable” libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia, se garantizan en los artículos 6o. y 7o., respectivamente, señalando algunas restricciones por la moral, los derechos de terceros y la paz pública. Se garantizan también el derecho de petición, en el artículo 8o. y el de asociación, en el 9o.

Además, se otorga el derecho de poseer y portar armas a cualquiera, para su legítima defensa, según el artículo 10. La libertad de circulación quedó consagrada en el 11 y se afirma que la República no reconoce títulos de nobleza, prerrogativas ni honores hereditarios, ya que sólo el pueblo, legítimamente representado, puede decretar recompensas a quienes sirvieran a la patria, en el artículo 12. Entre los artículos 13 y 24 se encuentran la abolición de las jurisdicciones privativas y la unidad de jurisdicción, la no retroactividad de la ley, la inviolabilidad de la persona, la familia, el domicilio y las posesiones de los sujetos; la gratuidad de la justicia; los términos para poner a disposición de la justicia a los detenidos; las garantías del acusado; la prohibición de los malos tratos y las penas infamantes, la abolición de la pena de muerte y el establecimiento del régimen penitenciario; las facultades de la autoridad administrativa y la judicial, respecto de acusados y procesados; también se establecen las excepciones a algunas de estas prescripciones, como es caso del Fuero de Guerra que sólo subsiste para los casos de delitos y faltas en estricta conexión con la disciplina militar, en el artículo 13; en el caso del delincuente aprehendido in fraganti, se señala que no es preciso fundar y motivar las causas de la detención, pero debe ser puesto sin demora a disposición de la autoridad, de acuerdo con el artículo 16. Asimismo, se establece la inviolabilidad de la correspondencia, en el 25. La añeja obligación de dar casa y comida a los militares, se prohíbe para tiempos de paz, de acuerdo con el 26. La inviolabilidad

de la propiedad privada, salvo los casos de expropiación por causa de utilidad pública, y la prohibición de que las corporaciones civiles o eclesiásticas tengan otros bienes que los destinados a su servicio u objeto de la institución, se consagran en el artículo 27, que recoge los principios de la Ley de Desamortización de Bienes de Comunidades Civiles y Religiosas, de 1855. En el 28 se prohíben los monopolios y estancos, salvo la acuñación de moneda, los correos y los privilegios temporales que por ley reciben los inventores o perfeccionadores de alguna mejora. Por último, en el 29 se establecen las bases para la suspensión de garantías para los casos de perturbación graves de la paz pública o cualesquiera otros que pusieran en “grande” peligro a la sociedad, fijando el procedimiento para hacerlo.

Como se puede notar esta agrupación de derechos en la Constitución de 1857 fue la más completa, pero al mismo tiempo fue muy vanguardista que el mismo presidente Comonfort la desconoció y más aún quienes la juraron fueron excomulgados de la iglesia católica. Se puede observar claramente una evolución en la formulación y aceptación de los derechos humanos, tomando en cuenta que en Las Leyes Constitucionales del 30 de diciembre de 1836, en las Bases de organización política de la República Mexicana (Bases Orgánicas) del 12 de junio de 1843 y en el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana del 23 de mayo de 1856 la ciudadanía se restringe a una serie de condiciones necesarias a cumplir para que se pueda llevar a cabo el ejercicio de esta.

Además hay que destacar que en los textos constitucionales el uso de la palabra “hombre”, en derechos del hombre es de uso exclusivo para el sexo masculino<sup>23</sup> y no en un sentido general, por lo tanto aún hay un cierto rezago de fondo en el entendimiento de la igualdad de derechos, así como no se mencionan derechos de la mujer, los niños, los huérfanos y los ancianos.

Es necesario mencionar que el Juicio de Amparo tiene que ver con los derechos fundamentales, pues jugó el papel más importante en la protección de los derechos humanos establecidos en los textos constitucionales, por lo que el reconocimiento de los derechos corrió paralelo al del juicio de amparo; este juicio se plasmó a nivel federal en el constituyente sobre el artículo 25 del Acta constitutiva y de reformas de 1847. En la Constitución de 1857 el amparo es recogido en los artículos 101 y 102.

La aplicación práctica de la Constitución de 1857 en materia de los derechos humanos fue en todo momento muy limitada. A inicios del siglo la realidad política y social del país estaba bastante lejos de los mandatos constitucionales de respeto y protección de los derechos humanos, la dictadura había propiciado un clima para esa violación sistemática de los derechos.

Hay que decir que aunque la constitución de 1857 fue el modelo de la de 1917, hubo cambios que podríamos considerar como un retroceso; por ejemplo el cambio del título

---

<sup>23</sup> Posteriormente aunque ya abarcaban a la mujer se siguió manteniendo la denominación derechos del “hombre”, no es sino hasta años recientes cuando se hace la distinción entre hombre y mujer refiriéndose a los derechos, es decir, derechos del hombre y la mujer.

referente a los derechos humanos en la Constitución de 1857, en ella se refería al “reconocimiento de los derechos”, y dice: “El pueblo reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”<sup>24</sup>, es decir, nos muestra que la fuente de los derechos humanos es inherente al individuo, la persona posee los derechos y la constitución solo reconoce la existencia de ellos. En cambio en la de 1917 se intitulaba del “otorgamiento de los derechos” y decía: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”<sup>25</sup>, lo cual nos indica que el individuo no posee derechos más la constitución le otorga a este tales derechos.

En la Constitución de 1917 el título I que contiene los derechos fundamentales fue llamado de las garantías individuales por considerarse que llevando ese título serían mejor protegidos; protección que siguió recayendo en el juicio de amparo.

La Constitución de 1917 fue pionera en incorporar los derechos sociales por primera vez en la historia y los recogía en los artículos 27 y 123 correspondientes a derechos agrarios, ejidales y comunales, así como a derechos de los trabajadores.

Ahora bien, no es propósito de este trabajo un análisis detallado de cada uno de los artículos de la Constitución que contienen derechos humanos, ni tampoco es necesario mencionarlos aquí, basta con señalar que hubo una larga trayectoria en el reconocimiento de ellos en el sistema jurídico mexicano, así también que la Constitución de 1917 con las reformas realizadas en estas dos últimas décadas han sido la que más y mejor han protegido e incluido al ser humano.

Con la reforma de 2011 hay una incorporación plena de los derechos humanos al sistema constitucional para el fortalecimiento del Estado democrático y para garantizar la mayor protección de los derechos de las personas, lo cual no quiere decir que todos los derechos humanos están incluidos o no se puedan incluir más derechos, sino simplemente esta reforma pone a los derechos humanos como eje funcional del Estado. Estos cambios que ha derivado muchas veces de tratados internacionales, han fortalecido el reconocimiento de los derechos humanos y con ello, el Estado de Derecho.

Es necesario mencionar que a este Estado de Derecho construido por la Constitución de 1857 y continuado y perfeccionado por la de 1917, así como por la reforma de 2011 le ha faltado eficacia para la protección de los derechos humanos<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857. México. Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1857.pdf>. Consultado el 25 de abril de 2017.

<sup>25</sup> Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. México. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf). Consultado el 25 de abril de 2017.

<sup>26</sup> Muestra de ello es el reciente informe anual 2016 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos donde lamenta la persistencia a violaciones graves a los derechos humanos. Consultado el 3 de mayo de 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/indice.asp>.

Con la implementación de la Constitución de 1917 y sus derechos, poco funcionaron con el régimen autoritario del partido de la revolución institucional que se mantuvo por 7 décadas en el poder y tuvo muchas consecuencias negativas en materia de derechos humanos. Como ejemplo de esas consecuencias negativas encontramos la violación de los derechos de participación política. Los derechos humanos sirvieron a este partido gobernante con propósitos retóricos y de legitimación política, como una agenda política la cual habría que seguir, pero nunca se llegaba a algo concreto. Con posterioridad se incorporaron el derecho a la vivienda, a la salud, al medio ambiente, los derechos de los consumidores y, más recientemente los derechos a la alimentación y al agua. José Ramón Cossío lo explica con las siguientes palabras:

Los derechos sociales terminaron por ser considerados como normas programáticas, es decir, como simples directivas que realizar por los poderes públicos. Si se revisa la doctrina nacional, se encontrará que la misma postuló un concepto específico de Constitución, fundamentalmente ligado a la Revolución y a las conquistas de ésta; señaló las normas de contenido social como las manifestaciones más directas de tales supuestos sociales; posteriormente, estableció que las normas sociales eran un mero programa que realizar por el Estado y, finalmente, que las normas no eran estrictamente jurídicas sino, y al igual que la Constitución, el fruto de la Revolución... una vez trivializado el sentido de los derechos sociales, el régimen podía utilizarlos como una vía privilegiada para, por un lado, incorporar los programas de campaña de los distintos Presidentes de la República y, por el otro, seguir insistiendo en el carácter social del Estado Mexicano.<sup>27</sup>

Los derechos sociales nunca fueron vistos como normas jurídicas, sino como beneficios que eran objeto de negociación política para ganar clientela por parte del partido en el gobierno. Los grupos sociales cercanos y afines al partido hegemónico recibían todo tipo de apoyos (vivienda, acceso a salud, becas, cuantiosos subsidios, etcétera), mientras que aquellos que no seguían la línea oficial eran aislados de cualquier beneficio. Al no ser vistos como verdaderos derechos, los derechos sociales quedaron librados a la lógica de que lo único que cuenta es conseguir los votos necesarios para permanecer en el poder el mayor tiempo posible.<sup>28</sup>

Para enriquecer el esquema constitucional de garantía de los derechos humanos, en 1992 se incorpora la figura del ombudsman, y se ordena desde la Constitución, la creación de una Comisión Nacional de los Derechos Humanos como órgano nacional y 32 comisiones locales en cada una de las entidades federativas. En la práctica, las comisiones han hecho una tarea impresionante para denunciar hechos atroces como la tortura, la desaparición forzada, las ejecuciones extrajudiciales, el secuestro masivo de migrantes, las condiciones deplorables de las cárceles, etcétera.<sup>29</sup> La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha contribuido a generar una cultura de los derechos humanos que era inexistente hasta hace muy poco tiempo.

---

<sup>27</sup> COSSÍO, José Ramón, *Cambio social y cambio jurídico*, Porrúa, ITAM, México, 2001. pp. 296-297.

<sup>28</sup> CARBONELL, Miguel. "Los Derechos Humanos En México Durante El Siglo XX: Notas Para Su Estudio". UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXVI, México. 2012. pp. 121-145.

<sup>29</sup> *Ídem*.

Otra reforma constitucional de diciembre de 1994 introdujo en la Constitución mexicana dos nuevos mecanismos de control constitucional: la controversia constitucional y las acciones de inconstitucionalidad.<sup>30</sup> Tales acciones son también un mecanismo de defensa de los derechos fundamentales, ya que permiten que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerza un control abstracto sobre las leyes federales y locales, e incluso sobre los tratados internacionales.

Pese a que el esquema de defensa constitucional de los derechos fundamentales se ha ido robusteciendo a lo largo de las últimas décadas, todavía falta mucho por avanzar. Durante mucho tiempo la tortura ha sido una práctica recurrente de la policía, sin que los jueces hicieran nada por detenerla. De la misma forma, los derechos sociales han sido como ya se dijo meros discursos retóricos.

Si bien es cierto que se ha avanzado enormemente en el reconocimiento de estos derechos, también es cierto que en el país aún hay enormes fallas en el respeto y la protección de los derechos por parte de las autoridades; en México los encargados de aplicar los derechos humanos se enfrentan a la enorme dificultad de tener que convivir con prácticas autoritarias o dictatoriales, lo que nos lleva a una pregunta obligada; ¿Está listo México para poder ser un representante de la defensa de los derechos humanos en el mundo?.

### **1.3 Posición que jugó México en el ámbito global con el principio de la No Intervención 1918-2011**

La política exterior de México a partir de 1918, cuando se estableció la Doctrina Carranza de la no intervención, jugó una posición muy cómoda, desde su pronunciamiento e implementación hasta la reforma de 2011 ha sido relativamente activa en lo tocante a defensa de los derechos humanos. La posición mexicana correspondió a la estrategia de inserción internacional de un país de menor poder relativo, que además, debió gestionar la vecindad con una superpotencia en el contexto del enfrentamiento de la Guerra Fría. De ello se derivó una diplomacia fuertemente inclinada hacia el fortalecimiento del multilateralismo tradicional, la codificación y desarrollo del derecho internacional, así como la defensa de la soberanía y la no intervención como medios para preservar la autonomía nacional.<sup>31</sup> Para los diplomáticos mexicanos cualquier debilitamiento del principio de no intervención suponía “una invitación a la manipulación hegemónica”.<sup>32</sup>

Para analizar la actividad/pasividad de la política exterior de México hay que tomar en cuenta la importancia de los recursos naturales del país, en lo particular el petróleo para los

---

<sup>30</sup> COSSÍO, José Ramón, “Artículo 105”, en Carbonell, Miguel (coord.), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada y concordada*, t. IV, pp. 180.

<sup>31</sup> SALTALAMACCHIA Ziccardi, Natalia y Ana Covarrubias Velasco, La dimensión internacional de la reforma de derechos humanos: antecedentes históricos. En Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro coordinadores. *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, UNAM, México, 2011, p. 5.

<sup>32</sup> TOUSSAINT, Mónica. *Antonio de Icaza: la alegría de servir*, México, SRE, 2009, p. 97.



momentos históricos en los que se ha tenido mayor actividad; pues de este modo nos daremos cuenta que México hacia un uso de la “petrodiploMACIA”<sup>33</sup> para alcanzar ciertos fines.

Resumo a continuación, sucintamente, las características que mejor singularizan a la política exterior de México y su actuación desde que adoptó el principio de no intervención, cuando ha cumplido con él y cuando lo ha quebrantado; en general, se extrae del recuento hecho por Roberta Lajours Vargas en Historia mínima de las Relaciones Exteriores de México (1821-2000).

El México posrevolucionario heredó experiencias de intervenciones y agravios constantes lo que transformó con el principio de no intervención en una política exterior de confort, pues se deslindaba de los asuntos con los que no se sentía cómodo, e intervenía con los que si le parecieron de su agrado, eso nos convirtió en uno de los últimos países del orbe en adoptar el principio universal de los derechos humanos, reconociendo que los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales debían ser parte del derecho mexicano. Un conservadurismo muy propio y a la vez dañino nos hizo mantener algunos principios exacerbados de soberanía o nacionalismo para no reconocer los derechos humanos como algo superior al Estado mismo.<sup>34</sup>

Como primer hecho vale la pena mencionar que México no participó en la Primera Guerra Mundial ya que a inicios de esta, México estaba envuelto en los movimientos revolucionarios, y Carranza al frente de estos movimientos declinó la oferta del gobierno alemán de aliarse con este, ya que uno de los ideales de Carranza era la no intervención. Con el estallido de esta guerra mundial y el motor de combustión interna cambiando la naturaleza de la guerra, México se convirtió en abastecedor de petróleo y materias primas para los Estados Unidos. Con la creciente importancia que desde entonces y en adelante tendría el transporte motorizado y la necesidad de petróleo para moverlo, el petróleo mexicano adquirió un gran valor estratégico.

Con el inicio del conflicto, Estados Unidos se convirtió en el primer productor de petróleo siendo el abastecedor de los países Europeos en guerra, pero gracias a la demanda se comenzó a importar petróleo desde México por lo que nuestro país duplicó su producción petrolera entre 1914 y 1917.<sup>35</sup>

Para la concepción de la Constitución de 1917 se tuvo un fuerte sentimiento nacionalista, que se vio reflejada en la misma Constitución. Acorde con la nueva ideología, Carranza comenzó a limitar la participación de los extranjeros en la producción de petróleo mexicano por lo que pronuncio un decreto que acarreo el descontento de las empresas estadounidense y para 1920

---

<sup>33</sup> De acuerdo con los argumentos que maneja George W. Grayson, México fue líder regional en tanto tenía el poder de negociación que le otorgaba el petróleo. Ver GRAYSON, George W., *Oil and Mexican Foreign Policy*, University of Pittsburgh, United States, 1988, p. 224.

<sup>34</sup> SEPÚLVEDA I., Ricardo J. *Análisis sobre los aspectos de la reforma constitucional relacionados con el ámbito internacional (asilo y refugio)*. En *Op. Cit.* Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro (coordinadores). *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, pp. 201-202.

<sup>35</sup> *Op. Cit.* LAJOURS, pp. 159.

las compañías petroleras lograron que Estados Unidos enviara nuevamente barcos militares a Tampico, el propósito era intimidar al gobierno mexicano.<sup>36</sup>

Una vez instaurado Carranza en el poder se da inicio a la diplomacia revolucionaria de México que tenía como propósito obtener la solidaridad latinoamericana mediante la divulgación del programa revolucionario que trataba de proyectar una imagen positiva de la Revolución mexicana. La importancia y la fama de la diplomacia mexicana se iniciaron con la promoción de distinguidos hombres de letras como titulares de las representaciones diplomáticas, ejemplo de ello fue Amado Nervo entre otros. La diplomacia mexicana buscaba crear vínculos entre los países más débiles para hacer contrapeso ante los más fuertes.

Aquí la imagen y el prestigio mexicano sentaron las bases para lo que en lo futuro sería su diplomacia al proyectarse con vanguardia nacionalista e ideas progresistas. Carranza pronunció la neutralidad de México ante el conflicto europeo e impulsó a los países latinoamericanos para hacer lo mismo y construir un bloque de neutralidad.<sup>37</sup> México se empezaba a posicionar como un verdadero líder en la región. Con el pronunciamiento de Carranza en su informe de 1918, lo que se conoce como la Doctrina Carranza, se establecieron los principios y fundamentos de lo que será en adelante la política exterior de México, a saber: Igualdad soberana de los Estados; el respeto total hacia los países y sus instituciones; no intervención en los asuntos internos de los países; igualdad de extranjeros y nacionales frente a la ley, y diplomacia para promover los intereses generales de la civilización<sup>38</sup>. Aquí podemos también notar una doctrina incipiente del derecho como la ley del más débil.

Ese dinamismo en la diplomacia mexicana tuvo todo que ver con el ideario revolucionario pues el gobierno procuraba difundir la Doctrina Carranza alrededor del mundo y fue pionero en los postulados sobre la propiedad de la tierra y los recursos naturales del subsuelo, sobre la separación de la iglesia y el Estado, sobre el derecho de los trabajadores (artículos constitucionales 27, 30 y 123 respectivamente) artículos que se convertirían en una referencia para los movimientos sociales alrededor del mundo.

Con la Conferencia de la Paz de París en 1919 y el establecimiento de la Sociedad de Naciones México vio en la organización internacional como una oportunidad para los países más débiles de alzar la voz; dentro de ella se había establecido como uno de los puntos la autodeterminación de los pueblos, principio que a la postre México también adoptaría.

---

<sup>36</sup> *Idem.*

<sup>37</sup> *Idem.*

<sup>38</sup> Las ideas directrices de la política internacional son pocas, claras y sencillas. Se reducen a proclamar que todos los países son iguales; que deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía; que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos interiores del otro... nacionales y extranjeros deben ser iguales frente a la soberanía del país en que se encuentran. Esta no debe servir para la protección de intereses particulares... tampoco debe servir para ejercer presión sobre los gobiernos de países débiles... la diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad. En *Op. Cit.* CABRERA, Luis..., pp. 666.

México no fue invitado a formar parte como miembro fundador de la Sociedad de Naciones, esto le valdría por su política de neutralidad, pero al mismo tiempo esto le acarrearía gran prestigio. En la búsqueda del siguiente gran proyecto de la diplomacia mexicana que era la búsqueda de la unidad de América Latina.

Para 1928 con el Pacto Briand-Kellogg que estableció el principio de no usar la guerra como mecanismo para la solución de las controversias internacionales, principio que posteriormente también sería adoptado como un principio de la política exterior del país.

La participación de México en el escenario internacional como mediador de conflictos fue en su papel en la Guerra del Chaco que había sido alentada por las compañías petroleras que operaban en Bolivia Y Paraguay. México también participo en la mediación del conflicto de la región amazónica de Leticia, entre Colombia y Perú.

En la década de los 20's México llevo a cabo una importante promoción de la cultura y el arte asociados a la Revolución mexicana a través de las llamadas embajadas culturales, algo que nuestro país ha dejado de hacer, promover su cultura con lo que equivaldría a una diplomacia cultural.

Por otro lado hay que resaltar que México a toda costa trataba de defender su soberanía y su derecho a la no intervención amenazando primero en el tiempo de la presidencia de Carranza y luego de Cárdenas con incendiar/volar los pozos petroleros si era víctima de una agresión por parte de los Estados Unidos. Se ve un claro espíritu de independencia y espíritu nacionalista.

Otro ejemplo de esa independencia ideológica fue el apoyo que México dio a los liberales en Nicaragua mientras el vecino del norte apoyaba a los conservadores con la mira de asegurar sus intereses sobre el canal de Panamá.

Esa idea de independencia era aplicada sin distinción de la ideología que representaba el intervencionista; en 1926 el Sindicato de Ferrocarrileros de la URSS había enviado dinero para ayudar a los huelguistas ferroviarios mexicanos, asociados con el Partido Comunista Mexicano, por lo que las relaciones mexicano-soviéticas empezaron a experimentar dificultades por el disgusto que ocasionó en el gobierno mexicano la intervención de agentes soviéticos en asuntos de política interna.<sup>39</sup>

Gracias a la fuerte posición de México frente a la no intervención y debido a la política del buen vecino de Roosevelt, este ya no exigió la permanencia de la Enmienda Platt en la Constitución cubana que fue eliminada de ella en 1940.

Otro ejemplo de la postura no intervencionista de México fue cuando la Tercera Internacional o Komintern, organizo protestas en América Latina y Europa en contra del gobierno mexicano, la representación diplomática mexicana en Moscú elevo una protesta; las autoridades soviéticas respondieron que no eran responsables de las actividades de las

---

<sup>39</sup> *Op. Cit.* LAJOURS, pp. 190.

organizaciones comunistas pero a pesar de ello en enero de 1930 el presidente Emilio Portes Gil rompió relaciones diplomáticas con la URSS. Aquí se ve que aunque quizá exagerada<sup>40</sup> la reacción del presidente Portes Gil a romper relaciones diplomáticas, ciertamente se manifiesta nuevamente el espíritu no intervencionista.

Para 1933 ya se había llevado una repatriación forzada de los mexicanos que vivían en los Estados Unidos debido a la escases de empleo que se tenía por la crisis económica, esto llamó la atención de los mexicanos lo que hizo crecer la indignación y la solidaridad frente a los migrantes y acrecentar el espíritu nacionalista.

Los desgastantes intentos de México por buscar el reconocimiento de otros países lo llevo a repudiar esa práctica y formular la conocida Doctrina Estada: “México se abstendría de otorgar el reconocimiento, o no hacerlo, a los nuevos gobiernos y se limitaría a mantener o retirar su representación diplomática.” Esta doctrina que está muy de la mano con el principio de no intervención pues permitió a México mantener relaciones diplomáticas con otros países sin tener que ser legítimos sus gobiernos.

Después de ingresar a la Sociedad de Naciones, en 1931, México tuvo una primera participación relevante al manifestar su reprobación a la invasión japonesa a China. Ya con el gobierno de Cárdenas, en 1935 México protestó en la Sociedad de Naciones por la invasión italiana a Etiopía. Con Cárdenas pudo haber una política exterior activa e intensa de 1934-1940 por ser un presidente fuerte con amplia aceptación nacional y su actitud y militancia nacionalista, antimperialista e internacionalista, defensa del patrimonio nacional, la solidaridad internacional, la soberanía y la autodeterminación de los pueblos.

El siguiente acontecimiento fue el golpe militar encabezado por Francisco Franco en 1936 para derrocar a la República de España, lo que dio principio a la guerra civil española. Durante todo este periodo de guerra y durante la dictadura de Franco, México recibió miles de españoles otorgándoles asilo. En el periodo de la guerra civil española México proporcionó material bélico o recursos a los que defendían España de los intentos golpistas, por lo que se puede notar claramente el rompimiento con el principio de la no intervención al inmiscuirse en los asuntos internos del estado español; y por otro lado, México siempre dio reconocimiento al gobierno republicano en el exilio, por lo que también rompió con la Doctrina Estrada al darle el reconocimiento pues según esta doctrina era algo degradante para los gobiernos.

Desde el inicio de la Guerra Civil española en 1936, a diferencia del resto de los gobiernos de América Latina, inició una activa política de solidaridad con la República de España. México rompió con su tradición de la no intervención con el envío de armas y municiones al gobierno republicano español, presidido por Manuel Azaña. En 1936 salieron de Veracruz 20,000 armas y 20 millones de cartuchos de fabricación nacional hacia España.<sup>41</sup> Para realizar este envío México se justificó declarando que “la ayuda de los voluntarios italianos y alemanes a las fuerzas militares rebeldes constituía una agresión internacional y que, por lo tanto, la República

---

<sup>40</sup> Digo exagerada porque si era una organización “independiente” del gobierno, no era responsabilidad del gobierno ruso callar la voz de la Komintern.

<sup>41</sup> *Op. Cit.* LAJOURS... pp. 203.

tenía derecho a una protección moral, política y diplomática y a la ayuda material de los demás Estados miembros”.<sup>42</sup> Si bien era una política de avanzada al desear proteger los derechos de otra nación, México no utilizó ningún mecanismo multilateral de comprometer a la Sociedad de Naciones.

Si bien se alejó del principio de la no intervención, la política exterior de Cárdenas era una política exterior dinámica que veló por los derechos de la República española y con ello comenzó también una política de asilo a los refugiados españoles.

Este alejamiento del principio de no intervención, junto con un claro ideal de la protección del ser humano llevó a una de las actuaciones más brillantes de la diplomacia mexicana en la protección y traslado de los refugiados:

El embajador Manuel Pérez Treviño enfrentó una crisis humanitaria al dar asilo a 800 personas en su sede en Madrid. Juan F. Urquidí negoció el traslado de miles de refugiados de España y Portugal. Narciso Bassols -desde París- y después Luis I. Rodríguez -desde Vichy- se encargaron de movilizar a autoridades renuentes para asegurar la salida de judíos y republicanos españoles de los campos de concentración situados en Francia. Gilberto Bosques otorgó protección, sustento material y salvoconducto a centenares de luchadores antifascistas en Marsella mientras esperaban embarcarse a México. En 1942, Bosques fue hecho prisionero por el ejército alemán y confinado en Bad Godesberg, donde permaneció varios meses, junto con su familia y otros diplomáticos mexicanos.<sup>43</sup>

En los albores de la Segunda Guerra Mundial, el ejército alemán ocupó la República de Austria para realizar su anexión; de inmediato el gobierno de México protestó ante la Sociedad de Naciones con el argumento de que las autoridades de Austria no habían obrado con libertad, la posición de México era que esa anexión era ilegal. La política exterior del presidente Lázaro Cárdenas se enfocó en el soporte del principio de la no intervención y apoyo a los gobiernos democráticos; se opuso a la ocupación italiana de Etiopía y a la invasión Alemana de Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo y de la Anexión de Austria y Checoslovaquia.

Con la política de expropiación petrolera el presidente Cárdenas fue visto con malos ojos por algunos países, sin embargo se ganó la confianza al interior y con ello se propuso defender su ideal nacionalista ante el mundo. Cuando el gobierno británico manifestó a México que era inaceptable la expropiación, México rompió relaciones diplomáticas con Gran Bretaña en 1938.

Con Cárdenas, México mantuvo una posición sólida de defensa de la soberanía y soportó el bloqueo económico que le impuso Estados Unidos con respecto a la expropiación petrolera.

---

<sup>42</sup> *Ibidem*, pp. 204.

<sup>43</sup> *Ibidem*, pp. 205.

Uno de los movimientos acertados del presidente Cárdenas fue el rechazar las ofertas de la Alemania nazi; aunque eso no incluía la venta de petróleo a las potencias del Eje, que absorbieron las exportaciones del petróleo mexicano<sup>44</sup>.

Ya entrada la Segunda Guerra Mundial y con la reputación formada por México, Estados Unidos vio la necesidad del petróleo mexicano, nuevamente este insumo se convertía en palanca estratégica para el país, esto forzó a Estados Unidos a pedir apoyo a México, firmó con nuestro país un tratado comercial (1942) mediante el cual México se comprometía a proporcionarle minerales (como el zinc entre otros), petróleo y enseres necesarios para la fabricación de armamento y utilería para la guerra, lo que limó las asperezas entre estos dos gobiernos.<sup>45</sup>

Para 1941 México había adoptado una doctrina continental panamericana impulsada por el presidente Ávila Camacho con la justificación de la necesidad de que todo el continente colaborara en la defensa de este y de sus democracias. México empezó a abandonar su neutralidad frente al conflicto y suspendió relaciones con Alemania y con los países que habían sido ocupados por este y al mismo tiempo reconocía los gobiernos en el exilio.

El involucramiento de México en la guerra consistió primordialmente en el frente de la producción de bienes y envío de materia prima más que en el militar, aun cuando se crearon bases navales estas estuvieron siempre controladas por mexicanos impidiendo así el intervencionismo estadounidense. "Ante la presión para establecer bases militares, ya que en ese momento se consideraba posible un ataque japonés al continente americano, el general Cárdenas dejó claro que la defensa sería con soldados y jefes mexicanos bajo la bandera de su país".<sup>46</sup>

Finalmente México rompió relaciones con los países del eje y junto con Colombia y Venezuela encabezó las propuestas para la defensa del continente.

México se mantuvo al margen de las hostilidades de la Segunda Guerra Mundial hasta que el 14 de mayo de 1942 un submarino alemán hundió el barco mexicano El Potrero del Llano, que llevaba petróleo a Estados Unidos. El gobierno mexicano presentó de inmediato una protesta ante los países del Eje con la exigencia de reparación, el gobierno alemán se negó a recibir la protesta y los japoneses e italianos ni siquiera la consideraron. El 19 de mayo fue hundido un segundo carguero, el Faja de Oro. De esta manera México entraba oficialmente al conflicto más devastador que ha vivido la humanidad. Se rompieron relaciones con Hungría y se denunció el Tratado de Amistad con Bulgaria. Ávila Camacho optó por la declaración de Estado de guerra subrayando el carácter pacifista de México, que entró al conflicto no por su

---

<sup>44</sup> *Ibidem*, pp. 210.

<sup>45</sup> AVELLA Alaminos, Isabel, *El tratado comercial de 1942 y el intercambio bilateral entre México y los Estados Unidos (1943-1950)*, F.F.yL.-U.N.A.M, México. Consultado el 24 de julio del 2015. Disponible en: [http://www.economia.unam.mx/cladhe/registro/ponencias/182\\_abstract.pdf](http://www.economia.unam.mx/cladhe/registro/ponencias/182_abstract.pdf).

<sup>46</sup> *Op. Cit.* LAJOURS... pp. 222.

propio deseo, sino "compelido por el rigor de los hechos y por la violencia de la agresión",<sup>47</sup> de esta manera el 22 de mayo de 1942 México entraba en la Segunda Guerra Mundial.

Con la Segunda Guerra Mundial encima se pueden ver rasgos claros de como México permitió un poco de intervencionismo y manipulación en el país y desde el país hacia el exterior, cuando hubo resistencia al servicio militar obligatorio en las clases populares; se echó a andar la maquinaria de propaganda gubernamental con la Coordinación de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos al mando de Nelson Rockefeller para que los medios en México modificaran su posición. Y además "desde Washington se elaboraron editoriales, artículos, panfletos, carteles y se prepararon noticiarios cinematográficos para que se transmitieran y distribuyeran desde México a todo el continente"<sup>48</sup>.

México participo además en la guerra con el envío al frente de batalla del escuadrón 201 en las Filipinas.

La Segunda Guerra Mundial vino a instituir flujos migratorios constantes hacia los Estados Unidos y el consecuente envío de remesas a nuestro país, importantes para la subsistencia de las familias mexicanas y un importante renglón en la balanza de pagos de nuestro país.

Casi al final de la guerra México tuvo lo que se consideró como una destacada participación en la conferencia de Bretton Woods, el primero sería una adecuada representación en los órganos del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, y el segundo aporte de México fue que el Banco Mundial tomara en cuenta no solo la reconstrucción de Europa sino el desarrollo de América Latina, poniéndose en un plano de igualdad.

En ese mismo tenor México siguió defendiendo sus aspiraciones y derecho para alcanzar una mayor industrialización y desarrollo y lo dejó manifiesto en la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y la Paz; México sirvió como portavoz de los países menos industrializados al expresar sus preocupaciones en materia económica, México se mantenía firme con sus ideales al manifestar que se tenía el derecho de acceso a bienes de capital para su desarrollo a cambio del acceso a sus materias primas. Al final de esa conferencia se firmó El Acta de Chapultepec donde quedaron plasmados los ideales de México del principio de seguridad colectiva así como principios que normaran las relaciones entre los estados americanos; la reafirmación del derecho internacional como norma de conducta entre los Estados; la igualdad jurídica; la no intervención; la inviolabilidad del territorio; el no reconocimiento de la conquista territorial, y la solución pacífica de las controversias.

Esa conferencia junto con El Acta de Chapultepec donde se aprobó la propuesta mexicana de incluir una declaración de derechos y deberes de los Estados y otra sobre los derechos y deberes del hombre tomaría relevancia importante pues estas bases se tomarían en cuenta para el posterior proyecto de creación de las Naciones Unidas.

---

<sup>47</sup> *Ibidem*, pp. 225.

<sup>48</sup> *Ídem*.

El 14 de Julio de 1944, el gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México, sometió a la Secretaría de Relaciones Exteriores un memorándum informándola respecto al adelanto de los estudios realizados para la elaboración de un Proyecto de Constitución, a fin de establecer una Organización Internacional destinada a conservar la paz y garantizar la seguridad colectiva; la idea era llevar a cabo un amplio y libre intercambio de los puntos de vista de todas las Naciones, grandes y pequeñas. Y se dijo que "la Organización que sea creada debe reflejar las ideas y los anhelos de todas las Naciones amantes de la paz que participen en su creación".<sup>49</sup>

Para la realización del Proyecto de Dumbarton Oaks se tomarían muy en cuenta los puntos de vista de México pues "los puntos en ellos tratados se encuentran íntimamente vinculados en la exposición hecha en el proyecto mexicano",<sup>50</sup> donde claramente se destacan los ideales del país. Durante la creación de la ONU México buscó siempre la existencia de un orden democrático pues su postura fue la de otorgar más poder a la Asamblea General que al Consejo de Seguridad, también propuso que los miembros del Consejo de Seguridad fueran elegidos de forma democrática y la participación sin impedimento de cualquier miembro al Consejo de Seguridad, la integración obligatoria de los países beligerantes vencidos, la adopción del derecho internacional en las legislaciones nacionales, incorporar una declaración de derechos y deberes de los Estados así como incorporar los derechos humanos esenciales en una declaración de derechos y deberes internacionales del hombre, la creación de un órgano internacional especializado por que vele por el cumplimiento de los derechos del hombre entre otros.<sup>51</sup>

Como se muestra claramente en la Opinión De La Secretaría de Relaciones Exteriores de México Sobre El Proyecto de Dumbarton Oaks para la creación de una Organización Internacional General, México defiende un orden internacional multilateral, es voz de las naciones menos poderosas así como de buscar la protección del hombre y la unificación eventual del derecho a nivel mundial.

Los movimientos migratorios hacia Estados Unidos se inician con el estallido de la revolución mexicana para buscar una vida mejor y huir de las hostilidades.<sup>52</sup> La cultura de migración se desarrolla principalmente por la necesidad de subsistencia y la falta de oportunidades en nuestro país, y al mismo tiempo la demanda que ha tenido el país vecino en épocas específicas de la historia, como las guerras en las que se ha embarcado Estados Unidos o la necesidad de salvar cosechas.

---

<sup>49</sup> Opinión De La Secretaria de Relaciones Exteriores de México Sobre El Proyecto de Dumbarton Oaks para la creación de una Organización Internacional General; En United Nations Information Organizations, Documents De La Conference Des Nations Unies Sur L'organisation Internationale San Francisco, 1945; Tome IV, Propositions De Dumbarton Oaks Commentaires Et Projets D'amendements, Londres-New York, 1945, pp. 88.

<sup>50</sup> *Ídem.*

<sup>51</sup> *Ibidem*, pp. 197-199.

<sup>52</sup> Entre 1910 y 1920, los censos estadounidenses registraron una migración de entre 200 000 y 500 000 mexicanos a los estados fronterizos. En *Op. Cit.* LAJOURS, Roberta..., pp. 172.



Parte de la política exterior de México impactó en la cultura de migración, como fue la implementación del programa Bracero. Este programa promovido inicialmente para solventar la carencia de mano de obra del país vecino, en tiempo de la segunda gran guerra fomentó una cultura y tradición de la migración, medida que servía al mexicano para el mantenimiento de su economía doméstica y como medio de subsistencia. Este programa surgió para romper el sistema de redes o enganche y con la migración familiar indeseada, y así estimular la migración temporal e individual y obtener un mayor control de la migración. La trascendencia de este programa es que mediante su implementación se pasó a un proceso de institucionalización de la migración hacia Estados Unidos y se consolidó la cultura de la migración en México.

Los primeros patrones migratorios son dados por la Primer Guerra Mundial y más marcadamente con la Segunda Guerra Mundial. Se puede decir que durante los primeros fenómenos migratorios masivos los ciudadanos mexicanos contaron con un amplio apoyo por parte de las autoridades gubernamentales donde se garantizó un salario digno, habitación higiénica, atención médica, gastos para su regreso al país, y además un fondo con parte de los ingresos de los trabajadores que se les devolvería para garantizar su regreso a México. México supo proteger a sus ciudadanos y negociar un acuerdo con los Estados Unidos. Este acuerdo garantizaba la protección de los ciudadanos contra actos discriminatorios o racistas, el pago justo por su trabajo realizado. Para los mexicanos con escasos estudios esta era una puerta para salir de la miseria, y ante la creciente demanda se inicia la emigración sin documentos, cosa conveniente a los empleadores estadounidenses pues a estos nuevos inmigrantes sin documentos no les tendría que respetar sus derechos adquiridos por el acuerdo. Sin embargo, a pesar de no respetárseles sus derechos, la oportunidad de contar con empleo del otro lado siguió motivando a los mexicanos a buscar una mejor forma de vida. La necesidad de la mano de obra mexicana permitió una cultura de tolerancia a la inmigración sin documentos, lo que motivo a la cultura de migración.

Al consolidarse una cultura migratoria por la necesidad económica y al desaparecer el programa bracero, surgió el apogeo del coyotaje y tráfico de indocumentados; materia en derechos humanos que nuestro país se ha hecho de la vista gorda y no ataca frontalmente debido a que la migración ilegal ha representado un importante flujo de efectivo en remesas para nuestro pueblo.

Uno de los aportes más significativos del país en el ámbito internacional fue la Conferencia de Chapultepec en 1945. Ya por finalizar la Segunda Guerra Mundial México convocó a los países americanos para organizar la defensa y garantizar la seguridad del continente y sentar las bases para la resolución de problemas en los tiempos de paz. Como resultado de esa conferencia se firmaron el Acta de Chapultepec, la Carta Económica de las Américas y la Declaración de México, y orientados a la creación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) en 1947 y de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948.

Con la crisis del sistema de seguridad colectiva y con la insistencia de México y el apoyo de otros países latinoamericanos se logró evitar que se creara una organización de seguridad permanente que arrastrara al continente hacia aventuras militares por parte de los Estados Unidos.

Se puede argumentar que México logró que los principios de derecho internacional inspirados en la Doctrina Carranza quedaran plasmados en varios documentos como la Carta de la OEA y el Tratado de Solución Pacífica de Controversias. México propuso la igualdad soberana de los Estados, oponiéndose al derecho de veto dentro de la OEA, cosa que no había conseguido evitar en el Consejo de Seguridad de la ONU. También se insistió en que se debían incluir temas económicos, sociales y culturales.<sup>53</sup>

Al término de la Segunda Guerra Mundial comenzó un periodo de tensiones internacionales conocido como Guerra Fría, durante esta etapa de la historia las naciones poco desarrolladas sometieron su actividad internacional, política y económica a uno de los bloques contendientes: el Capitalista (Derecha) o el Socialista (Izquierda), México tomó partido uniéndose al lado capitalista. México pudo alinearse al Movimiento de Países No Alineados con la finalidad de tener una posición neutral en el conflicto sin embargo no lo hizo así.

El estar alineado al capitalismo estadounidense trajo una mayor dependencia económica y tecnológica con éste. Los gobiernos priistas se jactaban de ser revolucionarios y de apoyar a los sectores sociales más desamparados y, por otro lado, la cercanía con el país vecino hacía de las políticas priistas un sometimiento del país a los intereses estadounidenses y a las medidas capitalistas. Se puede argumentar que México tomó partido en el grupo de los capitalistas, por la situación que se vivía en ese momento y por la presión por parte de Estados Unidos, sin embargo eso no justifica el tomar partido.

Durante la época de la Guerra Fría la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos inició una campaña intervencionista a nivel mundial con el fin de evitar la propagación del comunismo y derrocar regímenes afines a esta ideología. México empezó experimentar tintes de tibieza debido a la influencia de los Estados Unidos, muestra de ello es la falta de comunicados cuando se llevó a cabo el golpe de Estado en Guatemala y solo se concretó a dar asilo al presidente y su gabinete.

En los años subsiguientes del periodo de la Guerra Fría, México va a tratar de mantener una independencia relativa de Estados Unidos. Digo relativa porque el presidente Ruiz Cortines ya manifestaba la convicción de que alinearse a las directrices de los Estados Unidos era inevitable; lo que le permitía esa independencia relativa era la defensa de su creencia del derecho de las naciones a realizar cambios en su economía con el fin de mejorar económica y socialmente, y este derecho no debía ser interpretado como intervención comunista. Más aun, México precisó que “era reprobable cualquier acción que violara el principio de no intervención cuando un país adoptaba, por decisión popular, un régimen comunista.”<sup>54</sup>

Esa independencia relativa se fue disminuyendo continuamente a medida que el comercio entre México y Estados Unidos se intensificó y aumentó.

Un episodio de la historia del país cuando separa del principio de no intervención y que se podría cuestionar como intervencionista fue al dar apoyo a la Revolución cubana durante y

---

<sup>53</sup> *Op. Cit.* LAJOURS..., pp. 255.

<sup>54</sup> *Ibidem.* pp. 266.

después del conflicto,<sup>55</sup> cuando se permitió el adiestramiento de un grupo militar por Fidel Castro para derrocar al gobierno del dictador Fulgencio Batista<sup>56</sup> y aunque hubiera sido un propósito legítimo el de llevar libertad a los cubanos, en un estricto apego al principio de no intervención, el país debió evitar cualquier participación de esto; sin embargo, de este episodio podemos inferir la verdadera naturaleza del principio de no intervención, naturaleza que en la época actual se revela y se pone de manifiesto; ante la contradicción entre la defensa de los derechos humanos, el principio de la no intervención se inaplica, es decir, si acarrea una mejora en la situación o bienestar del ser humano se aplicará el principio de no intervención.

Por muchos años la política exterior de México insistió en que la defensa de la democracia era un asunto de jurisdicción interna por lo que se oponía a la supervisión de las elecciones, esto representaba un retraso de visión, pues la supervisión era parte de la promoción de la democracia.

Otra de las manifestaciones mexicanas donde se veía su tibieza y creciente dependencia comercial con Estados Unidos fue su postura ante la invasión a Cuba por parte de los Estados Unidos, el gobierno mexicano fijó su posición mediante un boletín de prensa en el que señalaba correspondía "al pueblo cubano, sin injerencias extrañas, traducir en realidades concretas sus aspiraciones", y reiteraba que México "ha condenado invariablemente las agresiones externas en contra de los gobiernos constituidos"<sup>57</sup>, sin embargo, a pesar de que en décadas anteriores México había apoyado a otras naciones con armas para su defensa (España) ahora no lo hacía abiertamente con Cuba, esto se entiende por la relación mantenida con el país vecino.

Por otro lado la actuación de México intentó salvarse cuando nuestro país anunció que no rompería relaciones con Cuba, en desacato a la resolución de la OEA, expresó su disposición a que el asunto se sometiera a la Corte Internacional de justicia de La Haya, aunque nunca llegó a convertirse en un litigio. México fue el único país de América Latina que mantuvo relaciones diplomáticas y comerciales con Cuba durante esa década.<sup>58</sup>

Uno de los acontecimientos internacionales que marcaron la declinación de la postura internacional de México en favor a Estados Unidos fue la segunda ocupación de ese país a la República Dominicana en 1965; la reacción del gobierno mexicano fue la de cómplice al convalidar dicha intervención reconociendo las "razones humanitarias" para intervenir en lugar de postrarse firme ante el principio de no intervención, lo cual había sido su postura por décadas. Para salvar un poco de la dignidad del prestigio mexicano, se dio asilo a los refugiados en la embajada de Santo Domingo.

Se ha argumentado que en un panorama internacional dominado por la crítica a la presencia estadounidense en Vietnam y la militarización de América Latina, el presidente Díaz Ordaz no

---

<sup>55</sup> PELLICER de Brody, Olga. *La revolución cubana en México*. El Colegio de México. Foro Internacional Vol. 8, No. 4 (32) (Apr. - Jun., 1968), México. pp. 360-383.

<sup>56</sup> TORRES, Blanca. *México y el Mundo. Historia de sus relaciones internacionales. VII. De la guerra al mundo bipolar*. Colegio de México. Senado de la República. México. 1991. pp 136.

<sup>57</sup> *Op. Cit.* LAJOURS... pp. 273.

<sup>58</sup> *Ibidem*, pp. 279.

tuvo espacio para diversificar las relaciones exteriores de México, lo cual es falso, ya que ese era la mejor oportunidad para exaltar los principios de política exterior y recuperar autoridad moral que había poseído México, lo que realmente faltó fue visión de cómo lograrlo.

En 1969 se dio lugar a la Guerra del Fútbol, un conflicto entre Honduras y El Salvador que apenas tuvo una duración de 4 días, sin embargo se reconocen los buenos oficios de México para que El Salvador retirara sus tropas de Honduras.

Una jugada estratégica de México que se logró con excelentes resultados y tal vez el pico de la política exterior de México fue alcanzado por la firma del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe en 1967 o mejor conocido como el Tratado de Tlatelolco que había sido el resultado de una propuesta diplomática impulsada por México en 1963 y tenía el objetivo de establecer la desnuclearización (mantener una zona libre de armas nucleares), en favor del desarme y para evitar la injerencia del territorio de América Latina y el Caribe. El principal propósito era asegurar que en esta parte del mundo existiera una prohibición de los armamentos nucleares y de que no se implicara a las naciones firmantes en ningún conflicto entre las grandes potencias rivales de la Guerra Fría.

La llamada Operación Intercepción fue una política de presión internacional diseñada en Estados Unidos y que puso en evidencia la debilidad de México ante las medidas tomadas por ese país vecino, pero más aún, su alineación a las directrices marcadas por ellos.

La justificación oficial afirmaba que el objetivo de este programa era detener el flujo de marihuana, de heroína y de otros estupefacientes que llegaban a Estados Unidos a través de la frontera con México. Pero en realidad la Operación Intercepción más que prohibir los narcóticos, lo que pretendía era dar publicidad a la lucha contra el crimen que iniciaba la nueva administración norteamericana y obligar a que los mexicanos aceptaran la campaña antidrogas de Washington.<sup>59</sup>

Para 1973 se tuvo otro pico en la política exterior, pues México participaría en foros en los que antes no había participado y adicional a eso las giras del presidente le permitieron la ratificación de los protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco en varios países y se logró que la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados se aprobara como una resolución de la Asamblea General de la ONU.

En 1974 se rompieron relaciones diplomáticas con Chile debido al golpe de Estado llevado a cabo por Augusto Pinochet e imponiendo un gobierno ilegítimo, se dio asilo a los exiliados y se llevó a cabo una política de condena del régimen militar por la violación a los derechos humanos.

Uno de los aciertos fue su voto a favor de la resolución 3379 de la Asamblea General de la ONU, aprobada el 10 de noviembre de 1975, en la que igualo a la política sionista con el

---

<sup>59</sup> CRAIG, Richard, "Operación Intercepción: una política de presión internacional", *Foro Internacional*, Colegio de México, Vol. 22, No. 2 (86) (Oct. - Dec., 1981), México, pp. 203-230.

racismo e invitaba a su eliminación; el declive de México se manifiesta cuando trató de disculparse por su votación que era correcta y de acuerdo con los principios de los derechos humanos, y a partir de entonces México dejaría de lado todo intento por aportar soluciones al conflicto árabe-israelí y su único aporte fue la apertura de una oficina de la Organización para la Liberación de Palestina en México.

Uno de los episodios brillantes de la política exterior mexicana en defensa de los derechos humanos aun en contra del entonces intocable principio de no intervención, fue la reacción de México ante la imposición del dictador Franco de la pena de muerte a unos activistas<sup>60</sup>, México suspendió comunicaciones aéreas y telefónicas con España y solicitó una reunión del Consejo de Seguridad. A pesar de que el gobierno español acusó a México de ser intervencionista, se realizó este ejercicio en favor de la visión de protección a los derechos humanos.

En América Latina, México tuvo una participación reconocida por los demás países del continente, en particular con el movimiento sandinista en Nicaragua; en el que México fue uno de los países de América Latina más interesados y comprometidos en brindar apoyo tanto al movimiento revolucionario como a la consolidación del mismo, cuando este logró derrocar al dictador Anastasio Somoza, en 1979. El Estado Mexicano apoyó con varios recursos al movimiento insurreccional (rompiendo nuevamente con el principio de la no intervención), a la vez que recibía asilados de la guerra en su embajada en Nicaragua, protegiendo también a la sociedad civil, muchos de los cuales eran miembros activos del movimiento sandinista.<sup>61</sup>

Con el nuevo incremento de los precios del petróleo se logró una dependencia de la economía hacia esta materia prima, y se puso en marcha nuevamente la petrodiplomacia mexicana, donde López Portillo comenzó con una política de intervención al dar apoyo a los sandinistas en lo material y en lo diplomático, así también da el reconocimiento al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) el 26 de agosto de 1981 en una declaración conjunta Franco-Mexicana<sup>62</sup>, aunque haya sido justificado, se faltó así a su tradición no intervencionista; lo que es claro con este y los ejemplos de intervención anteriores es que se estaba dando primacía a los derechos humanos antes que a la no intervención.

Uno de los actos más importantes de activismo y solidaridad internacional de la política exterior de México fue el Pacto de San José de 1980 en el que los gobiernos de México y Venezuela se comprometieron en un esquema de cooperación hacia Centroamérica y el Caribe, para ayudarles en su desarrollo por lo que ambos países proveerían 160,000 barriles de petróleo diarios otorgándoles un crédito.

---

<sup>60</sup> MÉNDEZ Silva, Ricardo y Cruz González, Francisco José, Las relaciones bilaterales de México, 1968-1977, Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Tomos I y II, Número 10, México, 1978, pp. 256.

<sup>61</sup> RICO, Carlos, et. al. *México y el Mundo. Historia De Sus Relaciones Exteriores*, Tomo VIII Hacia La Globalización, Senado de la Republica, México, 1991, pp. 90.

<sup>62</sup> La importancia de esta declaración radicó en que se reconocía al grupo como fuerza política legítima y representativa del pueblo salvadoreño, por lo que de ese momento en adelante le estaría aplicando el Derecho Internacional Humanitario. El reconocimiento de México para que el conflicto en El Salvador llegara a su fin fue cardinal, culminó con los Acuerdos de Paz de 1992 firmados en el Castillo de Chapultepec.

En 1979 México en uso de su petrodiploamacia presentó ante la Asamblea General de la ONU el Plan Mundial de Energía, un esquema de colaboración entre productores y consumidores de petróleo para establecer las bases de un mercado estable y racional, el plan de México no tuvo gran resonancia por lo que cayó en la indiferencia y en el olvido.

México condenó aunque de manera tardía la intervención soviética a Afganistán. De 1980-1981 nuestro país formó parte del Consejo de Seguridad de la ONU por segunda ocasión.<sup>63</sup> Para 1982 México presentó aunque sin resultados el Plan de Paz para Centroamérica. Por otro lado en ese mismo año se logró la aprobación de la Convención sobre Derecho del Mar donde México había sido impulsor por décadas.

Este fue de los últimos logros importantes de la política exterior de México pues de aquí en adelante y con las crisis económicas que seguirían México perdería prestigio internacional y una mayor dependencia y alineamiento a las políticas de los Estados Unidos.

Como lo hemos analizado la política exterior de México en esos años es sumamente ambigua, por un lado apoya movimientos revolucionarios y reconoce gobiernos y, por otro, anuncia el principio de no intervención para librarse de compromisos indeseados. Esto en materia política pues en materia económica México ha tolerado infinidad de intervencionismo por parte de las organizaciones financieras internacionales como son la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial que en algunas ocasiones han presionado México a asumir compromisos “voluntarios” y en otras han condicionado la ayuda financiera a la firma de cartas de intención para reestructuraciones internas, lo cual a todas luces interviene en nuestra forma de gobierno.

A partir de esas décadas México ya no brilla por sus aportes en la comunidad internacional, sino más bien se dedica a la promoción de lo económico desde el presidente Miguel de la Madrid y mayormente con Carlos Salinas, como lo manifiesta el exsenador y ex diplomático Humberto Hernández Haddad:

...en febrero de 1994, cuando el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari decidió incorporar a México como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México dispuso su retiro del Grupo de los 77 al que pertenecía como economía en desarrollo; 15 años después, y luego de millones de pesos derramados en membresías, estudios y viajes de funcionarios a ese organismo, se confirma que se trató de “un gravísimo error estratégico de efecto multiplicador” que afectó al sector agropecuario, su planta industrial, su capacidad exportadora y al nivel de vida de su población.<sup>64</sup>

En 1983 Estados Unidos invadió Granada con el argumento de proteger vidas estadounidenses; el gobierno mexicano condenó esta acción intervencionista.

---

<sup>63</sup> La primera había sido en 1946 por un solo año.

<sup>64</sup> EGREMY, Nydia. *México en la OCDE: 15 años de dispendio y corrupción*. 20 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/12/20/mexico-en-la-ocde-15-anos-de-dispendio-y-corrupcion/>. Consultado el 23 de julio de 2015.

En 1981 en la isla Contadora se formó el Grupo Contadora por petición del presidente de Colombia, este grupo formado por Panamá, Venezuela, Colombia y México; el propósito de este grupo era detener el aumento de violencia que tenía lugar en Centroamérica así como la búsqueda de medidas de confianza entre las naciones de la región. Para 1984 el Grupo Contadora presentó el Acta de Contadora la cual prohibía la instalación de bases militares extranjeras en la zona. Para 1985 se formó el Grupo de Apoyo a Contadora formado por Argentina, Brasil, Perú y Uruguay; a pesar de todo este apoyo no fue posible que los países de la región firmaran el documento. Aun cuando el conjunto de estos países no alcanzaran las metas propuestas se considera que este esfuerzo hizo posible la eventual negociación entre las partes en conflicto.

El propósito central de este grupo era conseguir la paz eliminando la carrera armamentista y los enfrentamientos en la región mediante el cese inmediato de cualquier situación de beligerancia en la zona, la suspensión de compras de armamento ofensivo, el establecimiento de mecanismos de supervisión y la eliminación de instalaciones militares extranjeras en el área. Por un lado Estados Unidos seguía aumentando su influencia interviniendo de manera directa proporcionando ayuda militar a Honduras, El Salvador y a los contras en Nicaragua<sup>65</sup>. El país debía demostrar su valía oponiéndose al intervencionismo estadounidense, proclamando a toda voz la violación del principio de no intervención. Podemos decir que hasta este punto México tenía un poder de negociación importante y respetable en América Latina, capacidad que fue disminuyendo debido a sus nuevas políticas económicas y al sometimiento a las políticas estadounidenses, a su nuevo modelo económico, a su ya dependencia<sup>66</sup> con el país vecino que comienza la clara decadencia en su imagen a nivel internacional.

Con la adopción de las políticas económicas conocidas como el Consenso de Washington se le dio un cambio a la política exterior de México; giro que se tornaría en una política exterior de corte económica, muestra de ello es que el Tratado de Libre Comercio con América del Norte, el primer tratado comercial de México después de la era proteccionista fue negociado al margen de la cancillería mexicana; y en 1986 con el ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio hoy Organización Mundial del Comercio la política exterior se tornó al servicio de la agenda económica.

De aquí en adelante se formarían diversos grupos que servirían como foros multilaterales pero sin mayor impacto positivo para la imagen de México y su diplomacia; primero el grupo de los ocho que posteriormente se convertiría en el Grupo de Río, foro en el que se formaría un consenso en la posición de América Latina. También se formaría el Grupo de Cartagena debido

---

<sup>65</sup> Fallo de 27 de junio de 1986 de la Corte Internacional de Justicia, Caso relativo a las actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua; la Corte decidió que los Estados Unidos de América violaban la obligación del principio de no intervención del derecho internacional. Consultado el 3 de mayo. Disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/res/41/a41r031.htm>.

<sup>66</sup> Estados Unidos es el principal destino del comercio mexicano externo y el aparato productivo mexicano depende, en gran medida, de productos e insumos estadounidenses; la mayor parte de la deuda externa mexicana, pública y privada, es con bancos de aquel país; una considerable suma de capitales mexicanos está depositada en bancos estadounidenses, etc.

a la creciente preocupación de los países latinoamericanos por el pago de su deuda externa; el grupo de los seis que abogarían en favor del desarme.

Ya para el periodo presidencial de Carlos Salinas, la agenda de México estaba muy enfocada en los temas económicos, su política exterior se basaría en la deuda externa y en el libre comercio, México paso a ser un país manufacturero, al menos por un tiempo, pero la falta de apoyos a los pequeños productores lastimó diferentes industrias en el país por equipararlas con las industrias del país vecino, como por ejemplo la industria textil, la agricultura, etc.

Frente a la invasión de Panamá (1989), México tomo su posición que le correspondía condenando dicho acto y retirando a su embajador en dicho país.

Con la lógica de la política económica y con una política exterior temerosa se consideró que dar concesiones a los Estados Unidos en materia económica era la mejor forma para que no interviniera en los asuntos internos del país.

La participación de México en los foros multilaterales ahora se distinguiría por una postura de liberalización de las economías. En ese contexto de política exterior económica, México condenó la ley Torricelli que condenaba el comercio con Cuba, pues afectaba los intereses económicos de las empresas mexicanas.

Con el fin de la Guerra Fría vino una nueva ola de temas a nivel mundial, temas que obligarían a México a hacer cambios en su política interna como derechos humanos, democracia, medio ambiente, narcotráfico y crimen organizado. Con el giro de la política exterior de México se reafirmó la vieja posición de no pronunciarse en temas sobre conflictos en otros países y más sobre temas económicos. En el mundo se comenzaba una nueva línea de acción, la intervención por razones humanitarias dejando atrás la vieja tradición de política interna y soberanía; México fue participe del acuerdo de paz para el Salvador y se estableció una comisión que verificaría el cumplimiento del acuerdo y el respeto a los derechos humanos, el país aportó 120 policías que apoyarían en esta tarea.

Con su intención de diversificación económica México ingresaría a una serie de foros económicos sin tomar en cuenta los problemas que acarrearía para su propia población no tecnificada para competir en el exterior.

El reconocimiento de México ahora sería por su impulso en lo económico más que por sus logros diplomáticos. La presidencia de Zedillo se encargaría de sacar a México de la crisis realizando varios acuerdos para lograr la estabilización económica, también se destacaría por reclamos internacionales a la protección de los derechos indígenas.

Ya en el periodo de Zedillo se aprobó la ley Helms-Burton con el fin de estrangular a la economía cubana con lo cual México protestó pues afectaba gravemente a compañías mexicanas que comerciaban con el país isleño.

La prioridad del presidente Zedillo en su política exterior fue la de negociar nuevos acuerdos de libre comercio, debido al deterioro de la situación social en México, La unión europea utilizó



el tratado de libre comercio para exigir a México dar transparencia y respeto a los derechos humanos; por lo tanto los derechos humanos se circunscribe a los efectos económicos del Tratado de Libre Comercio. Este acuerdo se destaca por la inclusión en su artículo primero de la obligación al respeto de los derechos humanos<sup>67</sup> como elemento esencial de las políticas internas y externas de las Partes, muestra de ellos es que Consejo de la Unión Europea emitió una resolución en la que exigía resultados sobre la investigación del caso del asesinato de 45 indígenas simpatizantes de los zapatistas en el poblado de Acteal, en Chiapas.

Siguiendo la tradición pacifista México participó por petición del secretario de la ONU en el proceso de paz en Guatemala, su participación consistió en conocer las posiciones de las partes en conflicto y buscar consensos entre ellas.

Con la visita de Zedillo a Israel para suscribir un acuerdo de libre comercio basado en el petróleo, se puede verificar que la política exterior mexicana se inclinaba a lo económico más que en posicionamientos con las causas que había defendido anteriormente de buscar un equilibrio en el conflicto árabe-israelí.

Con las relaciones con Estados Unidos se ve intensificada la política contra las drogas siguiendo la línea que Estados Unidos exigía a México, una lucha contra las drogas como forma de cooperación.

Debido a las crisis en México y a la creciente falta de oportunidades se ve incrementado el ya tradicional flujo migratorio hacia el país vecino, flujo que se multiplicaba continuamente cada año.

La creciente migración mexicana y centroamericana hacia Estados Unidos produjo una nueva política hacia los migrantes, su criminalización. Frente a esto México protestó por el regreso de indocumentados pero no hizo mayor cosa por lograr un acuerdo migratorio ni ningún programa laboral para estos mexicanos con necesidad de trabajar.

México fue un actor activo en el ámbito económico y en la promoción de la apertura comercial, cosa que en los hechos solo le beneficia a México y no a terceros países a diferencia de su tradición diplomática de ser un mediador que es un servicio exclusivamente para otros.

Puede decirse que la diplomacia de México se podía obsesionar con causas justas, ejemplo de ello fue la independencia de Namibia, donde Sudáfrica representaba una afrenta para toda la comunidad internacional pues actuaba desafiando todo principio democrático y de justicia en su intento por tomar la parte más rica de ese país y en contra los derechos de la población de

---

<sup>67</sup> La inclusión de los derechos humanos y la cláusula democrática en el tratado era con la perspectiva de firmar un tratado de cooperación para el desarrollo de los derechos humanos en una dimensión integral, en la práctica esta cláusula democrática no cuenta con mecanismos de seguimiento y evaluación adecuados, prevalecen los criterios de comercio e inversión. véase CALDERÓN Salazar, Jorge A. *Derechos Humanos y Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea*, pp. 157-180. En García Ramírez, Sergio, *Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana*, IIJ, UNAM, México, 2002.

Namibia y del derecho internacional, un ejemplo paralelo como el actual caso de Palestina con Israel, pero que a diferencia de la actuación de en ese entonces la actuación de hoy en día deja a un lado el sentido de justicia para elevar la importancia de lo económico.

Esa obsesión mexicana por la descolonización del tercer mundo, esa defensa del principio de la autodeterminación fue la palanca que movió la política emancipadora en la que México basó parte de su activismo. México fue capaz de ver que el mandato dado a Sudáfrica de ayudar a que Namibia eventualmente se gobernara a si misma se había convertido en un colonialismo encubierto, pero no ha sido capaz de ver que las actuaciones de Israel sobre Palestina son claramente actuaciones coloniales.

En el pasado no fue el principio de la no intervención lo suficientemente fuerte para sobreponerse ante el principio de la autodeterminación de los pueblos precisamente porque es de mayor alcance y de mayor valor la protección de los derechos de los pueblos que el cerrar los labios y mirar en otra dirección; al menos esa había sido la política exterior de México hasta antes que lo económico tomara primacía en su actuar en el exterior.

El activismo en la política exterior de México ha cambiado continuamente, dependiendo de la época y del presidente en turno, con el fuerte nacionalismo que se vivió en México en la década que va desde 1918 a 1970, se tuvo una actividad marcada por los ideales nacionalistas, para 1970 se cree que con “la llegada a la presidencia de la República de Luis Echeverría, la política exterior de México sufre una transformación manifestada en el abandono de una actitud esencialmente pasiva”<sup>68</sup> para adoptar una actitud de actividad y dinamismo. Para Mario Ojeda se ha desarrollado el surgimiento de una política exterior activa de México a partir de 1970, caracterizada por el diseño de una estrategia de ampliación y diversificación de mercados, de estímulos fiscales a las exportaciones y de una mayor participación en las negociaciones internacionales tanto bilateral como multilaterales.<sup>69</sup>

Sin embargo tampoco dejó de ser exclusivamente números pues “la activa política de Echeverría también sufrió varios reveses y en muchos casos se quedó en un mero acto de voluntarismo político y discursos retóricos sin efectos tangibles en el aspecto económico o en la capacidad de negociación.”<sup>70</sup>

A partir de Echeverría se ha dicho en el discurso que se desea buscar más diversificación en las relaciones políticas y comerciales pero la realidad es que cada presidente ha usado ese mismo discurso retorico y los hechos muestran todo lo contrario, a pesar de que se han firmado más tratados comerciales no se ha alcanzado este objetivo. No fue entonces por querer hacer más activa la política exterior sino por motivos económicos, por la excesiva dependencia económica.

---

<sup>68</sup> GIL Villegas, Francisco, “Opciones De Política Exterior: México Entre El Pacífico Y El Atlántico”, *Foro Internacional*, Colmex, Oct-Dic 1988, pp. 263.

<sup>69</sup> OJEDA, Mario; México: el surgimiento de una política exterior activa. México, SEP, 1986. En *Op. Cit.* Gil Villegas, pp. 263.

<sup>70</sup> *Op. Cit.* Gil Villegas, pp. 263.

En el pasado se inventaron frases para encubrir el colonialismo como: “el deber de gobernar a otros porque no pueden gobernarse a sí mismos”, o “hay que enseñarles a ser civilizados porque su ideología es más atrasada”, o “tienen pésimos hábitos de desperdicio y utilización de sus recursos por eso hay que enseñarles a administrarlos por su propio bien”. Más aún, podrían inventarse nuevas formas para llamar el actuar colonial, “como seguridad nacional” o “espacio vital”, o “prevención del terrorismo”, pero el no actuar hoy en día en la lucha por la defensa de los derechos humanos o del derecho internacional es una complicidad ante regímenes que no respetan las resoluciones de la ONU.

Como muestra de ese relativo activismo de México en apoyo a la descolonización encontramos las declaraciones de los representantes del país ante la ONU (1966) y las decisiones del gobierno en apoyo a esta postura (como la ruptura con Rhodesia del Sur) que manifestaban la congruencia con los principios de política exterior. “El colonialismo en Rhodesia del Sur asume el carácter de explotación racista, por lo que México apoyará todas las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de la descolonización”.<sup>71</sup>

#### **1.4 Límites de la no intervención a la luz de los derechos humanos**

El primer límite que encontramos a nivel internacional son los tratados internacionales, pues estos establecen las pautas de lo que cada Estado debe cumplir, es decir, de las obligaciones internacionales para con sus ciudadanos y para con la comunidad internacional a fin de no acarrear responsabilidades internacionales por incumplimiento.

Debido a la apertura constitucional al derecho internacional y a la aplicación de normas *jus cogens* concebidas como normas imperativas e inexcusables para los Estados, se han incorporado nuevos elementos a considerar para los límites de la no intervención; así como el mayor desarrollo del Derecho Internacional en tres vertientes: el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional que también han incidido en los ordenamientos nacionales. Es decir, la Carta de las Naciones Unidas nos establece que el objetivo prioritario es mantener la paz y la seguridad internacionales y como se ha visto por la experiencia humana, el respeto y la protección del ser humano y sus derechos son la base para alcanzar esa paz y seguridad a todos los niveles, por lo que estos (los derechos humanos) se convierten en el indicador de cuando es posible o necesario intervenir en un país.

El artículo 2.7 se manifiesta como un obstáculo insuperable para todos aquellos Estados que no deseaban la intervención en términos absolutos; esta es una de las disposiciones centrales de la Carta pues establece un límite entre los intereses nacionales que los Estados consideran como esenciales y los intereses de la comunidad internacional en su conjunto, es decir, se consideran como esenciales intereses del Estado en lo que respecta a la elección del sistema político, económico, social y cultural, y la formulación de su política exterior. La

---

<sup>71</sup> LÓPEZ Cámara, Francisco, Dos Capítulos de la Diplomacia Mexicana, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM, México, 1993, pp. 46.

intervención es ilícita, cuando en relación con este tipo de elecciones, que deben permanecer libres, se utilizan medios de coerción.

Las violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos llevadas a cabo por algún Estado, ya no podrán considerarse como un asunto de jurisdicción doméstica, sino como un asunto de jurisdicción internacional. Se manifiesta la función del derecho como un sistema artificial de garantías constitucionalmente preestablecido a la tutela de los derechos fundamentales.<sup>72</sup> En esta corriente jurídica se trata de maximizar la libertad y de minimizar la arbitrariedad e impunidad por parte de los gobernantes, por tanto el Estado es solo un medio para garantizar los derechos humanos, e ilegítimo actor si no lo hace.

En el marco del derecho internacional general, el término "intervenir" tiene diversos alcances, por una parte se habla de un "derecho de intervención", derecho reivindicado por todos los Estados para proteger a sus ciudadanos y propiedades en el extranjero; y por otra parte se emplea el mismo término para designar la acción imperativa de un Estado que por medio de la amenaza o uso de la fuerza trata de imponer un particular punto de vista sobre un asunto el cual es de competencia esencialmente doméstica. Si bien consideran que los derechos humanos caen en principio dentro de la competencia nacional, la violación de estos derechos se convierte en un interés internacional en el momento en que adquiere proporciones susceptibles de afectar las relaciones entre la comunidad de Estados. En este sentido, una distinción debería ser hecha entre lo que pudiera ser una "violación ocasional" de los derechos humanos y lo que podría constituir una "violación fundamental y sistemática" la cual constituyera una política oficial de un Estado, contraria a los principios de la Carta de la ONU.<sup>73</sup>

En este nuevo contexto debemos entender el principio de no intervención como igualdad soberana (igualdad jurídica), soberanía territorial, igualdad en derechos y responsabilidades, escoger libremente su sistema político, social, económico y cultural, pero teniendo en cuenta a la dignidad como fundamento de los derechos de la persona, el cual es el objeto central de protección de los Estados y medida de lo que estos pueden o no hacer. En este sentido la inadmisibilidad de las auto-amnistías refleja un pensamiento común a nivel internacional con respecto a la tutela de los derechos humanos. Juan Bustos refiriéndose a las llamadas auto-amnistías o amnistías decía que

disposiciones como éstas no son fruto de un acto de indulgencia, que enaltece a quien lo cumple, ni procuran llevar sosiego a la comunidad, sino por el contrario constituyen una burda vulneración del principio de *igualdad ante la ley* y marca deshonrosa de regímenes tiránicos como el vivido en Chile. Estas *amnistías al revés tienen sólo la forma pero no*

---

<sup>72</sup> FERRAJOLI, Luigi, Derechos y garantías: la ley del más débil, Editorial Trotta, España, 2004, pp. 19.

<sup>73</sup> GÓMEZ-ROBLEDO Verduzco, Alfonso, "Jurisdicción Interna, Principio de No Intervención y Derecho de Injerencia Humanitaria", *Revista de Derecho Comparado*, UNAM, Número 76, enero - abril 1993, Nueva Serie Año XXVI, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/76/art/art3.pdf>. Consultado el 25 de abril de 2017.

su contenido jurídico, ni siquiera como manifestación jurídica vinculante, al emanar de decretos leyes de regímenes de facto.<sup>74</sup>

### **1.5 La Teoría de la Ponderación entre el Principio de No Intervención y el Principio del Respeto, la Protección y Promoción de los Derechos Humanos**

¿Cómo se debe resolver la antinomia presente entre estos principios? De acuerdo con Jaime Cárdenas Gracia<sup>75</sup> la colisión entre principios recurre a vías argumentativas diferentes a las tradicionales como son la razonabilidad, la teoría del contenido esencial o la aplicación del principio de proporcionalidad a través de uno de sus elementos llamado ponderación. Cárdenas Gracia en esas mismas líneas opina que es imposible resolver problemas de principios, aunque más adelante él mismo sugiere que si se puede llegar a resolverse para casos determinados, “la construcción de una regla para atender en definitiva ese caso. La regla podría generalizarse, y cuando ello ocurre hace innecesaria la ponderación en casos futuros”<sup>76</sup>.

Un asunto que Cárdenas Gracia aconseja no perder de vista en la ponderación, es el objeto de ésta; que existe una jerarquía móvil de principios que deben ser jerarquizados caso a caso.

La colisión de normas es producto de normas contrarias, contradictorias, subcontrarias o subalternas; es una situación en la que dos normas son incompatibles, y para que se dé esta colisión se precisan dos condiciones: a) las dos normas deben pertenecer al mismo ordenamiento, y b) las dos normas deben tener el mismo ámbito de validez (temporal, espacial, personal y material). Ahora bien, si es posible que exista una antinomia entre los dos principios mencionados, pues ambos principios satisfacen los dos criterios antes expuestos.

Para dar solución a este choque entre principios Jaime Cárdenas propone que se debe ponderar las razones de cada uno de ellos, así como la preferencia aplicativa de uno sobre otro, ya que no son excluyentes en el plano abstracto por lo que la solución debe darse caso por caso a partir de una relación de preferencia condicionada, en esta caso de estudio una jerarquía implícita. Por lo que la resolución a la antinomia entre los principios en estudio debe resolverse a la luz de la necesidad y justificación de la realidad en juego, no eliminándose mutuamente sino perviviendo entre ellos, buscando una solución intermedia que procure la menor lesión, o en este caso el bien mayor.

Si bien la ponderación es lo que debe prevalecer entre la colisión entre principios, la práctica en la realidad internacional sugiere que existe una jerarquía implícita entre los principios de derecho internacional en cuestión, muestra de esa realidad son la Responsabilidad de

---

<sup>74</sup> BUSTOS, Juan y Aldunate, Enrique; “Inadmisibilidad de Autoamnistías en el Derecho Penal”, en *Gaceta Jurídica* (Nº 326/agosto 2007) pp. 7-23. En GALDÁMEZ Zelada, Liliana; “Tutela judicial de graves violaciones a los derechos humanos: las actuaciones del juez y las omisiones del legislador chileno” *Estudios Constitucionales*, Año 8, Nº 2, Centro de Estudios Constitucionales de Chile Universidad de Talca, 2010, pp. 201 - 246.

<sup>75</sup> Cárdenas Gracia, Jaime, *La Argumentación como Derecho*, IJ, UNAM, Serie Doctrina Jurídica No. 210, México, 2007, pp. 144 y ss.

<sup>76</sup> *Ídem*.

Proteger, los Exámenes Periódicos Universales en donde hay una abierta intervención en los asuntos de los Estados sin que se haga escándalo de las observaciones por sus pares, entre otros, como se verá más adelante.

## **1.6 México entre el Principio de la No Intervención y el Principio del Respeto, la Protección y Promoción de los Derechos Humanos**

La globalización ha traído un sello positivo en materia de los derechos humanos al que podríamos denominar garantista, pues a mayor interconectividad e interdependencia entre los Estados mayor es la homogeneidad y universalidad de la forma en que son vistos los derechos humanos. Los derechos humanos han pasado de ser considerados como exclusivos dentro o al interior de los Estados para ser vistos como un asunto de seguridad internacional.

Como ya se mencionó, la protección de derechos humanos en un primer momento era exclusiva al derecho interno de cada Estado, a través de los mecanismos de protección establecidos en las Constituciones de cada uno de estos. Esta concepción abiertamente restringida respecto al reconocimiento de los derechos humanos, fue posteriormente superada por un fenómeno que se ha denominado "internacionalización de los derechos humanos", que operó después de la Segunda Guerra Mundial. Esta internacionalización de los derechos humanos se debió gracias a las sociedades civiles de cada país y a las organizaciones internacionales.

Después de la Segunda Guerra Mundial y específicamente en estas últimas décadas, los derechos humanos han pasado a ser vistos como un "valor"<sup>77</sup> propio en el derecho internacional (tales como la paz, seguridad, desarrollo, cooperación, etcétera; pero más aún, la defensa de los derechos humanos es esencial para que haya paz, seguridad o ayuda económica) en el beneficio del bien común global. Esto significa que el derecho internacional los reconoce y aprecia, le concierne y le compromete, en otras palabras, son un ideal al que el derecho internacional debe prestar especial atención para expandirlos a todas las naciones y para brindarle protección con los mecanismos propios del derecho internacional.

Un ejemplo de la internacionalización de los derechos humanos es la Proclamación de Teherán del año 1968, que convierte la Declaración Universal de Derechos Humanos en una norma *jus cogens* ya que la declara obligatoria para la comunidad internacional es decir, los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional operan con la fuerza del orden público internacional.

En México el derecho internacional es fuente del derecho interno y no solo el derecho internacional sino también los tratados en materia de derechos humanos. Que la incorporación del derecho internacional en el derecho interno de los Estados sea automática y directa no significa que el ser humano sea portador de derechos,<sup>78</sup> aunque el derecho internacional

---

<sup>77</sup> BIDART Campos, Germán J. Teoría general de los derechos humanos. UNAM. México. 1989. pp. 434-443.

<sup>78</sup> *Ídem*.

depare protección internacional a la persona y a sus derechos, este la brinda contra violaciones a los individuos dentro de sus respectivos Estados, de ahí que no en todos los estados están los mismos derechos ni se respetan los derechos, por lo que México tiene el deber de velar por que se cumplan como parte de su política exterior a partir de la reforma de 2011 al artículo 89 constitucional.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones de los Estados en esta materia; deber de respetar, así mismo consagra derechos mínimos al ser humano, y esto debe entenderse que un tratado no reduce ni desconoce derechos no incluidos en él, por lo que los tratados internacionales dan lugar a derechos implícitos y a un mejoramiento de los derechos. Por esa razón se usa la frase "derecho mínimo" al referir al derecho internacional de los derechos humanos, pues su maximización no puede estimarse frenada, impedida o ignorada por el tratado, sólo establece un número y estándares mínimos de derechos y libertades, que admiten la posibilidad de ser ampliados en su alcance y número, es decir establecen pisos pero no techos a los derechos humanos. Entre más adhesión de nuestra parte a las organizaciones internacionales, organismos, tratados, etc. de protección a los derechos humanos, más amplitud, intensidad, y efecto obligatorio es la intervención de aquellos en su función de defensa y promoción de los derechos humanos sobre el país.

Para respaldar lo anteriormente dicho, el artículo 5.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos expresa que "no podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales, reconocidos o vigentes en un Estado parte en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, so pretexto de que el presente pacto no los reconoce, o los reconoce en menor grado"<sup>79</sup>. Como lo expresa la cita anterior existe un derecho mínimo que limita las legislaciones internas de cada país y aun sus costumbres para mantener un estándar mínimo de respeto y protección a los derechos humanos.

En el mismo sentido, el Pacto de San José de Costa Rica en el artículo 29 leemos que:

Ninguna disposición de la presente Convención puede ser interpretada en el sentido de: a) permitir a alguno de los Estados Partes, grupo o persona, suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Convención o limitarlos en mayor medida que la prevista en ella; b) limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Partes o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados; c) excluir otros derechos y garantías que son inherentes al ser humano o que se derivan de la forma democrática representativa de gobierno, y d) excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza<sup>80</sup>.

---

<sup>79</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966. Nueva York, EUA. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>. Consultado el 25 de abril de 2017.

<sup>80</sup> Convención Americana Sobre Derechos Humanos. 1969. San José, Costa Rica. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm). Consultado el 25 de abril de 2017.

Actualmente el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos humanos pueden considerarse como integrado con los principios generales del derecho internacional reconocidos universalmente.

Hablando de la internacionalización y universalización de los derechos humanos Truyol habla de La Convención Europea sobre Derechos Humanos, como el mayor avance realizado desde la aparición del Estado moderno para tutelarlos (los derechos fundamentales) en el plano internacional.<sup>81</sup> Su equivalente en el ámbito regional americano es el sistema del Pacto de San José de Costa Rica; en la Liga de los Estados Árabes funciona una Comisión Regional Permanente Árabe para los derechos del hombre.<sup>82</sup>

La internacionalización de los derechos humanos representa ahora un eje de trabajo de la comunidad internacional, y una pregunta necesaria es el ¿Cómo se debe llevar a cabo esto si los Estados son soberanos y ahora la comunidad internacional tiene un supuesto derecho de injerencia o intervención en un país cuando éste violente los derechos de sus ciudadanos?

Es fácil determinar cuándo un país al violar los derechos de sus ciudadanos de manera brutal y sistemática<sup>83</sup> puede atentar contra la paz y la seguridad internacional, ahí los

---

<sup>81</sup> TRUYOL y Serra, Antonio, *Los derechos humanos*, Tecnos. Madrid, 1968, p. 54.

<sup>82</sup> Los siguientes instrumentos o instituciones internacionales muestran el progresivo avance hacia la internacionalización de los derechos humanos: a) Los dos Pactos Internacionales de las Naciones Unidas, de 1966: 1) de derechos civiles y políticos; 2) de derechos económicos, sociales y culturales; b) La Convención Europea de Derechos Humanos, de 1950; c) La Carta Social Europea, de 1961; d) La Convención Americana de Derechos Humanos, de 1969; e) Las convenciones que contemplan aspectos parciales: 1) de Ginebra sobre prisioneros de guerra, protección de civiles en tiempo de guerra, heridos y enfermos durante la guerra, todas de 1949; 2) sobre genocidio de 1948; esclavitud de 1926-1953; tráfico de personas y explotación de la prostitución, de 1950; trabajos forzados de 1930 - 1957; discriminación racial de 1965; discriminación laboral y profesional de 1958; discriminación educacional de 1960; igualdad salarial entre hombre y mujer de 1951; asilo, asilo político, asilo diplomático, asilo territorial de 1928-1933-1954; extranjeros de 1928; refugiados de 1951; apátridas de 1954-1961; derechos políticos de la mujer de 1948; derechos civiles de la mujer de 1948; nacionalidad de la mujer de 1933, y de la mujer casada de 1957; libertad sindical de 1948; negociación colectiva de trabajo de 1949; política de empleo de 1964; f) La Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981; g) La Declaración Universal de los DDHH de 10 de diciembre de 1948 y la Declaración Americana de Derechos del Hombre y del Ciudadano del 1948, van de la mano a constituir el nacimiento de dos grandes sistemas de vigilancia, control y protección de los Derechos Humanos: (1) El Sistema Europeo de protección de derechos humanos; y, (2) El Sistema Interamericano de protección de derechos humanos.

<sup>83</sup> Estos son algunos de los instrumentos internacionales que ayudan a identificar esta violación de los derechos humanos: La Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y soberanía de la Asamblea General en 1965 - Resolución No. 2131-; la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las NN.UU. aprobada en 1970 -Resolución No. 2625-; la Definición de Agresión de 1974 -Resolución No. 3314-; la Resolución sobre No Injerencia en los Asuntos Internos de los Estados de 1976 -Resolución No. 31-91-; La Declaración sobre Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional de 1977 -Resolución No. 32-155-; la Resolución No. 36-106 de 1981 sobre Inadmisibilidad de la Intervención e Injerencia en los Asuntos Internos de los Estados. En la OEA sobresalen la Resolución de la V Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores -Santiago de Chile, 1959- y los Dictámenes del Comité Jurídico Interamericano del 23 de octubre de 1959 sobre casos que constituyen violaciones al Principio de no intervención; del 23 de septiembre de 1965 sobre "Diferencias entre Intervención y Acción Colectiva" y,



organismos encargados de la ONU harán lo propio, esa sería la forma de actuar por parte de la comunidad internacional; pero cuando estas violaciones son más sutiles aunque sistemáticas ¿México está obligado a actuar por el principio de política exterior de la protección y promoción de los derechos humanos?

Entonces es aquí donde se revela la contradicción, por una parte el principio de no intervención y su legado, que como se ha dicho ha sido un pilar en las relaciones internacionales, y por otro lado la obligación que nos da el principio de política exterior de la protección y promoción de los derechos humanos, adoptado por la globalización, interdependencia e internacionalización de los derechos humanos.

¿Cómo puede México proteger y promover los derechos humanos sin que ello signifique una intervención? ¿Cuál principio debe cumplir México para evitar la contradicción? O ¿Cuál de los principios es de mayor importancia hoy en día? Es indudable que para el derecho internacional actual, los asuntos que tienen que ver con los derechos humanos ya no son exclusivos del dominio de los Estados, de tal manera que todos y cada uno de los Estados están bajo la vigilancia de la comunidad internacional.

Debemos entender que México parte de una posición nacionalista y defensiva de la soberanía que es antepuesto a cualquier otro principio internacional; ahora México se encuentra en el papel, en una posición internacionalista y colaborativa cuando se añaden los derechos humanos como eje del Estado, ya que se autoriza a terceros (Estados, individuos, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales) la injerencia en nuestra política interior en materia de derechos humanos, por lo que se enfrentan estos dos paradigmas, por un lado, la promoción y protección de los derechos humanos, y los principios de soberanía y no intervención, por el otro. México está transitando del multilateralismo tradicional al liberal. Como lo menciona Guadalupe González, es posible distinguir entre “dos tipos de multilateralismo: el tradicional y el liberal. El primero enfatiza la defensa de los derechos e intereses de los Estados-nacionales (soberanía, no intervención) como ejes rectores de la arquitectura multilateral mientras que el segundo enfatiza la promoción de valores universales asociados a la defensa de los derechos individuales”.<sup>84</sup>

Los posicionamientos de México en el exterior en materia de derechos humanos reflejan la actual contradicción; las delegaciones mexicanas recibieron la instrucción de fijar su posición de acuerdo con los siguientes lineamientos<sup>85</sup>:

---

del 12 de febrero de 1974, así como, las reformas a la Carta aprobadas por el Protocolo de Cartagena de Indias del 5 de diciembre de 1985 - Preámbulo, y artículos 2 y 3 de la Carta-. Destacan en este terreno en la ONU, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo; en Europa, la Comisión y la Corte Europea de Derechos Humanos; en el continente americano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>84</sup> GONZÁLEZ, Guadalupe, “México ante América Latina. Mirando de reojo a Estados Unidos”, en Schiavon, Jorge A. et al. (eds.), *En busca de una nación soberana*, México, CIDE-SRE, 2006, p. 485.

<sup>85</sup> Lineamientos contenidos en el memorando del 19 de marzo de 1948 formulado por el licenciado Pablo Campos Ortiz, miembro de la delegación mexicana ante la IX Conferencia Internacional Americana. Memorando transcrito en el documento: Carta de Germán Fernández del Castillo a Jaime Torres Bodet,

- Los derechos humanos no deben ser objeto de una convención, sino de una simple declaración.
- Es inadmisibles la llamada protección internacional de los derechos humanos, por lo que no puede aceptarse nada que tienda a constituir una maquinaria internacional para proteger tales derechos.
- Debe apoyarse cualquier tendencia en el sentido de fortalecer la protección nacional de los derechos humanos mediante soluciones de derecho interno, tales como la institución mexicana del juicio de amparo.

Es clara la posición de México en este sentido, ya que la protección de la soberanía siempre estuvo en primer lugar, ahora la internacionalización de los derechos humanos y la incorporación de los derechos humanos en el artículo 89 constitucional ponen en clara contradicción a la política exterior del país.

La posición de México ha venido complicándose con esta contradicción, claro ejemplo de ello es que México cabildó intensamente en contra del establecimiento de una Corte Interamericana de Derechos Humanos con competencia jurisdiccional obligatoria.<sup>86</sup>

La historia del país muestra cómo ha sido marcado por experiencias indeseables de agresiones, intentos de reconquista y fue víctima de desmembramiento territorial, por lo que México ha abrazado con indescriptible fuerza el principio de no intervención. Se han dado a nivel internacional diferentes definiciones de lo que puede entenderse como intervención y nuestro país ha aceptado la más restrictiva de todas ellas, por lo que el principio de no intervención y el de protección y promoción de los derechos humanos si representa una antinomia para México, pues el principio de no intervención fue tomado con un espíritu demasiado conservador debido a las experiencias que vivió.

De estas experiencias indeseables en su contra, junto con las intervenciones de antaño se desprenden explicar el actuar del Estado en el sentido defensivo; el Estado sabía del autoritarismo que se vivía al interior del país, lo que les acarrearía muchos problemas si instancias internacionales lo destaparan, y no se podían permitir esa humillación.

México frecuentemente ha apoyado la cooperación internacional para fortalecer la protección de los derechos humanos, pero siempre teniendo en cuenta la perspectiva nacional, el objetivo de ese apoyo debía ser crear un ambiente en el que cada país pudiera promover los derechos humanos a partir de avances y esfuerzos propios, lo que se observa aun en estos tiempos con la oposición del gobierno en turno, a través del secretario de gobernación Osorio Chong de que instancias internacionales tengan libertad de acceso a las instituciones militares para recabar información en cuanto al caso de desaparecidos de Ayotzinapa. "Para quien ha

---

presidente de la delegación mexicana, sexta comisión de la OEA , referente a la Declaración Americana de Derechos y Deberes Esenciales del Hombre, Bogotá, Colombia, 26 de abril de 1948, s. p.

<sup>86</sup> Op. Cit. SALTALAMACCHIA Ziccardi, Natalia; Covarrubias Velasco, Ana, p. 11.

sido defensor histórico de la autodeterminación y la no intervención resulta difícil aceptar las nuevas tendencias internacionales de corte injerencista”.<sup>87</sup>

Este espíritu conservador referente al principio de no intervención ha sido reforzado por el artículo 19 de la Carta de la OEA que dice: “Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro”. Esta estrecha forma de ver la no intervención es lo que refuerza la contradicción para el caso mexicano.

En el mismo sentido el ministro de relaciones exteriores de Chile dio a conocer al secretario general de Naciones Unidas en una nota su postura, que decía:

A juicio del gobierno de Chile, la tendencia hacia la universalización de la justicia y los derechos humanos, que debemos promover y fortalecer, no puede llevarse adelante en detrimento de la soberanía de los Estados y su igualdad jurídica. De vulnerarse esos principios con acciones unilaterales, la universalidad de la jurisdicción penal se convertiría en un factor de anarquía internacional que permitiría a los Estados más poderosos arrogarse la facultad de ser, selectivamente, justicieros de los más débiles. La comunidad internacional no puede aceptar esa situación.<sup>88</sup>

Aquí nuevamente se manifiesta esa antinomia entre la defensa de la soberanía con la no intervención y los derechos humanos y su promoción y protección. Posturas que se puede notar claramente son de corte conservador en donde no cabe la injerencia internacional.

Como podemos dar cuenta, México estaba si no en contra, si muy reacio al reconocimiento, participación e injerencia de todo lo que tenía que ver con derechos humanos, como también se constata el rezago de México con algunos de sus compromisos internacionales en esa materia, por lo que se ratificaron los principales tratados internacionales de derechos humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la ya citada Convención Americana sobre Derechos Humanos. Incluso en ese momento México se negó a reconocer la competencia contenciosa de la Corte y a ratificar el Primer Protocolo del PIDCP. Podemos decir que México ha sido arrastrado hacia la protección de los derechos humanos.

Es pues tiempo de que se haga una reevaluación en torno a la postura que México tiene en cuanto al principio de la no intervención; si bien es cierto que tiene una clara validez actual, hay que precisar sus alcances en el actual vivir internacional. ¿Está en las facultades de México el hacer señalamientos directos a los Estados o bien formularles recomendaciones con el fin de proteger y promover los derechos humanos? ¿Quebrantaría México el principio de no intervención que tanto ha defendido?

---

<sup>87</sup> PELLICER, Olga (comp.), *Las Naciones Unidas hoy. Visión de México*, México, SER-Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 18.

<sup>88</sup> Nota del 22 de diciembre de 1998 dirigida por el ministro de relaciones exteriores de Chile, José Miguel Insulza al secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan. Tomada de MÉNDEZ Silva, Ricardo (Coordinador), *Derecho y seguridad internacional Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, Instituto De Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005, pp. 47.

Recordemos que el 21 de diciembre de 1965 la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención en los Asuntos Internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía; en esta declaración se señala que son violatorios de la carta y contrarios a los principios de las Naciones Unidas la intervención directa, y todas las formas de intervención indirecta, por lo que es necesario preguntarse de ¿qué forma se puede entonces lograr esa promoción y protección de los derechos humanos sin que se intervenga de alguna forma?

También en ese sentido, en la sesión extraordinaria del Consejo de la OEA celebrada el siguiente 25 de julio de 1980 en la que se trataron las violaciones de los derechos humanos en Bolivia, se manifestó la opinión de la delegación Argentina que lo consideraba indivisible e irrenunciable; opinión que refleja también la postura de México acerca del principio de la no intervención.

Sobre la base de esos criterios, creemos que la presente resolución se aparta peligrosamente de ese principio. La situación nos preocupa más aún porque algunas delegaciones han avanzado la nueva teoría de que el principio de no intervención debe condicionarse a otros que hoy se califican como trascendentales (los derechos humanos). Esta erosión del principio que siempre ha sido el pilar de las relaciones interamericanas, puede tener consecuencias muy serias para nuestra organización y tenemos que resoluciones como la que estamos considerando, que pretende calificar el proceso político de un Estado miembro, lleven en sí la semilla del resquebrajamiento del sistema regional.<sup>89</sup>

Hay que esclarecer y refinar el alcance del principio de no intervención para esta época, detallar ¿cuándo? y en ¿qué? casos un acto de las organizaciones encargadas de vigilar la protección de los derechos humanos y los actos individuales de sus Estados miembros constituyen o no una intervención en el ámbito interno de otros Estados.

Una declaración de la Asamblea General del 9 de diciembre de 1981, la Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención y la Injerencia en los Asuntos Internos de los Estados, acentúa la antinomia entre no intervención y la protección y promoción de los derechos humanos; en esta declaración se lee lo siguiente: l) El deber de todo Estado de abstenerse de explotar y deformar las cuestiones de derechos humanos como medio de injerirse en los asuntos internos de los Estados, ejercer presión sobre otros Estados o de crear desconfianza y desorden dentro de los Estados o grupos de Estados o entre ellos<sup>90</sup>. Como leemos no se puede simplemente argumentar el tema de los derechos humanos para promoverlos o protegerlos cuando lleve a una injerencia en los asuntos de otro Estado, lo cual torna más difícil aun la tarea de México para cumplir su principio de política exterior de promover y proteger los derechos humanos.

---

<sup>89</sup> Acta Sesión Extraordinaria 25-VIT-1980-OEA- Ser G.CP. Acta 432-80. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-SO-II\\_doc\\_3-9I\\_rev2.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-SO-II_doc_3-9I_rev2.pdf). Consultado el 24 de octubre del 2015.

<sup>90</sup> Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados. 1981. Consultado el 7 de julio de 2015. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/414/64/IMG/NR041464.pdf?OpenElement>.

¿Sería intervención por parte de México si es un interés genuino por la defensa de los derechos humanos y en cumplimiento de legislación internacional? Un argumento fuerte en favor de la defensa unilateral de los derechos es precisamente que las acciones internacionales son insuficientes, muestran una parálisis relativa que amenaza la paz, toman demasiado tiempo para la acción y requieren para su eficacia de acciones nacionales complementarias.

Un parámetro que podemos formular para determinar si no hay intervención, es la incorporación de un Estado a un organismo internacional o la firma de un tratado por un Estado (pues al firmar expresa su voluntad por formar parte de este), es decir, un Estado firmante de un tratado internacional de protección de derechos humanos no puede denunciar la intervención, cuando dicho Estado es objeto de señalamientos por violaciones a los derechos humanos, o cuando se le hacen recomendaciones por los órganos competentes, o las reflexiones que les hagan los relatores o asesores designados para tal efecto, ya que se encuentran en su competencia atribuida o conferida por el tratado o por el organismo internacional. Aquí cabe preguntarse si México al ser parte de ese tratado u organismo debe hacerles notar a los otros Estados (firmantes del mismo tratado o miembros del mismo organismo) de sus violaciones a los derechos humanos antes de tomar acciones más directamente. Ahora bien es preciso mencionar que a los Estados que se les inculpen o atribuyan violaciones a los derechos humanos dentro de su territorio o se les señale el incumplimiento de lo establecido en el tratado, o a lo estipulado por los órganos en el ejercicio de sus competencias, disfruta siempre del derecho al debido proceso legal, es decir, el Estado no debe ser objeto de condena alguna sin antes haber sido "citado y oído" disfrutando del derecho de defensa.

Podemos clasificar las situaciones dependiendo de su gravedad, entre unas más graves y otras menos graves, si se trata de violaciones esporádicas o sistemáticas y si existe o no una deliberada política de violaciones a los derechos humanos y el consiguiente incumplimiento a los compromisos internacionales. ¿La violación esporádica de los derechos humanos es incumplimiento de los compromisos internacionales? Y qué se puede decir si la violación de los derechos humanos es resultado colateral de una política de Estado, ¿se está permitido intervenir para cambiar la política de Estado cuando es violatoria de los derechos humanos? Por lo que debemos definir si existen o no limitaciones al derecho de los Estados de legislar en materias de derechos humanos, cuando tales actos están destinados a producir efectos en y sobre terceros Estados.

Para dar más luz a la pregunta anterior y mostrar un ejemplo de esta contradicción en México, mencionaremos el ejemplo del caso mexicano en la OEA, en junio de 1991 en la reunión de la Asamblea General de la OEA celebrada en Santiago de Chile. En este caso México impugnó el examen de la legislación interna del país presentado en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En esta impugnación se refirió al análisis por la CIDH de la legislación electoral del Estado de Nuevo León. El planteamiento del informe generó inconformidades y discusión en torno a las competencias que disfruta la Convención Interamericana de Derechos Humanos en lo concerniente a si la Comisión debería o no abstenerse de examinar violaciones a los derechos humanos cuando con ello se cuestione la legislación interna de los países y, menos aun cuando una ley interna ha sido aprobada

conforme a los procedimientos constitucionales internos y por legisladores democráticamente electos.

Este informe fue un golpe duro para México pues fue inoportuno ya que se presentó en momentos cuando se negociaba un importante tratado comercial con Estados Unidos y se esperaba tendría extraordinarias proyecciones. Es bien sabido que nuestro país ha sido muy sensitivo en lo tocante al señalamiento de violación de derechos humanos en la esfera doméstica, ya que como se indicó, el viejo régimen se jactaba de llevar al país por vías democráticas hacia la grandeza. México rechazó de forma rotunda los señalamientos de violación de derechos políticos por la mencionada ley electoral de Nuevo León. En estas discusiones evidentemente el principio de no intervención salió como defensa y principal parapeto.

El elemento a discutir fue si la competencia conferida a los órganos internacionales conlleva la atribución de cuestionar la legislación interna de un país y si es o no lícito señalarlo en los informes de esos órganos, es decir, si ello constituye o no intervención en la esfera interior de un Estado. Podría argumentarse que si la legislación interna en cuestión son producto de un gobierno no democrático o de un cuerpo legislativo no electo ni integrado democráticamente, el señalamiento de violación de los derechos humanos es lícito y permisible; mientras que si el señalamiento de la legislación en cuestión fue emitida o aprobada por un gobierno democrático o por un cuerpo legislativo democráticamente electo sería ilícito y no permisible.<sup>91</sup> Como lo vemos nuevamente existe una contradicción entre el principio de lo intervención y la promoción y protección de los derechos humanos aun en el interior del país.

Es necesario examinar no solo las violaciones a los derechos humanos imputables a un Estado, sino también el entorno socio económico, cultural y político dentro del que se producen, la luz bajo la cual se aprecian las violaciones a los derechos humanos, los hechos, los factores internacionales son elementos que son motivo de ponderación y examen a fin de adoptar una decisión. Al examinar dicha situación y formular las observaciones y pedimentos a los Estados debe hacerse sin que ello diere lugar a que se le señalare exceso o abuso de poder.

¿Cuáles actos unilaterales de un gobierno a otro gobierno son permitidos en cumplimiento al principio de no intervención? Señalamientos públicos según su naturaleza y alcances pueden considerarse como una intervención. El actuar individual de los gobiernos en el campo de los derechos humanos está sujeto a las reglas o pautas que se deben observar y cumplir, (pautas que dan luz de cuándo, cómo y en qué situaciones actuar) ya que de lo contrario se puede incurrir en la violación del principio de no intervención en los asuntos internos de terceros Estados.

---

<sup>91</sup> KRAMER, F. Villagrán. "Los derechos humanos y el principio de no intervención planteamiento sobre reglas esclarecedoras y sanciones por violaciones a los derechos humanos". *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. Número 13 enero – junio 1991. Consultado el 24 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=iidh&n=13>.

## CAPÍTULO II

### **LA SUPERACIÓN Y TRANSICIÓN DEL VIEJO PARADIGMA DE LA NO INTERVENCIÓN POR UNO DE MAYOR JERARQUÍA EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS FACTORES QUE LO IMPULSAN**

Es de vital importancia el análisis de la transición del antiguo modelo dominante que guiaba las relaciones internacionales, particularmente las relaciones exteriores de nuestro país, a un nuevo paradigma en el que se comienza a permitir la injerencia y escrutinio cada vez mayor de terceros al interior de los Estados, sin que esto sea visto como una intervención ilegal.

Este entendimiento o evolución entre ambos paradigmas se debió a los acontecimientos que arrastraron al mundo a un episodio de obscuridad en la historia universal; momentos de angustia en los que el ser humano se ve orillado a reflexionar sobre su existencia y la existencia de quienes le rodean. Estos factores resultantes de esta evolución en el pensamiento son los factores que permiten establecer un nuevo orden de cosas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue un hito en la historia del ser humano que establece un parte aguas en la mentalidad de cada nación, al establecer principios en común que deben regular la forma de ver al ser humano, de tal manera que los derechos humanos se insertan de forma permanente en el sistema internacional y en prácticamente toda actividad de la vida del ciudadano.

Es así que surge la internacionalización de los derechos humanos, un movimiento que trata de establecer pisos en lo que se considera como trato digno del ser humano de manera universal, respetando tradiciones, cultura, etc. Junto con esto surge una ola de tratados internacionales que impulsan esta visión, con el fin de estandarizar las concepciones de la persona humana.

#### **2.1 La superación del viejo paradigma y los factores que lo impulsan.**

La Segunda Guerra Mundial, el conflicto más mortífero y sangriento conocido por el hombre; dejando sufrimiento y dolor por donde este se llevó a cabo, puso al hombre al filo del abismo, pero al mismo tiempo permitió la transformación del viejo paradigma. Este se inicia con la reflexión de la gran destrucción causada por este conflicto y la gran aflicción y carga que dejó para la humanidad, junto con esto se da la creación de lo que será el organismo multilateral más importante de nuestros días, la Organización de las Naciones Unidas (ONU)<sup>92</sup>, así también

---

<sup>92</sup> El preámbulo de la ONU establece precisamente el móvil que llevo a la creación de esta: nosotros los pueblos de las naciones unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones

la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que serán en lo sucesivo pilar fundamental de los derechos humanos. Estos cambios en el sistema internacional fueron la piedra angular de lo que a la postre traería el cambio de uno a otro paradigma.

De un gran sufrimiento como la Segunda Guerra Mundial vino una reflexión igual de importante para la protección del ser humano a fin de evitar otra devastación semejante, podemos identificar en el sufrimiento y en el dolor el fundamento y el origen de los derechos humanos. Ninguno de los derechos ha caído nunca desde arriba como graciosa concesión. Ninguno de ellos ha sido nunca el producto de simples teorizaciones de escritorio. Todos – desde la libertad de conciencia hasta la libertad personal, desde los derechos sociales hasta los derechos de los trabajadores– han sido el fruto de luchas y revoluciones alimentadas por el dolor, es decir por opresiones, discriminaciones y privaciones precedentemente concebidas como “normales” o “naturales”, que en un cierto punto se vuelven intolerables. Todos se han impuesto como leyes del más débil contra la ley del más fuerte.<sup>93</sup>

El paradigma del Estado constitucional heredado por la tradición occidental ha entrado en crisis. Han cambiado las coordenadas estatales que conforman su presupuesto<sup>94</sup>. Se ha reducido la soberanía (externa y parte de la interna) de los Estados nacionales, para Héctor Gros Espiell “el principio de que la materia relativa a los Derechos Humanos ha dejado de ser un asunto reservado exclusivamente a la jurisdicción interna del Estado, destacando la interpretación actual del Art. 2.7 de la Carta de Naciones Unidas.”<sup>95</sup>

Debido a la amplia internacionalización de Derechos Humanos y la evolución de los sistemas de promoción y de protección de éstos, para el Dr. Jaime Ruiz de Santiago, consejero jurídico regional de ACNUR, se torna más cercana la posibilidad de que las normas sobre Derechos Humanos sean consideradas normas de *jus cogens*.<sup>96</sup> Por lo menos se ve clara la tendencia de que a los tratados sobre Derechos Humanos prevalezcan por sobre las normas del derecho interno, hay una nueva valoración del individuo frente al Estado, esta tendencia forma parte ya del orden internacional.

---

emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, hemos decidido unir nuestros esfuerzos para realizar estos designios. Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

<sup>93</sup> FERRAJOLI, Luigi; “Derecho Y Dolor”, *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho* No. 27, octubre 2007, ITAM, México, pp. 200.

<sup>94</sup> *Ibidem*, pp. 202.

<sup>95</sup> IRIGOIN Barrenne, Jeannette; *et. al.*, *Nuevas Dimensiones en la Protección del Individuo*, Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1991, pp. 13.

<sup>96</sup> *Ídem*.



Un paradigma que no solo tiende a preservar a la persona humana, sino más bien proporcionarle condiciones para vivir mejor, ahora los individuos disponen de los derechos propios y su titularidad les confiere la calidad de sujetos del derecho de la jerarquía comparable a la de Estados<sup>97</sup>.

Nunca más se debe considerar a aquel individuo que lucha por el respeto de sus derechos frente al Estado como enemigo del Estado. El concepto mismo de los Derechos Humanos pertenece al campo del Derecho Internacional; dichos derechos se refieren a las relaciones entre el individuo y el Estado y no pueden quedar al solo arbitrio de este. La soberanía ya no puede significar aislamiento e injusticia, sino solidaridad y civilización; la preeminencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos viene a ser, entonces expresión de la supremacía del hombre.<sup>98</sup> Ocultarse tras la soberanía en una inacción que impedirá la extensión del derecho y la aplicación de controles internacionales; es tener siempre la razón de Estado para interpretar restrictivamente el compromiso o para declararlo extinguido.<sup>99</sup>

La regla de la mayoría de la tradición del Estado constitucional, sino está sometida a una ley superior, puede siempre degenerar, convertirse en la ley del más fuerte y legitimar guerras, destrucciones, violaciones de la vida y de la dignidad de las personas y supresiones de las minorías. Es sobre la base de estas terribles experiencias –los “sufrimientos indecibles de la humanidad” (una vez más, el dolor)<sup>100</sup>. Esa ley superior viene a ser los derechos humanos.

Este cambio de paradigma va a consistir en el cambio epistemológico de al menos dos elementos o concepciones que habían sido fundamentales en el entendimiento de la humanidad, el Estado mismo en su concepto de soberanía y sus fines, así como la forma de alcanzarlos; y la persona humana en su relación con el Estado y con otros individuos. Podemos diferenciar los dos paradigmas en los siguientes términos:

## 2.2 Viejo paradigma

Este orden internacional, esta forma de entender al mundo inicia en 1648 con la firma de los tratados de paz Osnabrück y Münster en la región de Westfalia con el propósito de poner fin a los años de guerra que se desarrollaban en Europa; junto con esto se estableció el concepto de soberanía nacional, un concepto que tendría en lo futuro una importancia central en todo el quehacer de los Estados. Este concepto le daba el sumo poder al Estado, es decir, dentro del territorio que componía al Estado no existiría ningún otro poder superior a este, pues éste representa al poder de todos los individuos que componen al Estado.

---

<sup>97</sup> SWINARSKI, Chrislophe; Perspectivas del Derecho Internacional Humanitario en *Op. Cit.* Irigoin Barrenne, Jeannette; *et. al.*, *Nuevas Dimensiones en la Protección del Individuo*, pp. 154.

<sup>98</sup> VIO, Eduardo, Los derechos humanos en la nueva democracia chilena, en *Op. Cit.* Irigoin Barrenne, Jeannette; *et. al.*, *Nuevas Dimensiones en la Protección del Individuo*, pp. 19-21.

<sup>99</sup> DÍAZ Albónico, Rodrigo; en *Op. Cit.* Irigoin Barrenne, Jeannette; *et. al.*, *Nuevas Dimensiones en la Protección del Individuo*, pp. 23.

<sup>100</sup> *Op. Cit.* FERRAJOLI, Luigi; “Derecho Y Dolor”, pp. 201.

Pero junto con esta nueva concepción cambio también el rol que tenía el individuo dentro del ahora Estado nación. El individuo solo gozaba de los derechos expresamente reconocidos en las constituciones de los Estados, pero difícilmente podría aspirar a nuevos y mejores derechos, el Estado en este sentido es absolutista y todo poderoso que no se debe inmutar ante las aspiraciones de los ciudadanos.

En este contexto surge el principio de no intervención, un principio que si bien permite respetar el actuar de los otros Estados, también podría servir como de hecho ha ocurrido, a cegarse ante las atrocidades que pudiera cometer algún Estado en contra de sus ciudadanos. Prevalecía un pensamiento autoritario donde no estaba permitida la crítica a la validez de las leyes en términos de justicia.

En el viejo paradigma el concepto de soberanía suponía un orden jerárquico de poderes, de los cuales el Estado es el supremo poder, la suma o la totalidad de todo el poder, no había nada ni nadie encima de él. “La soberanía vendría a ser un hecho sociológico de dominio, de preeminencia sociopolítica”<sup>101</sup>

En viejo paradigma o “clásico” la sociedad internacional estaba compuesta única y exclusivamente por los Estados, y los individuos aparecen como beneficiarios ocasionales del Estado.

En antaño ningún Estado estaba obligado a someter los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados a los procedimientos de garantía y respeto de los derechos humanos. Esta es una vía que desafortunadamente los Estados han tomado con frecuencia para escapar al cumplimiento de sus obligaciones.

## 2.3 Nuevo Paradigma

El cambio de paradigma se inicia con la ruptura de ese antiguo régimen internacional impuesto con la paz de Wesfalia, y que estableció el principio de la soberanía absoluta de los Estados; esta ruptura es causada principalmente por la violación a las soberanías en las dos guerras mundiales y por las terribles consecuencias ocasionadas por dichas guerras; y que al paso del tiempo con la concepción de un ser humano en la parte central del quehacer internacional permitirá ir modelando para finalmente cambiar a un paradigma en el que las aspiraciones legítimas de realización del ser humano tienen que ser tomadas en cuenta por los Estados.

Se da en este sentido un cambio también en la concepción no solo del Estado sino en la concepción del derecho positivo, de la corriente positivista de lo que es o no ley y del papel de esta en la vida de las personas. Esto debido a las graves violaciones a los derechos humanos

---

<sup>101</sup> BELMONT, Arturo Germán; *En torno al concepto moderno de soberanía política*, en CURIEL, José Luis; *Filosofía Del Derecho Y Filosofía Económica Y Política. Memoria Del X Congreso Mundial Ordinario De Filosofía Del Derecho Y Filosofía Social, Vol. VII*, UNAM, IJ, México, 1982, pp. 208. Disponible en Internet: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1014>. Revisado el 25 de abril de 2017.

durante los regímenes previos y durante las guerras mundiales. Este cambio de paradigma incluye la positivización a nivel internacional de los derechos humanos.

Se necesitaba por lo tanto una respuesta jurídica para la prevención y castigo de esas graves violaciones hacia la persona humana y sus derechos. Se ve pues un giro en la concepción de derecho y la validez de este frente a graves violaciones a los derechos humanos.

En este nuevo paradigma el concepto de soberanía supone que el Estado sirve a su ciudadanía, y los derechos humanos están por encima de todo el orden jurídico. Es la obligación del Estado el protegerlos y garantizarlos, en suma, que la soberanía de un Estado depende de que tan correctamente se satisfagan esos derechos humanos hacia el interior.

En el nuevo paradigma, el poder del Estado es una fuerza que va siendo limitada por el estado de derecho en la medida en que éste la pone al servicio de los ideales de la justicia que caracterizan a lo jurídico, el poder se justifica cuando sirve a sus ciudadanos.

El pueblo y la suma de sus voluntades es lo que da permiso a los gobernantes para que los administren, por lo tanto, el poder viene de la voluntad de las personas. Es el mismo pueblo el único que podrá señalar el límite del poder estatal, por lo tanto se establecen los derechos humanos a fin de que el Estado sepa por qué camino ha de conducirse al gobernar/administrar a los ciudadanos.

Con la evolución de las concepciones de soberanía y del individuo, en el nuevo paradigma la actuación, beneficios y obligaciones de la comunidad internacional ya no son exclusivos de los Estados y de los organismos internacionales; dejan de tener el monopolio del actuar internacional. El individuo llega a tener un mayor peso en el actuar de la sociedad.

Hoy día ya no pueden los Estados escapar al escrutinio internacional en materia de violación a los derechos humanos cuando estos alcanzan un nivel sistemático de intolerancia.

## **2.4 Factores que lo impulsan**

Un primer factor fue el establecimiento de un orden mundial en 1945 con la creación de Naciones Unidas, donde se destacaba que el respeto a los derechos humanos estaba ligado a la paz y seguridad mundial, particularmente relevante fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde por primera vez se destaca a la dignidad humana como elemento fundamental de donde emanan la inherencia de los derechos humanos. Cabe mencionar que desde ese momento en adelante será la dignidad humana la que de fundamento a todo el movimiento y desarrollo de los derechos humanos.

Aquí es donde cobra importancia las aportaciones del jurista Gustav Radbruch en la confección de la nueva concepción del derecho y de lo que constituiría un límite a la soberanía

absoluta de un Estado; en palabras de Radbruch<sup>102</sup> podemos ver esa ruptura cuando analiza el conflicto entre la justicia y la seguridad jurídica, en donde explica que la seguridad jurídica, esto es la ley como derecho establecido “tiene preeminencia aun cuando por su contenido sea injusto e inconveniente”, esto podemos entenderlo como una forma de progreso de las leyes y evolución de las sociedades, es decir, cuando en la visión del legislador da nacimiento a una ley y el pueblo no logra ver sus beneficios por su ignorancia y atraso, esta ley causará un sentimiento de injusticia e inconveniencia ante los ciudadanos, pero el tiempo y la evolución de dicha sociedad permitirá que se vean sus frutos; sin embargo, Radbruch deja claro que cuando “el conflicto de la ley positiva con la justicia alcance una medida tan insoportable que la ley, como derecho injusto, deba ceder su lugar a la justicia”; es decir, cuando dicha visión del legislador está desfasada en demasía de la realidad y por la implantación de un nuevo ordenamiento jurídico causa más perjuicio que bienestar, debe por tanto ceder paso a un estado de justicia y dicha ley debe ser invalidada. Ahora bien, también Radbruch establece que cuando una ley “ni siquiera pretende alcanzar la justicia, donde la igualdad es negada claramente por el derecho positivo, allí la ley no solamente es derecho injusto sino que carece más bien de toda naturaleza jurídica”, es invalida dicha ley. Como podemos ver este análisis de Radbruch tiende a poner en jaque al Estado en pro del ser humano y sus derechos; le pone un límite sustancial que servirá como base en lo sucesivo a efectuar el cambio de paradigma.

El derecho positivo no debería en ningún caso estar por encima de la justicia, al respecto de la aplicación del derecho injusto nos dice Vigo que “no produciría ningún efecto al atentar de manera evidente e insoportable contra elementales exigencias de justicia y contra derechos humanos protegidos por el Derecho de Gentes. Ese atentado sería tan grave que ofendería las convicciones comunes a todos los pueblos acerca del valor y la dignidad del hombre. En un caso así el derecho positivo debería retroceder ante la Justicia”<sup>103</sup>

Según Radbruch, el positivismo cree haber podido fundamentar la validez de la ley por el mero hecho de poseer la fuerza de imponerse, pero la ley, además de proporcionar seguridad, ha de ser justa y conveniente<sup>104</sup>.

En el avance de esta concepción donde el ser humano es el centro del quehacer de los Estados, se cuestionan abiertamente leyes de “obediencia debida” y “punto final”, así como para aplicar amnistía a crímenes de lesa humanidad. Como se va observando este nuevo paradigma está caracterizado por no validar leyes que atenten contra elementales exigencias de justicia, y también por ir contra derechos humanos protegidos por el *jus gentium*. Aquí podemos decir que la injusticia extrema está determinada por la dignidad de la persona o de la sociedad en su conjunto, si es soportable o no.

---

<sup>102</sup> RADBRUCH, Gustav, *Arbitrariedad legal y derecho suprallegal*, trad. M. I. Azareto de Vásquez, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1962, pp. 37-38.

<sup>103</sup> VIGO, Rodolfo L., *La injusticia extrema no es derecho*, La Ley, Buenos Aires, pp. 94-95.

<sup>104</sup> MARTÍNEZ Bretones, María Virginia; *Gustav Radbruch. Vida Y Obra, 2a. Ed.* UNAM, Instituto De Investigaciones Jurídicas, Serie E. Varios, Núm. 47, 2003, pp. 81. Disponible en Internet: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1154>. Revisado el 25 de abril de 2017

Los derechos humanos en este nuevo paradigma se vuelven derecho “supralegal” ocupan un nivel jerárquicamente superior a las leyes, son fundamento y validez para las leyes y superiores en caso de conflicto, son normas *jus cogens*.

Otra de las influencias para este cambio de paradigma fue Luigi Ferrajoli con su teoría del garantismo; desde la perspectiva del garantismo, el Estado es un mero instrumento y la dignidad personal la finalidad principal. Es decir, la concepción de garantismo como la base para una teoría y comprensión y aplicación del derecho.

En el garantismo se entiende al derecho como una garantía para limitar al poder, como lo describiría el mismo Ferrajoli, el derecho y las garantías la ley de los más débiles, y esto en parte gracias a la decadencia del concepto de la soberanía absoluta.

Este modelo y teoría del derecho presenta un alejamiento al principio de no intervención de manera absoluta o totalitaria<sup>105</sup>, pues de alguna manera se enfoca porque los Estados garanticen un mínimo de bienestar para sus ciudadanos; esto en un marco de interdependencia internacional resulta ser que no podemos dejar de lado o no velar por el bienestar de toda la familia humana, ahora bien, esta soberanía limitada se da por la incapacidad del paradigma pasado de no poder satisfacer las desigualdades económicas y sociales, así como la falta de legalidad al interior de los gobiernos; es decir, se empieza a dibujar una cada vez menor frontera de lo que representa la soberanía estatal frente a los derechos humanos.

En esta nueva forma de ver el mundo, el derecho ya no es instrumento del Estado para imponer su voluntad, el derecho es el instrumento de los individuos para lograr el cumplimiento de sus derechos humanos y sus aspiraciones legítimas.

Este nuevo paradigma se aleja de la concepción de que la ley solo requiere de ser válida formalmente (perspectiva kelseniana), para llevar además de la formalidad un contenido de justicia.

Como vemos se ha pasado de una soberanía absoluta tanto en el ámbito interno como externo a una limitación primero de la soberanía interna permaneciendo la soberanía externa como absoluta; esto se da debido a los límites que se imponen al Estado al concebirse el estado de derecho, al positivarse los derechos humanos, el principio de legalidad, la división de poderes. Posteriormente se limitó (y se siguen construyendo las limitantes) la soberanía externa debido a los conflictos mundiales y a las intervenciones de los países fuertes hacia los débiles. “La soberanía ya no puede seguir siendo considerada como un poder absoluto, tanto en el ámbito interno como en el ámbito externo, pues la soberanía, así concebida es la negociación misma del derecho”<sup>106</sup>

---

<sup>105</sup> La tesis que expresa que “no debemos comprometernos en asuntos ajenos” llevada a sus últimas consecuencias impediría la existencia de cualquier organismo internacional.

<sup>106</sup> MORENO Cruz, Rodolfo; “El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, UNAM, Instituto De Investigaciones Jurídicas, No. 120, 2007, pp. 12. Disponible en Internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/120/art/art6.htm>, revisado el 3 de agosto de 2016.

En este nuevo paradigma los derechos humanos están ligados con la paz, ya que la paz es el medio para asegurar la vida y la supervivencia. El concepto de soberanía ya no es posible concebirlo de manera absoluta, ni en el ámbito interno ni en el internacional, pues ese atributo se vuelve relativo. La soberanía estatal se pierde por dos supuestos, pues aquí lo que prevalece es: 1) la voluntad de la mayoría en la comunidad internacional (como se ve en la carta de la ONU) pues se puede intervenir en un Estado que atenta contra la paz y seguridad internacionales, y 2) la soberanía se pierde al interior cuando el Estado vulnera a sus propios ciudadanos y sus derechos.

Por lo anteriormente dicho vemos que el concepto de soberanía sigue siendo relevante hoy en día, aun cuando cada vez se desdibuja más el alcance de esta; pues esta establece la igualdad jurídica entre los Estados, lo que representa una garantía jurídica de independencia.

Con respecto al principio de no intervención podemos mencionar que está directamente ligado al concepto de soberanía, y no se puede concebir la no intervención/intervención sin el respeto a la soberanía estatal. En este entendido el derecho internacional es lo único que limita el actuar de los Estados. Los derechos humanos ya no son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados por lo tanto a nivel externo también son una limitante de la soberanía. Sin embargo en un actuar correcto del Estado, es aun importante la soberanía en el derecho internacional que como nos dice el artículo 2 de la carta de las Naciones Unidas: “Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”<sup>107</sup>, sin embargo como aquí mismo lo leemos la soberanía tiene la limitante de lo establecido en el Capítulo VII de la misma Carta, esto es: amenaza a la paz y la seguridad internacionales, quebrantamiento de la paz o acto de agresión.

Es necesario hacer la diferencia entre las nociones derechos fundamentales y garantías. Las garantías son los mecanismos de tutela o de protección de los derechos fundamentales. Sin esta distinción es fácil caer en el error de pensar que un derecho que no está garantizado no es un derecho o al mismo tiempo pensar que basta con la inclusión del derecho en una constitución para que esté garantizado; el que no este positivizado la garantía del derecho nos deja ver que existe una laguna y así “permite denunciar la inexistencia de los sistemas de tutela y protección necesarios para poder exigir una norma constitucional”.<sup>108</sup> En palabras de Ferrajoli:

Es claro que si confundimos derechos y garantías resultarán descalificadas en el plano jurídico las dos más importantes conquistas del constitucionalismo de este siglo, es decir, la internacionalización de los derechos fundamentales y la constitucionalización de los derechos sociales, reducidas una y otra, en defecto de las adecuadas garantías, a

---

<sup>107</sup> *Op. Cit.* Carta de las Naciones Unidas...

<sup>108</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas [IIJ], *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Tomo IV, México, Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM]/Porrúa, pp. 195-198.

simples declamaciones retóricas o, a lo sumo, a vagos programas políticos jurídicamente irrelevantes.<sup>109</sup>

El garantismo parte del reconocimiento de los derechos fundamentales y de su efectiva protección como la piedra angular del diseño constitucional del Estado. De aquí parte la idea justamente de un poder político limitado en sus funciones y facultades para garantizar la integridad de esos derechos fundamentales individuales.

Un factor de importante relevancia que impulsa este cambio es la constante lucha y gradual conquista de derechos que durante siglos han realizado hombres y sociedades, se ve reflejada en la progresiva evolución de las generaciones de derechos humanos. Primero surgieron los derechos civiles y políticos, después el Estado social conquista los derechos de segunda generación, como los derechos económicos, sociales y culturales. Las sociedades establecidas en Estados constitucionales buscan nuevos derechos tales como el derecho a un medio ambiente saludable, el derecho a la libertad informática, los derechos colectivos, entre otros. Vemos el paso de un Estado meramente legalista a uno constitucional de derecho. En palabras de Ferrajoli, esta evolución de los derechos y sus concepciones "...fueron conquistados mediante rupturas institucionales: las grandes revoluciones americana y francesa, los movimientos decimonónicos por los estatutos, y, en fin, las luchas obreras, feministas, pacifistas y ecologistas de este siglo. Se puede decir que las diversas generaciones de derechos corresponden a otras tantas generaciones de movimientos revolucionarios: desde las revoluciones liberales contra el absolutismo real de siglos pasados, hasta las constituciones de este siglo, incluidas la italiana de 1948 y la española de 1978, nacidas de la Resistencia y del rechazo del fascismo, como pactos fundantes de la democracia constitucional."<sup>110</sup> De manera que la naturaleza supranacional de los derechos humanos se va dando a través de largas luchas, movimientos sociales y conquistas ideológicas que lograron destruir el viejo paradigma jurídico, social y político; y esto se ve reflejado en el reconocimiento, positivización e internacionalización de los derechos humanos.

Otro factor que impulsa este cambio de paradigma es la creciente interdependencia internacional, a medida que el mundo se vuelve más pequeño debido al avance de las tecnologías y a los crecientes lazos y conexiones que se entretienen en todos los ámbitos de la vida del ser humano, la necesidad de establecer estándares de respeto en todos los rincones del planeta se vuelve una necesidad imperiosa. Actualmente esos factores impulsores se dan por los procesos de globalización, integración mundial y fenómenos migratorios que han puesto en contradicción el *statu quo*.

La evolución del pensamiento en la concepción del ser humano nos ha llevado a entender la verdadera función y fin del Estado y del derecho, que debe tener como base y finalidad la protección de los derechos humanos; de no ser así, esa estructura carece de valor y se convierte en un régimen opresivo; ejemplo de ello son los antiguos ordenamientos jurídicos de un Estado totalitario el cual carece de derechos fundamentales, podemos decir que dicho

---

<sup>109</sup> FERRAJOLI, Luigi; Los fundamentos de los derechos fundamentales, Ed. Trotta, España, 2009, pp. 45.

<sup>110</sup> *Ibidem*, pp. 40.

ordenamiento carece de reconocimiento de los derechos aunque las personas si tengan esos derechos por su dignidad humana. El ejemplo perfecto de ello se verifica en la constitución mexicana; en el artículo 1 de nuestra carta magna previo a la reforma de junio de 2011 se leía: “En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución...”; esto significa que la Constitución no reconocía como tal derechos fundamentales inherentes al ser humano, es decir observamos en la Constitución la palabra “otorga”, sin este otorgamiento entonces no hay derechos. Por otro lado vemos que se utilizaba con ambigüedad la palabra garantía como sinónimo de derecho.

Con la reforma de junio de 2011 notamos ese cambio de paradigma sustancial en el artículo 1 donde leemos: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...” y añade: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” Vemos que el nuevo paradigma deja claro que nuestra constitución “reconoce” los derechos humanos inherentes a toda persona y hace la especificación que se cuentan con garantías para la protección de dichos derechos; pero además la evolución va más allá al establecer que de todo ordenamiento jurídico aplicable al país sea nacional o internacional aplicará el que mayor protección provea a la persona humana. Podemos decir entonces que los derechos humanos existen; el hecho de que sean "reconocidos" solo depende de la positivización de estos en el ordenamiento jurídico, pero independientemente de eso, los derechos son inherentes al ser humano.

El siguiente ejemplo da cuenta de lo importante que son los derechos humanos ahora, y de la preeminencia que tienen frente a todo el ordenamiento jurídico incluyendo la constitución si es que algún tratado da mejor protección a la persona:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que todos los jueces federales y locales –independientemente de la cuantía o la materia– están obligados a aplicar el control de convencionalidad-constitucionalidad como parte de los mecanismos provenientes del artículo 1o. constitucional. Por ende, lo que antes era un control fuertemente concentrado de la Constitución ahora se convierte en un control difuso de constitucionalidad-convencionalidad donde los jueces locales y federales, si bien no pueden declarar una norma inconstitucional (esta competencia sigue en manos de la SCJN) sí pueden inaplicar las normas contrarias a la Constitución o a los estándares provenientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Si bien esta decisión escapa al contenido específico de la reforma, no hay duda de que el cambio de la forma en que la Suprema Corte venía interpretando y aplicando el DIDH está muy relacionado con la reforma misma.<sup>111</sup>

La reforma es una limitación del poder a partir de los estándares del DIDH, es una clara muestra del “sometimiento del derecho y de la política nacional a principios del derecho

---

<sup>111</sup> VÁZQUEZ, Daniel, “Los Límites De La Reforma Constitucional En Materia De Derechos Humanos En México: Por Un Poder Político Desconcentrado”, *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho* No. 39, octubre 2013, ITAM, México, pp. 165.



internacional (de hecho se realiza en cumplimiento de los compromisos firmados por el Estado Mexicano en tratados internacionales), armonizando el derecho constitucional con los imperativos del *jus cogens* internacional".<sup>112</sup>

El garantismo supone un sistema de límites y de vínculos supra ordenado al Estado.

Por tanto, no se trata de "derechos del Estado", "para el Estado" o "en interés del Estado", como escribían Gerber o Jellinek, sino de derechos *hacia* y, si es necesario, *contra el Estado*, o sea, contra los poderes públicos aunque sean democráticos o de mayoría. Más aún derechos fundamentales establecidos como *inviolables*, de manera que todos y cada uno son sus titulares...los derechos fundamentales no son sino el contenido del pacto constituyente...la justificación de ese gran Leviatán que llamamos república o Estado, en latín *civitas*, y que no es otra cosa que un hombre artificial.<sup>113</sup>

La soberanía, incluso la de los países más fuertes, junto a los límites impuestos a la misma por la estipulación de los derechos, se ha desplazado a sedes supranacionales. Al mismo tiempo, el crecimiento de las interdependencias y a la vez de las desigualdades entre países ricos y países pobres y los fenómenos migratorios y de globalización nos advierten de que caminamos hacia una integración mundial.<sup>114</sup>

## 2.5 Los Derechos Humanos y su papel en el Orden mundial

En el orden mundial actual los derechos humanos juegan el papel de criterio superior de interpretación, validez, legitimidad y eficacia del derecho, así como de principios jurídicos fundamentales. Los derechos humanos son una limitante a la soberanía de los estados.

Para describir la supremacía de los derechos humanos en este nuevo paradigma se debe entender que debido a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial en la ejecución de las más graves violaciones perpetradas por los Estados del eje sobre sus propios nacionales, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución número 177 (II), párrafo (a)<sup>115</sup> le solicitó a la Comisión de Derecho internacional que "formulase los principios del derecho internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Núremberg" donde surgieron el reconocimiento de nuevos delitos contra el derecho internacional: crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. El Estatuto del Tribunal Internacional de Núremberg que previó la persecución y el castigo del asesinato, el exterminio,

---

<sup>112</sup> ATTILLI, Antonella y Salazar, Luis, 2012: "La otra transición. Hacia una nueva cultura política y jurídica". *Isonomía*. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, núm. 37, octubre. México, ITAM, Pp. 155.

<sup>113</sup> *Op. Cit.* FERRAJOLI, Luigi; Los fundamentales, pp. 38-39.

<sup>114</sup> *Ibidem*, pp. 42.

<sup>115</sup> Resolución número 177 (II), párrafo (a) Disponible en Internet: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/176\(II\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/176(II)&Lang=S&Area=RESOLUTION). Consultado el 6 de agosto de 2016.

el sometimiento a servidumbre, la deportación y todos los actos inhumanos cometidos contra las poblaciones civiles, las persecuciones por motivos políticos, raciales y religiosos.<sup>116</sup>

Por otro lado la Resolución 95 (I)<sup>117</sup> de la Asamblea General de las Naciones Unidas confirmó por unanimidad la afirmación de los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto Del Tribunal De Núremberg. De esto se desprende la declaración de la responsabilidad de los gobiernos por las violaciones de derechos humanos cometidas por sus propios nacionales, a los que se les hace responsables, también de los malos tratos infligidos; el alcance jurídico de esta Resolución es uno de los primeros pasos para afirmar que la soberanía interna de los Estados es limitada al respeto de los derechos fundamentales de sus ciudadanos, esto nos permite afirma que los principios enunciados forman parte hoy del Derecho internacional general. En este nuevo paradigma el Estado ya no solo es responsable de sus actos en relación con otros Estados, sino también es responsable de la protección de sus ciudadanos con relación a la comunidad internacional.

Esto nos lleva al análisis de que si un Estado no respeta los derechos fundamentales de sus ciudadanos, tampoco le importa respetar los derechos de otros individuos que no son sus ciudadanos por lo que tampoco tiene ningún incentivo para no agredir a la comunidad internacional; el actuar irracional de un Estado hacia el interior es solo la antesala de su actuar hacia el exterior.

La internacionalización de los derechos humanos se da después del nacimiento de la ONU, y consiste en la aprobación de cartas y convenciones internacionales sobre derechos humanos, estos derechos son válidos no sólo dentro de los Estados en cuyas constituciones se encuentran formulados, son derechos a los que los Estados están vinculados y subordinados también en el plano del derecho internacional, la sujeción de los Estados a las convenciones sobre derechos humanos como un nuevo paradigma, acompañado por la introducción de garantías de derecho internacional, como la publicación de un código penal internacional y la creación de la correspondiente jurisdicción sobre crímenes contra la humanidad, la introducción de un control jurisdiccional de constitucionalidad de todos los actos de los organismos internacionales e incluso de los de todos los Estados por violaciones de los derechos humanos, la imposición y la regulación de ayudas económicas y de intervenciones humanitarias, articuladas con la forma de las garantías, en favor de los países más pobres, eso es lo que caracteriza la internacionalización de los derechos humanos.<sup>118</sup>

En este nuevo paradigma para que una norma sea válida, además de vigente no basta que haya sido emanada con las formas predispuestas para su producción, sino también necesario

---

<sup>116</sup> Estatuto Del Tribunal Militar Internacional De Núremberg. 1945. Disponible en Internet: [http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto\\_del\\_tribunal\\_militar\\_internacional\\_de\\_nuremberg.pdf](http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf). Consultado el 6 de agosto de 2016.

<sup>117</sup> Resolución 95 (I) Afirmación de los Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Núremberg, Disponible en Internet: [http://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga\\_95-l/ga\\_95-l\\_ph\\_s.pdf](http://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga_95-l/ga_95-l_ph_s.pdf). Consultado el 6 de agosto de 2016.

<sup>118</sup> *Op. Cit.* FERRAJOLI, Luigi; Los fundamentos de los derechos fundamentales, pp. 40 y 51.

que sus contenidos sustanciales respeten los principios y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución.<sup>119</sup>

La importancia de proteger de los derechos humanos a nivel internacional avanzó, verbigracia la calificación que otorga el Derecho Internacional Público o el Derecho Internacional Humanitario a ciertas violaciones consideradas como graves a los derechos humanos como un crimen de guerra o de lesa humanidad, lo que supone también otras consecuencias respecto la tutela judicial efectiva, a estos crímenes se les consideran imprescriptibles e y no admiten amnistía; activan además el principio de jurisdicción universal y la no procedencia de ciertas inmunidades<sup>120</sup>.

En este nuevo paradigma se considera que existe una mutación sustancial favorecida por las previas conquistas sociales conseguidas en los distintos ordenamientos internos, donde las aspiraciones de los pueblos a situar al Estado al servicio de los hombres que lo integran es la idea esencial que proclama la validez de valores superiores frente a la antigua razón de Estado y esto marca el paso definitivo de la sociedad relacional a la sociedad institucional, lo cual determinará necesariamente la aparición de un verdadero derecho mundial. El Derecho Internacional desde antaño contiene ciertas normas protectoras de los intereses individuales, pero la gran novedad en la normativa actual se da por el hecho de convertir al individuo en objeto de tutela internacional. Las relaciones jurídico-internacionales anteriores no atribuían al individuo subjetividad jurídica alguna, mientras hoy, en el ámbito de la protección de los derechos del ser humano, el individuo particular adquiere el rango de beneficiario directo y sujeto-objeto de obligaciones internacionales.<sup>121</sup>

En el Artículo 55 de la carta de la ONU se lee:

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

De aquí se desprende como ya se ha venido reiterando ese vínculo indisoluble entre la paz y la seguridad internacionales de donde se derivan las relaciones amistosas entre las naciones y el respeto y protección del ser humano por los derechos humanos.

---

<sup>119</sup> *Ibidem*, pp. 53

<sup>120</sup> GALDÁMEZ Zelada, Liliana; "El deber de prevenir, juzgar y sancionar violaciones de Derechos Humanos: el caso chileno", *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, n.º 62 Universidad de Deusto 2011, Bilbao, pp. 41.

<sup>121</sup> CASTRO-RIAL Garrone, Fanny; *Los Derechos Humanos Y La No-Intervención En Los Asuntos Internos De Los Estados*, Cursos de derecho internacional de Vitoria-Gasteiz 1990, Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, España, 1991 pp. 171-173.

Al firmar un tratado internacional y adoptarlo se crea un vínculo jurídico creado por la voluntad de los signatarios, se pierde el derecho a decidir lo contrario, esto impone a los Estados la obligación de ajustar sus leyes y su práctica interna a los compromisos concertados en dicho tratado; las Partes firmantes carecen de facultad discrecional en la ejecución de sus disposiciones, y además adquieren el derecho de llamar la atención (intervención) por vía diplomática o en el corazón de las organizaciones Internacionales, de la o las otras Partes contratantes si estiman, o tienen razones válidas para sospechar que las disposiciones de los Pactos no están siendo plena y eficazmente cumplidas. En todo caso, el incumplimiento desencadena la acción en responsabilidad.<sup>122</sup>

La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados en su artículo 60 párrafo 5 pone de manifiesto la superioridad y obligatoriedad de las normas de derecho humanitario (relativas a la protección de los derechos humanos), tanto en tiempos de conflicto, como en tiempos de paz.

Del preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos verificamos que el respeto a los derechos humanos está sustancialmente vinculado al problema del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional, lo que no deja lugar a duda alguna que la protección de esos derechos son obligaciones jurídicas de los Estados y de interés para la comunidad internacional.

El nuevo paradigma nos obliga a superar la antigua antinomia de la no intervención y la obligación de respetar, promover y proteger los derechos humanos de todas las personas (intervención).

Aquí podemos hacer una breve referencia a la intervención humanitaria y a la responsabilidad de proteger<sup>123</sup>, pues en primer lugar no se podría tomar esto como agresión en el sentido que se está velando por el bien superior del Estado que son los individuos, por otro lado no podría constituir agresión porque esa actuación sería de conforme a las obligaciones del Derecho Internacional Humanitario y no se pretendería imponer una condición económica, política o de control del territorio para la ayuda al ser humano en cuestión de necesidad.

El nuevo paradigma impregna la tendencia de que los derechos humanos no pueden continuar en el dominio discrecional y reservado de la competencia nacional de los Estados; ya que esta es una tendencia a la unificación o integración del derecho internacional.

Existe a nivel internacional un consenso en el momento para intervenir en un Estado a fin de proteger los derechos humanos, esto es, el proceso de intervención debe ser por varios Estados, no de forma unilateral, además debe tratarse de casos de violaciones graves o cuando las violaciones sean masivas y flagrantes, o en otras palabras violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Sin embargo en los principios que rigen la política exterior del país no

---

<sup>122</sup> *Ibidem*, pp. 184.

<sup>123</sup> Solo debe tomarse en cuenta que la "responsabilidad de proteger" puede ser bajo ciertas circunstancias un arma de doble filo de las grandes potencias para intervenir en los asuntos exclusivos de los otros Estados.

dice que solo protegerá los derechos humanos cuando sean violaciones flagrantes, dice:” el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos” esto es, que los protegerá en forma general; esto es un avance pionero por parte de México, la defensa de los derechos aun cuando no sean graves pero sean sistemáticas. Implica que los derechos humanos se convierten en un eje rector de la diplomacia mexicana y no se puede seguir siendo neutral frente a sus violaciones. Si se acreditan violaciones de derechos humanos, México debe sumarse a las condenas internacionales y aplicar las sanciones diplomáticas correspondientes según el ordenamiento jurídico aplicable.

Los derechos humanos son ya parte del derecho internacional y fijan límites a las instituciones domésticas exigidas por ese derecho a todos los pueblos, establecen así la última frontera del derecho doméstico.<sup>124</sup>

John Rawls expone tres funciones de los derechos humanos:

1. Su cumplimiento es condición necesaria de la decencia de las instituciones políticas de una sociedad y de su orden legal.
2. Su cumplimiento es suficiente para excluir la intervención forzada y justificada por otros pueblos, por ejemplo, a través de sanciones económicas y diplomáticas, o in casos graves por fuerza militar.
3. Establecen un límite al pluralismo entre los pueblos.<sup>125</sup>

Existe una diferencia sustancial entre intervenciones lícitas o ilícitas, yo las llamare intervención totalitaria e intervención democrática, ya que cuentan o no con el consentimiento general de la comunidad internacional: la intervención totalitaria conlleva la imposición de la voluntad de uno o varios Estados de forma imperativa, es de carácter dictatorial, la interferencia del o de los Estados en los asuntos internos de otro; este tipo de intervención es ilegal ya que viola entre otros la autodeterminación de los pueblos, principio consagrado en la Carta de la ONU. Para diferenciar del no intervencionismo totalitario del democrático vemos la práctica y la teoría internacional donde no se considerará ilícita la intervención política que pretenda hacer desistir a un Estado de su conducta contraria a derecho, por ejemplo, la ruptura de las relaciones diplomáticas, o las medidas económicas como la adopción de restricciones a los intercambios de mercancías, capitales o servicios. Es necesario que en cada caso específico, sea valorada la calidad y la proporcionalidad de la medida lícita. Se abandona el paradigma de la no intervención absoluta para pasar a la no intervención relativa o condicionada a los derechos humanos y su respeto y protección.

---

<sup>124</sup> CRUZ Parceró, Juan A. Cruz; “Derechos Humanos Y Orden Internacional”, *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho* No. 20, abril 2004, ITAM, México, pp. 120.

<sup>125</sup> RAWLS, John; *The law of peoples with “The Idea of Public Reason Revisited”*, Harvard University Press, United States of America, 2000, pp. 80.

Los Estados, en su mayoría los Estados no democráticos intentan con frecuencia etiquetar de modo absoluto, como ilícita cualquier interferencia en los asuntos que consideran internos o domésticos y que se sitúan, a su juicio, dentro del concepto de jurisdicción interna.

De la Carta de las Naciones Unidas así como de la Declaración Universal de los Derechos Humanos podemos desprender que el principio de no intervención está condicionado a la paz y seguridad internacionales y al respeto de los derechos humanos. Un estado que no respeta a sus ciudadanos ha perdido toda legitimidad tanto interna como externa, por lo que queda activado el derecho de resistencia y por lo tanto queda abierta la puerta a la comunidad internacional para proteger a la persona humana en necesidad.

Por otro lado La Asamblea General en la Resolución 3201 (S-VI), aprueba la Declaración Sobre El Establecimiento De Un Nuevo Orden Económico Internacional en donde se refuerza el principio de la no intervención en su numeral 4 inciso a); todo ello principios en los que se basan los derechos humanos, sin embargo, también deja claro que este nuevo orden se debe basar en

la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que vaya acelerándose, en la paz y la justicia.<sup>126</sup>

Es claro que el principio de no intervención contiene de trasfondo el respeto a todas las naciones y a los individuos que las componen, pero debe quedar claro que este principio ya no puede significar olvido, ceguera o indiferencia ante las arbitrariedades de los Estados en contra de sus ciudadanos.

La Conferencia Sobre La Seguridad Y La Cooperación En Europa o Acta de Helsinki de 1975 es otro instrumento internacional donde se consagra la valiosa situación de la persona humana en las relaciones internacionales, enfatiza nuevamente el principio de no intervención, pero al mismo tiempo que eleva a máxima fundamental, el respeto de los derechos del hombre: "La incorporación de los derechos humanos y las libertades fundamentales del individuo como un valor que ha de ser protegido internacionalmente y que justifica determinadas normas e instituciones de derecho internacional, es una de las notas características del actual derecho

---

<sup>126</sup> Resolución 3201 (S-VI), Declaración Sobre El Establecimiento De Un Nuevo Orden Económico Internacional, Disponible en Internet: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3201> (S-VI). Consultado el 6 de agosto de 2016.

internacional.”<sup>127</sup> Equivale a dar la primacía al individuo, y en palabras del Juez internacional Morelli, los Estados deben, ante todo, procurar la perfección de la Humanidad<sup>128</sup>.

## **2.6 Instrumentos nacionales e internacionales que regulan o promueven la no Intervención y el principio del respeto, la protección y promoción de los derechos humanos**

El primer ordenamiento normativo que tiene México es su carta suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se contienen los derechos que esta le reconoce a la persona humana. Estos derechos están contenidos en los artículos 1 - 11, 14 - 16 – 24, 28, 29, 35, 71, 89 fracción X, 123. En lo tocante al principio de no intervención este principio está contenido como principio rector de la política exterior y se encuentra en el artículo 89 fracción X.

México tiene una extensa red de garantías contenidas en los tratados internacionales y en materia de Derechos Humanos; al día de hoy México tiene firmados 210<sup>129</sup> tratados internacionales en los rubros de Carácter General, Asilo, Derecho Internacional Humanitario, Desaparición Forzada, Discriminación Racial, Educación Y Cultura, Esclavitud, Extradición, Genocidio, Medio Ambiente, Menores, Migración Y Nacionalidad, Minorías Y Pueblos Indígenas, Mujeres, Penal Internacional , Propiedad Intelectual, Refugiados, Salud, Tortura y Trabajo.

La carta de la ONU representa el tratado más importante que México ha suscrito en ambas materias y su relevancia es tal, que es así también reconocido por las demás naciones del orbe, en este tratado están reconocidos el principio de no intervención y también la promoción y protección de los derechos humanos así como otros principios de importancia cardinal para el buen funcionamiento de las relaciones internacionales.

Por otro lado tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos que si bien no es un tratado internacional, por lo que no cuenta con fuerza vinculante, si tiene una fuerza moral y

---

<sup>127</sup> ABELLAN Honrubia, Victoria; “Los derechos humanos en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa”, en *Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz* 1990, Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, España, 1991 pp. 93.

<sup>128</sup> MORELLI, A.: «A proposito di norme internazionale cogenti» en *Rivista di diritto internazionale* (1968), pp. 108 y ss. «Norme c.d. fondamentale enorme cogenti», *ibidem* (1981) p. 509, y su voto particular a la sentencia de 1970, en relación con la realización de los derechos humanos, *vid. I.C.J. Reports* 1970, en concreto p. 234. En Castro-Rial Garrone, Fanny; *Los Derechos Humanos Y La No-Intervención En Los Asuntos Internos De Los Estados*, Cursos de derecho internacional de Vitoria-Gasteiz 1990, Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, España, 1991 pp. 173.

<sup>129</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos* Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/T1.html>

es el principal instrumento de la Carta Internacional de Derechos Humanos<sup>130</sup> que ha guiado el sistema universal de derechos humanos.

A nivel regional contamos con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que fue pionera y guía sobre los derechos humanos, ya que se anticipó seis meses antes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. También contamos con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y su protocolo (protocolo de San Salvador) que establece el Sistema interamericano de derechos humanos.

También a nivel regional, después de un largo periodo de regímenes autoritarios violadores de los derechos humanos se firma en 1991 el "Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano" y se adoptó la resolución 1080 "Democracia Representativa", que creó un mecanismo para responder de manera automática a una interrupción ilegal del proceso democrático en cualquier país de la región, esto constituyó un salto cualitativo en la protección de los derechos humanos pues legitimaría el derecho de intervención de la comunidad internacional en defensa de la democracia y los derechos humanos.

En palabras de Heraldo Muñoz ahora existe un "derecho a la democracia" en el derecho internacional americano pues ya se han establecido las bases normativas del derecho a la democracia en las Américas. La creciente aceptación de un derecho a la democracia en el derecho internacional americano y la indudable interrelación entre la democracia y los derechos humanos, ha puesto en duda la noción clásica de que la legitimidad política intenta en un determinado país es en exclusiva, un tema que corresponde solamente a la jurisdicción del Estado, por lo que ya no está exento incluso de una "intervención blanda" por parte de organizaciones internacionales o de la comunidad internacional en su conjunto. La soberanía tradicional ha sido desafiada por el reconocimiento de que la comunidad internacional puede y debe insistir en el derecho a un gobierno democrático.<sup>131</sup>

La Proclamación de Teherán resultado de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos del 13 de mayo de 1968 en Teherán, Irán, establece una nueva concepción de la obligación en el cumplimiento de los derechos humanos, pues establece que "La Declaración Universal de Derechos Humanos enuncia una concepción común a todos los pueblos de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y la declara obligatoria para la comunidad internacional", y lo reitera diciendo que se "han establecido nuevas normas y obligaciones que todas las naciones deben aceptar".

De la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, Austria, 14 de junio de 1993 surgen la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por dicha conferencia el 25 de junio del mismo año, del que podemos destacar: que se confirma la promoción y protección

---

<sup>130</sup> Que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos.

<sup>131</sup> MUÑOZ V., Heraldo, "El derechos a la Democracia en las Américas", *Estudios Internacionales*, Vol. 28, No. 109 (1995): enero – marzo, pp. 60.



de los derechos como un elemento central de la identidad y el propósito de las Naciones Unidas, además este documento dejó claramente establecido el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos humanos y comprometió a los Estados a promover y proteger todos los derechos humanos de todas las personas sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales.

Adicional a lo ya mencionado, aquí presento los tratados internacionales más relevantes a los que México se ha comprometido en su cumplimiento en materia de derechos humanos:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Primer Protocolo facultativo del Pacto internacional de los Derechos Civiles y políticos.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.
- Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Ahora bien, en materia de No intervención como ya se mencionó tenemos la carta de las Naciones Unidas, pero aquí destaca que a nivel regional ya contábamos con instrumentos donde ya se preveía este principio como son:

La VII Conferencia Internacional Americana, el 26 de diciembre de 1933, en Montevideo se firma la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, más conocida como Convención de Montevideo, es un tratado internacional firmado en Montevideo, Uruguay donde

se declara la llamada Política de buena vecindad y consagró el principio fundamental de que “ningún Estado tiene el derecho de intervenir en los asuntos internos y externos de otro”

De la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz surge la Convención Sobre Mantenimiento, Afianzamiento y Restablecimiento de la Paz suscrita en Buenos Aires el 23 de diciembre de 1936 se destaca su Protocolo Adicional Relativo a No Intervención donde se inadmisibles la intervención directa o indirectamente en los asuntos interiores o exteriores.

La Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1965 titulada Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención en los Asuntos Internos de los Estados y Protección de su Independencia y Soberanía fue aprobada el 21 de diciembre de 1965 por 109 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención. En el primer párrafo del preámbulo se mencionan “la gravedad de la situación internacional y la amenaza creciente que se cierne sobre la paz universal debido a la intervención armada y a otras formas directas o indirectas de injerencia que atentan contra la personalidad soberana y la independencia política de los Estados”, de tal manera se establece una relación directa entre conservar la paz evitando el intervencionismo que lastima a los Estados. Y a continuación cita todos los instrumentos internacionales que contienen el principio de no intervención como son:

Las Cartas de la Organización de los Estados Americanos, de la Liga de Estados Árabes y de la Organización de la Unidad Africana, y afirmado en las Conferencias de Montevideo, Buenos Aires, Chapultepec y Bogotá, así como en las decisiones de la Conferencia de países de África y Asia celebrada en Bandung, las de la primera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Belgrado, en el Programa para la Paz y la Cooperación Internacional, aprobado al clausurarse la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en El Cairo, y en la declaración sobre la subversión adoptada en Accra por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Africanos.

Por último citamos la Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1970, que contiene la Declaración Relativa a los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el desarrollo de las relaciones entre los Estados se resuelve la obligación de no intervenir en los asuntos que son de la jurisdicción interna de los Estados.

## **2.7 Actividad de la política exterior de México**

Como se ha descrito en este capítulo, con la adopción de un nuevo paradigma y la división del bloque socialista, la naturaleza de las relaciones internacionales se ha transformado; así como la división entre lo interno y lo internacional se ha hecho cada vez más difusa.

Es necesario decir que la política exterior mexicana ha dejado su papel de ser una política activa para ser una política exterior timorata; de liderar a los países latinoamericanos a simplemente expedir comunicados. Se ha transformado a medida que la dependencia

económica se profundizaba con el país vecino; menores y más débiles han sido los pronunciamientos de México. Podemos decir que México vive a la sombra de su diplomacia de antaño.

En el capítulo previo y en las siguientes líneas se verifica un movimiento pendular de la actuación de México al exterior, es decir, en algunos momentos históricos México fue muy activo y con vocación solidaria y en otros, muy pasivo al grado de solo dar pronunciamientos muy débiles.

Para algunos autores la política exterior de México siempre ha sido pasiva más que mantener su independencia, por ejemplo en lo político, la relación con Estados Unidos funcionaba así según Ojeda: Estados Unidos reconocía y aceptaba la "necesidad" de México para disentir de la política norteamericana en todo aquello que le resultara fundamental a México pero que para Estados Unidos no lo fuera, pues estaban dispuestos a aceptar una política disidente por parte de México si eso contribuía a fortalecer la estabilidad interna del sistema político mexicano. A cambio de estas concesiones, México cooperaba con Estados Unidos en todo aquello que siendo fundamental o importante para Estados Unidos no lo era para México. De esta manera se explica la tolerancia de los Estados Unidos hacia las "disidencias" diplomáticas mexicanas como fue la negativa a romper relaciones con Cuba en 1964.<sup>132</sup>

Los gobiernos priistas del pasado se caracterizaron porque recurrían a la política exterior como un mecanismo para ganar algo de la legitimidad que no obtenían en las urnas. Usaban los principios rectores de la política exterior para transmitir el siguiente mensaje: "No se metan en los asuntos internos de otros países porque no queremos que se metan en los nuestros." Es decir, no aceptaban que otros criticaran el sistema poco democrático y autoritario que se mantenía en el país. Estas administraciones

recurrieron a una política exterior legalista y principista para mostrarse condescendientes frente a los grupos nacionalistas y así poder mantener la estabilidad del sistema político. Los regímenes priistas podían ignorar las violaciones de los derechos humanos en otros lugares siempre y cuando otros países no criticaran las suyas. El PRI no era un crítico acérrimo de los países que no garantizaban los derechos mínimos porque en el interior se cometían graves violaciones.<sup>133</sup>

En el sexenio de Vicente Fox su política exterior se destacó por crisis diplomáticas con algunos países hermanos latinoamericanos, por su alineación a la política y directrices de Estados Unidos y la falta de rumbo en la política exterior.

Debido a su fuerte apego a la política exterior económica y su falta de conocimientos, el presidente Fox y sus comentarios ingenuos, pusieron en aprietos nuestra diplomacia, ya que se alejó de los países latinoamericanos y caribeños y se sometió a las decisiones de Estados

---

<sup>132</sup> GIL Villegas, Francisco, "El Estudio De La Política Exterior En México: Enfoques Dominantes, Temas Principales Y Una Propuesta Teórico- Metodológica", *Foro Internacional*, abril-junio 1989, pp. 682.

<sup>133</sup> VELÁZQUEZ Flores, Rafael, "Balance General de la Política Exterior de México", *Foro Internacional*, XLVIII, 2008 (1-2), 81-122 Ene-Jun 2008, pp. 90.

Unidos en materia de seguridad y muchas otras; impidiendo así cualquier mejora del país por la vía de la política exterior. Vicente Fox incluyó en la agenda de política exterior dos temas que anteriormente no se habían considerado por la carencia de práctica en México: los derechos humanos y la democracia, pero Vicente Fox solo lo hizo en forma de retórica y no en forma sustancial. Es decir, en 2005 se creó el Consejo de Derechos Humanos y México fue uno de los países fundadores y presidió los primeros trabajos del nuevo órgano lo que sería visto con buenos ojos, sin embargo “varios sectores criticaron el rezago de México en cuanto al respeto de los derechos humanos”.<sup>134</sup> Uno de los aciertos de esta administración fue su adhesión a la Corte Penal Internacional ya que el país estaba siendo presionado por el país vecino y amenazado con el retiro de la ayuda de programas de colaboración militar y jurídica si no firmaba un acuerdo en el que los estadounidenses gozarían de inmunidad ante la Corte, cumpliendo con su amenaza Estados Unidos retiró parte de esa asistencia.

Debido a la caída del auge diplomático, en México se tiende a pensar que el organizar reuniones internacionales como foros, cumbres o conferencias son logros diplomáticos aunque estos no lleguen a consensos, más aun, se consideran exitosa la “activa” participación de México en esos foros multilaterales aunque no se traduzca esa participación en una mejora de las condiciones internas del país.

A lo largo de la administración de Fox las relaciones exteriores del país se enfocaron en Estados Unidos, y se manifestó una clara influencia de ese país en nuestra política con América Latina y el Caribe, como se dijo en unas líneas atrás, México ha vivido de la sombra de su anterior política exterior; “las relaciones internacionales de México se mantiene más como un mito”.<sup>135</sup>

Uno de los principales objetivos de Fox era la negociación de un acuerdo migratorio que como sabemos nunca se logró a pesar de las “buenas” relaciones entre Fox y Bush. “Las acciones no pasaron del simple discurso. Al final, el tema migratorio y el del narcotráfico se supeditaron a las políticas de seguridad nacional de Estados Unidos”.<sup>136</sup> Debido a esta alineación con la política exterior de seguridad de Estados Unidos y la falta de conocimientos en ámbitos diplomáticos de esta administración llevaron a Fox a enfrentamientos con esta región y México se alejó de América Latina. Se verificó un efecto domino de crisis diplomáticas,

el gobierno se negó a participar en la misión de las Naciones Unidas para Haití. El liderazgo lo asumieron otros países, entre ellos Brasil. En segundo lugar, el presidente Fox se involucró en problemas diplomáticos innecesarios con algunos países del continente. Se enfrentó a Argentina y Venezuela luego de una reunión en Mar del Plata, Argentina. Con Bolivia tuvo también diferencias por la cuestión de la compra de gas. En tercer lugar, el gobierno foxista adoptó actitudes que contribuyeron a la división de la región, como fue el caso de la fallida candidatura de Luis Ernesto Derbez a la Secretaría General de la OEA. En cuarto lugar, México buscó mediar en conflictos entre países de la zona, pero fracasó. Ejemplo de ello fue el caso de la guerrilla en Colombia y el

---

<sup>134</sup> *Ibidem*, pp. 87.

<sup>135</sup> *Ibidem*, pp. 96.

<sup>136</sup> *Ídem*.

diferendo territorial entre Bolivia y Chile. Una consecuencia de todos estos desencuentros fue que México dejó de tener el liderazgo y el prestigio de que anteriormente gozaba en la región.<sup>137</sup>

El presidente Fox ha sido uno de los presidentes que más ha viajado para promover al país atrayendo inversiones, promoviendo el comercio y el turismo, etcétera, Sin embargo ha sido uno de los que menos ha logrado en términos de prestigio internacional para el país. Debido a este desprestigio México se ha debilitado, por lo que le cuesta contribuir a la nueva arquitectura internacional.

A pesar del creciente número de tratados de libre comercio que ha firmado México no ha logrado diversificar sus exportaciones para reducir su dependencia con el mercado de Estados Unidos. “Los principales rasgos de la política exterior de Fox fueron muy similares a los de De la Madrid, Salinas y Zedillo: una política exterior economicista, pragmática, de un mayor acercamiento a Estados Unidos y, en consecuencia, un creciente alejamiento de América Latina”.<sup>138</sup> Fox mostró la subordinación que su gobierno tenía frente a Washington con su “comes y te vas”.<sup>139</sup>

El éxito de una política exterior se mide en función de si alcanza o fortalece la condición de autonomía, y se considera que fracasa o que tiene efectos negativos si, como resultado de una consecuencia no buscada, ha reforzado o ahondado la situación de dependencia, las relaciones exteriores de México se vieron dominadas por un "desmedido bilateralismo" hacia Estados Unidos.<sup>140</sup>

Se puede decir que durante los últimos sexenios se ha observado una baja en la política exterior como prioridad, pues no se ha diseñado una estrategia específica; sin embargo se aprecia que la política exterior mexicana pasa de la defensa de la soberanía y la no intervención a una de apertura a la lupa internacional, esto debido a la presión externa ejercida por la comunidad internacional encargada de la defensa y promoción de los derechos humanos y por los compromisos adquiridos por México al firmar tratados y convenciones sobre los mismos.<sup>141</sup>

Existe un consenso entre los académicos nacionales en que la administración del 2006 al 2012 no contó con un proyecto definido de política exterior; y no se cuenta con una política exterior de Estado. “La poca prioridad que Calderón le otorgo a la política exterior en su campaña se refleja en el hecho de que no se reunió con miembros del Servicio Exterior Mexicano. Todos los demás candidatos se reunieron para escuchar sus propuestas”<sup>142</sup>

---

<sup>137</sup> *Ibidem*, pp. 97.

<sup>138</sup> *Ibidem*, pp. 122.

<sup>139</sup> GARZA Elizondo *et. al.* *Balance y Perspectivas de la Política Exterior de México 2006-2012*, El Colegio de México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2014, pp. 65.

<sup>140</sup> *Op. Cit.*, GIL Villegas, Francisco, “El Estudio De La Política Exterior...”, pp. 670 y 682.

<sup>141</sup> *Op. Cit.* GARZA Elizondo *et. al.* *Balance y Perspectivas de la Política Exterior...*, pp. 9-16.

<sup>142</sup> *Ibidem*, pp. 54.

Además también se caracterizó por mostrar contradicción entre lo que proponía y lo que realizaba, ejemplo de ello fue el establecimiento en el Plan Nacional de Desarrollo como uno de sus puntos el proteger y promover activamente los derechos de los mexicanos en el exterior, sin embargo “la agenda bilateral se desmigratizó una vez que llegó Felipe Calderón a la presidencia”<sup>143</sup>

El asunto migratorio ha representado para México un tema de gran importancia pues refleja uno de los intereses primordiales del país en el exterior, esto es la protección de sus ciudadanos, este tema ha sido por décadas eje de la política exterior de México en su relación bilateral con Estados Unidos pues más de 30 millones de personas de origen mexicano viven ahí, sin embargo a pesar de esa importancia “Felipe Calderón se propuso desmigratizar la relación bilateral, y lo logró. Que esto sea un logro de su sexenio es un asunto que debe discutirse”<sup>144</sup>

Una de las excusas que se han dado en los últimos sexenios para no lograr sus objetivos de política exterior, una de las grandes limitaciones que los gobiernos se autoimpusieron fue ver la realidad como adversa, en lugar de verla como una oportunidad para enfatizar la cooperación y empujar así los intereses de México.

En el 2007 se presentó una manifestación de incumplimiento al principio de no intervención por parte de Calderón, durante el Foro Económico Mundial en Davos, criticó al presidente Hugo Chávez por sus políticas populistas, a lo que Chávez demandó respeto.

Durante el sexenio de Calderón se reflejó una muy mala imagen de México hacia el exterior, y un peor manejo de esa crisis de imagen por parte de la cancillería mexicana. Si bien el país estaba atravesando por momentos de violencia y corrupción, hacia el exterior se percibía una falta de control y debilidad del Estado por contener a los grupos delincuenciales que operan en el país; muestra de ello es que el Congreso de Estados Unidos intentó imponer condiciones para aprobar los recursos de la Iniciativa Mérida, se le exigía la creación de un Ombudsman civil en los casos de violaciones a los derechos humanos de parte de los soldados mexicanos.<sup>145</sup> Se tenía pues una imagen de que el gobierno además de ser corrupto era violador de los derechos humanos; pero más aún, se sintió que en los próximos años los carteles de la droga en México controlarían *de facto* amplias regiones del país lo que pondría en riesgo la seguridad nacional de Estados Unidos,<sup>146</sup> es decir, llegó a tal grado la desconfianza sobre México que en noviembre del 2008 el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos publicó un estudio en el que calificaba a México como un Estado fallido al borde del colapso,<sup>147</sup> y esa creencia del Estado fallido fue confirmada por la

---

<sup>143</sup> *Ibidem*, pp. 65.

<sup>144</sup> *Ibidem*, pp. 343

<sup>145</sup> *Ibidem*, pp. 66.

<sup>146</sup> *Ibidem*, pp. 69.

<sup>147</sup> United States Joint Forces Command, The JOE 2008 (Joint Operating Environment). Challenge and Implications for the Future Joint Force, United States of America, 25 noviembre 2008, pp. 36. Consultado el 19 de octubre de 2016. Disponible en: [http://www.globalsecurity.org/military/library/report/2008/joe2008\\_jfcom.pdf](http://www.globalsecurity.org/military/library/report/2008/joe2008_jfcom.pdf)

Secretaría de Estado Condoleezza Rice así como por el director de la CIA Michael Hyden y por el almirante Michael Mullen.<sup>148</sup>

Pero no solo fue visto desde Estados Unidos esa mala imagen, también desde la Unión Europea se vio alarma por la situación reinante en México, el Parlamento Europeo en 2007 adoptó una resolución con respecto a los feminicidios en Ciudad Juárez y una más en 2010 referente a la escalada de violencia en el país.<sup>149</sup>

Un alejamiento de la política de no intervención por parte de la administración de Calderón fue su intervencionismo en la política de Estados Unidos por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores que presentó un escrito para apoyar una demanda en la que se declaraba inconstitucional la ley SB1070.<sup>150</sup>

En 2009 México ganó con 138 votos a favor el derecho a ocupar el asiento en Consejo de Seguridad, órgano responsable de la seguridad internacional (decide sobre el uso de la fuerza), el ingreso fue interpretado como un éxito de la diplomacia mexicana, pero la participación de México en el Consejo de Seguridad fue incompleta y un tanto contradictoria, pues se participó en él sin haber definido qué posición íbamos a tener con el uso de la fuerza, así que México llegó con actitud de “nos oponemos al uso de la fuerza por parte de la comunidad internacional”<sup>151</sup>, por lo que no tenía lógica participar en el Consejo de Seguridad. La ausencia de México en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz resultó una incongruencia que puso en duda la imagen de México como país comprometido en acciones para el mantenimiento y consolidación de la paz.

Un signo de la política errática y sin rumbo se manifestó cuando la UNESCO propuso admitir a Palestina en 2011 a esa organización, el voto de México fue de abstención cuando tradicionalmente había mostrado su apoyo a esa nación, un año después se realizó una votación en la ONU para admitir a Palestina como Estado observador a lo que México dio su voto positivo.

En materia de política comercial de acuerdo con palabras de Luz María de la Mora: “al gobierno de Calderón le faltó visión estratégica y capacidad de operación política para acceder a mercados en el exterior en las mejores condiciones.”<sup>152</sup> Por último en el sexenio 2006-2012 se ve manifiesto el “declive evidente de la diplomacia cultural mexicana”,<sup>153</sup> pues debido al

---

<sup>148</sup> FAZIO, Carlos, “Barak Obama y los mensajes apocalípticos sobre México”, *Clave Digital*, 6 de febrero de 2009, [http://www.clavedigital.com/App\\_pages/Portada/PerspectivaA.aspx?id\\_Articulo=5888](http://www.clavedigital.com/App_pages/Portada/PerspectivaA.aspx?id_Articulo=5888), en VELÁZQUEZ Flores, Rafael y Roberto Domínguez, “Balance de la Política Exterior de México en el sexenio de Felipe Calderón bajo los tres niveles de análisis: límites y alcances”, Foro Internacional, LIII, 2013 (3-4), Jul-Dic 2013, pp. 502.

<sup>149</sup> *Op. Cit.* GARZA Elizondo..., pp. 200.

<sup>150</sup> Consulado General de México Phoenix, Arizona, Comunicado de Prensa 22 de junio de 2010. Consultado el 10 de octubre de 2016. Disponible en: [http://consulmex.sre.gob.mx/sb1070/images/stories/comun\\_locpho/sb1070%20-%20gobierno%20de%20mexico%20presenta%20el.pdf](http://consulmex.sre.gob.mx/sb1070/images/stories/comun_locpho/sb1070%20-%20gobierno%20de%20mexico%20presenta%20el.pdf).

<sup>151</sup> CHABAT, Jorge, *Foro: Política Exterior de México a Debate, Mesa I: Aciertos y errores de la política exterior de México*, Senado de la Republica, México, 8 de octubre 2014.

<sup>152</sup> *Op. Cit.* GARZA Elizondo, pp. 390.

<sup>153</sup> *Ibidem* pp. 445.

poco entendimiento de la importancia de esta área diplomática no se consiguen ventajas simbólicas comparativas que pueden potenciar aspectos estratégicos en las relaciones diplomáticas, comerciales y turísticas.

Cesar Villanueva Rivas nos habla de la “continuidad en el declive de cooperación cultural” de nuestro país al mencionarnos que la cantidad y calidad de los proyectos y acuerdos siguen siendo muy parecidos a los que se tenían a finales del siglo pasado, se firman alianzas y convenios con instituciones de investigación y educativas de perfil medio y bajo en lugar de buscar centros de investigación y universidades de primer nivel.<sup>154</sup>

En resumen, los logros más importantes en la administración de Calderón fueron la reparación de las relaciones diplomáticas que tanto había dañado su antecesor<sup>155</sup>, pues como lo dice Olga Pellicer aunque México participó en el sexenio de Calderón en múltiples foros multilaterales y ocupó un lugar en el Consejo de Seguridad (2009-2010), se añora otra época de la diplomacia mexicana donde realmente tenía prestigio por su trabajo en el desarrollo del derecho internacional y el desarme, cuando la voz de México incidía efectivamente; muestra es el poco éxito de la CELAC como instrumento para incrementar la presencia regional de México, pues no tiene aliados latinoamericanos que le acompañen en la persecución de metas que propone en los foros multilaterales.<sup>156</sup>

Como se ha visto la falta de una política de Estado y así mismo la falta rumbo de México se muestra en sus relaciones exteriores particularmente en el tema de la migración, pues no ha sido constante ni firme en mantener una postura en lo que va de las últimas décadas; como dice Jorge Durand “en la política exterior de los gobiernos mexicanos se percibe un movimiento pendular de sexenio a sexenio en cuanto al tema migratorio”,<sup>157</sup> pues en el sexenio de Zedillo como en el de su predecesor no se aplicaron medidas ni políticas, se aplicó la “política de la no política”.<sup>158</sup> Durante el sexenio de Fox se manifiesta un interés prioritario al posicionar el tema como central en la agenda bilateral, aunque no dio frutos; por último durante el sexenio de Calderón el tema migratorio se vuelve a hacer a un lado.

México tiene un valor estratégico como país vecino de Estados Unidos, ya que puede ser visto como bisagra o puente entre Norteamérica y Latinoamérica, entre la Unión Europea y la Cuenca del Pacífico, debemos poner en marcha los mecanismos que le permitan hacer efectivo este rol que le pertenece. Hoy es un mundo totalmente distinto, con nuevos desafíos y nos negamos como nación a jugar el papel protagónico que tuvimos antaño.

---

<sup>154</sup> VILLANUEVA Rivas, Cesar; *Crónica de un declive anunciado: La Diplomacia Cultural*, en Garza Elizondo *Op. Cit.*, pp. 450.

<sup>155</sup> Entre los saldos negativos que había dejado Fox podemos mencionar las rupturas diplomáticas con Cuba (el distanciamos con Cuba fue un grave error, pues éramos más importantes para Estados Unidos como interlocutor con Cuba que siendo enemigos de este) y Venezuela, la incómoda candidatura a la secretaria general de la OEA cuando se sabía que había compromisos en torno al candidato chileno, desacuerdos con Argentina en la Cumbre de Mar del Plata, la rivalidad con Brasil, entre otros.

<sup>156</sup> *Op. Cit.* GARZA Elizondo pp. 475, 493 y 494.

<sup>157</sup> *Ibidem*, pp. 344.

<sup>158</sup> *Ídem*.



## 2.8 Pasividad de la política exterior de México

Desde el cambio de modelo económico la política exterior se ha hecho en hacienda, lo cual dio un cambio de política exterior para enfocarse solo a la política exterior económico-comercial<sup>159</sup>, muestra de eso fue que la firma del TLCAN no estuvo a cargo de la Secretaria de Relaciones Exteriores, esta fue excluida.

Con la inclinación de orientar o dirigir la política exterior de México hacia el ámbito económico “hay una clara tendencia a otorgar el más alto valor prioritario no a la meta de la autonomía, sino a la del desarrollo, y en consecuencia la independencia de la política exterior sólo tiene sentido si es concebida como un instrumento al servicio de la meta del desarrollo... parece justificarse sólo si está orientada a servir al interés nacional”<sup>160</sup>; cosa que ya no tiene cabida en este ámbito global, pues los hechos han demostrado que, lo que afecta a un país afecta a los otros, así que debemos buscar una política exterior menos individualista y que también vele por los intereses de toda la humanidad.

Como lo expresó Jorge Chabat, hasta los años 80's había una política exterior funcional, la no intervención era muy funcional pues se tenía una economía cerrada, un sistema político cerrado casi autoritario, no opinábamos con la esperanza que no se opinara, nos quedábamos callados ante lo que pasaba en otras latitudes; la política exterior cambió a partir del cambio de modelo económico. Con la nueva era económica, es decir, con el nuevo modelo económico el mundo empieza a cambiar, con economías cada vez más interdependientes y el mundo cada vez más interconectado esa política exterior se vuelve disfuncional.<sup>161</sup>

Para algunos la defensa de los derechos humanos y la no intervención hacen corto circuito,<sup>162</sup> el no intervencionismo en el contexto de la Guerra Fría les funciono muy bien y todavía se habla de la política exterior del siglo pasado cuando ese escenario ya no existe, ya no hay Guerra Fría, ya no hay mercados cerrados por lo tanto debe existir una transición para obtener el máximo de la época en la que se vive hoy día.

En el sexenio de Peña Nieto se verifica esa subordinación hacia el país vecino y pasividad de la política exterior de México, pues las revelaciones de Edward Snowden sobre el espionaje sistemático de Estados Unidos hacia México hicieron que el gobierno en turno no tomase una posición firme, al parecer el espinoso asunto se resolvió con una conversación entre los presidentes y la promesa de que habría una investigación; a diferencia de otras naciones como Brasil, el cual hablo claro y duro sobre el asunto en una conferencia de Naciones Unidas.<sup>163</sup>

---

<sup>159</sup> RUANO Gómez, Lorena; *Foro: Política Exterior de México a Debate. Mesa II: ¿Es necesario un nuevo rumbo?*, Senado de la Republica, México, 8 octubre 2014.

<sup>160</sup> *Op. Cit.*, GIL Villegas, Francisco, “El Estudio De La Política Exterior En México...”, pp. 678-679.

<sup>161</sup> *Op. Cit.* CHABAT, Jorge...

<sup>162</sup> GUERRA Castellanos, Gabriel; *Foro: Política Exterior de México a Debate, Mesa I: Aciertos y errores de la política exterior de México*, Senado de la Republica, México, 8 de octubre 2014.

<sup>163</sup> DURAND, Jorge, La Desmigratización de la Relación Bilateral, En *Op. Cit.* GARZA Elizondo, pp. 362.

En la política exterior ha existido cambio de forma entre sexenios, pero no ha existido un rumbo. Con Peña Nieto en la región de América del norte hay una relación en piloto automático. Muestra de ello es que no hay compromiso por cabildear una reforma migratoria, hay una ausencia y silencio absoluto en los abusos israelíes en Gaza, de los abusos en Irán y varios países africanos contra la homofobia ante los cuales México se queda callado.<sup>164</sup>

México no tiene una política exterior activa, lo que tiene es una actividad internacional intensa y en ocasiones muy exitosa pero es coyuntural, sin un proyecto definido, por lo que somos como un navío sin brújula a la deriva en las aguas de la economía y la política internacional contemporánea.<sup>165</sup>

Además podemos decir, en lo que va del sexenio de Peña Nieto ha existido un silencio casi absoluto en lo ocurrido con la situación de Ucrania y Rusia, niños migrantes/crisis humanitaria-migratoria Siria y lo acontecido en Venezuela ante las violaciones de derechos humanos, a lo cual solo emitió un escueto comunicado. “La diplomacia mexicana ha estado al servicio de las reformas estructurales.”<sup>166</sup>

Existe un consenso entre los académicos y funcionarios públicos de que nuestra política exterior es una política timorata,<sup>167</sup> siempre se usan ejemplos pasados y no hay relevancia nueva. México era reconocido por ser un país comprometido con la paz y la seguridad internacional. México tuvo la capacidad de influir en la arquitectura internacional de la época, condenó el colonialismo, el imperialismo y la discriminación racial, promovió la causa de la paz y el control de la carrera armamentista se opuso a la expulsión de Cuba de la OEA, tuvo una importante política de refugio, luchó en favor del desarme y la no proliferación, fue líder en los procesos de integración. Como lo dice el Senador Zoé Robledo:

La política exterior mexicana ha dejado de ser un referente luminoso para la justicia y la libertad... se ha manifestado la corta mira de la diplomacia mexicana en estos últimos años... la mejor diplomacia no es aquella que apela a la falsa idea de la neutralidad, no es suficiente con presentar la estadística de giras, acuerdos, de convenios que se firman, la Secretaría de Relaciones Exteriores construyó una política exterior a partir de boletines, muchos de ellos que solo expresan recomendaciones o exhortos o sentidas preocupaciones sobre el acontecer internacional, con mucha cautela, de no herir

---

<sup>164</sup> LOZANO Valencia, Genaro; *Foro: Política Exterior de México a Debate. Mesa II: ¿Es necesario un nuevo rumbo?*, Senado de la República, México, 8 octubre 2014.

<sup>165</sup> Embajadora PELLICER, Olga; *Foro: Política Exterior de México a Debate. Mesa II: ¿Es necesario un nuevo rumbo?*, Senado de la República, México, 8 octubre 2014.

<sup>166</sup> FERNÁNDEZ de Castro Medina, Rafael; *Foro: México en el Mundo. Diagnóstico y perspectivas de las relaciones internacionales, Panel II: La política exterior desde la academia*, Senado de la República, México, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2015.

<sup>167</sup> Así lo expreso el ex canciller Derbez en el foro Presente y futuro de la política exterior de México: La visión de los ex cancilleres, de igual manera se refirió el Senador Zoé Robledo A. en *Foro: Política Exterior de México a Debate, Mesa I: Aciertos y errores de la política exterior de México*, Senado de la República, México, 8 de octubre 2014.

susceptibilidades, de no demostrar preferencia por nadie o por nada; la cancillería ha confundido la no intervención con la indiferencia.<sup>168</sup>

La política exterior no puede ser reducida a temas como administración de embajadas y viajes al extranjero.

Un aforismo dice que una política exterior pobre es una pobre política exterior. En la política las prioridades se miden por el presupuesto, y tristemente se ha visto una desinversión, el presupuesto de la cancillería ha ido en declive aun cuando la importancia de México ha aumentado,

los miembros del Servicio Exterior Mexicano (SEM) en números siguen siendo los mismos que hace 40 años, en 1975 teníamos 1200 miembros del SEM, hoy en día tenemos exactamente los mismos, aun cuando la importancia de México en el mundo ha crecido de manera exponencial. El presupuesto de la cancillería se ha visto disminuido en términos reales consistentemente en las últimas tres administraciones.<sup>169</sup>

Se necesita invertir en política exterior para tener una mejor y más eficiente presencia de México en el mundo, invertir en política exterior no es un gasto pues de ello vienen beneficios directos de como el país es visto por los otros actores a nivel internacional.

Para María Rodríguez Santibáñez la política exterior mexicana no ha tenido un dinamismo, ejemplo de ello es que somos una nación cada vez con más tratados de libre comercio y no estamos diversificados en nuestras exportaciones; otro ejemplo de pasividad es que no hacemos caso a nuestros vecinos de Centroamérica como es gasoducto que México les prometió.<sup>170</sup>

Es cierto que México constantemente promueve nuevos mecanismos, condenan prácticas abominables, iniciativas de México en Ginebra o la OEA, condenamos discriminación, etc. Pero esa pasividad de México se da en el hecho en que solo da comunicados, no va más allá, se consideró activa cuando se inmiscuía directamente en procesos de paz y mediación.

Una de las razones para la pasividad de México en el exterior es que se ha perdido el liderazgo moral, y si no tenemos el liderazgo moral no podemos recomendar ni reclamar nada.

Nuestro liderazgo se ha perdido. México sigue siendo una nación regida por criterios clientelistas basados en el reparto del poder público y económico entre unas cuantas personas, en impedimentos al acceso a la información sobre las acciones de servidores públicos y del respeto a los derechos humanos. La percepción internacional respecto al

---

<sup>168</sup> ROBLEDO A., Zoé, *Foro: Política Exterior de México a Debate, Mesa I: Aciertos y errores de la política exterior de México*, Senado de la Republica, México, 8 de octubre 2014.

<sup>169</sup> SCHIAVON U., Jorge, *Foro: México en el Mundo. Diagnóstico y perspectivas de las relaciones internacionales, Panel II: La política exterior desde la academia*, Senado de la Republica, México, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2015.

<sup>170</sup> RODRÍGUEZ Santibáñez, María; *Foro: México en el Mundo. Diagnóstico y perspectivas de las relaciones internacionales, Panel II: La política exterior desde la academia*, Senado de la Republica, México, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2015.

liderazgo de México sigue deteriorándose, muestra de ello es que México ha sido criticado duramente en Ginebra respecto a la situación de respeto de los derechos humanos y las desapariciones forzadas, pues la postura de México ha sido la de la negación de que esto ocurre en el país.<sup>171</sup> El tema de la migración como política exterior fue abandonado con Calderón y Peña Nieto.

Otro ejemplo de la pasividad de México es que a pesar de su importancia como país no está en el Consejo de Seguridad, no se ha aspirado a ello y debe ser prioritario. No es congruente con el activismo estar con los brazos cruzados como lo ha hecho México frente a la situación de Rusia frente a Ucrania, o a los activistas del “Estado Islámico” o frente a los grupos terroristas de Boko Haram o a la situación que sufre Palestina, Irak o Siria, que posición se tiene frente a la crisis de pagos de Argentina, y frente a la disputa territorial entre Chile y Bolivia. No es nada más comunicados y declaraciones sino congruencia de estos con acciones; se debe materializar los principios de la política exterior con el actual contexto internacional, pues bajo el argumento de la no intervención y autodeterminación se ha tomado distancia de los asuntos internacionales. No ser indiferentes sino promover la solución pacífica de controversias y dar opciones y planes, coadyuvar como nación a una situación más ordenada de las cosas.

Los principios del artículo 89 constitucional han sido interpretados como los NO's por los que México no debe participar en las relaciones internacionales de una forma activa, en lugar de ser los SI's por los que debe ser activo en el concierto de naciones.<sup>172</sup> Debido a que México no ha sido lo suficientemente fuerte al exterior se recurrió al multilateralismo, instrumento que a la larga dio buenos frutos y se ha transformado en el recurso principal para participar en el exterior.

Somos ya un país más democrático, ya podemos dejar atrás la Doctrina Estrada como se predijo sucedería en los inicios de esta. Para verificar la validez de la Doctrina Estrada se debe poner en contexto, el tipo de relaciones e ideología que se tenía en el mundo entonces y los temores que nuestro país experimentaba; para el 20 de septiembre de 1930 Genaro Estrada en lo referente a su doctrina decía que no queremos calificar en ningún sentido cuestiones interiores de los países pues ello “provocaría situaciones embarazosas al dejar a gobiernos extranjeros que decidan y critiquen sobre asuntos propios de la soberanía interior y exterior de otros Estados”<sup>173</sup>, pero ¿qué pasa hoy en día con los derechos humanos, debemos de mantenernos al margen y no calificar el actuar del gobierno, debemos permitir que se sigan violando?, la respuesta a eso es un NO rotundo. El mundo y su ideología ha cambiado como el escritor norteamericano Upton Sinclair lo predijo en su carta a Genaro Estrada y el mismo Estrada reconoce en respuesta a este, Sinclair le escribe:

---

<sup>171</sup> DERBEZ, Luis Ernesto, *Foro: México en el Mundo: Diagnóstico y perspectivas de las relaciones internacionales, Panel I: Presente y futuro de la política exterior de México: La visión de los ex cancilleres*, Senado de la Republica, México, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2015.

<sup>172</sup> DE LA CALLE, Luis, *Foro: Política Exterior de México a Debate, Mesa III: Vigencia de los principios de Política Exterior*, Senado de la Republica, México, 8 octubre 2014.

<sup>173</sup> ESTRADA, Genaro, *La Diplomacia en Acción*, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Secretaria de Relaciones Exteriores, Cuarta época, núm. 29, México, 1987, pp. 87.

Creo que en general el procedimiento que ha adoptado es en más prudente en la época actual. Pero tengo la seguridad de que vendrá una solidaridad más grande entre las naciones, la que se verá obligada a poner restricciones sobre el derecho individual de las naciones para que no se manejen mal aun en lo que toca a sus asuntos particulares; porque el mundo se vuelve cada día más pequeño y más estrechos los lazos entre las naciones,<sup>174</sup>

A lo que Estrada responde:

Creo que usted tiene mucha razón cuando me dice que vendrá una solidaridad más grande entre las naciones, la cual obligará a poner restricciones sobre el derecho individual de los países, para que no se manejen mal, aun en lo que toca a sus asuntos particulares; porque el mundo se vuelve cada día más pequeño y más estrechos los lazos entre las naciones; pero la verdad y la realidad indican que ese momento no ha llegado aún, y que para lograrlo hay que evitar que a título de solidaridad sea solo un pequeño número de naciones, o mejor dicho, de gobiernos, los que se mezclen en los asuntos del menor número, constituido por los más débiles. A esto tiende nuestra doctrina, que no tendremos inconveniente en abandonar tan pronto como en la política internacional desaparezcan los peligros de la fuerza y del abuso.<sup>175</sup>

El valor de la diplomacia se mide en tiempo de dificultades no en tiempos pacíficos. "la mejor política exterior no es la que cause menos fricciones, eso es nadar de muertito"<sup>176</sup>. En los tiempos de la globalización y democracia se debe de cambiar la mentalidad anacrónica de que la política exterior debe ser reactiva en lugar de proactiva.

La concepción del intervencionismo ha cambiado en algunos aspectos, lo que antes se consideraba intervención ahora ya no se considera intervención (el cuidado de los derechos humanos como algo exclusivo al interior de los Estados), como en cualquier sistema, los principios de la política exterior también evolucionan, de ahí que nuestro entendimiento con respecto a la no intervención ha evolucionado, de cómo y cuándo se debe hacer o no hacer, es decir, no se debe intervenir en el cómo lograr los objetivos del perfeccionamiento de los ciudadanos (la autodeterminación política, económica, etc.), más cuando los derechos humanos se ven afectados inevitablemente se debe intervenir. La no intervención no se debe interpretar como aislacionismo, o como una invitación a la ceguera frente a lo que pasa en el mundo, frente a la violación de los valores universales que se han aceptado y acordado defender. La violación a los derechos humanos es también una práctica denigrante que lastiman la soberanía de los Estados, con la globalización ya no solo se pueden limitar los Estados a retirar a sus agentes diplomáticos, debe tomar acciones afirmativas de proteger los derechos de los seres humanos.

Hoy día, el huir en lugar de defender los derechos humanos representaría una doctrina un tanto ciega, pues el silencio convalidaría las acciones de los que violan la dignidad humana.

---

<sup>174</sup> *Ibidem*, pp. 264.

<sup>175</sup> *Ibidem*, pp. 265.

<sup>176</sup> *Op. Cit.* DERBEZ , Luis Ernesto...

Los principios de la no intervención y la autodeterminación no deberían convertirse en escudo de dictadores.

Como vemos la política exterior ha tenido tintes de un activismo, sin embargo en su mayoría han sido en aspectos económicos y en el cumplimiento de números, lo que se ha considerado como activismo en las últimas 4 décadas, sin dejar a un lado las excelentes aportaciones las cuales han sido pocas. Muestra es que desde hace 40 años se le auguro un papel importante como potencia media y aún no ha podido cumplir con su correcto desempeño. El gobierno mexicano ha llevado “una diplomacia activa pero de retórica discreta, que prefiere la acción multilateral sobre las iniciativas individuales, sobre todo en aquellos temas en que el potencial de enfrentamiento y tensión con Estados Unidos resulta más alto.”<sup>177</sup> En México se ha esperado que “el activismo diplomático suplantaré a la política de relativa pasividad del periodo anterior.”<sup>178</sup>

La oportunidad más reciente (2013) que tuvo México de defender su soberanía y pregonar el principio de la no intervención fue el “descubrimiento” de que nuestro país era víctima de espionaje por su contraparte estadounidense; en lugar de una respuesta contundente a estos hechos fue calificada, de acuerdo con especialistas y académicos nacionales como débiles, agachona y pusilánime.<sup>179</sup>

El caso más reciente donde se tuvo nuevamente la oportunidad de expresar el rechazo al intervencionismo ilegal es el ataque que los Estados Unidos decidieron lanzar con 59 misiles Tomahawk contra una base aérea Siria<sup>180</sup>, aparentemente en respuesta por el uso de armas químicas del régimen del presidente Assad contra población civil, pero ¿Cuál es la base legal de Estados Unidos para atacar de esta forma a Siria, un país soberano?, la respuesta es ninguna; ni bajo ley interna ni bajo justificación internacional. Tratándose del derecho interno el presidente no tiene poder concedido por la Constitución para autorizar un ataque militar unilateral en situaciones que no sean para detener una amenaza real e inminente al país sin autorización del congreso. Tratándose del derecho internacional es una clara violación al artículo 2.4 de la Carta de Naciones Unidas, donde no puede realizarse un ataque sin autorización del Consejo de Seguridad o en ejercicio del derecho de legítima defensa ya sea individual o colectiva. Por lo que el uso de la fuerza, la autorización y realización de este ataque es claramente ilegal.

Es bien sabido que anteriores ex presidentes eran informantes<sup>181</sup> de la casa blanca, pero aun ellos mantenían una actitud crítica hacia Washington. Podríamos argumentar cualquier

---

<sup>177</sup> *Ibidem*, pp. 265.

<sup>178</sup> *Op. Cit.* RICO, Carlos..., pp. 173.

<sup>179</sup> NÁJAR, Alberto. *Por qué México no reaccionó como Brasil y Francia ante el espionaje de EE.UU.* 22 de octubre de 2013. Consultado el 24 de julio de 2015. Disponible en: [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131021\\_mexico\\_espionaje\\_snowden\\_protesta\\_pena\\_nieto\\_calderon\\_nsa\\_an](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131021_mexico_espionaje_snowden_protesta_pena_nieto_calderon_nsa_an)

<sup>180</sup> “EU lanza decenas de misiles contra una base aérea en Siria”, *La Jornada*, México, 7 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2017/04/07/mundo/023n1mun>. Consultado el 27 de mayo de 2017.

<sup>181</sup> *Op. Cit.* NÁJAR, Alberto...

excusa para justificar esta débil actuación, desde las buenas relaciones bilaterales hasta la increíble dependencia económica que tenemos de aquel país. Sin embargo no es una reacción nueva, sino todo lo contrario, la política exterior mexicana se ha venido manifestando sin mucha fortaleza frente a los Estados Unidos desde hace varias décadas.

## 2.9 Cambio de paradigma en la política mexicana

A nivel internacional se han dado importantes cambios para afianzar el nuevo paradigma que a su vez ha empujado a México a realizar las respectivas adecuaciones para encajar en el sistema:

Como primer ejemplo de este impulso del nuevo paradigma resaltamos la Carta Internacional de Derechos Humanos<sup>182</sup> que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos; estos más una serie de tratados que protegen al ser humano, van colocando a la persona y sus derechos fundamentales en el centro del quehacer del Estado, desplazando el concepto de “soberanía absoluta” y dándole nueva forma al concepto de “soberanía” y a su corolario la “razón de Estado”.

Una de las expresiones más notables de este nuevo paradigma es el surgimiento, a partir del Estatuto de Roma (1998), de la Corte Penal Internacional para investigar y sancionar delitos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

En este paradigma de derechos humanos han surgido nuevos conceptos y modelos que van moldeando la realidad internacional, como la “jurisdicción universal, seguridad humana, responsabilidad de proteger, consolidación de la paz”, así también la intervención humanitaria, como una nueva limitación a la soberanía de los Estados y al principio de no intervención.

La creación de un Consejo de Derechos Humanos que cuenta con legitimidad, elevando los estándares de la vida del ser humano en sociedad al someter a sus miembros a la revisión de los pares (*peer review*) mediante el Examen Periódico Universal (EPU); el fortalecimiento de las alianzas para el desarrollo, la inclusión de algunos derechos humanos como normas *jus cogens*, en forma regional la forma en la que se ven las sentencias dictadas por las cortes que ordena a los Estados a cambiar su legislación.

Por otra parte se entiende que el ejercicio de los derechos y libertades solo puede ser limitado o restringido para garantizar la propia seguridad del ser humano ante un riesgo inminente, teniendo en cuenta que los derechos conocidos como núcleo duro no podrán ser limitados ni restringidos en ningún momento, ni aun en caso de guerra o conflicto con lo cual la garantía de ese núcleo duro servirá como un elemento para poder determinar si en caso de

---

<sup>182</sup> Se encuentra como motivación fundamental para expedir dichas normas la dignidad inherente al ser humano.

crisis un estado llega a ser fallido, es decir, si no es capaz de dar garantía a sus ciudadanos de los derechos contenidos en ese núcleo duro.

¿Qué ocurre cuando se violan sistemáticamente los derechos humanos o cuando los Estados colapsan enfrentados a situaciones de guerra civil u otras situaciones similares? Se presenta un refinamiento y reformulación del concepto de uso de la fuerza en cuando usarla. Hay también una creciente importancia de las operaciones de paz como herramientas o instrumentos de protección de derechos humanos. Todos estos ejemplos son la más clara demostración de la evolución de la concepción tradicional del Estado nación y de cómo este va cediendo espacio y atribuciones a esta nueva conciencia ética y jurídica de la humanidad.

En México esto se ve reflejado aunque muy escuetamente a finales de los años 90, y con un poco de mayor énfasis en los primeros años de la alternancia en el gobierno; pues como se ha expresado en las líneas arriba, México en materia de derechos humanos se había afianzado fuertemente en el principio de la no intervención ni siquiera permitiendo la injerencia de los organismos internacionales en materia de derechos humanos. Durante los primeros 50 años de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, México actuó pasivamente en el fortalecimiento del régimen internacional de derechos humanos.

Para México este proceso de transición de paradigma tomó largo tiempo asimilarlo; pero finalmente en la última década se lograron concretar los cambios que llevaron a una reforma del Estado; una reforma constitucional que manifiesta esa transformación y da paso a los derechos humanos como paradigma preeminente. En el proceso legislativo con decreto numero 117 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos verificamos los argumentos por los que se justifica ese cambio de paradigma, esta lucha se comienza a verificar de forma más contundente a partir del 2006 con iniciativas legislativas,<sup>183</sup> aunque anterior a este año ya se presentaban indicio de querer dar el paso hacia el nuevo modelo; destacan las siguientes iniciativas con sus respectivos argumentos del por qué la necesidad de cambiar el paradigma incluyendo el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos como principio rector de política exterior:

## **2.10 Proceso Legislativo de la reforma del 2011 al artículo 89 fracción X**

- Iniciativa de Diputado del 30 de abril de 2002. Una primera iniciativa por reformar el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que adiciona un nuevo principio normativo de política exterior (la promoción y protección de los derechos humanos y de los valores democráticos):

---

<sup>183</sup> Se trata de una reforma en la que originalmente se toman en consideración de 33 iniciativas presentas por diputados federales, y, posteriormente, se enriquece con propuestas del Senado, a partir de otras 14 iniciativas presentadas en esa cámara.



“...las bases, reglas y normas... deben diseñarse tomando en cuenta a la persona humana como centro y esencia de su campo de acción, a la libertad y la justicia como piedras de toque. La convivencia entre las naciones deberá reglarse por el derecho y la jurisdicción internacionales, incluido el respeto y promoción a los derechos humanos... los derechos humanos son concebidos en su universalidad, teniendo como fundamento común la dignidad de la persona”.

“Su promoción y protección, en todo el orbe y por encima de fronteras nacionales, se ha tornado en un valor indiscutible y en una preocupación universal que no se puede soslayar ni evitar bajo pretexto alguno, sobre todo, el de la soberanía absoluta que, en última instancia, busca dejar en la impunidad a sus violadores sistemáticos”.

“Ninguna sociedad política permanece igual y para siempre en el tiempo, todas evolucionan y cambian, las que se resisten a tal dinámica decaen, perecen o son derrocadas por revueltas o revoluciones”.

“Para que el Estado fortalezca su soberanía y autodeterminación, debe velar por la inviolabilidad de los derechos humanos, parte fundamental de un reclamo compartido en el derecho internacional que va desarrollando órganos con mayores y más amplias facultades. Estos preceptos de observancia obligatoria y universal, van constituyéndose en la forma práctica de legitimar el ejercicio del poder público”.

“La soberanía sólo puede mantenerse como concepto jurídico aceptable, si se usa en el sentido de libertad de acción de un país que vela por el interés, no del grupo gobernante, sino por el de la nación y su pueblo. Nadie puede justificar violaciones a los derechos humanos amparado en una errónea aplicación de la autodeterminación o en la idea de una soberanía sin restricciones”.

La importancia de esta iniciativa radica en que es una revelación a lo por venir en la vida del país, este diputado vaticina la necesidad de una evolución en el sistema jurídico-político de México, de lo contrario se prevén revueltas y descontento social, deslegitimación del régimen político y pérdida de credibilidad internacional. Más aun, en esta iniciativa se vislumbra la evolución que ha tenido el paradigma de los derechos humanos y la falta o necesidad que se tiene en México de realizar con urgencia este cambio, pues resalta la universalidad de estos y a la dignidad humana como la piedra de toque de todo el sistema.

- Iniciativa de Diputado del 21 de diciembre de 2006. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la política exterior (la defensa y promoción de los derechos humanos y la democracia):

“... reformas estructurales que consoliden nuestra democracia y la transformación de nuestro sistema político acorde a los nuevos tiempos, resulta impostergable”

“Estado Mexicano para asumir plenamente tanto sus capacidades como sus derechos y obligaciones en el sistema internacional en la cooperación y lucha para la construcción de un mundo más seguro e igualitario, está lo referente a la política exterior y los principios que la norman.”

“... dichos principios responden, en lo individual tanto al interés como los valores de México y los mexicanos, y en lo colectivo, a los principios bajo los cuales se rigen las relaciones internacionales”.

“... un mundo cada vez más interdependiente, donde ningún país puede permanecer ajeno a los retos y amenazas mundiales, es que la presente iniciativa tiene por objeto adicionar a los principios normativos ya mencionados, el de la promoción y defensa de los derechos humanos y la democracia.”

“... sin el cabal respeto a los derechos fundamentales de todos los seres humanos, no es posible la vigencia de un Estado democrático”

“... fortalecer la capacidad del Estado Mexicano para asumir plenamente sus compromisos, capacidades e intereses en el contexto internacional para procurar condiciones de mayor igualdad entre los estados, y donde se garanticen los derechos de todas las personas”.

“... la intención y necesidad de incluir los principios ya expresados como parte de los principios normativos de nuestra política exterior ha sido ya atendido con anterioridad, y da muestras de un acuerdo o consenso necesario”.

“...la democracia y los derechos humanos constituyen la base sobre la cual se rige la cooperación internacional para la construcción de un mundo más justo, igualitario y seguro para todos. Sin el cabal respeto a los derechos fundamentales de todos los seres humanos no es posible la vigencia de un estado democrático. Igualmente, sin la vigencia de un Estado democrático, no existen garantías para el respeto de los derechos humanos”.

Esta iniciativa busca manifestar al exterior nuevos valores que reflejen una democracia consolidada, también como busca con urgencia de cambiar el régimen político existente e insostenible. Esta propuesta busca posicionar al país en el concierto de las naciones como constructor del sistema jurídico internacional. Reconoce al mundo interdependiente y cambiante en el que vivimos y la necesidad de hacerle frente a los retos y a las amenazas que existan pues estas ya no son exclusivas de ningún Estado, por esa razón hace énfasis en que para sostener la legitimidad de los Estados es necesario se basen en el respeto y protección de los derechos humanos. Finalmente la iniciativa resalta que en el país en este sentido hay acuerdo o consenso en la forma en cómo debería de actuar el Estado tanto al interior como al exterior.

- Iniciativa de Diputada del 25 de abril de 2007. Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 1, 3, 15, 33, 71, 73, 76, 89, 102, 103, 107, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 48 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (el respeto y la protección de los derechos humanos):

“Todo régimen y toda constitución, para garantizar condiciones de igualdad y oportunidad a todos sus ciudadanos y para considerarse democrático, deben a su vez garantizar en todo momento y sin distingos los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Sólo de esta forma el Estado podrá justificar su permanencia”.

“... la concepción actual de los derechos humanos y el compromiso inobjetable de todos los Estados por garantizar su goce a todos los individuos fue producto de años, incluso siglos, de luchas sociales”.

“...en los últimos años se han generado nuevas reglas que ahora limitan el poder público, donde el respeto a todos los derechos individuales por parte del gobierno se ha asumido como un fin sin el cual estaría cuestionada la validez del Estado de Derecho”.

“la protección de los derechos humanos es un valor universal, una obligación individual y colectiva de los Estados y una condición esencial para la consolidación de la democracia”.

“...afianzar y modernizar el marco jurídico mexicano en torno a la protección cabal de los derechos fundamentales de todos mexicanos”.

“defender los derechos y la dignidad de la persona humana frente a los horrores de la guerra, el autoritarismo y la exclusión económica y social, codificándose a partir de entonces en tratados de derechos humanos”

“La presente modificación pretende, en términos generales pero a la vez de forma contundente, incorporar la protección de los derechos humanos como parte de los principios que sustentan la política exterior del Estado Mexicano. De esta forma, el gobierno de México podrá asumir una postura sólida en la comunidad internacional para trabajar y defender la protección de los derechos humanos, aspecto fundamental en el plano internacional para la paz y seguridad mundial”.

“...los derechos humanos son imprescindibles para el desarrollo equilibrado y pacífico de cualquier sociedad... los derechos humanos han adquirido observancia obligatoria y universal, constituyéndose así en la forma práctica de legitimar el ejercicio del poder público... un hecho irreversible... que las relaciones internacionales actualmente y hacia el futuro están y estarán condicionadas por el respeto y protección que los gobiernos brinden a los derechos humanos”.

“... la reforma al artículo 89 permitirá al Estado Mexicano asumir cabalmente y de forma permanente los valores y principios bajo los cuales normará sus relaciones internacionales y participará en los esfuerzos de la comunidad internacional para garantizar su observación, en este caso, respecto a los derechos humanos”.

Esta iniciativa de la misma forma que la anterior anuncia la necesidad del régimen de guiarse en base a los derechos humanos o de lo contrario debe perecer. Los derechos humanos, de acuerdo con esta iniciativa marcarán la regla si en un régimen se vive en estado de derechos o no. Reconoce que la protección de los derechos humanos tanto al interior como al exterior es una condición para consolidar nuestra democracia, así como la necesidad de modernizar la legislación en esta materia.

La iniciativa reconoce la obligación que el Estado Mexicano tiene con la comunidad internacional y la importancia que juegan los derechos humanos en la paz y seguridad mundial, razón por la cual debe nuestra política exterior manifestar congruencia con esto.

- Iniciativa de Diputada del 25 de abril de 2007. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 1, 3, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 29, 33, 89, 102, 103, 105, 109, 113 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a los derechos humanos (el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos):

“Los derechos humanos constituyen los límites a los que debe sujetarse el ejercicio del poder del Estado...”.

“...en este país hemos avanzado en esos términos, pero no basta, es ya imperativo emprender el proceso de armonización de los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos con la legislación doméstica, particularmente en nuestra Carta Magna”.

“...consigna los valores que como ciudadanos mexicanos debemos defender, por ello sostenemos que es necesario incorporar en su contenido el concepto de derechos humanos como un valor fundamental que trascienda a todo el ordenamiento jurídico”.

“Una oportunidad permanente y cotidiana para que el Estado Mexicano demuestre verdaderamente su vocación democrática y compromiso con la vigencia, promoción y respeto a los derechos humanos”.

“...normar el criterio de la actuación de nuestras autoridades... las políticas y relaciones internacionales que el Poder Ejecutivo federal promueve con las naciones del mundo, es del todo indispensable que las mismas se conduzcan de conformidad con los principios constitucionales que en materia de derechos humanos lo vinculan y lo constriñen, de ahí nuestra propuesta de la adición a la fracción X del artículo 89 constitucional es del todo necesaria”.

“...proceso de humanización experimentado por el orden internacional con la introducción de un nuevo principio constitucional, el de los derechos humanos... contribuir a mejorar y desarrollar al máximo la idea de dignidad humana...”.

En esta iniciativa se manifiesta de forma clara una inclinación y aceptación hacia la implementación del nuevo paradigma y un alejamiento del paradigma reinante hasta ese momento, esto se manifiesta de forma clara cuando la diputada dice: “Los derechos humanos constituyen los límites a los que debe sujetarse el ejercicio del poder del Estado...”, de tal manera que en las siguientes líneas se enfoca en reafirmar esto cuando dice que se debe armonizar la legislación mexicana con los estándares internacionales, valores en los que el mexicano cree.

El agregar el nuevo principio de política exterior es manifestar al exterior los valores del país, sirve por tanto como un demostrador del proceso humanizador que pretende México. Este proceso humanizador se reconoce que es a nivel internacional, al cual México dicho sea de paso se está incorporando de forma tardía pero necesaria.

- Iniciativa de Senadora del 8 de marzo de 2007. Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 15, 18, 89, 103 y 107 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos (la promoción y defensa del respeto a los derechos humanos):

“...fenómeno social llamado la "Revolución de los Derechos Humanos," que trajo el desarrollo del concepto en la conciencia de la humanidad y de los pueblos, basado en la dignidad y el valor de la persona, la conciencia de la libertad, la justicia y la paz”.

“...México ha sido garante de la adopción de instrumentos internacionales en esta materia...”.

“...es menester reconocer que nuestra Constitución vigente no se encuentra a la vanguardia en esta materia, por lo que se hace indispensable hacer propuestas dirigidas al reconocimiento y protección de estos derechos...”.

“Los objetivos principales de esta reforma que se propone son...Generar una cultura de orientación y protección de los Derechos Humanos. Con esta reforma se pretende también que nuestra carta magna alcance la congruencia conceptual con los instrumentos de derecho internacional... Con la reforma al artículo 89 Constitucional se impone al Estado Mexicano, integrado a la convivencia internacional, el deber constitucional de adoptar una política exterior que promueva el respeto y la defensa a los Derechos Humanos, tanto en la celebración de tratados como en la convivencia entre las naciones”.

La iniciativa enuncia el valor de la “revolución de los derechos humanos” ya que esta revolución ha elevado la conciencia de la humanidad lo cual ha mejorado las posibilidades del entendimiento de la dignidad, el valor de la persona, la justicia y la paz. Hace referencia al papel que ha tenido México como ejemplo en la adopción de instrumentos internacionales en derechos humanos.

Esta reforma pondrá a México y su constitución a la vanguardia en esta materia, tanto al interior como al exterior al obligarlo a cumplir con sus compromisos internacionales. Se observa en la iniciativa un espíritu o una creencia de que México va por buen camino y se protegen los derechos humanos al interior, a pesar de que los hechos demostraban otra realidad.

- Iniciativa de Senador del 19 de abril de 2007. Iniciativa que reforma el capítulo I del título primero; el artículo 13, el párrafo tercero del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 17, los artículos 29 y 33, la fracción XXI del artículo 73, la fracción X del artículo 89... (el respeto, promoción y protección de los derechos humanos):

“...toda reforma de estado que se precie de ser democrática debe tener como marco de referencia el establecimiento de medidas legislativas que respeten y protejan los derechos que la comunidad internacional... son indispensables para el desarrollo de las sociedades”.

“Ya han pasado las épocas en la que la soberanía de los Estados se argumentaba como pretexto para no cumplir con los acuerdos internacionales. En la actualidad, los deberes y obligaciones de los Estados soberanos están en función del desarrollo del Derecho internacional”.

“A partir de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ya no es posible mantenerse relegado del orden jurídico internacional. La aplicación del Derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno debe reforzarse por los órganos democráticos de los Estados”.

“...institucionalizar de manera interna lo que México se ha comprometido en el exterior a hacer vigente, sino también establecer mecanismos que hagan plenamente efectivas...”

“...crear un marco que ponga la dignidad del ser humano por encima de cualquier cosa, establecer mecanismos que los hagan efectivos”.

“La universalidad de los derechos humanos se sustenta en un pacto jurídico y ético entre las naciones.”

Se resalta nuevamente al paradigma emergente y sus condiciones de operación cuando dice el respetar los derechos es indispensable para el desarrollo de las sociedades. Y se enfatiza “ya han pasado las épocas en la que la soberanía de los Estados se argumentaba como pretexto para no cumplir con los acuerdos internacionales. En la actualidad, los deberes y obligaciones de los Estados soberanos están en función del desarrollo del Derecho internacional”, lo que pone de manifiesto que existe un empuje de afuera hacia adentro para llevar a cabo esta reforma del estado. Y de alguna manera se justifica la implementación del 8vo. principio de política exterior al argumentar que debido a la universalidad de los derechos humanos se va a promoverlos y protegerlos pues es un pacto ético y jurídico entre las naciones.

- Iniciativa de Senadora del 25 de septiembre de 2008. Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la protección y promoción de los derechos humanos):

“...violaciones [a los derechos humanos] se deben, en gran medida, al origen antidemocrático o contrario a los intereses populares... [a] la deficiencia normativa con la que se regula su reconocimiento y garantía...”.

“Los principios de política exterior consagrados a nivel constitucional permiten definir los patrones de conducta y comportamiento que debe tener un Estado en la órbita internacional”.

“A pesar de que no se estableciera en 1988 de manera expresa como principio rector de la política exterior del Estado Mexicano la promoción y la defensa de los derechos humanos, a partir de la década de los noventas y en la presente, el Estado Mexicano se ha caracterizado por un compromiso muy fuerte con los derechos humanos. No sólo ha ratificado la gran mayoría de los instrumentos internacionales en la materia, sino que ha participado activamente en los órganos y mecanismos internacionales sobre la materia”.

“Con el fin de que exista una coherencia entre la norma constitucional y la manera en que el Estado Mexicano se ha comportado en los últimos lustros, así como de asegurar que futuras administraciones continuarán por esta senda que ha implicado un gran prestigio internacional para México, resulta necesario que al conjunto de principios

establecido en la fracción X del artículo 89 constitucional se añada el de "protección y promoción de los derechos humanos".

Se reflexiona en que la no garantía de los derechos humanos es causa de guerras y conflictos sociales. Se menciona que México ha vivido de acuerdo a estos principios de respeto hacia los derechos humanos por lo cual se presenta como una consecuencia natural el adicionar un nuevo principio de política exterior.

- Iniciativa de Senadores del 11 de diciembre de 2008. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la defensa y promoción de los Derechos Humanos):

“Los derechos humanos son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo. El Estado no sólo tiene el deber de reconocerlos, sino también de respetarlos y defenderlos. Los derechos humanos son, por tanto, universales y no admiten la oposición de argumentos sobre jurisdicción o soberanía que justifiquen su violación”.

“La comunidad internacional debe abordar a los derechos humanos en forma integral, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso... los Estados tienen el deber, sean cuales fueran sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

“La política exterior no es, de ninguna manera, la excepción. A nuestra tradición pacifista, multilateral y de apego al derecho internacional se ha vinculado, en años recientes, un papel muy destacado de México como promotor activo, en los distintos foros multilaterales, de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos”

“...bien los principios de política exterior... no han perdido vigencia requieren de una profunda revisión y de una actualización a la luz de la dinámica de transformaciones globales y del surgimiento de nuevas realidades como la jurisdicción internacional de los derechos humanos, la denominada responsabilidad de proteger...”

“...los principios de política exterior no se defienden en abstracto sino frente al caso concreto de defensa y promoción de intereses nacionales. Por tanto, si la finalidad de los principios es satisfacer los intereses nacionales, resulta obvia la necesidad de incorporar a ese catálogo normativo el principio universal de defensa y promoción de los derechos humanos”.

La iniciativa deja manifestado el cambio de paradigma que ha ocurrido al exponer que no admiten la oposición de argumentos sobre jurisdicción o soberanía que justifiquen su violación (de los derechos humanos), así mismo enfatiza la obligación de todos los Estados sin importar sus sistemas políticos, económicos y culturales para promover y protegerlos.

Se desea proyectar de afuera hacia adentro ese cumplimiento, aunque también se percibe un espíritu de que en México se garantizan los derechos humanos. Destaca la necesidad de actualizar los principios de política exterior y para esta iniciativa los mecanismos materiales para la protección serían los foros, los exámenes EPU, los órganos de los tratados.

- Discusión del Dictamen del 23 de abril de 2009. Dictamen a discusión con proyecto de decreto por el que se modifica la denominación del capítulo I; se reforman los artículos 1o., 11; 33; la fracción X del artículo 89;...

Es aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo Primero, se reforman los artículos 1, 11, 33, la fracción X del artículo 89 y el apartado B del artículo 102, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Minuta enviada a la Cámara Revisora: Senadores el 28 de abril de 2009.
- Discusión del Dictamen del 8 abril de 2010. Senadores. Proyecto de decreto que modifica la denominación del capítulo I del título primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“La Constitución de nuestro país se ha rezagado respecto a los avances del derecho internacional de los derechos humanos, la minuta con proyecto de Decreto que hoy tenemos para discusión y, en su caso, para aprobación, tiene el propósito de modernizar nuestra Constitución y ponerla a la misma, sincronizarla con los avances que se han dado en nuestra materia... de esta manera nos sincronizamos con los avances que se han dado en la materia.”

“...abrir la puerta a la preeminencia de los derechos y libertades de las personas... han sido adoptados a nivel internacional a partir de dicho instrumento, aportando mayor claridad y fortaleza y armonizando nuestro texto al Derecho Comparado”.

“En el mismo sentido se propone introducir en las máximas de la política exterior mexicana, la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos, fortaleciendo la obligación del Estado, y vinculando la tarea a nivel interno y externo, otorgándole universalidad”.

“Sobre el respeto a una serie de derechos de carácter civil, político, social, económico y cultural, descansa la paz pública de un Estado y la convivencia respetuosa y pacífica de la comunidad de las naciones”.

“...para evitar los innumerables abusos que se han cometido ante la ausencia de este derecho... coincidimos en la propuesta para que la protección de los derechos humanos sea incluida como principio normativo en la política exterior del país”.

“La reivindicación de derechos humanos como parte integrante de la defensa que debe hacer de ellos el Estado, cualquiera que sea el régimen político de cada uno de ellos, es una lucha de carácter universal”.

“Tiene especial significación, porque estamos viviendo un momento en el que los derechos humanos parecen ser secundarios frente a otros requerimientos... Porque el debilitamiento de la conciencia de derechos humanos también se hace con la reiterada e impune violación de los mismos en cualquier país”.

“México se sienta más obligado a incorporarse al Movimiento Internacional de Desarrollo de los Derechos Humanos en la última generación de los mismos...”.



“...es reconocer que los derechos humanos son fundamento del Estado Mexicano, es, en otras palabras, poner a los derechos humanos como piedra angular de nuestra Constitución. Esta reforma parte del principio de que no hay materia más importante en una democracia moderna que los derechos humanos. En esto radica su trascendencia, abarca el reconocimiento, la protección y la promoción de los derechos humanos en el Estado Mexicano, es decir, en su orden jurídico, en su política interna, pero también en su política exterior”.

“...la reforma planteada también constituye una respuesta a la comunidad internacional y a la vez hace que el Estado Mexicano se inserte de una mejor manera en el concierto de las naciones que respetan y defienden los derechos humanos”.

“...con estos cambios no habrá ya excusa ni justificación para que el Estado Mexicano se aleje de estos principios, independientemente de las relaciones políticas o comerciales que puedan mantener con estados que no garanticen la plena vigencia de los derechos humanos. No podríamos establecer este nuevo principio en materia de política exterior sin paralelamente reconocer los derechos humanos que tienen los extranjeros en el país, incluyendo también su potestad para pedir asilo. Esta es una reforma que va a la raíz de uno de los principales problemas que padecemos en México y que se resume en la impunidad, que suelen padecer con mayor frecuencia los más pobres, los que no tienen acceso a la educación y los grupos vulnerables”.

“Este debate ocurre en un contexto de violencia, y en un momento crítico de terrible descomposición social y política, marcado por la militarización del país y las recurrentes violaciones a derechos humanos”.

“...llamado de atención que desde Ginebra se expresa por el retraso de México en realizar esta reforma constitucional de derechos humanos”.

“No debe servir como pretexto para subordinar la política mexicana a los designios de potencias imperialistas, que hipócritamente afirman defender derechos humanos y realizan invasiones, masacran pueblos y no solamente violan la soberanía nacional de otros pueblos, sino que extienden y generalizan la violación a los derechos humanos”.

Primero se resalta que el dictamen es aprobado por unanimidad con 97 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Segundo, se reconoce el atraso o rezago que tiene México en materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, debido a lo cual reforma es para sincronizar al país con el exterior en esta materia. Tercero, se introduce el principio de los derechos humanos como política exterior para obligar al Estado Mexicano a que vele por ellos al exterior, y de esa manera se proyecte también al interior. Quinto, se reconoce el respeto a los derechos humanos como piedra angular del quehacer de los Estados y de la comunidad internacional. Sexto, se revela una presión de la comunidad internacional para que México adopte este nuevo paradigma. Séptimo, se reconoce una precaria situación reinante en el cumplimiento de los derechos humanos en México. Octavo, se enfatiza que este nuevo principio no debe servir de bandera para aventuras bélicas de otras potencias.

- Dictamen Cámara de Diputados del 14 de diciembre de 2010. Devuelta para los efectos del inciso e) del artículo 72 Constitucional.

“Por lo que corresponde a la reforma de la fracción X del artículo 89, se coincide con la propuesta de la colegisladora en términos de establecer el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos como política exterior del Estado Mexicano”.

Se aprecia una vista o consenso común entre los legisladores en lo que concierne la reforma al artículo 89 fracción X.

- Discusión Cámara de Diputados de 14 de diciembre de 2010.

“La reforma en derechos humanos constituye un histórico cambio en la evolución de los derechos fundamentales en nuestro país...”.

“La reforma que estamos sometiendo a su consideración, constituye un histórico cambio en la evolución de los derechos humanos en nuestra patria...”

Se recalca en diversos apartados que está teniendo en México una evolución del derecho, de la visión y de la concepción que se tiene del ser humano dentro del Estado.

- Discusión Senadores del 8 de marzo de 2011.

“...el cambio más profundo al orden jurídico que hemos realizado en esta última década, un cambio que va paralelo con otro, que va a revolucionar la manera como estamos defendiendo nuestros derechos...”.

“...artículo 89, fracción X, porque de hoy en adelante aprobada la reforma la política exterior que encabece el gobierno que sea tendrá que ser de un respeto absoluto a los derechos humanos en todos los foros diplomáticos que acuda la representación de nuestro país”.

En la discusión tenida por los senadores el 8 de marzo del 2011 se verifica una visión revolucionadora en cuanto al entendimiento de los derechos humanos y del papel que juegan estos hacia el interior del Estado. Aunque se revela también una mira muy corta en lo referente al papel de la política exterior de México pues solo destaca que México defenderá a los derechos humanos en los foros a los que asista el presidente, lo cual es claramente mínimo al papel de que debe desempeñar el estado Mexicano con este compromiso que adquirió.

- Dictamen Senadores del 8 de marzo del 2011.

“Se incorpora que en materia de política exterior también se debe observar el principio de respeto, protección y promoción de los derechos”.

De los dictámenes del 23 de abril de 2009 (p. 42 – 43 y 46), del 7 de abril de 2010, (p. 10, 37) del proceso legislativo se extraen las coincidencias del objeto de la reforma, que es dotar a la Constitución de los elementos y mecanismos necesarios para garantizar la máxima protección de los derechos humanos, así como dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que en esta materia ha reconocido el Estado Mexicano.

En los dictámenes se manifiesta que la reforma atiende a las recomendaciones generalizadas de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, de incorporar los derechos humanos al sistema constitucional de manera plena y clara.

Las múltiples iniciativas dan cuenta de la necesidad de actualizar la Constitución en materia de derechos humanos, principalmente en cuanto a la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos y a su armonización con los altos estándares de este. Así como hacer coherente el texto constitucional con la política exterior que se impulsará en materia de derechos humanos.

En estos dictámenes se aclara que esta modificación va más allá de hacer un mero señalamiento formal. Al hacer explícito este señalamiento en materia de política exterior, se fortalece la obligación del Estado de respetar los derechos humanos. Se incorpora un enfoque fundamental que “se quiere vigorizar lo largo de esta propuesta de reforma, que es la de vincular la tarea de promover los derechos humanos como una unidad, con la misma dirección y fuerza, tanto a nivel interno como a nivel internacional.

Finalmente para recapitular diremos que en el decreto que modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011) es necesario destacar que se afirman las siguientes premisas: los derechos humanos son diferentes a la naturaleza del Estado, el cual únicamente los reconoce y protege (no los otorga); la necesidad de actualizar la Constitución en materia de derechos humanos; y homologar y fortalecer también los mecanismos de protección de los derechos humanos.

En esas iniciativas legislativas se llega a la conclusión de que si México ha adoptado en otros instrumentos la promoción de la democracia, debe por tanto, proteger los derechos humanos, porque no se puede dar esta primera sin la protección de los derechos humanos. En tanto que México defiende la paz, y la violación de los derechos humanos es contraria a la paz, México está obligado a defender y proteger los derechos humanos, por lo que está en contra de toda dictadura y autoritarismo.

Cabe resaltar que en varias de las iniciativas se proponía insertar la palabra "defensa" y no solo el de "protección" de los derechos humanos, es decir que se proyectaba aún más allá en la protección de la persona humana.

En el mundo la evolución hacia el entendimiento de la importancia de la persona humana como centro del quehacer del Estado ha ido de manera muy lenta, sin embargo ha avanzado lo suficiente para entender lo pronunciado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, Austria, 14 de junio de 1993: “sin el desarrollo no se consolida la democracia. Y sin la cultura del respeto a los derechos humanos, no se da ni uno ni la otra”.<sup>184</sup>

---

<sup>184</sup> SOLANA, Fernando; *Cinco años de política exterior*, Porrúa, México, 1994, pp. 336.

La concepción sobre los derechos humanos ha evolucionado de tal manera que, como se muestra en el pensamiento de Pedro Nikken, han logrado una preeminencia importante como nuevo paradigma:

Si los derechos humanos son inherentes a la persona como tal, no dependen de la nacionalidad de ésta o del territorio donde se encuentre: los porta en sí misma. Si ellos limitan el ejercicio del poder, no puede invocarse la actuación soberana del gobierno para violarlos o impedir su protección internacional. Los derechos humanos están por encima del Estado y su soberanía; no puede considerarse que se violenta el principio de no intervención cuando se ponen en movimiento los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su promoción y protección.<sup>185</sup>

---

<sup>185</sup> NIKKEN, Pedro, La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales, Revista IIDH, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, julio-diciembre 2010, Vol. 52, Costa Rica, pp. 69.

## CAPÍTULO III

### LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL PRINCIPIO DE LA NO INTERVENCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE CHILE Y MÉXICO

La política exterior de cada país se desarrolla en el interior y entre los desequilibrios globales del sistema internacional, los que indudablemente repercuten e inciden sobre ella; está inmersa en: la agudización de los conflictos; la falta de entendimiento y/o voluntad política; la incertidumbre sobre el futuro de las crisis financieras y el impacto en la economía mundial.

En las últimas décadas se han presenciado demasiados cambios y muy profundos en el terreno político, militar, económico (financiero) e ideológico, ha cambiado la correlación de actores y fuerzas, los equilibrios y las tendencias en la arena internacional, y junto con ello presenciamos una modificación de las estructuras sociales. El proceso de cambio es permanente e inevitable pero siempre constante aunque algunas veces imperceptible, siendo así es de importancia señalar que en México se exalte la tradición y la continuidad. "Una política que no evoluciona, una política que no se transforma y se supera a sí misma, es una política rígida y anquilosada que no marcha al ritmo del cambio global."<sup>186</sup>

Como lo señala Humberto Garza Elizondo, México se ha desenvuelto entre desequilibrios y contradicciones en su política exterior<sup>187</sup>, particularmente entre lo que se dice y lo que se hace. Este desfase se da por la justificación de las acciones políticas-ideológicas de la fuerza que se han mantenido en el poder. En estas líneas trataré de exponer haciendo una comparación entre la política exterior de México y Chile, particularmente en la perspectiva de la promoción y protección de los derechos humanos y el principio de la no intervención y la evolución que esta ha tenido desde principio de los 90's a la actualidad.

#### **3.1 ¿Cuál ha sido el objeto y sentido de la política exterior en el pasado tanto de México como de Chile?**

En los inicios de su independencia, el objetivo esencial de estos países era meramente sobrevivir como nación; de inmediato, surgió el problema de organizarse como Estado frente a la comunidad internacional, para así proteger la integridad territorial. Se ha tratado de echar las bases del desarrollo y de modernizarse. Pero es evidente que hay coincidencias tanto como divergencias en ambos países.

---

<sup>186</sup> GARZA Elizondo, Humberto, "Desequilibrios y contradicciones en la política exterior de México", en Foro Internacional, núm. 96, abril-junio de 1984, p. 443.

<sup>187</sup> *Ídem.*

Hay que tener en cuenta a lo largo del trabajo los siguientes datos fácticos de ambos países, pues se manifestará con más claridad el compromiso, o lo comprometidos que esta uno y otro con la promoción y protección de los derechos humanos, la paz y seguridad internacionales; se observa por un lado la pasividad de México y por el otro el activismo de Chile.

### **Cuadro comparativo en términos de extensión del territorio, población y producto interno bruto**

	<b>Chile</b>	<b>México</b>
<b>Superficie territorial</b>	756,102.4km <sup>2</sup> <sup>188</sup>	1,964,375 km <sup>2</sup>
<b>Población</b>	18,191,884 hab <sup>189</sup>	112,336,538 hab <sup>190</sup>
<b>PIB <sup>191</sup> (en millones US\$)</b>	240,215.71	1,144,331.34

Fuente: elaboración propia con datos del INE, INEGI, Banco Mundial y OCDE.

La primera comparación que realizamos son los derechos contenidos en cada una de las constituciones de los países en estudio. Tanto México como Chile han mostrado una marcada proclividad a la tutela de los derechos humanos. Particularmente señalaré que la Constitución Mexicana de 1917 fue pionera y una avanzada legislación en materia de derechos sociales, y la instauración y difusión internacional del juicio de amparo. Para el caso chileno la ley 17.398 de 1971 modificó la Constitución de Chile garantizando de manera explícita los derechos económicos, sociales y culturales; aunque posteriormente esto se eliminó de la constitución. Es indispensable verificar esa evolución que se tuvo en la concepción de esos derechos. Esta ley agregó al artículo 10 el numeral 16 que decía: “El Estado adoptará todas las medidas que tiendan a la satisfacción de los derechos sociales, económicos y culturales necesarios para el libre desenvolvimiento de la personalidad y de la dignidad humanas, para la protección integral de la colectividad y para propender a una equitativa redistribución de la renta nacional”.

Por otro lado el gobierno mexicano fue controlando paulatinamente su ímpetu inicial y sus criterios respecto a la promoción de los derechos humanos, porque se pensó que ello iba en contra del principio de la no intervención (principio fuertemente arraigado en la cultura política de México, y aún existen personajes en la política mexicana que abrazan fuertemente este principio como prioritario).

<sup>188</sup> Instituto Nacional de Estadísticas. *Compendio estadístico 2006*. Consultado el 9 de noviembre de 2016, disponible en: [http://www.ine.cl/canales/publicaciones/compendio\\_estadistico/pdf/2006/compendio\\_2006.pdf](http://www.ine.cl/canales/publicaciones/compendio_estadistico/pdf/2006/compendio_2006.pdf).

<sup>189</sup> Instituto Nacional de Estadísticas (INE) (septiembre de 2014). *Población País y Regiones - Actualización 2002-2012 Proyección 2013-2020*, disponible en [http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/familias/demograficas\\_vitales.php](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/familias/demograficas_vitales.php)

<sup>190</sup> Instituto Nacional De Estadística y Geografía, *Encuesta Intercensal 2015*, Estimadores de la población total en viviendas particulares habitadas por tamaño de localidad y grupos quinquenales de edad según sexo, consultado el 9 de noviembre de 2016.

<sup>191</sup> Datos sobre las cuentas nacionales del Banco Mundial y archivos de datos sobre cuentas nacionales de la OCDE. Consultado el 9 de noviembre de 2016.

Los derechos humanos actualmente reconocidos en las constituciones de los Estados examinados son los siguientes:

**Cuadro comparativo de los derechos actualmente reconocidos**

<b>Derechos Civiles y Políticos</b>		
<b>Derechos o Principios</b>	<b>Constitución Política de la República de Chile</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
<b>Principio Pro Persona</b>	Art. 5 se puede inferir	Art. 1
<b>Reconocimiento de los derechos contenidos en tratados internacionales</b>	Art. 5	Art. 1
<b>Prohibición de la esclavitud</b>	Art. 19. Fracc. II	Art 1
<b>Prohibición de toda discriminación</b>	Art 19 Fracc. XVI, XXII prohibición parcial	Art. 1
<b>Igualdad ante la ley</b>	Art. 1, Art 19 Fracc. II	Art. 4
<b>Derecho a participar con igualdad de oportunidades</b>	Art. 1	
<b>Derecho a la libertad</b>	Art. 1	
<b>Derecho a la vida</b>	Art. 19 Fracc. I	Art. 29
<b>Derecho de propiedad</b>	Art. 19 Fracc. XXIII, XXIV	Art. 14
<b>Derecho a la información</b>		Art.6
<b>Libertad de expresión</b>	Art. 19 Fracc. 12	Art.6
<b>Derecho de petición</b>	Art. 19 Fracc. XIV	Art. 8
<b>Derecho de asociarse o reunirse pacíficamente</b>	Art. 19 Fracc. XIII, XV	Art. 9
<b>Derecho a poseer armas en su domicilio</b>	Art. 22	Art. 10
<b>Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades</b>	Art. 19 Fracc. VII, XXIV	Art. 14
<b>Nadie puede ser molestado en su persona</b>	Art. 19 Fracc. IV, VII	Art. 16
<b>Derecho al debido proceso</b>	Art. 19 Fracc. III	Art. 16, 19 - 21
<b>Derecho a la justicia</b>	Art. 19 Fracc. III Se puede inferir	Art. 17, 18
<b>Derecho de votar y ser votado</b>	Art. 13	Art. 35
<b>Derecho a la libertad de convicciones éticas, de</b>	Art. 19 Fracc VI	Art. 24

<b>conciencia y de religión</b>		
<b>Derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia</b>	Art. 19 Fracc. VII	Art. 11
<b>Derecho de prensa</b>	Art. 19 Fracc. XII	Art. 7
<b>Derecho a la privacidad</b>	Art. 19 Fracc. IV, V	Art. 6, 16
<b>Derecho de replica</b>	Art. 19 Fracc. XII	
<b>Derecho a decidir de manera libre, responsable e informada</b>		Art. 4
<b>Prohibición de trabajo forzado</b>		Art. 5
<b>No efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.</b>		Art. 14
<b>Inviolabilidad de la correspondencia</b>		Art. 16
<b>Prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, etc.</b>		Art. 22
<b>Derecho a la identidad (reconocimiento de la personalidad jurídica) y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento</b>		Art. 4
<b>Derecho de solicitar asilo</b>		Art. 11
<b>Principio de No devolución (<i>non-refoulement</i>)</b>		Art. 15
<b>Prohibido imponer penas por simple analogía</b>		Art. 14
<b>Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil</b>		Art. 17
<b>Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito</b>		Art. 23



<b>Derechos Contenidos en Ambos Pactos Internacionales de Derechos Humanos</b>		
<b>Derechos o Principios</b>	<b>Constitución Política de la República de Chile</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y a la autonomía		Art. 2
Derecho de protección a la familia	Art. 1	Art. 29

<b>Derechos Económicos, Sociales y Culturales</b>		
<b>Derechos o Principios</b>	<b>Constitución Política de la República de Chile</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Derecho a la educación	Art. 19 Fracc. X	Art. 3
Derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad		Art. 4
Derecho a la protección de la salud	Art. 19 Fracc. IX	Art. 4
Derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar	Art. 19 Fracc. VIII	Art. 4
Derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible		Art. 4
Derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa		Art. 4
Derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.		Art. 4
Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus		Art. 4

necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.		
Libertad a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos	Art. 19 Fracc. XVI, XXI	Art 5
Justa retribución	Art. 19 Fracc. XVI	Art. 5, 123 Fracc. VII
Prohibición de los monopolios y las prácticas monopólicas	Art. 19 Fracc. XII	Art. 28
Derecho al trabajo digno y socialmente útil	Art. 19 Fracc. XVI libertad de trabajo	Art. 123
Derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.	Art. 19 Fracc. XVI restringido	Art. 123 Frac XVII
Derecho de sindicarse	Art. 19 Fracc. XIX	Art. 123. Fracc. XVI
Derecho a la seguridad social	Art. 19 Fracc. XIII	Art. 123 Sec. B Fracc. XI
Derechos de autor	Art. 19 Fracc. XXV	Art. 72 Fracc. XXV Se puede inferir

<b>Derechos Novedosos</b>		
<b>Derechos o Principios</b>	<b>Constitución Política de la República de Chile</b>	<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Derecho a la cultura física y a la práctica del deporte		Art.4
Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet		Art.6
Derecho a la protección de sus datos personales		Art. 16
Derecho de los extranjeros a votar	Art. 14	

<b>El derecho de iniciar leyes o decretos</b>		Art. 71
<b>Núcleo duro de los derechos humanos</b>	Art. 39 y Art. 43, las no contenidas ahí son el núcleo duro Art. 45	Art. 29 Cabe destacar que este es el único artículo donde se habla explícitamente del derecho a la vida, aunque también se puede desprender del art. 4
<b>Se pueden inferir otros derechos que no están explícitamente citados</b>	✓	✓

Fuente: elaboración propia tomando las constituciones políticas de cada Estado.

Es importante señalar que la Constitución mexicana es aún más garantista<sup>192</sup> que la chilena, pues contiene el derecho al agua, a la alimentación, e inclusive al acceso a internet entre otros. Así también contiene derechos novedosos como el derecho al deporte y derecho a la protección de datos personales.

Con respecto a los compromisos internacionales que tienen ambos países, destacamos 70 tratados multilaterales en materia de derechos humanos, tanto del sistema universal como del sistema interamericano de derechos humanos. Los temas de los tratados que se comparan van desde la Carta Internacional de los Derechos Humanos hasta Convenciones relativas a la prevención y castigo de Crímenes Internacionales, como son Convenciones contra la Tortura, Convenciones contra las Desapariciones Forzadas, Convenciones contra el Genocidio, Derecho humanitario en Conflicto Armado. Además comparo las Convenciones para la Eliminación de la Discriminación y los Derechos de otros Grupos Específicos Vulnerables, como son Convenciones contra el Racismo, Convenciones a Favor de la Mujer, Convenciones sobre Discapacidades, Convenciones sobre los Migrantes, Convenciones del Niño, Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>192</sup> Al contener los derechos como el acceso al internet o el derecho al deporte la Constitución mexicana es una de las más garantistas del mundo.

### Cuadro. Tratados Internacionales en Derechos Humanos

Tratado Internacional	Chile			México		
	Firma	Ratificación /Adhesión	Reservas y Declaraciones	Firma	Ratificación /Adhesión	Reservas y Declaraciones
<b>Carta Internacional de los Derechos Humanos (Sistema de Naciones Unidas)</b>						
Carta de las Naciones Unidas	26/06/1945	24/10/1945		26/06/1945	7 /11/ 1945	
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	16/09/1969	10/02/1972			23/03/1981	Si
Protocolo Facultativo del PIDCP		27/05/1992	Si		15/03/2002	
Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP		26/09/ 2008	Si		26/09/ 2007	
Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16/09/1969	10 /02/ 1972		-	23 /03/ 1981	Si
Protocolo Facultativo del PIDESC		24 /09/ 2009				

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Convenciones relativas a la prevención y castigo de Crímenes Internacionales</b>						
<b>Convenciones contra la Tortura</b>						
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes	23 /09/1987	30 /09/ 1988	Si	18/03/1985	23/01/1986	
Enmienda a los artículos 17 (7) y 18 (5) de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes					15 /03/ 2002	
La aceptación de los procedimientos de quejas individuales		15 /03/ 2004			15 /03/ 2002	
La aceptación del procedimiento de investigación		30 /09/ 1988			30/01/ 1986	
Protocolo adicional a la CTCCID	6 /06/2005	12 /12/ 2008		23/09/2003	11 /04/ 2005	

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Convenciones contra las Desapariciones Forzadas</b>						
<b>Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas</b>	6 /02/ 2007	8 /12/ 2009		6 /02/ 2007	18 /03/ 2008	
<b>Reconocimiento de la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones individuales establecidas en la CIPPDF</b>		8 /12/ 2009			18 /03/ 2008	

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Convenciones contra el Genocidio</b>						
<b>Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio</b>	11/12/1948	3 /06/ 1953		14/12/1948	22 /07/ 1952	
<b>Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad</b>				3 /07/ 1969	15 /03/ 2002	Si
<b>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</b>	11/09/ 1998	29 /06/ 2009		7 /09/ 2000	28 /10/ 2005	

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Derecho Humanitario en Conflicto Armado</b>						
<b>Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña</b>	12/08/1949	12 /10/ 1950		8 /12/ 1949	29 /10/ 1952	
<b>Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar</b>	12/08/1949	12 /10/ 1950		8 /12/ 1949	29 /10/ 1952	
<b>Convenio de Ginebra relativo al</b>	12/08/1949	12 /10/ 1950		8 /12/ 1949	29 /10/ 1952	

<b>trato debido a los prisioneros de guerra</b>						
<b>Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra</b>	12/08/1949	12 /10/ 1950		8 /12/ 1949	29 /10/ 1952	
<b>Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales</b>	12/12/1977	24 /04/ 1991		-	10 /03/ 1983	
<b>Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional</b>	12/12/1977	24 /04/ 1991				
<b>Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la Aprobación de un signo distintivo adicional</b>						
<b>Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados</b>		15 /10/ 2003		10/04/1981	11 /02/ 1982	
<b>Enmienda a la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos</b>		27 /09/ 2007			22 /05/ 2003	Si

<b>indiscriminados</b>						
<b>Protocolo I sobre fragmentos no localizables de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados</b>		15 /10/ 2003			11 /02/ 1982	
<b>Protocolo II sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos</b>		15 /10/ 2003			11 /02/ 1982	
<b>Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias</b>		15 /10/ 2003			11 /02/ 1982	
<b>Protocolo IV sobre armas láser cegadoras</b>		15 /10/ 2003			10 /03/ 1998	
<b>Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra</b>	28/11/ 2003	18/08/2009				
<b>Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado</b>	-	11/09/2008		-	07/05/1956	
<b>Protocolo a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado</b>	-	11/09/2008		-	07/05/1956	
<b>Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado</b>	-	11/09/2008		-	07/10/2003	
<b>Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento,</b>	3 /12/ 1997	10 /09/ 2001	Si	3 /12/ 1997	9 /06/ 1998	

<b>Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción</b>						
--	--	--	--	--	--	--

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Convenciones para la Eliminación de la Discriminación y los Derechos de otros Grupos Específicos Vulnerables</b>						
<b>Convenciones contra el Racismo</b>						
<b>Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial</b>	3 /10/ 1966	20 /10/ 1971		1 /11/ 1966	20 /02/ 1975	
<b>Enmienda al artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial</b>					16 /09/ 1996	
<b>Reconocimiento de la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones individuales establecidas en la CIETFDR</b>		18 /05/ 1994			15 /03/ 2002	
<b>Convención Internacional para la Represión y Sanción contra el Apartheid</b>					4 /03/ 1980	
<b>Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes</b>				16/05/1986	18 /06/ 1987	

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Convenciones a Favor de la Mujer</b>						
<b>Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</b>	17/07/1980	7 /12/ 1989	Si	17/07/1980	23 /03/ 1981	Si
<b>Enmienda al artículo 20 párrafo 1 de la Convención para la eliminación de</b>	-	8 /05/ 1998		-	16 /09/ 1996	



<b>todas las formas de discriminación contra la mujer</b>						
<b>Protocolo Facultativo de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer</b>	10/12/ 1999			10/12/1999	15 /03/ 2002	
<b>Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer</b>	31/03/ 1953	18 /10/ 1967		31/03/1953	23 /03/ 1981	Si
<b>Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada</b>	18/03/ 1957				4 /04/ 1979	

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Convenciones sobre Discapacidades</b>						
<b>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</b>	30/03/2007	29 /07/ 2008		30/03/2007	17 /12/ 2007	Si
<b>Protocolo Adicional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</b>	30/03/ 2007	29 /07/ 2008		30/03/2007	17/12/2007	

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Convenciones sobre los Migrantes</b>						
<b>Convención Internacional para la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</b>	24 /09/1993	21 /03/ 2005	Si	22 /05/ 1991	8 /03/ 1999	Si

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Convenciones del Niño</b>						
<b>Convención Internacional sobre los Derechos del Niño</b>	26/01/ 1990	13 /08/ 1990		26/01/1990	21 /09/ 1990	
<b>Enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención</b>	-	19 /08/ 1997		-	22 /09/ 1997	

<b>Internacional sobre los Derechos del Niño</b>						
<b>El Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados</b>	15/11/ 2001	31 /07/ 2003	Si	7 /09/ 2000	15 /03/ 2002	Si
<b>El Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía</b>	28/06/ 2000	6 /02/ 2003		7 /09/ 2000	15 /03/ 2002	
<b>Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo la aceptación de quejas y procedimientos de investigación</b>	28/02/ 2012	1 /09/ 2015	Si			

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Derechos de los Pueblos Indígenas</b>						
<b>Acuerdo por el que se Establece el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe</b>	24/07/ 1992	31 /10/ 1995		24/07/ 1992	12 /07/ 1993	

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

<b>Sistema Interamericano</b>						
<b>Carta de la Organización de los Estados Americanos</b>	04/30/48	05/05/53		04/30/48	11/23/48	
<b>Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Buenos Aires"</b>	02/27/67	04/12/71		02/27/67	03/14/68	
<b>Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización</b>	12/05/85	06/16/89	Si	12/05/85	08/31/88	Si

<b>de los Estados Americanos "Protocolo de Cartagena de Indias"</b>						
<b>Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Managua"</b>	06/10/93	09/14/94		06/10/93	12/18/93	
<b>Convención Americana Sobre Derechos Humanos</b>	11/22/69	08/10/90	Si	-	03/02/81	Si
<b>Reconocimiento de la Jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos</b>		08/10/90	Si		16/12/1998	Si
<b>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"</b>	06/05/01			11/17/88	03/08/96	Si
<b>Protocolo a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte</b>	09/10/01	08/04/2008	Si	-	06/28/07	
<b>Convención Interamericana Para Prevenir y Sancionar la Tortura</b>	09/24/87	09/15/88	Si	02/10/86	02/11/87	
<b>Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas</b>	06/10/94	01/26/10		05/04/01	02/28/02	Si
<b>Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer</b>	05/02/48	01/05/75		05/02/48	04/01/54	
<b>Convención Interamericana Contra el Racismo,</b>	10/22/15					

<b>La Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia</b>						
<b>Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia</b>	10/22/15					
<b>Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer</b>	05/02/48	01/05/75		-	03/02/81	Si
<b>Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"</b>	10/17/94	10/24/96		06/04/95	06/19/98	
<b>Convención Interamericana Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad</b>	06/08/99	12/04/01		06/08/99	12/06/00	
<b>Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores</b>	06/15/15					

Fuente: elaboración propia con datos de la OEA.

De los 70 tratados multilaterales en materia de derechos humanos aquí citados, Chile tienen ratificados 58 y firmados sin ratificar 6; México tiene 62 ratificados y 0 firmados sin ratificar, adicional a ello resaltamos que Chile presenta 13 reservas/declaraciones a dichos instrumentos internacionales y México tiene 15. Decimos que esas reservas son una limitante a la plena aplicación del tratado que la contiene. Sin embargo se destacan dos cosas, la primera es ambos países son bastante activos en lo que atañe a firmar tratados en materia de derechos humano, pero se verá más adelante que en lo concerniente a la aplicación de los mismos en México claramente se verifica un déficit en protección a los derechos humanos; la segunda cosa que se destaca es la rápida inserción de Chile al ámbito internacional después de vencer la dictadura.

Para verificar lo anteriormente dicho se presenta un cuadro comparativo que refleja el crecimiento de peticiones de los ciudadanos mexicanos hacia la Comisión Interamericana de

Derechos Humanos con el objetivo de que se les protejan sus derechos, así mismo se nota un descenso para el caso chileno de las peticiones presentadas en el mismo periodo de tiempo.

### Cuadro. Informes Anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

	<b>Chile</b>	<b>México</b>
Peticiones recibidas en 2011 <sup>193</sup>	123	273
Solicitud de medidas cautelares 2011	12	62
Peticiones recibidas en 2012 <sup>194</sup>	220	431
Solicitud de medidas cautelares 2012	12	83
Peticiones recibidas en 2013 <sup>195</sup>	102	660
Solicitud de medidas cautelares 2013	14	85
Peticiones recibidas en 2014 <sup>196</sup>	71	500
Solicitud de medidas cautelares 2014	13	93
Peticiones recibidas en 2015 <sup>197</sup>	75	849
Solicitudes de medidas cautelares 2015	13	160

Fuente: elaboración propia con datos de la CIDH.

<sup>193</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2011 de la CIDH, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>.

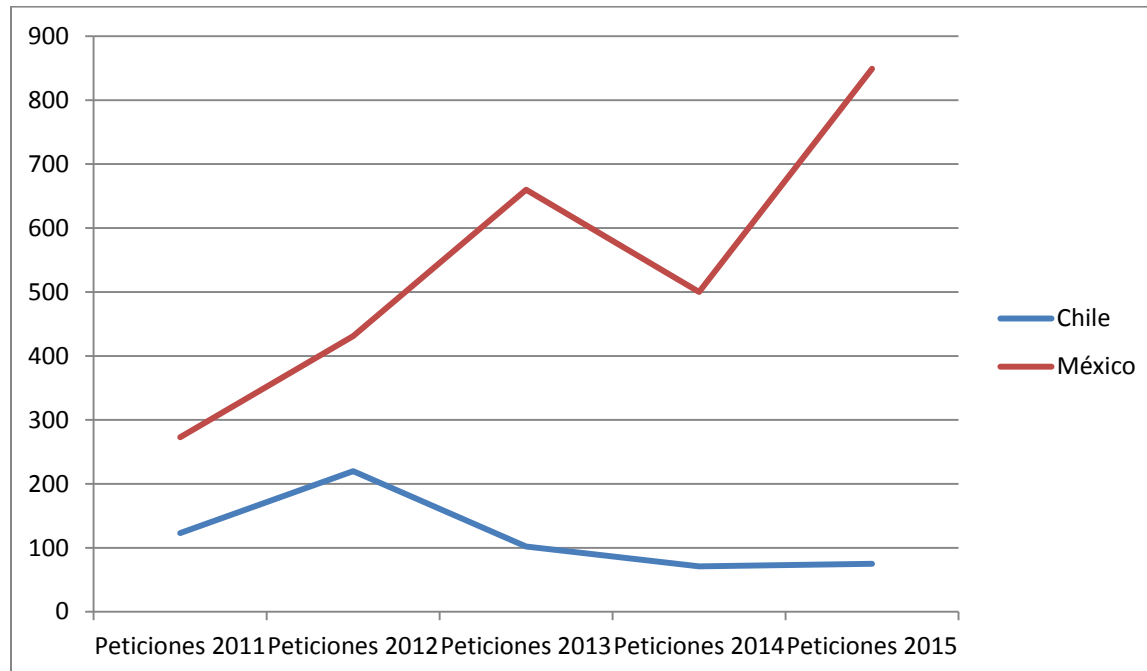
<sup>194</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2012 de la CIDH, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp>.

<sup>195</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2013 de la CIDH, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/docs-es/InformeAnual-Cap2-A-B.pdf>.

<sup>196</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2014 de la CIDH, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/docs-es/Anual2014-B-estadisticas.pdf>.

<sup>197</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 2015 de la CIDH, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/InformeAnual2015-cap2-AyB-estadisticas-ES.pdf>.

### Grafica de peticiones recibidas en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2011 al 2015



Fuente: elaboración propia.

En la gráfica se observa claramente que para el ciudadano mexicano el sistema de justicia no les provee garantía a sus derechos, de tal manera que tienen que acudir a instancias internacionales a fin de conseguir esa tutela, se presenta un creciente y constante aumento a las solicitudes, con una ligera caída a mediados del 2013-2014, después de lo cual vuelve nuevamente a repuntar.

Para el caso de los ciudadanos chilenos parece que se percibe una mejora en su sistema de justicia al presentar menor cantidad de solicitudes de protección a sus derechos fundamentales, con un ligero aumento a mediados del 2012 para finalmente descender nuevamente.

### 3.2 Examen Periódico Universal

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso dirigido por los Estados (cada uno de los 193 Países miembros de la ONU). Es el único mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que recuerda a los Estados su responsabilidad de respetar y aplicar plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. El objetivo final de este mecanismo es mejorar la situación de derechos humanos en todos los países y abordar las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan. En lo tocante al EPU que representó un mecanismo nuevo, se observa una persistencia de delitos y/o fallas en el sistema mexicano.

## México

EPU 1 (2009)

Primer informe es previo a la reforma constitucional del 2011. De las 56 delegaciones 22 emitieron preocupaciones y entre todos emitieron 83 recomendaciones, de las cuales México se comprometió a examinar 8.

País	Preocupaciones por delitos
<b>Cuba</b>	Corrupción y violencia, narcotráfico y violencia contra la mujer
<b>Uzbekistán</b>	Detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, migrantes expulsados de México
<b>Portugal</b>	Delincuencia organizada
<b>Ucrania</b>	Asesinato de mujeres
<b>Indonesia</b>	la violencia generalizada y sistemática contra las mujeres
<b>Suecia</b>	Violencia generalizada y sistemática contra las mujeres, casos de desapariciones y de violencia doméstica.
<b>Reino Unido</b>	Tortura, delitos personal militar, asesinato de periodistas
<b>Bélgica</b>	Impunidad, las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres y de los defensores de los derechos humanos.
<b>Chile</b>	Luchar contra la impunidad
<b>Nueva Zelandia</b>	Aún hay leyes discriminatorias
<b>Italia</b>	Delincuencia organizada, impunidad
<b>Francia</b>	Trabajo infantil, la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños, pornografía infantil, amenazas contra periodistas
<b>India</b>	Pobreza, atraso de los pueblos indígenas, impunidad, mala repatriación de migrantes, discriminación contra la mujer
<b>Santa Sede</b>	Asesinato de mujeres, pobreza extrema
<b>Dinamarca</b>	Tortura y malos tratos, impunidad, desviaciones en los procedimientos de judiciales contra indígenas, no seguridad a periodistas
<b>Honduras</b>	Situación de migrantes, delincuencia organizada
<b>Filipinas</b>	Pobreza extrema
<b>Colombia</b>	la impunidad, la corrupción, los secuestros, el narcotráfico y todas las formas de violencia, desapariciones forzadas
<b>Uruguay</b>	Homicidios de mujeres en C. Juárez
<b>Panamá</b>	Tortura, trata de seres humanos
<b>Malasia</b>	Delincuencia organizada, y falta de seguridad publica
<b>Ecuador</b>	Malos tratos a indocumentados

Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Recomendaciones en:

Corrupción: 2	Violencia: 3	Delincuencia Organizada: 6	Violencia contra la mujer: 7	Migrantes: 3	Tortura y malos tratos: 3
------------------	--------------	-------------------------------	---------------------------------	--------------	---------------------------------

Impunidad: 6	Detenciones arbitrarias: 1	Uso excesivo de la fuerza: 1	Desapariciones: 2	Violencia domestica: 1	Periodistas: 4
Militares: 2	Leyes discriminatorias: 1	Trabajo infantil: 1	Venta de niños: 1	Prostitución infantil: 1	Pornografía infantil: 1
Pobreza: 3	Pueblos indígenas: 2	Discriminación mujer: 1	Trata de personas: 1		

## EPU 2 (2013)

Para el segundo examen EPU, de las 87 delegaciones 24 emitieron preocupaciones y entre todos emitieron 176 recomendaciones, de las cuales México se comprometió a examinarlas.

<b>Suiza</b>	Desapariciones forzadas, y por la persistente violencia contra las mujeres
<b>Republica Checa</b>	Las violaciones de los derechos humanos cometidas por personal militar.
<b>Dinamarca</b>	La demora en la aplicación de la reforma constitucional del sistema de justicia penal, leyes sobre delitos sexuales no de conformidad con estándares internacionales.
<b>Djibouti</b>	Situación de los afro descendientes
<b>Finlandia</b>	Proteger a los defensores de los derechos humanos y los periodistas, especialmente las mujeres y los indígenas que defendían los derechos humanos, así como para luchar contra la impunidad
<b>Irán</b>	Violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas, la discriminación racial, el tratamiento en las prisiones y la explotación sexual comercial de los niños.
<b>Irlanda</b>	Personas desaparecidas
<b>Lituania</b>	Defensores de los derechos humanos y los periodistas, amenazas y actos de violencia.
<b>Nicaragua</b>	Delitos contra los migrantes, y trata de personas
<b>Países Bajos</b>	La violencia contra periodistas, defensores de los derechos humanos y mujeres,
<b>Noruega</b>	Violencia contra periodistas y defensores de los derechos humanos, y de los indocumentados
<b>Polonia</b>	Impunidad, violencia contra defensores de derechos humanos, periodistas y activistas
<b>Portugal</b>	Tortura y malos tratos, violencia contra la mujer, contra defensores de derechos humanos, periodistas, delincuencia organizada
<b>Túnez</b>	Discriminación contra las mujeres en las zonas rurales y en la política.
<b>Eslovenia</b>	Violencia contra las mujeres
<b>Maldivas</b>	Discriminación contra las mujeres
<b>Macedonia</b>	Pobreza
<b>Reino Unido</b>	Prioridad a los derechos humanos, límites que se imponen a la libertad de expresión, impunidad y corrupción
<b>Uzbekistán</b>	Derechos de los pueblos indígenas, la prisión preventiva, la



	utilización de la tortura por agentes de policía, y las desapariciones forzadas relacionadas con cárteles de la droga.
<b>Australia</b>	Uso del arraigo, falta de capacitación a fiscales y policías
<b>Azerbaiyán</b>	Tortura
<b>Bélgica</b>	Situación de periodistas
<b>Perú</b>	Promover la participación de los pueblos indígenas y las consultas con esos pueblos.
<b>Brasil</b>	Agresiones contra defensores de los derechos humanos y periodistas, violaciones de derechos humanos cometidas por personal militar.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Recomendaciones en:

Desapariciones forzadas: 3	Violencia contra la mujer: 5	Violaciones DDHH por militares: 2	Demora y malas leyes: 3	Afro descendientes: 1	Periodistas y defensores DDHH: 8
Indígenas: 4	Impunidad: 3	Tortura y malos tratos: 3	Discriminación: 1	Discriminación contra la mujer: 2	Prisiones: 1
Niños: 1	Violencia: 1	Migrantes: 2	Delincuencia organizada: 2	Trata de personas: 1	Pobreza: 1
Corrupción: 1	No libre expresión: 1				

Delitos y/o fallas persistentes: Se nota claramente una persistencia en delitos específicos como son la violencia contra la mujer, el ataque contra periodistas y defensores de derechos humanos, la impunidad y corrupción.

## Chile

Para el caso chileno se observa una mejora en los resultados del primer examen en comparación con el segundo examen.

EPU 1 (2009)

Primer informe previo al establecimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos. 51 delegaciones 15 emitieron preocupaciones y entre todos emitieron 71 recomendaciones, de las cuales Chile se comprometió a examinar 4.

País	Preocupaciones por delitos o fallas
<b>Brasil</b>	Acceso a la verdad y la memoria histórica,

<b>Reino Unido</b>	Tortura y pobreza
<b>Egipto</b>	Búsqueda de la verdad y la justicia
<b>Japón</b>	Trata de seres humanos, el insuficiente acceso a la educación de los niños indígenas, los refugiados, los pobres y los habitantes de las zonas rurales
<b>Estados Unidos</b>	Violencia domestica contra la mujer
<b>India</b>	La necesidad de agilizar el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo.
<b>Francia</b>	Las mujeres, las minorías sexuales y los pueblos indígenas seguían siendo víctimas de diferentes tipos de discriminación
<b>Santa Sede</b>	Lento proceso de restitución de tierras
<b>Pakistán</b>	Jurisdicción militar sobre los civiles, la validez de la Ley de amnistía de 1978 para los crímenes de lesa humanidad y la falta de reconocimiento constitucional de la población indígena habrían tenido resonancia en la población civil.
<b>Nicaragua</b>	Falta de un INDH
<b>Paraguay</b>	Reparar las violaciones cometidas contra los derechos humanos de sus ciudadanos, en particular las familias de las personas desaparecidas
<b>Guinea Ecuatorial</b>	Luchar contra la trata y la prostitución.
<b>Ecuador</b>	Situación de los migrantes
<b>Vietnam</b>	Protección de los grupos vulnerables en particular los pueblos indígenas
<b>Canadá</b>	Intimidación policial a indígenas

Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Recomendaciones en:

Acceso a la verdad y memoria histórica: 2	Tortura: 2	Pobreza: 2	Trata de personas: 2	Indígenas: 6	Migrantes: 2
Violencia domestica: 1	Inclusión de la mujer: 1	Falta de INDH: 2	Violencia mujer: 1	Minorías sexuales: 2	Jurisdicción de militares: 1
Ley de amnistía: 1	Reparaciones de DD.HH.: 2				

EPU 2 (2014)

Para el segundo examen, de las 84 delegaciones 31 emitieron preocupaciones y entre todos emitieron 184 recomendaciones de las cuales Chile expone que 1 no es de competencia.

<b>Croacia</b>	Formación policial en DDHH
<b>Cuba</b>	Creciente uso de la fuerza por las autoridades policiales en el contexto de manifestaciones pacíficas
<b>Chipre</b>	Uso inadecuado de armas antidisturbios por la policía en diferentes manifestaciones, vulneraciones de los derechos humanos cometidas por la policía
<b>Finlandia</b>	Legalizar el aborto en 2 causales
<b>Grecia</b>	Inclusión a personas con discapacidad y sobre la devolución de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas.
<b>Santa Sede</b>	Trabajo infantil, promover el acceso a la seguridad social y la educación.
<b>Hungría</b>	Legislación nacional todavía no se ajustaba plenamente al Estatuto de Roma, los castigos corporales no estaban completamente prohibidos, trabajo infantil.
<b>Indonesia</b>	Protección a la mujer
<b>Irlanda</b>	Condiciones laborales de los trabajadores domésticos
<b>Italia</b>	Reconocimiento jurídico de las personas transgénero.
<b>Libia</b>	Adoptar medidas para organizar campañas de sensibilización acerca de los derechos humanos.
<b>Liechtenstein</b>	Seguía siendo lícito infligir castigos corporales a los niños en el hogar y en las instituciones dedicadas al cuidado de los menores.
<b>Montenegro</b>	Despenalización del aborto, abolición de la pena de muerte.
<b>Nicaragua</b>	Igualdad de oportunidades
<b>Noruega</b>	Discriminación, uso desproporcionado de la violencia, abusos sexuales por la policía incluidos menores e indígenas durante protestas
<b>Paraguay</b>	Desigualdad de género, disparidad salarial en trabajo domestico
<b>Moldova</b>	agilizar el proceso de establecimiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos,
<b>Rumania</b>	Enjuiciar a los responsables de violaciones graves de los derechos humanos durante la dictadura
<b>Eslovenia</b>	Discriminación contra la mujer, despenalizar aborto, hacinamiento en prisiones.
<b>Suecia</b>	Despenalizar aborto
<b>Suiza</b>	Despenalizar aborto
<b>Reino Unido</b>	Uso excesivo de la violencia por la policía durante las protestas sociales, falta consultas a indígenas.
<b>EUA</b>	Violencia domestica
<b>Uzbekistán</b>	Escasa participación política de las mujeres y sus bajas tasas de alfabetización, así como el hacinamiento y el uso excesivo de la fuerza en las prisiones.
<b>Venezuela</b>	Desigualdades, inclusión social, pueblos indígenas y grupos vulnerables.
<b>Australia</b>	El uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, discriminación y desigualdad.
<b>Austria</b>	Problemas de hacinamiento, malos tratos, castigos injustificados y falta de un programa eficaz de protección de los jóvenes en las prisiones
<b>Azerbaiyán</b>	Vulneración derechos pueblos indígenas.
<b>Bangladesh</b>	Disparidades socioeconómicas entre los indígenas con los no

	indígenas, represión política a indígenas.
<b>Bélgica</b>	Situación de las mujeres y las niñas, la impunidad, la tortura y las desapariciones forzadas.
<b>Bulgaria</b>	Discriminación contra la mujer.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

Recomendaciones en:

Capacitación en DD.HH. a la policía: 1	Excesivo uso de la fuerza o uso inadecuado de la fuerza: 5	Aborto: 5	Discapacitados: 1	Indígenas: 6	Trabajo infantil: 2
Salud y educación: 1	Mala legislación: 1	Castigos corporales: 2	Violencia mujer: 2	Trabajadores domésticos: 2	Minorías: 2
Promoción DD.HH. 1	Penas de muerte: 2	Igualdad de oportunidades: 4	Discriminación: 1	Discriminación a la mujer: 3	Dilación en subsecretaría DD.HH.: 1
Reparación violaciones DD.HH. en dictadura: 1	Prisiones: 3	Violencia doméstica: 2	Malos tratos: 1	Impunidad: 1	Desapariciones forzadas: 1

Delitos y/o fallas persistentes: se observa la persistencia en violaciones contra los indígenas y el surgimiento de nuevas recomendaciones de un examen al otro, sin embargo resalta también recomendaciones en igualdad de género.

Con respecto a las sentencias provenientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se puede apreciar que existe una coincidencia con estas y con las observaciones realizadas por los países en los Exámenes Periódicos Universales, donde existe una reiteración para el caso mexicano de dichas violaciones.

## Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

### México

Caso	Hechos	Derechos conculcados
<b>Caso Alfonso Martín del Campo Dodd Vs. México. Sentencia de 03 de septiembre de 2004</b>	El caso se refiere al archivamiento del caso por la falta de competencia <i>rationes temporis</i> de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en	Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.), Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno), Artículo 25 (Protección Judicial) ,

	relación a los presuntos actos de tortura cometidos en contra de Alfonso Martín del Campo Dodd con el objetivo de confesar un crimen de homicidio.	Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) , Artículo 7 (Derecho a la libertad personal), Artículo 8 (Garantías Judiciales), Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
<b>Caso Castañeda Gutman Vs. México. Sentencia de 6 de agosto de 2008.</b>	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la inexistencia de un recurso adecuado y efectivo en relación con el impedimento de Jorge Castañeda Gutman para inscribir su candidatura independiente a la Presidencia de México.	Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.), Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno) , Artículo 23 (Derechos políticos), Artículo 24 (Igualdad ante la ley), Artículo 25 (Protección Judicial)
<b>Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.</b>	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas a la desaparición y muerte de Claudia Ivette Gonzáles, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. En alusión al predio donde fueron hallados los restos humanos de las víctimas, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Falta de cumplimiento del deber de generar un ambiente seguro para la población, además de la existencia de una visión generalizada de menosprecio y denegación de la dignidad de las mujeres, así como una práctica gubernamental reiterada de desatención a la sensible situación de las mujeres de la localidad las investigaciones siempre fueron superficiales, estuvieron infestadas de errores, se apreció una falta	Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.) , Artículo 11 (Derecho a la honra y dignidad) , Artículo 19 (Derecho de niño) , Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno) , Artículo 25 (Protección Judicial) , Artículo 4 (Derecho a la vida) , Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) , Artículo 8 (Garantías Judiciales)

	de diligencia e incluso una aparente "fabricación de culpables".	
<b>Caso Radilla Pacheco Vs. México. Sentencia de 23 de noviembre de 2009.</b>	<p>El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco por parte de las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables.</p> <p>Detención arbitraria, tortura y desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco, atribuible a agentes militares del Ejército mexicano, así como la falta de investigación de los hechos, falta de determinación de su paradero y de reparación a sus familiares, además de que el fuero militar tomó conocimiento de los procedimientos respectivos.</p>	<p>Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.) , Artículo 13 (Libertad de pensamiento y expresión) , Artículo 25 (Protección Judicial) , Artículo 3 (Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica) , Artículo 4 (Derecho a la vida) , Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) , Artículo 7 (Derecho a la libertad personal) , Artículo 8 (Garantías Judiciales), Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas</p>
<b>Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Sentencia de 30 de agosto de 2010.</b>	<p>El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la violación sexual cometida en perjuicio de Inés Fernández Ortega por parte de agentes militares, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables.</p> <p>Mujer mexicana de la comunidad indígena Me'phaa.</p> <p>En el estado de Guerrero, quien fue víctima de violación, golpes y lesiones, falta de debida diligencia en la investigación y consecuentemente la falta de sanción a los responsables volvió tortuosa, dilatoria e ineficaz a la justicia, ya que las investigaciones, además de ineficientes, pasaron del</p>	<p>Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.) , Artículo 11 (Derecho a la honra y dignidad) , Artículo 16 (Derecho a la Libertad de Asociación) , Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno) , Artículo 24 (Igualdad ante la ley) , Artículo 25 (Protección Judicial) , Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) , Artículo 8 (Garantías Judiciales), Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará")</p>

	fuero civil al militar, sin que ninguno de ellos haya enjuiciado a los culpables.	
<b>Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Sentencia de 31 de agosto de 2010.</b>	<p>Mujer mexicana de la comunidad indígena Me'phaa</p> <p>El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado Mexicano por la violación sexual y tortura en perjuicio de la señora Rosendo Cantú, así como la falta de debida diligencia en la investigación y sanción de los responsables de esos hechos.</p> <p>En el estado de Guerrero, quien fue víctima de violación, golpes y lesiones por miembros del Ejército mexicano, falta de debida diligencia en la investigación y consecuentemente la falta de sanción a los responsables volvió tortuosa, dilatoria e ineficaz a la justicia, ya que las investigaciones, además de ineficientes, pasaron del fuero civil al militar, sin que ninguno de ellos haya enjuiciado a los culpables.</p>	<p>Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.) , Artículo 11 (Derecho a la honra y dignidad) , Artículo 19 (Derecho de niño) , Artículo 24 (Igualdad ante la ley) , Artículo 25 (Protección Judicial) , Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) , Artículo 8 (Garantías Judiciales), Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará")</p>
<b>Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2010.</b>	<p>El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la detención arbitraria y tratos crueles y degradantes a los que fueron sometidos Teodoro Cabrera García y Rodolfo Montiel Flores, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables.</p> <p>Alegaciones de tortura y la utilización del fuero militar para la investigación y juzgamiento de violaciones a los derechos humanos.</p>	<p>Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.) , Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno) , Artículo 25 (Protección Judicial) , Artículo 5 (Derecho a la Integridad Personal) , Artículo 7 (Derecho a la libertad personal) , Artículo 8 (Garantías Judiciales), Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.</p>
<b>Caso García Cruz y</b>	Este caso trata sobre la	

<b>Sánchez Silvestre Vs. México Sentencia de 26 de noviembre de 2013</b>	detención de los señores García Cruz y Sánchez Silvestre, quienes posteriormente fueron sometidos a tortura para obtener una confesión por los cargos imputados en su contra. Luego de ser sometido el caso ante la Corte, los Estados Unidos Mexicanos llegan a un Acuerdo de Solución Amistosa con las víctimas.	
--	--	--

Fuente: elaboración propia con información de la CIDH.

En comparación con los resultados de los exámenes del EPU estos delitos resaltan o se mantienen constantes:

- 4 se relacionan con tortura
- 3 se relacionan con violencia contra la mujer
- 1 se relaciona con desaparición forzada

El cumplimiento de las sentencias en muchos casos ha encontrado obstáculos de derecho interno, autoridades de distintas adscripciones, niveles y órdenes jurídicos, intentan justificar su conducta pasiva, y en muchos casos negligente, ante el cumplimiento de las sentencias. Sin embargo, uno de los efectos derivados de las sentencias condenatorias a nuestro país de mayor trascendencia es sin duda el control de convencionalidad y de constitucionalidad.

Las sentencias condenatorias a México ponen en evidencia fallas importantes sobre protección, defensa y ejercicio efectivo de los derechos humanos en México; han servido para hacer evidente esta situación.

## Chile

<b>Caso</b>	<b>Hechos</b>	<b>Derechos conculcados</b>
<b>"La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Sentencia de 5 de febrero de 2001</b>	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado debido a la censura judicial impuesta a la exhibición de la película "La Última Tentación de Cristo" por parte del Consejo de Calificación Cinematográfica	Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.), Artículo 12 (Libertad de conciencia y de religión), Artículo 13 (Libertad de pensamiento y expresión), Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno)
<b>Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005</b>	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la censura previa impuesta	Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.), Artículo 13 (Libertad de pensamiento y expresión),



	a la publicación del libro “Ética y Servicios de Inteligencia”, la incautación de todo material relacionado con ella, la detención arbitraria de Humberto Antonio Palamara Iribarne y la falta de un debido proceso diligente.	Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno), Artículo 21 (Derecho a la propiedad privada), Artículo 7 (Derecho a la libertad personal), Artículo 8 (Garantías Judiciales), Artículo 9 (Principio de legalidad y de retroactividad), Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
<b>Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006</b>	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la negativa de brindar información relacionada a un proyecto de industrialización forestal al señor Marcel Claude Reyes, así como a la falta de un recurso adecuado y efectivo para cuestionar tal decisión.	Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.), Artículo 13 (Libertad de pensamiento y expresión), Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno), Artículo 23 (Derechos políticos), Artículo 25 (Protección Judicial), Artículo 8 (Garantías Judiciales), Carta Democrática Interamericana, Declaración de Nuevo León.
<b>Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Sentencia de 26 de septiembre de 2006.</b>	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por falta de investigación y sanción de los responsables de la ejecución extrajudicial de Luis Alfredo Almonacid Arellano, así como a la falta de reparación adecuada a favor de sus familiares.	Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.), Artículo 2 (Deber de adoptar disposiciones de derecho interno), Artículo 25 (Protección Judicial), Artículo 8 (Garantías Judiciales)
<b>Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Sentencia del 24 de febrero de 2012.</b>	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por el trato discriminatorio y la interferencia arbitraria en la vida privada y familiar de Karen Atala Riffo, debido a su orientación sexual, en el proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas M., V. y R.	Artículo 1 (Obligación de respetar los derechos.), Artículo 11 (Derecho a la honra y dignidad), Artículo 17 (Protección a la Familia), Artículo 19 (Derecho de niño), Artículo 24 (Igualdad ante la ley), Artículo 25 (Protección Judicial), Artículo 8 (Garantías Judiciales), Declaración Americana de los Derechos

		y Deberes del Hombre, Declaración sobre Derechos Humanos Orientación Sexual e Identidad de Género
<b>Caso García Lucero y otras Vs. Chile. Sentencia de 28 de agosto de 2013</b>	El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la falta de investigación y reparación integral de los actos de tortura sufridos por el señor Leopoldo García Lucero desde su detención el 16 de setiembre de 1973 hasta el 12 de junio de 1975, fecha en la que salió de Chile por decreto del Ministerio del Interior, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables. Cabe resaltar que a la fecha, el señor García Lucero se encuentra exiliado en Reino Unido y tiene de una discapacidad permanente.	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
<b>Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile. Sentencia de 29 de mayo de 2014</b>	Los tres primeros eran a la época de los hechos del caso autoridades tradicionales del Pueblo indígena Mapuche, los otros cuatro señores son miembros de dicho pueblo indígena. Contra esas ocho personas se abrieron procesos penales por la violación del principio de legalidad y el derecho a la presunción de inocencia, así como por la violación del principio de igualdad y no discriminación y el derecho a la igual protección de la ley y del derecho a la libertad personal.	–Igualdad ante la ley (Artículo 24 de la Convención Americana) y Garantías Judiciales (Artículo 8.1, 8.2.f y 8.2.h de la Convención Americana), en relación con el artículo 1.1
<b>Caso Omar Humberto Maldonado Vargas y otros Vs. Chile. Sentencia de 02 de septiembre de 2015.</b>	Los hechos del caso tuvieron lugar con posterioridad a la instauración de un régimen militar que derrocó al	

	<p>Gobierno del Presidente Salvador Allende, mediante el Golpe de Estado de 11 de septiembre de 1973, y que se prolongó hasta el restablecimiento de la democracia el día 11 de marzo de 1990. En ese contexto, una junta de gobierno militar asumió el poder ejecutivo y posteriormente el poder constituyente y legislativo. Durante esos años, la represión generalizada dirigida a las personas que el régimen consideraba opositoras operó como política de Estado.</p> <p>Investigaciones por los hechos de tortura en perjuicio de las víctimas del caso en la dictadura.</p>	
--	--	--

Fuente: elaboración propia con información de la CIDH.

En comparación con los exámenes del EPU estos delitos resaltan, observándose una mejora en el tratamiento o persistencia de los mismos:

- 3 se relacionan con ejecución extrajudicial - impunidad en dictadura
- 2 se relacionan con censura previa
- 3 se relacionan con tortura en dictadura
- 2 se relacionan con discriminación a grupos minoritarios

### 3.3 La institucionalidad de los derechos humanos en Chile y México

México cuenta con una Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) desde 1992, cuenta con un Ombudsman cargo que desempeña el presidente de la CNDH y encontramos 32 comisiones estatales de derechos humanos.

Chile cuenta con un Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), cuenta también con sedes del INDH en las diferentes regiones del país aunque carece de un Ombudsman o defensor del pueblo.

Nuevamente se verifica la mayor institucionalidad de los derechos humanos en México pero en perspectiva se puede comparar que hay un menor cumplimiento o respeto de estos al interior del Estado.

Con respecto al sentir tanto del ciudadano mexicano como del chileno, respecto a la protección/violación de sus derechos fundamentales, se presenta una tabla que contiene los rubros más destacados del informe anual de la organización Amnistía Internacional que tiene sede en ambos países. Se estaca el déficit que presenta México en esta materia.

**Cuadro. Informe 2015/16 de Amnistía Internacional**<sup>198</sup>

	<b>Chile</b>	<b>México</b>
<b>Penas de muerte</b>	Retiene la pena de muerte únicamente para delitos graves, como los cometidos en épocas de guerra.	X
<b>Violaciones de DD.HH. por las fuerzas de seguridad</b>	Si	Si
<b>Justicia Militar</b>	Pendiente	Pendiente
<b>Impunidad</b>	Lentitud en los procedimientos	Alta
<b>Ejecuciones extrajudiciales</b>	X	Alta
<b>Tortura y malos tratos</b>	X	Alta
<b>Desapariciones forzadas</b>	X	Alta
<b>Derechos sexuales y reproductivos</b>	Pendiente	✓
<b>Derechos de los pueblos indígenas</b>	Pendiente	Pendiente
<b>Derechos comunidad LGBT</b>	Pendiente	✓
<b>Periodistas y defensores y defensoras de los derechos humanos</b>	X	Pendiente
<b>Libertad de reunión</b>	✓	Amenazada por la Ley de Movilidad de Ciudad de México de 2014
<b>Violencia contra las mujeres y las niñas</b>	X	Alta
<b>Derechos de las personas refugiadas y migrantes</b>	✓	Pendiente (migrantes y solicitantes de asilo que atravesaban México continuaban siendo víctimas de secuestros colectivos, extorsión, desapariciones y otros abusos a manos de grupos de delincuencia organizada, que a menudo actuaban en connivencia con agentes estatales)
<b>Escrutinio internacional</b>	✓	Rechazo

Fuente: elaboración propia con información de Amnistía Internacional.

<sup>198</sup> Amnistía Internacional, *Informe Anual 2015/16*. Consultado el 11 de noviembre de 2016. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/descarga-informe-anual/>.

### 3.4 Principios de Política Exterior

La siguiente comparación se dará con los principios de política exterior, pues son los lineamientos fundamentales que sustentan y dan coherencia a las decisiones que toma el Estado, y les permiten la actuación en el escenario internacional, donde se detecta que México ha sido víctima nuevamente de su propia retórica, pues busca situarse en una "zona intermedia" de fronteras abiertas, libre de compromisos ideológicos y políticos de bloque. México aspiraba a estar con todos y a no estar contra nadie, lo que cambió radicalmente a partir de la imposición del modelo económico neoliberal (una política exterior independiente está asociado a un gobierno fuerte y capaz).

Existen ciertas similitudes y claras diferencias en lo ocurrido en ambos Estados, ejemplo de ello son las rupturas de la estabilidad política, por un lado en México desde 1968 y posteriormente en 1973 las represiones criminales y autoritarias que se dieron al interior, y aunque no condujeron a una dictadura propiamente dicha, si llevaron a un proceso que se le conoce como dictablanda o democradura del Partido Revolucionario Institucional o también conocido como el "autoritarismo ilustrado" de México como muchos han llamado, y las elecciones del 2000 y el cambio de partido político no pudieron consolidar. A diferencia de México, en Chile esta represión se alargó por 17 años con la dictadura, sin embargo tuvo un radical cambio de la política exterior con los gobiernos de la concertación.

El gobierno de la Concertación supo aplicar un pacto político para la estabilidad institucional y la paz social, daba muestras de que se terminaba la época de represión llevado a cabo por la dictadura y se aplicaba una política de reparación en materia de derechos humanos. A diferencia de México con la transición a la democracia en el año 2000 no se supo dar seguimiento a ese pacto social, muestra es la clara descomposición de la sociedad al grado que los índices de inseguridad y delincuencia crecieron de tal manera daban la clara impresión de que México se precipitaba a ser un estado fallido.

En un sistema presidencialista se sitúa como el actor principal o protagonista en el desarrollo de la política exterior al presidente de la república, en México la conducción de la política exterior es definida por el Presidente de la República, sin embargo se tiene que ceñir a los principios de política exterior, aunque tradicionalmente se han seguido y han tenido continuación, se han dejado plasmados en la constitución mexicana en el artículo 89 fracción X, primero los 7 principios rectores con la reforma de 1988 y el octavo principio en la reforma de 2011, y estos son:

- La autodeterminación de los pueblos.
- La no intervención.
- La solución pacífica de controversias.
- La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La cooperación internacional para el desarrollo.
- El respeto, la protección y promoción de los derechos humanos.
- La lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Sin embargo aunque la política exterior de México se define como una política "de principios", a diferencia de una política "de intereses", lo que evidencia una falta de una definición clara y precisa de los alcances del "interés nacional" de México y de los objetivos específicos de su política exterior<sup>199</sup>, estos se han dejado ver en los planes nacionales de desarrollo (PND).

Para la política exterior de México se han consagrado los principios que guían la política exterior y acción de tal manera forman parte primordial del Estado Mexicano, y se considera que estos han respondido a la defensa de los intereses nacionales, por encima de los particulares o coyunturales que pueden afectar la integridad política, económica y social del país, y solo se establecen objetivos generales en cada sexenio y de esos objetivos generales se derivan unos particulares. De manera general en los planes nacionales de desarrollo aquí analizados se enuncian que estos objetivos corresponden a los intereses de la nación y al dar cumplimiento con ellos se defienden y alcanzan esos intereses.

## **México**

### **PND 1988-1994**

Objetivos generales para la acción internacional de México en los próximos años:

- Preservar y fortalecer la soberanía nacional, mediante la defensa de la integridad territorial, de los mares y plataformas continentales, de los recursos naturales y de la autonomía del país.
- Apoyar el desarrollo económico, político y social del país, a partir de una mejor inserción de México en el mundo.
- Proteger los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero.
- Apoyar y promover la cooperación internacional en todos sus aspectos, como instrumento esencial para que la comunidad de naciones alcance estadios superiores de entendimiento y desarrollo.
- Hacer de la cultura mexicana uno de los principales elementos para reafirmar la identidad nacional y ampliar la presencia del país en el mundo.
- Promover la imagen de México en el exterior.

### **PND 1995-2000**

Objetivos:

- Fortalecer la capacidad del Estado para garantizar nuestra seguridad nacional y el imperio de la ley en todo el territorio mexicano.

---

<sup>199</sup> *Op. Cit.*, GARZA Elizondo, Humberto, *Desequilibrios y contradicciones*, pp. 448.

- Recuperar, preservar y hacer valer la nueva estatuta política y el mayor peso económico de México frente a los centros de la economía mundial y en los foros multinacionales.
- Asegurar que la política nacional exterior en los consensos bilaterales, multilaterales y de cooperación, respalde y refleje efectivamente los intereses del país.
- Renovar la política exterior para asegurar una vinculación profunda entre las comunidades de mexicanos y de origen mexicano en el exterior, con el país, sus desafíos y sus éxitos, su cultura y su sentido de pertenencia. Propiciar la defensa de la calidad de vida y de los derechos de los mexicanos que viven fuera del país.
- Promover posiciones internacionales acordes con las transformaciones internas y, en su caso, con el principio de corresponsabilidad entre naciones en torno a los grandes temas mundiales de la posguerra fría: la estabilidad financiera internacional, el libre comercio, la migración, la democracia, los derechos humanos, el narcotráfico, el terrorismo y el cuidado del medio ambiente.

## **PND 2001-2006**

En este plan nacional se mencionan como **intereses** los siguientes:

- Garantizar que nuestra seguridad nacional y nuestra integridad territorial no se vean afectadas o amenazadas como resultado de cambios o acontecimientos que se producen en el exterior.
- Asegurar que la naturaleza soberana de las decisiones que adopta el Estado Mexicano en su régimen interno y en sus relaciones con los demás actores internacionales no se vea constreñida por intereses o posiciones de terceros países.
- Aprovechar en beneficio de la nación nuestros recursos naturales, asegurando que el Estado pueda determinar las modalidades de su uso y conservación en función de las necesidades y prioridades del país.
- Encontrar y fomentar los espacios que permitan impulsar el desarrollo nacional integral, sostenido y sustentable, mediante acciones concertadas con otras naciones o regiones del mundo.
- Participar activamente en la conformación de un sistema internacional que promueva la estabilidad y la cooperación, sobre la base del derecho internacional, y que nos proporcione espacios de acción política y diplomática frente a otras naciones o regiones.

Y como **objetivos** los siguientes:

Cinco objetivos estratégicos: 1) promover y fortalecer la democracia y los derechos humanos como bases fundamentales del nuevo sistema internacional; 2) fortalecer nuestra capacidad para proteger y defender los derechos de todos los mexicanos en el extranjero; 3) intensificar la participación e influencia de México en los foros multilaterales, desempeñando un papel activo en el diseño de la nueva arquitectura internacional; 4) utilizar los esquemas de concertación regional para equilibrar la agenda de política exterior mexicana, creando nuevos

ejes de acción política, y 5) apuntalar y encabezar los esfuerzos de promoción económica, comercial, cultural y de la imagen de México en aras de un desarrollo nacional sustentable y de largo aliento.

## **PND 2007-2012**

Objetivos:

- Apoyar el desarrollo económico, social y político del país a partir de una efectiva inserción de México en el mundo.
- Contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional para ampliar la vigencia de los valores y principios democráticos, las libertades fundamentales y los derechos humanos, así como el desarrollo sustentable.
- Impulsar la proyección de México en el entorno internacional.
- Proteger y promover activamente los derechos de los mexicanos en el exterior.
- Construir una nueva cultura de la migración.

## **PND 2013-2018**

Objetivos:

- Ampliar y fortalecer la presencia de México en el mundo.
- Promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica, turística y cultural.
- Reafirmar el compromiso del país con el libre comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva.
- Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional.

Aunque se pueden ver coincidencias no se percibe un rumbo claro de hacia donde se quiere dirigir el país a diferencia de lo manifestado por Chile:

## **Chile**

En el caso de Chile también la política exterior es definida por la Presidenta de la República, sin embargo, claramente este país se conduce por los objetivos, principios, prioridades e intereses de la política exterior chilena. Lo que se manifiesta claramente con los logros alcanzados en materia de derechos humanos.



### **Gobierno de Patricio Aylwin.**

El interés principal de la política exterior chilena se plantea en términos de avanzar hacia la más plena reinserción internacional luego de diecisiete años de aislamiento, y como fundamentos de la acción exterior fue la defensa de la democracia y los derechos humanos.

Con los siguientes objetivos:

1. Búsqueda de la reinserción diplomática y regional con la insistencia en el valor de los bloques como forma de interlocución política y económica;
2. Continuidad de la orientación macroeconómica y de la apuesta por el comercio libre dentro de la estrategia de apertura económica;
3. Aprovechamiento de la situación geoestratégica de Chile para servir de puente con Asia en el tráfico mundial (que afecta tanto la visión geoeconómica con el mundo como con la región).<sup>200</sup>

### **Gobierno de Eduardo Frei R-T.**

El interés principal fue la orientación hacia la región, pues es el ámbito natural de Chile y ésta juega un importante rol que en relación con el desarrollo del país.

Con los objetivos:

1. El desarrollo de una política económica internacional que mantenga y fortalezca la apertura externa, sirva de apoyo al crecimiento y proteja nuestra autonomía nacional;
2. El fortalecimiento de la democracia y el impulso de la integración y la cooperación regional y subregional en América Latina;
3. La contribución a la creación de un orden internacional seguro y estable.

### **Gobierno de Ricardo Lagos.**

El interés principal fue la reorientación de la Política Exterior, el diseño de una política exterior "con sentido ciudadano que, sin descuidar los intereses permanentes del Estado, se encuentra íntimamente ligada a la diversidad y la riqueza de la sociedad civil"<sup>201</sup>, cabe mencionar que el inicio de gobierno de Lagos coincide con el de Fox en México, particularmente este interés por democratizar la política exterior del país, es necesario

---

<sup>200</sup> ORTIS Sarkis, Miguel, "La política exterior de la Concertación 1990-2002", Revista *Enfoques*, No. 2, año 2004, pp. 67-80.

<sup>201</sup> ALVEAR Valenzuela, María Soledad, *Los desafíos de la Política Exterior de Chile en un mundo globalizado*. Exposición de la ministra de Relaciones Exteriores ante la comunidad de la Universidad Alberto Hurtado. 8 de mayo de 2000. En *Op. Cit.* ORTIS Sarkis...

mencionar que esta democratización de la política exterior no llegó en ninguno de los dos países<sup>202</sup>.

## Gobierno de Sebastián Piñera

El interés principal se manifiesta en la preservación de la soberanía, autodeterminación e inserción global. Los principios de la política exterior seguida por Chile desde el retorno a la democracia, tales como:

- respeto del derecho internacional,
- intangibilidad de los tratados,
- respeto y promoción de la democracia y los derechos humanos,
- solución pacífica de las controversias,
- no intervención en los asuntos internos de los Estados,
- respeto al principio de igualdad de los Estados,
- libre determinación de los pueblos.<sup>203</sup>

Lo primero a destacar es que para la mentalidad (casi con uniformidad) de los académicos y dirigentes políticos chilenos se ha colocado a la persona y sus derechos fundamentales en el centro del quehacer del Estado, desplazando y desvirtuando el concepto de “soberanía absoluta” que hemos conocido desde el siglo XVII, a diferencia del caso mexicano donde todavía se considera que la defensa de los derechos humanos y el principio de no intervención hacen “corto circuito”<sup>204</sup>; esta postura en el caso chileno ha sido superada, como lo manifiesta en entrevista el director de Derechos Humanos de la Cancillería el embajador Hernán Quesada Cabrera: “Para nosotros la protección y la promoción de los derechos humanos es un valor y pilar fundamental de la política exterior de Chile, y por lo tanto nos importa no solo preocuparnos de la promoción y protección de los derechos humanos en nuestro país, sino también en el resto del mundo, y en ese sentido nosotros entendemos que la preocupación por los derechos humanos en otros países no es una injerencia, no es una intervención indebida, es una preocupación legítima de la comunidad internacional...no vemos una contradicción entre el principio de no intervención y la preocupación por los derechos humanos”.<sup>205</sup>

Luego de diecisiete años de aislamiento, para Chile el retorno a la democracia significó enfrentar los desafíos de reinsertarse en un mundo sujeto a transformaciones sustanciales,

---

<sup>202</sup> Para el caso chileno véase Fuentes Vera, Cristián, “Política exterior de Chile (transición, políticas públicas y algo más)”, *Revista Enfoques*, Universidad Central de Chile, Chile, Vol. XIV, N° 24, 2016, pp. 203-227.

<sup>203</sup> PIÑERA, Sebastián, *Programa de gobierno para el cambio, el futuro y la esperanza. Chile 2010-2014*. Disponible en: [http://www.sebastianpinera.cl/sites/default/files/programa\\_de\\_gobierno\\_2010.pdf](http://www.sebastianpinera.cl/sites/default/files/programa_de_gobierno_2010.pdf). Consultado el 4 de noviembre de 2016.

<sup>204</sup> *Op. Cit.* GUERRA Castellanos, ...

<sup>205</sup> PÉREZ Hernández, Enrique Junior, *Los Principios de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en Concordancia con el Principio de No Intervención*, Entrevista al Director de Derechos Humanos de la Cancillería Embajador Hernán Quesada Cabrera, Santiago, Chile, 29 de septiembre de 2016.

afianzar un sistema democrático y crecer económicamente, lo que supo hacer de manera bastante notable a diferencia de México que, a pesar de no vivir en dictadura y gozar de cierto prestigio internacional no ha podido legitimar su sistema democrático y crecer económicamente de una manera digna.

Por su actuación estos son los principios tradicionales de política exterior de Chile al dar cuenta de una cierta continuidad en el tiempo: el apego al derecho internacional, el cumplimiento de los tratados, la solución pacífica de las controversias, la autodeterminación de los pueblos y la no intervención.

Para Ignacio Walker, tras la nefasta experiencia de la dictadura en Chile y la recuperación de la democracia, se plantea con mucha fuerza la adhesión a estos principios en el plano internacional: la promoción de la democracia y los derechos humanos, multilateralismo, el regionalismo abierto y la solidaridad,<sup>206</sup> para cambiar esa tan desprestigiada imagen que tenía el país.

Los principios tal como los presenta el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile actualmente:

- Respeto al derecho internacional
  - Vigencia y respeto de los tratados
  - Solución pacífica de las controversias
  - Independencia y respeto a la soberanía (aquí se inserta el principio de no intervención)
  - Integridad territorial
- Promoción de la democracia y el respeto a los derechos humanos
- Responsabilidad de cooperar

Las prioridades en la política exterior chilena nacen de la combinación de los principios y de los intereses de Chile en el mundo, dentro de las prioridades de la política exterior de Chile se encuentran las siguientes:

- Cooperación para la seguridad global
- Recursos naturales, energía y desarrollo sustentable
- Cambio climático
- Cohesión social, pobreza y gobernabilidad
- Comercio internacional e inversiones
- Migraciones

---

<sup>206</sup> WALKER, Ignacio, "La política exterior chilena", *Revista de Estudios Internacionales*, Vol. 39, No. 155: octubre – diciembre, Chile, 2006, pp. 22 -23.

Los intereses de Chile se ven manifestados en su política exterior, son esas áreas relacionadas con el ámbito internacional que se consideran esenciales o críticas para el desarrollo nacional, por lo que constituyen los focos de atención principales en materia de relaciones internacionales<sup>207</sup> y son:

- Promover los intereses económicos de Chile y la asociación comercial con otros países
- Contribuir al fortalecimiento de la integración regional
- Fortalecer la imagen de Chile en el exterior
- Contribuir al fortalecimiento del multilateralismo
- Promover la paz y la seguridad internacional
- Promover los intereses marítimos y antárticos de Chile
- Contribuir a la seguridad energética de Chile
- Contribuir a la inserción de Chile en las redes de ciencia y tecnología mundiales
- Difundir y promover la cultura chilena en el exterior
- Otorgar asistencia y protección consular a los chilenos en el exterior

#### Cuadro comparativo de los principios de política exterior

Principios de política exterior	Chile	México
• Respeto al derecho internacional	✓	En la practica
• Autodeterminación de los pueblos	✓	✓
• El cumplimiento de los tratados	✓	En la practica
• La solución pacífica de las controversias	✓	✓
• La no intervención	✓	✓
• Promoción de la democracia	✓	X
• Los derechos humanos	✓	✓
• Multilateralismo	✓	Por tradición
• Regionalismo abierto	✓	X
• Solidaridad	✓	Por tradición <sup>208</sup>
• La proscripción de la	✓	✓

<sup>207</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, *Intereses de la Política Exterior de Chile*. Disponible en: <http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20080802/pags/20080802193244.html>. Consultado el 03 de noviembre de 2016.

<sup>208</sup> Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y art. 1 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales		
• La igualdad jurídica de los Estados	✓	✓
• Cooperación internacional	✓	✓
• Lucha por la paz y seguridad	En la practica	✓
Prioridades en la política exterior	✓	X
Intereses en la política exterior	✓	Solo un sexenio

Fuente: elaboración propia con información de la Secretaría de Relaciones Exteriores (México) y del Ministerio de Relaciones Exteriores (Chile).

Cabe decir que Chile asigna al multilateralismo una importancia estratégica debido a su tamaño e influencia a nivel internacional, a fin de no quedar aislado de esta acción colectiva y de contribuir en la construcción de a la gobernabilidad y asegurar la predictibilidad del sistema global, debiendo asumir las responsabilidades y obligaciones que ello conlleva.

Para Chile el principio de la promoción de la democracia fue una preocupación fundamental, ejemplo de esto se verificó con el denominado "Compromiso de Santiago" y la resolución "Democracia Representativa" (resolución 1080), que tuvo por objeto acudir en defensa del orden democrático regional cuando éste sea quebrantado, esto y los derechos humanos fueron para los partidos de la Concertación estos dos elementos son la base fundamental sobre la que se debe cimentar el Estado, "la democracia entendida no solamente como régimen de gobierno sino como modalidad de vida que, en una palabra, persigue la felicidad del ser humano; pues ése es en definitiva el auténtico y estricto sentido de la democracia"<sup>209</sup>.

A partir de 1990 la política exterior chilena fue asumida como una política de Estado<sup>210</sup>, lo que le permitió mantener una política exterior activa y coherente, además de lograr sus objetivos. Para el caso de Chile, la "promoción de la democracia y los derechos humanos" se transformaría en un nuevo principio de la política exterior, en concordancia con la Carta Democrática Interamericana y con la norma de avanzada "la responsabilidad de proteger", adoptada por la ONU el 2005, para el caso mexicano la incorporación de un principio de protección de los derechos humanos ocurrió más tarde, hasta la reforma del Estado en 2011. A

<sup>209</sup> AYLWIN, Patricio y Silva Cimma, Enrique. *La Política Exterior de Chile 1990-1992*, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Santiago de Chile 1992, p, 81-82.

<sup>210</sup> La política exterior chilena exhibe rasgos de continuidad y consenso que permiten sostener que es una política de estado, en ROBLEDO Hoecker, Marcos; *La política exterior de Chile 1990-2010 y la construcción social de la política internacional. Análisis preliminar y perspectivas*, Universidad Diego Portales, Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, Working papers ICSO-UDP 2011, pp. 23.

diferencia de México que aún no tiene una política de Estado y se mueve sexenalmente de acuerdo al partido en el poder en un ejercicio pendular.<sup>211</sup>

### Cuadro comparativo. Tipo de política exterior

Chile	México
Política exterior como política de Estado	Política exterior pendular sexenal

Fuente: elaboración propia

El contar con una política de Estado permite mantener a Chile la perspectiva de integración con Asia, y particularmente con Asia Pacífico, para México es impensable una integración con países que no proceden del mismo continente, y particularmente que no tengan incluido a Estados Unidos.

Chile tiene el objetivo de convertirse un país puente y plataforma entre América Latina y la región del Asia Pacífico. Chile se ve como puente con Asia en el tráfico mundial, como puerto para que los integrantes del Mercosur puedan exportar sus productos al continente asiático. Proyecta retos políticos geoestratégicos de grandes envergaduras, como la construcción de corredores bioceánicos que unan las corrientes de comercio entre el oriente y el occidente del cono sur, y así darle salida a Brasil hacia el Pacífico.

México a diferencia de Chile, que por su posición natural pudiera ser puente entre el norte y el sur, entre Europa y Asia, no lo ha reconocido y le ha costado plasmar en su mentalidad su rol en el mundo.

En las últimas tres décadas México solo se enfoca en su relación con América del Norte pues, se presenta como su espacio natural por su ubicación geográfica y vecindad. Y por razones de tradición y lazos culturales y ancestrales con América Latina, México le otorga un interés prioritario. Si bien esto es cierto, no ha salido de su nube o zona de confort para continuar con el avance que necesita, se ha mantenido un miedo enfermizo por no ofender al país vecino, no ha sabido ver más allá para presentarse como un puente entre el norte y el sur. Es cierto que México ha tenido algunos logros, pero no existe mérito alguno en elogiarlos año tras año, sino por el contrario de analizar los errores para corregirlos y evitar cometerlos nuevamente. Una idea de país no se construye con la pura inercia, o con un rumbo ciego o con praxis puramente instrumental sobre las coyunturas políticas. Es necesario tener un horizonte estratégico.

Chile ha sabido mantener una relación con Estados Unidos marcada por la triada “socios, aliados y amigos”, apenas perturbada por la decisión de no apoyar la invasión a Irak.

---

<sup>211</sup> *Op. Cit.* GARZA Elizondo *et. al. Balance y Perspectivas de la Política Exterior...*, pp. 344.

### Cuadro comparativo. Visión de país

Chile	México
Puente entre América Latina y Asia	Puente entre norte y sur y entre Europa y Asia

Fuente: elaboración propia.

Los países invierten considerables esfuerzos y recursos en su política exterior, pues esta les dará prestigio, buena imagen, autoridad moral y la credibilidad, estos fenómenos son susceptibles de ser capitalizados y puestos al servicio de intereses más específicos.

Refiriéndose a la participación en el exterior, México cuenta con 80 embajadas, 66 consulados, 7 misiones permanentes en organismos internacionales en OACI, OEA, OI con sede en Suiza, OPANAL, UNESCO, OCDE, ONU y 3 oficinas en México ante la Autoridad Nacional Palestina, Estrasburgo y Taiwán<sup>212</sup>

De acuerdo con la información disponible en el portal del gobierno<sup>213</sup>, Chile cuenta con 71 embajadas y 109 consulados, además tiene 10 misiones OMC, ONU, OEA, UNESCO, OI con sede en Viena, Misión chilena ante la Unión Europea, OI con sede en Ginebra, ALADI, FAO, OCDE.

### Cuadro comparativo de la presencia en el exterior

	Chile	México
Embajadas	71	80
Consulados	109	66
Misiones permanentes	10	7

Fuente: elaboración propia con información de la Secretaría de Relaciones Exteriores (México) y del Ministerio de Relaciones Exteriores (Chile).

México ha quedado rezagado en numerosas esferas. Sigue siendo un país atrasado con una fuerte dependencia económica con los Estados Unidos. El eje de su política exterior, son las relaciones con Estados Unidos. Solo cabe decir que si bien esa relación bilateral ha sido la piedra angular de la política exterior, eso no significa que inevitablemente implique una dependencia política, económica, etc.

Si bien es cierto que los organismos internacionales son los foros naturales para tratar ciertos asuntos de carácter multilateral, México no toma riesgos ni va más allá de esta creencia, ni busca otros medios de participación activa. Los beneficios de una política exterior activa son entre otros: respetabilidad, prestigio a nivel internacional y credibilidad, lo que se traduce en

<sup>212</sup> Gobierno Mexicano, *México en el Mundo*. Disponible en: <http://www.gob.mx/gobierno/mexico-en-el-mundo>. Consultado el 10 de noviembre 2016.

<sup>213</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, *Chile en el Exterior: Embajadas, Consulados y Misiones Multilaterales de Chile*, disponible en: <http://chile.gob.cl/es/>. Consultado el 10 de noviembre 2016.

uno de sus principales capitales, políticos, con evidentes beneficios económicos. Solo de esta manera se puede buscar zonas más altas en el ámbito internacional y así defender el interés nacional desde una posición más favorable.

La política exterior de Chile durante el régimen militar se basaba en el anticomunismo y los enfrentamientos ideológicos; con la dictadura y la masiva y sistemática violación de los derechos humanos el régimen se vio orillado al aislacionismo. Con la derrota del régimen militar se iniciaron 54 reformas a la constitución para hacer viable el sistema democrático, robusteció aquellos aspectos que hicieran compatible el neoliberalismo con los compromisos de la transición democrática<sup>214</sup>, o la opción de la tercera vía o neoliberalismo con cara humana introducidas por los gobiernos de la Concertación<sup>215</sup>, “El resultado es un híbrido que mezcla los componentes más ortodoxos, con un sistema de protección social en expansión que pretende moderar las inequidades propias del modelo original.”<sup>216</sup> A diferencia de Chile, en México se ha vivido un periodo libre de dictaduras, pero esto no ha permitido ni un mayor ni mejor desarrollo para los ciudadanos, no ha sabido aprovechar el periodo de “libertad y democracia” que se ha tenido.

Al igual que México la política exterior de Chile “quedó sobre determinada por las razones económicas, con una clara tendencia de mercado y respeto por la inversión extranjera”<sup>217</sup>, la diferencia sustancial es que Chile ha sabido diversificarse y no ser dependiente mayormente de un solo mercado.

Para lograr una plena integración a la economía global Chile ha realizado una diversificación económica, tres de los cinco socios comerciales más importantes de Chile se encuentran en Asia: China, Japón y Corea del Sur. México por otro lado cuenta con una importante red de tratados que no ha sabido explotar, su socio comercial más fuerte es Estados Unidos, teniendo una fuerte dependencia del comercio con este país, estamos también ligados a las decisiones que tome estados unidos en materia comercial.

Chile tiene 22 Acuerdos Comerciales, de Asociación Económica o de Complementación Económica con 60 países en la actualidad<sup>218</sup>, y con un mercado potencial de más de 3600 millones de habitantes aproximadamente, y con una población tan diversa como los que se incluyen aquí: Australia, Bolivia, Brunéi, Canadá, China, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Hong Kong, India, Indonesia, Islandia, Liechtenstein, Malasia, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda,

---

<sup>214</sup> ENSIGNIA L. Jaime, *et. al.*, *Política exterior en el Chile post Concertación: quo vadis?*, Friedrich-Ebert-Stiftung, Chile, 2011, pp. 28.

<sup>215</sup> ESPINOSA, Carlos, “Reseña del libro: La política exterior de Chile, 1990-2009. Del aislamiento a la integración global”, Mario Artaza y César Ross, eds., *Revista Estudios Internacionales*, Vol. 44, No. 173, RIL Editores, septiembre – diciembre, Santiago, 2012, pp. 195.

<sup>216</sup> *Op. Cit.* ENSIGNIA..., pp. 30 – 31.

<sup>217</sup> *Ibidem*, pp. 43.

<sup>218</sup> Gobierno de Chile, *Tratados y Acuerdos de libre comercio*, Aduanas Chile, disponible en: [https://www.aduana.cl/aduana/site/tax/port/all/taxport\\_7\\_54\\_\\_1.html](https://www.aduana.cl/aduana/site/tax/port/all/taxport_7_54__1.html) también véase: [www.leychile.cl/Consulta/listaresultadostratados?palabra=LIBRE+COMERCIO&pais=&fecha\\_de\\_tratado=01-01-1990&fecha\\_a\\_tratado=30-09-2016&tipo\\_tratado=&organismo=&materia=LIBRE+COMERCIO](http://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadostratados?palabra=LIBRE+COMERCIO&pais=&fecha_de_tratado=01-01-1990&fecha_a_tratado=30-09-2016&tipo_tratado=&organismo=&materia=LIBRE+COMERCIO).



Panamá, Perú, Singapur, Suiza, Tailandia, Turquía, Unión Europea, Uruguay, Venezuela, Vietnam.

Por su parte México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 46 países y 9 acuerdos de Complementación Económica o Acuerdos de Alcance Parcial<sup>219</sup>, con un mercado potencial de más de 1000 millones de habitantes aproximadamente, con países como son: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Suiza, Unión Europea, Uruguay.

### Cuadro comparativo. Diversidad de mercados

Chile	México
Mercado diversificado	Mercado dependiente de exportaciones a EE.UU.
22 acuerdos comerciales	15 acuerdos comerciales
Mercado potencial de 3600 millones de personas	Mercado potencial de 1000 millones de personas
Diversidad cultural en el mercado	Mercados más homogéneos

Fuente: elaboración propia con información de la Secretaría de Relaciones Exteriores (México) y del Ministerio de Relaciones Exteriores (Chile).

En términos de transparencia, competitividad, manejo macroeconómico, régimen de libertades, riesgo-país, prestigiosas instituciones tales como «*Transparency International*», «*World Economic Forum*», «*Freedom House*» y las principales agencias calificadoras, Chile se ubica en el primer lugar de América Latina y en uno de los primeros a nivel mundial.<sup>220</sup>

Para reafirmar la cita antes mencionada, de acuerdo con el reporte 2015 de *Freedom House*<sup>221</sup>, México es considerado un país parcialmente libre mientras a Chile lo califica como un país libre, al mismo nivel que los países desarrollados, y para Transparencia Internacional de acuerdo a su índice de percepción de corrupción donde 0 es muy corrupto y 100 muy transparente México ocupa una calificación de 35 mientras Chile ocupa una calificación de 70.

Por otro lado, de acuerdo al Índice Global de Paz del 2016 elaborado por el elabora el *Institute for Economics and Peace*, el *Centre for Peace and Conflict Studies* entre otros, es un indicador que mide el nivel de paz de un país de un total de 163 países, Chile está calificado como un país con niveles de paz alta ocupando la posición 27, mientras que México está

<sup>219</sup> Gobierno de México, *Países con Tratados y Acuerdos firmados con México*, Secretaria de Economía, disponible en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>.

<sup>220</sup> *Op. Cit.* WALKER, Ignacio, "La política exterior chilena", pp. 18.

<sup>221</sup> Freedom House, *Freedom in the World Report 2015*. Disponible en: <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/freedom-world-2015#.WCNaWdLhDcs>.

calificado con un nivel de paz baja ocupando la posición 140<sup>222</sup>. Pero más aún, el Índice de Paz positiva del 2016 es un indicador que mide no solamente la ausencia de violencia, sino describe las actitudes, las estructuras e instituciones que apuntalan y sostienen las sociedades pacíficas, sitúan a Chile en una posición alta y en el puesto 26, mientras a México en una posición de nivel media en el puesto 65.<sup>223</sup> Lo que se destaca es efectivamente que las instituciones y estructuras de cada país están directamente relacionadas con la forma en la que los ciudadanos piensan y perciben la paz.

La paz y seguridad internacional incluye hoy día nuevas dimensiones y amenazas que no provienen en su mayoría de agresiones entre Estados, sino de conflictos armados dentro de los Estados, o de actores no estatales en la arena internacional, que van desde aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales, prevención del terrorismo, el tráfico ilícito de armas pequeñas y livianas, el tráfico de drogas, la preservación de los recursos naturales, la corrupción, las pandemias, el hambre y los desastres naturales, crimen transnacional organizado, entre otros<sup>224</sup>. De ahí que las misiones de operación para el mantenimiento de la paz son una herramienta, si bien no la única ni la más óptima, si la más palpable en los últimos años para restaurar la paz.

En 1999 se establece la Red de Seguridad Humana, integrada por un grupo de ministros de Relaciones Exteriores de 13 países, con el propósito de promover el concepto de seguridad humana como característica de todas las políticas nacionales e internacionales. Los miembros de la Red de Seguridad Humana son Austria, el Canadá, Chile, Costa Rica, Eslovenia, Grecia, Irlanda, Jordania, Malí, Noruega, Suiza y Tailandia, y Sudáfrica como observador. De manera tardía de acuerdo a una política reactiva y no proactiva, hasta el 2006 México intervino en esta materia en lo que se llama el grupo Amigos de la Seguridad Humana.

El objetivo cardinal de la ONU radica en que fue creada para mantener la paz y seguridad internacionales, de tal forma que de ese objetivo principal de las Naciones Unidas se desprenden las acciones necesarias para la protección de la sociedad internacional. Y las operaciones para el mantenimiento de la paz son el brazo de las Naciones Unidas para lograrlo. Las tareas de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz son la prevención, la contención, la moderación y la terminación de las hostilidades entre estados o en el interior de los mismos, por medio de la mediación pacífica, organizada y dirigida internacionalmente, utilizando fuerzas multinacionales de soldados, policías y civiles para restaurar y mantener la paz. Sin embargo los trabajos que han realizado las OMP's de acuerdo con las necesidades que se han presentado en la sociedad internacional fueron de carácter militar, policíacos, de respeto a los derechos humanos, informativos, electorales, de rehabilitación, de repatriación y de administración, esto significa que los estados no estaban haciendo su trabajo al interior, y si

---

<sup>222</sup> Institute for Economics and Peace, *2016 Global Peace Index*. Consultado el 11 de noviembre de 2016. Disponible en: [http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/06/GPI-2016-Report\\_2.pdf](http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/06/GPI-2016-Report_2.pdf).

<sup>223</sup> Institute for Economics and Peace, *Positive Peace 2016*. Consultado el 11 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/09/Positive-Peace-Report-2016.pdf>.

<sup>224</sup> Se ha comprobado que el tráfico de órganos o de personas ha sido más rentable que el narcotráfico.

se observa en retrospectiva, la paz está directamente ligada al respeto y protección de los derechos humanos.

En este aspecto se contrasta la participación que por un lado ha tenido Chile en el Consejo de Seguridad y por otro la participación de México en el mismo órgano. Se puede ver que las actuaciones de México no han sido constantes a pesar de su peso e importancia en el escenario internacional, ni con su discurso de vocación de paz.

### **Cuadro comparativo de la participación en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas**

<b>Chile</b>	<b>México</b>
1952-1953	1946
1961-1962	1980-1981
1996-1997	2002-2003
2003-2004	2009-2010
2014-2015	

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

En el cuadro se observa la participación de ambos países en el Consejo de Seguridad, destacando que las fechas de participación para el caso chileno han mediado un lapso de 8 años de la primera a su segunda participación, de 34 años de su segunda a su tercera participación, debido a que este periodo de tiempo coincide con la dictadura que vivió Chile por un periodo de 17 años, sin embargo también se observa que al regreso de la democracia y cuando se consolida la participación es más uniforme y constante, es decir, de su tercer participación en el consejo a su cuarta participación medio un tiempo de 6 años, de su cuarta participación a su quinta un tiempo de 10 años.

Para el caso mexicano se observa una participación menor y menos constante, la primera de ellas en 1946, y de esta primera hasta su segunda participación media un periodo de 34 años, de su segunda a su tercer participación un tiempo de 21 años, y de su tercer a su cuarta participación un periodo de 6 años, por lo que el dejar de interesarse por temas de seguridad en un mundo cada vez más cambiante le resta importancia al país.

La importancia de las OMP's radica en que los objetivos no son sólo mantener la paz y la seguridad en lo abstracto, sino acciones en lo concreto como facilitar procesos políticos, proteger a civiles, a la reconciliación nacional, ayudar en el desarme, la desmovilización y la reintegración de ex combatientes a la sociedad civil, la normalización de su vida política, la reconstrucción de sus instituciones y su vuelta al camino del desarrollo en condiciones de paz; apoyar la organización de procesos electorales, proteger y promover los derechos humanos y ayudar a restablecer el estado de derecho; han permitido a los países la reconciliación nacional y la normalización de su vida política, al contribuir a la reconstrucción de sus instituciones y su vuelta al camino del desarrollo en condiciones de paz, realizar actividades en favor de establecer bases que aseguren la paz futura en las regiones que recién están saliendo de un conflicto.

De forma que se ha dado más importancia al uso de la fuerza dentro de las OMP's, se han planteado los medios coactivos para llevarlas a cabo y se pretende la real aplicación del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Se plantea la modalidad de que en un conflicto entre Estados, las Naciones Unidas deben poder intervenir aún sin el consentimiento de las partes, siempre y cuando sea en nombre de la paz y seguridad internacionales. Por lo tanto las operaciones de paz son parte del sistema de seguridad colectivo, exhiben rasgos cooperativos ya que no son concebidas como alianzas militares contra un enemigo común, sino generadoras de una seguridad común.

Al abstenerse de participar en las OMP's México cumple a medias su deber contraído por la carta de Naciones Unidas, del mandato de que el Consejo de Seguridad está a cargo de mantener la paz. De la carta de Naciones Unidas rescatamos la prohibición del uso de la fuerza, en su artículo 2.4 establece que "los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas". Esto es por lo tanto una norma imperativa de derecho internacional de aplicación general. Ahora bien, la prohibición del uso de la fuerza admite únicamente dos excepciones; la expresa en el artículo 5.1: el uso de la fuerza en caso de legítima defensa, y la que encontramos en el artículo 42 de la misma carta: las acciones ejercidas por el Consejo de Seguridad para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Porfirio Muños señala que las decisiones que toma del Consejo de Seguridad se pueden dividir en cuatro de acuerdo a su naturaleza jurídica, a saber: las recomendaciones a las partes en una controversia; las recomendaciones a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (AGONU); las decisiones de carácter obligatorio para todos los Estados miembros, y las decisiones administrativas internas.<sup>225</sup>

Chile se ha declarado un país con vocación de paz. La participación de Chile en las operaciones de paz es un instrumento importante de política exterior, pues ha funcionado como el eje que entrelaza por un lado a la política exterior y por el otro a la política de defensa, pues ambas posicionan exteriormente al Estado.

De acuerdo con el ministerio de defensa chileno, la agenda internacional obedece cada vez menos a una definición exclusivamente territorial, de ahí que Chile no agote su política de Defensa en la protección de su territorio, la participación en operaciones de paz es una muestra palpable del compromiso de Chile con la comunidad internacional, con el mantenimiento de la paz mundial<sup>226</sup>. Para el Estado chileno la participación OMP tiene que ver con su proyección internacional y su en el medio ambiente global, se relaciona estrechamente con la gobernanza global, ya que al estar interconectados, los hechos que ocurran en algún lugar del planeta pueden afectar directamente al desarrollo estable de la sociedad internacional.

---

<sup>225</sup> MUÑOZ Ledo, Porfirio Thierry, "El papel de México en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas", *Revista Mexicana de Política Exterior*, Instituto Matías Romero, México, pp. 80.

<sup>226</sup> Ministerio de Defensa Nacional, 10 años de Chile en la misión de paz de la UE en Bosnia-Herzegovina, Chile. Disponible en: <http://www.defensa.cl/columnas/10-anos-de-chile-en-la-mision-de-paz-de-la-ue-en-bosnia-herzegovina/>. Consultado el 27 de noviembre de 2016.

## El mismo ministerio de manifiesta que en Chile

hay una consciencia madura respecto del papel que se tiene en el mundo, la participación en las operaciones de paz y en la búsqueda de respuestas colectivas a los desafíos de seguridad, además que el participar en las OMP muestra la expresión más concreta del liderazgo efectivo que ha alcanzado en la región y del compromiso de Chile con la preservación de la paz y la seguridad internacionales.<sup>227</sup>

Esta visión o madurez en la conciencia no ha llegado a México aún, donde es más importante enunciar la no intervención que la protección de los derechos humanos, esto se puede leer en palabras de la investigadora María Cristina Rosas aconsejando que México se involucre exclusivamente en tareas como prevención de conflictos, *peacemaking* y construcción de la paz (*peacebuilding*), y que se debe evitar las operaciones de imposición de la paz (*peace enforcement*), la cual contempla el uso de la fuerza y operaciones de combate (inclusive sin la autorización de las partes en conflicto), porque la línea que las separa de la intervención es muy tenue<sup>228</sup>.

Por otro lado se destaca la participación de ambos países en la contribución para la paz y seguridad internacionales, en su manifestación más comprometida que son las operaciones para el mantenimiento de la paz (OMP) de Naciones Unidas (se reconoce a nivel internacional el trabajo realizado por México en materia de desnuclearización, sin embargo esa solo ha sido una vertiente de la lucha por la paz).

La participación en OMP se convirtió en uno de los criterios para medir el grado de compromiso de los países miembros con el mantenimiento y restablecimiento de la paz, es el mecanismo más tangible con que cuenta el Consejo de Seguridad para ayudar a crear o restablecer condiciones para el desarrollo económico y la vida democrática después de una situación de crisis<sup>229</sup>.

La activa participación de Chile en la región se ha manifestado en la crisis de Haití. En cumplimiento con su responsabilidad de proteger y un entendimiento hacia el interior de no dejar a otros como las grandes potencias desempeñar un papel protagónico en un proceso de ayuda o reconstrucción, y en lugar de permanecer incapaces de reaccionar asumir su rol.

Al contribuir con las OMP Chile se ve comprometido con la seguridad y la paz en el mundo y da pasos hacia la arquitectura de la seguridad a nivel internacional. En el siguiente ejemplo se describe la reacción y disposición de Chile para mitigar los efectos de la crisis por la que atravesaba Haití:

---

<sup>227</sup> Ministerio de Defensa Nacional, Chile en Haití: hacia una reducción gradual, responsable y cooperativa, Chile. Disponible en: <http://www.defensa.cl/columnas/chile-en-haiti-hacia-una-reduccion-gradual-responsable-y-cooperativa/>. Consultado el 27 de noviembre de 2016.

<sup>228</sup> ROSAS, María Cristina, *México y las operaciones de paz de la ONU*, Publicado en América Latina en movimiento. Disponible en: <http://www.alainet.org/es/active/77458>. Revisado el 8 de noviembre de 2016.

<sup>229</sup> En la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 43 del Capítulo VII refiere a la obligación de los Estados miembros de solidarizarse con acciones decididas por el Consejo de Seguridad para el mantenimiento o restablecimiento de la paz, incluyendo el envío de fuerzas militares.

Para integrar esta Fuerza Multinacional Provisional de Naciones Unidas para la misión de paz en Haití, el anuncio fue hecho al día siguiente de la adopción de la Resolución por parte del Consejo de Seguridad, lunes 1° de marzo y el martes 2 se envió la solicitud al Senado para la autorización de las tropas, la que fue concedida el mismo día, y el jueves de esa misma semana el contingente chileno ya se dirigía al área.<sup>230</sup>

En el caso de México la falta de responsabilidad se ha verificado cuando tras desastres naturales o crisis humanitarias se ha buscado de inmediato la participación del país. Para el caso particular de Haití, la búsqueda fue aún más insistente después del terremoto del 2010, cuando la situación en Haití fue aún más desesperada y; tanto la asistencia humanitaria como las fuerzas para mantener el orden se requerían con urgencia. La respuesta de México fue negativa a pesar de sus más de 80 años de relaciones diplomáticas.<sup>231</sup>

La Secretaría de Relaciones Exteriores en su comunicado No. 417 del 24 de septiembre de 2014 anunció que en el marco del 69 periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas México participara en las operaciones para el mantenimiento de la paz.

En 2015 México se ha reestrenado con su contribución con personal a las operaciones del mantenimiento de la paz y ha surgido con el discurso de que “reitera su compromiso como actor global responsable ante la comunidad internacional y de conformidad con los principios y valores de la Organización de las Naciones Unidas”<sup>232</sup>, si es así la pregunta obligada es ¿por qué no participaba de forma constante en las operaciones de paz?, es decir, tiene un discurso retorico nada más, no había sido realmente actor global responsable.

Para Olga Pellicer la fuerte animadversión del gobierno mexicano por formar parte de las operaciones de paz se explica por sentimientos tradicionales nacionalistas y defensivos, opiniones equivocadas sobre el proceso<sup>233</sup> que se debe seguir para crear una OMP y para que los estados decidan su participación, pero más fuertemente al temor de ver algún día “cascos

---

<sup>230</sup> TRONCOSO Repetto, Claudio, *Parlamento Y Política Exterior de Chile: Un Balance de Veinte Años (1990-2010)*, Fundación Konrad Adenauer, Serie de Estudios, No. 6, Chile, 2011, pp. 71.

<sup>231</sup> PELLICER, Olga, *México En Las Operaciones De Mantenimiento De La Paz; decisión tardía y controvertida*. Wilson Center, Washington D.C, 12 octubre 2014. Disponible en <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Mexico%20en%20las%20operaciones%20de%20mantenimiento%20de%20la%20paz.pdf>. Revisado el 8 de noviembre de 2016.

<sup>232</sup> Secretaría de la Defensa Nacional, *México envía los primeros observadores militares y oficiales de Estado Mayor en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU*, México, 13 de marzo de 2015, disponible en <http://www.gob.mx/sedena/prensa/mexico-envia-los-primeros-observadores-militares-y-oficiales-de-estado-mayor-en-las-operaciones-de-mantenimiento-de-la-paz-de-la-onu-4593>.

<sup>233</sup> Las OMP´s cuentan con la solicitud expresa del país o países en los que se realizara el despliegue de personal militar y civil, ello avalado por el Consejo de Seguridad de la ONU, y la falta de participación constante de México en ellas con médicos, ingenieros, enfermeras, observadores políticos, asesores o especialistas y otros profesionales es lo que comprueba su falta de compromiso para con la comunidad internacional, ni con la mediación, la gestión política, las sanciones, etcétera, y que podrían coadyuvar al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

azules” en México. Por lo que la decisión reciente de México de participar en las OMP es una decisión tardía.<sup>234</sup>

Bajo la Doctrina Tello impuesta por el embajador Manuel Tello Barraud y su hijo el embajador Manuel Tello Macías en su cargo de representante de México ante la ONU, dijo “no” a la participación de México en el Consejo de Seguridad de la ONU y de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz. Esta posición del no, puso a México en una posición de poca credibilidad, pues de adquirirse dicho compromiso generaría disputas con Estados Unidos, lo cual se manifiesta es la subordinación o miedo que se le tiene al país vecino y la poca independencia que manifiestan los representantes de México. Esto evidentemente aisló al país de los temas de relevancia.

Otro ejemplo que evidencia cierta subordinación de a estados unidos fue cuando México no quiso ser miembro del Consejo de Seguridad porque podía ser orillado a tomar posiciones que incomodaran a los Estados Unidos mientras se estaba negociando el Tratado. Duele decirlo, pero cabe preguntarse qué le ha pasado a México en esta materia.<sup>235</sup> Esto se contrasta claramente con la firme posición manifestada por Chile cuando se opuso a la primera guerra de Irak y estaba negociando un tratado con Estados Unidos, esto deja de manifiesto ciertos miedos infundados que México ha mostrado. La naturaleza de las relaciones mutuas dependerá esencialmente de la actitud y capacidad negociadora del país. La política exterior vale por sus resultados.

En la evolución de los derechos humanos ya se legitimó la intervención como algo prioritario cuando se trata de proteger a los seres humanos, de esa manera se supera el antiguo paradigma, y se da la necesidad de evolucionar de una intervención de carácter puramente político o a una intervención orientada a la cooperación y ayuda al desarrollo. Aunque hay políticos mexicanos y académicos reacios a la aceptación de este nuevo paradigma; en términos generales ya está superado el dogma de la Doctrina Tello, así como la Doctrina Estrada que, si bien fue de gran importancia para la diplomacia mexicana en años anteriores, hoy es obsoleta. Con el fin de la Guerra Fría, la concepción estatocéntrica tradicional de la seguridad cedió terreno en favor de la noción de la seguridad de las personas. Al quedar libre de las cadenas de la Guerra Fría, las Naciones Unidas han podido desempeñar una función más significativa en la protección de la persona humana a nivel internacional, y particularmente con las operaciones de paz, a lo que México aún se mantuvo pasivo.

La evolución en México para dar el paso hacia las OMP en la época reciente tiene una larga trayectoria, en varios momentos se ha discutido la participación de México, pero no se había decidido dar el paso final, en el gobierno de Salinas se pensó en participar en las OMP, en el de Fox se retomó esta posibilidad sin que hubiera una claridad. Podemos rastrear el Boletín N°. 1992 del 29 de Junio de 2005 donde Patricia Olamendi precisó que existe un interés

---

<sup>234</sup> *Op. Cit.* PELLICER, Olga, *México En Las Operaciones De Mantenimiento...*

<sup>235</sup> CASTAÑEDA, Jorge, *México y el Nuevo Orden Mundial: Actualidad y Perspectivas*, en López Ruiz, Miguel (Editor), *Un homenaje a Don César Sepúlveda. Escritos Jurídicos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G: Estudios Doctrinales, Núm. 173. México, 1995, pp. 89-102.

internacional para que nuestro país participe en OMP, toda vez que existe un déficit de su contribución a la pacificación y seguridad mundial.<sup>236</sup> La negativa del país a seguir participando activamente en las OMP's le restaba prestigio internacional y lo señalaba como un Estado que permanece inactivo en cuestiones de paz y seguridad internacionales.

Se puede notar que la evolución en las OMP en Chile se da con el regreso a la democracia y de una forma contundente:

- 1991 hasta esta fecha solo se participó en operaciones de paz con observadores militares.
- 1992 evaluación de participación como *Peace keeping*.
- 1996 decreto supremo No. 94 "la política nacional para la participación del Estado de Chile en las operaciones de mantenimiento de paz.
- 1999 se autoriza la participación de las tropas chilenas al *Peace Enforcement* al amparo del capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas. Ampliación en el tipo de operaciones de paz, se comprometen a formar parte de las *Stand By Forces*.
- 2002 Las fuerzas que despliega nuestro país se entrenan en el Centro Conjunto para Operaciones de Paz de Chile (CECOPAC), creado por Decreto Supremo, siendo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional.

El tener una política exterior activa implicaba participar en las OMP, lo que manifestó los beneficios o frutos, muestra de ello es que ante el buen resultado de la participación chilena en Bosnia, en noviembre de 2010 la Unión Europea (UE) invitó a Chile a elaborar un acuerdo que estableciera un marco para la participación de Chile en operaciones de gestión de crisis de la UE.

Otro de los frutos que le rindió a Chile el participar en las OMP fue que la relación entre Chile y Argentina dio un salto cualitativo en un contexto de seguridad cooperativa, ambos países acordaron constituir una fuerza militar combinada y conjunta para operaciones de paz ("Brigada Cruz del Sur"). Esto manifestó un avance y una profundización de las operaciones para el mantenimiento de la paz en un contexto de integración para ambos países.

A pesar de enaltecerse como un país comprometido con la paz y la seguridad internacionales, tradicionalmente México se ocultó tras las faldas del principio de no intervención para mantenerse alejado de las cuestiones relacionadas con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, ignorando que las OMP's administradas por la ONU tienen como criterios fundamentales el consentimiento de las partes, la imparcialidad, el respaldo de la comunidad internacional y además que el uso de la fuerza está prohibido (salvo en casos de defensa propia) así pues al participar en las OMP's no se está violando *de facto* el principio de no intervención. La postura de México de que los conflictos internacionales son asuntos distantes que no afectarán en circunstancia alguna estaba equivocada. Hoy en día con su

---

<sup>236</sup> Boletín N°. 1992 de la cámara de diputados. Disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/a\\_boletines/2005\\_2005/junio\\_junio/29\\_29/1992\\_debe\\_debatirse\\_la\\_participacion\\_de\\_mexico\\_en\\_las\\_operaciones\\_para\\_el\\_mantenimiento\\_de\\_la\\_paz\\_mundial](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2005_2005/junio_junio/29_29/1992_debe_debatirse_la_participacion_de_mexico_en_las_operaciones_para_el_mantenimiento_de_la_paz_mundial). Consultado el 11 de noviembre de 2017.



participación y mayor involucramiento en el Consejo de Seguridad y en las OMP's se expresará congruencia entre su discurso y sus acciones, sin lugar a dudas se reforzará ante la comunidad internacional la imagen de México como un país comprometido con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Más aun, además de la imagen o el prestigio que pueda adquirir estará contribuyendo a garantizar su propia paz y seguridad dentro del mundo, pues toda contribución (impulsar un sistema de seguridad multilateral o impulsar esquemas de seguridad preventiva reforzando la cooperación multilateral) que tenga como propósito fortalecer el sistema internacional en donde se privilegie la paz y la seguridad, estará creando las condiciones necesarias para mantener la integridad, la independencia y la soberanía de país.

Ya era necesario que México fuera congruente con sus deberes internacionales en el mantenimiento de la paz, la seguridad y la justicia internacional, no sólo en lo retórico o financiero. Pues la participación en operaciones de paz y de ayuda humanitaria no contraviene ningún principio constitucional, no afectan la soberanía de país alguno. Era pues contradictorio que al interior la propia Ley del Servicio Exterior Mexicano en el artículo 2 fracción VII obligaba al país a "participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo...".

Como ya se mencionó, los argumentos que se presentaban eran: las tropas armadas de México no pueden tomar una posición beligerante en situaciones de conflictos externos, ya que la participación de México con militares en las OMP violaba el principio de no intervención en otros países. Por otro lado se temía que la "activa" participación de México arrastrara al país a aventuras bélicas de las potencias internacionales pues en la vocación de paz de México se mantiene el principio de "una guerra para México sólo podrá ser en defensa de nuestro propio territorio e impuesta por un caso de agresión".<sup>237</sup>

La decisión de participar en las OMP's no requirió ningún cambio legislativo, pues encontraron su fundamento en los principios normativos de la política exterior contenidos en el artículo 89 fracción X de la Constitución, por lo que se deduce que si no requerían cambios legislativos y no entraban en contradicción con los principios constitucionales, entonces era falta de voluntad, falta de compromiso de México con la comunidad internacional<sup>238</sup>.

---

<sup>237</sup> Plan Militar de Defensa Nacional Conjunto en Camacho, Zósimo, "El documento oficial más secreto de la Sedena" *Contralínea*, No.474 del 08 al 13 de febrero 2016, México, febrero 7, 2016. Consultado el 11 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2016/02/07/el-documento-oficial-mas-secreto-de-la-sedena/>.

<sup>238</sup> Como muestra de esa parálisis en la política exterior o falta de voluntad en el involucramiento con las OPM's señalo aquí que el entonces Instituto Federal Electoral Los países a los que el IFE ha apoyado en diversos rubros en materia electoral a: Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, Colombia, el Congo, El Salvador, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Timor Oriental y Zimbabwe; asimismo, capacitó a funcionarios electorales de Iraq en el segundo semestre de 2004. Sin embargo, no toda esa asistencia ha sido brindada al amparo de las OMP de la ONU. Como otro ejemplo de esa falta de voluntad se señala que el Estado Mexicano ahora envía a Haití una brigada de médicos para apoyar a damnificados por el huracán Matthew, en GÓMEZ Flores, Laura, *Brigada de El médico en tu casa, en Haití para apoyar a damnificados por Matthew*, La Jornada, México, Consultado el 7 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/11/07/capital/036n1cap>.

México debe dar pasos más acelerados para no rezagarse aún más en esta materia, pues ya ha pasado más de un año del reinicio de su participación en las OMP's y tanto la Defensa como Marina coinciden en que no han definido hasta ahora un mecanismo que precise el perfil de los militares que pueden participar en dichas misiones o aspiren a concursar para tal efecto, como sí ocurre en otros países, a pesar de que el Departamento de Operaciones de Paz de la ONU señala en sus invitaciones el perfil el cual debe cubrir el personal, de acuerdo con el puesto que vaya a desempeñar.<sup>239</sup>

Así también a un año de su reinicio, los frutos de la participación ha sido altamente positivo para México pues continúa fortaleciendo su cooperación y apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así lo señaló el Secretario General Adjunto para Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU, Hervé Ladsous quien reconoció "el compromiso de México con la paz y seguridad internacionales a través de su participación en las OMP...es una de las expresiones de la responsabilidad global de un Estado."<sup>240</sup>

México no había participado en OMP's que implicaran el despliegue de soldados mexicanos, había participado esporádicamente en misiones con personal civil y oficiales, en el siglo pasado se tiene registrado que México participo en los Balcanes (1947-1950), en Cachemira (1949) y en El Salvador (1992-1993), y con personal civil del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) ha contribuido en los esfuerzos de las Naciones Unidas en Timor Lester en un contexto de misiones de observación electoral, asistencia y evaluación técnica. En este siglo y a pesar de tanta insistencia en 2004 México sólo participó en la MINUSTAH a través de actividades de apoyo electoral que realizo el IFE con el Consejo Electoral Provisional de Haití.

En las siguientes líneas se ve reflejado el esfuerzo y el compromiso que han tenido ambos países en lo referente al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

#### **Cuadro comparativo. Misiones para el Mantenimiento de la Paz**<sup>241</sup>

	<b>Chile</b>	<b>México</b>
Conferencia de paz- Guerra del Chaco 1935	✓	X
UNSCOB – 1947-1950	X	✓
UNMOGIP - India Pakistán 1949	3 efectivos	✓
UNOGIL – El Líbano 1958	✓	X
UNFICYP - Desde marzo de	14 efectivos	X

<sup>239</sup> ARANDA, Jesús, *México aporta 18 militares para misiones de paz de ONU*, La Jornada, México, 19 de julio de 2016, p. 14 Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2016/07/19/politica/014n3pol>. Consultado el 11 de noviembre de 2016.

<sup>240</sup> Redacción, *Reconoce ONU compromiso de México con Paz Internacional*, El Universal, México, 30-06-2016. Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/06/30/reconoce-onu-compromiso-de-mexico-con-paz-internacional>. Consultado el 11 de noviembre de 2016.

<sup>241</sup> Información extraída de Naciones Unidas, Operaciones de mantenimiento de la paz. Disponible en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/index.shtml>. Consultado el 11 de noviembre de 2016.

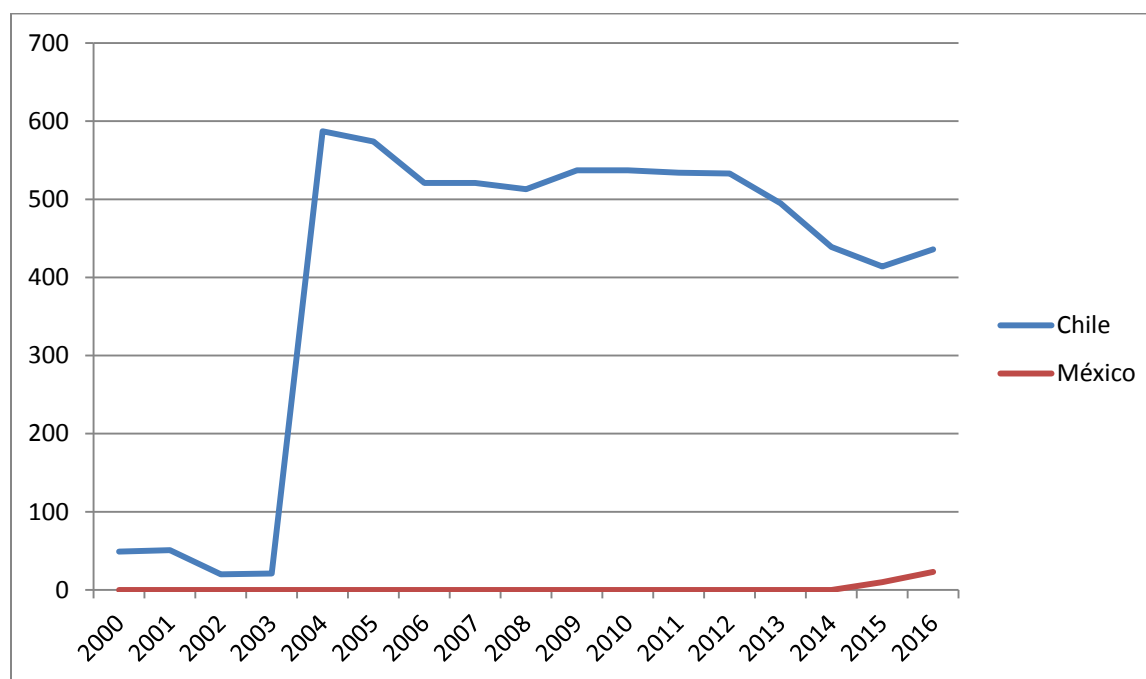
1964 hasta la actualidad		
Observadores UNTSO – Israel, El Líbano y Siria 1967	✓	X
Observador Permanente – Siria 1974	✓	X
UNTSO – 1990	4 efectivos	X
UNIKOM - Irak y Kuwait – 1991	50 efectivos	X
ONUSAL - julio de 1991 abril de 1995	28 efectivos en 1993	113 efectivos en 1992
UNTAC - Camboya 1993	53 efectivos	X
UNMIH - septiembre 1993 - junio 1996	✓	X
UNSMIH De julio de 1996 a junio de 1997	✓	X
UNMIBIH e IPTF - Bosnia y Herzegovina 1997 y 2002	Con 31 efectivos	X
UNTAET - 1999	✓	X
UNMIK y KFOR – Kosovo 2000	✓	X
UNFICYP – Chipre 2001 y 2005	✓	X
UNAMET – Timor del Este 2002 y 2008	✓	Si con civiles del IFE
MUNOC – Congo 2003	✓	X
MINUSTAH – Haití 2004	395 efectivos	5 efectivos
MINUSMA – 2015	✓	X
MINURSO – 2015	X	3 efectivos
UNTSO - 2016	3 efectivos	X
UNFIL – 2016	X	2 efectivos
UN <i>Mission in Colombia</i>	✓	13 efectivos

Fuente: elaboración propia con datos de la ONU.

Cabe mencionar el activismo chileno en el contexto del establecimiento de la misión de paz para Colombia, el Consejo de Seguridad subrayó su compromiso con el proceso de paz de Colombia y reconoció el papel fundamental de Cuba y Noruega como garantes, y de Chile y Venezuela como países acompañantes de ese proceso.<sup>242</sup>

<sup>242</sup> Centro de Noticias ONU, *El Consejo de Seguridad establece misión política para Colombia*. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=34302#.WCnVydLhDcs>. Consultado el 14 de noviembre de 2016.

## Grafica de efectivos en Operaciones Para el Mantenimiento de la Paz de 2000 al 2016<sup>243</sup>



Fuente: elaboración propia.

La siguiente comparación se realiza con el análisis de los comunicados oficiales disponibles que emite cada cancillería a partir del 1 de enero de 2011, pues en ellos se manifiesta su atención y compromiso para la comunidad internacional en materia de derechos humanos. Se analizaron un total de 3297 comunicados disponibles para el caso mexicano y 297 comunicados para el caso chileno. De esos comunicados en diferentes ámbitos se rescatan 145 un 4.39% del total para el caso mexicano y 77 un 25.9% del total en el chileno, pero todos relacionados con la promoción, protección de los derechos humanos y del estado de derecho necesario para la protección de los mismos. Cabe destacar que para el caso de Chile se registraron 2 comunicados referentes al pronunciamiento de la primacía de los derechos humanos frente a la no intervención. Dentro de esos comunicados se encuentran temas como: lo que representa una preocupación legítima por los derechos humanos, manifestaciones de condolencia y en algunos casos de solidaridad, condena ante actos de violencia dentro de las sociedades y condenas por actos de terrorismo; así como también declaraciones en materia de política mundial referente a la necesidad de que impere el estado de derecho.

### Cuadro comparativo. Comunicados emitidos por las cancillerías

Comunicados	Chile	México
Declaraciones referentes a DD.HH.	7	15

<sup>243</sup> Información al 31 de agosto de 2016, *Contribuciones por país a las misiones del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas*. Consultado el 14 de noviembre de 2016. Disponible en: [http://www.un.org/en/peacekeeping/contributors/2016/aug16\\_1.pdf](http://www.un.org/en/peacekeeping/contributors/2016/aug16_1.pdf).

<b>Declaraciones en materia de política mundial</b>	28	39
<b>Declaraciones de condena por violencia</b>	3	14
<b>Declaraciones de condolencias/solidaridad incidentes</b>	8	39
<b>Declaraciones por condena de actos terroristas</b>	31	38

Fuente: elaboración propia con información de la Secretaría de Relaciones Exteriores (México) y del Ministerio de Relaciones Exteriores (Chile).

En este ejercicio se muestra que México ha basado gran parte del activismo de su política exterior en emitir comunicados, y solo en esta época reciente con su participación en las OMP's.

Con respecto a la posición que juegan ambos países en dos situaciones actuales de relevancia internacional quiero destacar los casos de Palestina y de Siria. Para el caso de Palestina Chile mantuvo una política de condena constante ante la violencia perpetrada por ambos países y por los abusos cometidos por el gobierno de Israel (11 comunicados), así también un comunicado de apoyo a los refugiados palestino y uno en el que celebra el cese al fuego. Para el caso de México solo se dieron 6 comunicados 3 para deplorar los asentamientos ilegales israelíes, 2 condenas por la violencia y uno de cese al fuego.

Cabe destacar que la política chilena ha sido más firme manteniendo su posición en defensa de los derechos humanos en el caso palestino, mientras que se nota una falta de constancia y una tibieza en el caso mexicano.

Respecto del mismo caso palestino hay que tener presente que Chile ha reconocido a Palestina como un Estado ante la comunidad internacional, como la gran mayoría de los países latinoamericanos, africanos, de Asia y Medio Oriente, elevando sus relaciones de misión diplomática de Palestina en Chile al rango de Embajada; mientras México no lo ha concretado. Hay que recordar que el reconocimiento es un gran paso para el fin de las hostilidades en esa región. Es decir México en esa región ha tenido una política reactiva y no activa, México por lo general reitera su grave preocupación por la escalada de violencia entre Israel y grupos armados palestinos en la Franja de Gaza, hace énfasis en que el problema es responsabilidad de los dos países, negando las asimetrías existentes. Una política activa sería retiro de embajadores por la violación de derechos humanos y ejercer presión a Israel por el genocidio.

Ejemplo de esa falta de activismo se mostró el 31 de octubre de 2011, cuando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por su sigla en inglés) aceptó a Palestina como el Estado 195. México se abstuvo en la votación a pesar de que la mayoría de los países latinoamericanos votaron a favor del ingreso y con el antecedente de que meses antes Patricia Espinosa Cantellano, secretaria de relaciones exteriores, declaró su apoyo a la creación de un Estado palestino "soberano y política y

económicamente viable”. Aparentemente la representación mexicana fue presionada por el gobierno estadounidense y la comunidad judía, para abstenerse en la votación.<sup>244</sup>

Para la situación reinante en Siria Chile dio dos comunicados, uno de condena por las masacres cometidas y otro para otorgar refugio a familias sirias afectadas por la grave crisis. En el caso de México ha sido más activo al manifestar su interés por una solución política y pacífica (3 comunicados), en cuestiones de ayuda humanitaria (2 comunicados), de condena a la violencia (4 comunicados) y de su posición y preocupación frente al conflicto (2 comunicados).

Hay que decir que dentro de los 145 comunicados de interés en el caso de México solo uno de repudio a las ejecuciones de ciudadanos extranjeros a manos de la organización conocida como ISIS sin mencionar su posición frente a ella. En el caso de Chile dentro de los 77 comunicados de interés encontramos que se fija su postura en 5 de ellos, condenando a los grupos terroristas del ISIS, Boko Haram y Ansar al Sharia.

La forma en la que un país se compromete y protege los derechos humanos hacia el exterior depende de muchas circunstancias, pero mayormente de su voluntad política para hacerlo. Todo esto nos remite lo que se conoce como el relativismo cultural<sup>245</sup> en torno a la concepción de los derechos humanos, el cual afirma que es la cultura (incluida la religión) la principal fuente de validez de los derechos humanos; si bien es cierto que la historia, las tradiciones, la religión o la cultura de cada país moldea o influye en cómo se abordan los derechos humanos y se protegen, este relativismo no puede determinar la esencia del valor o principio que protege cada derecho humano, es decir, todos los derechos humanos gozan de un principio conocido como universalidad. Objeciones como la diversidad cultural no puede ser el fundamento para el menoscabo de esos valores o principios, pues son inherentes a la condición humana, por lo tanto todas las personas son titulares de los derechos humanos y las diferencias políticas, sociales, culturales, religiosas, raciales, étnicas, de género ni de ningún otro tipo contienen la fuerza suficiente para no protegerlos. La universalidad de los derechos humanos no implica una práctica totalizadora ni de imposición ideológica que neutralice las diferencias y excluya las distintas ideas sobre la vida digna, sino promueve la inclusión desde la propia realidad, es pues una condición indispensable para que el ser humano llegue a ser lo que cree debe ser. Está estrechamente vinculado al principio de igualdad y no discriminación.<sup>246</sup>

Con lo anteriormente dicho deseo hacer referencia al compromiso que ha tenido Chile en la materia de promoción y protección de los derechos humanos y al principio de no intervención.

---

<sup>244</sup> VELÁZQUEZ, Rogelio, “Caso Palestina: México se alinea a EU”, *Contralínea*, México, abril 19, 2012. Disponible en: <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2012/04/19/caso-palestina-mexico-se-alinea-a-eu/>. Consultado el 14 de noviembre de 2016.

<sup>245</sup> WESTON, Burns H.; Falk, Richard A.; Charlesworth, Hilary; Strauss, Andrew L., *International Law and World Order: A Problem-oriented*, Coursebook 4th Edition (American Casebook Series) Thomson/West, United States, 2006, pp. 716-717.

<sup>246</sup> VÁZQUEZ, Luis Daniel; Serrano, Sandra; *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*, pp. 137 – 145, en Carbonell, Miguel; Salazar, Pedro (Coord.), *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un Nuevo Paradigma*, IIJ, UNAM, México, 2011.

El 18 de noviembre de 2015, en un ejercicio de “jurisdicción universal de protección de derechos humanos” la Tercera Sala de la Corte Suprema acogió un recurso de protección Rol N° 17.393-2015, presentado en Valparaíso, Chile, en favor de Leopoldo López y Daniel Ceballos, dirigentes políticos venezolanos y que se encuentran actualmente privados de libertad en la República Bolivariana de Venezuela. La Corte entendió que su deber de protección de los derechos fundamentales que la Constitución le impone al Estado de Chile le habilita para extender la vigencia de las normas que consagran esos derechos al exterior<sup>247</sup>, extender la doctrina de la jurisdicción universal concebida para la persecución de actos, crímenes y delitos graves ante el derecho internacional (derecho penal internacional y humanitario) a la tutela judicial de los derechos humanos. Si bien fue un hecho aislado y duramente criticado por el mundo académico, por ex jueces, editoriales de prensa, entre otros, por sus errores jurídicos, mala fundamentación, presentación, sustentación y/o argumentación, etc. Lo relevante es entender que hacia el interior del Estado chileno los funcionarios del mismo han entendido la primacía de los derechos humanos por sobre el principio de no intervención<sup>248</sup>, si bien esta protección debe encausarse y expresarse por los canales que permite el derecho internacional y de esta manera no puede ser entendido de ninguna manera como una injerencia en los asuntos internos de los Estados<sup>249</sup>.

El siguiente comparación se hará en el contexto de la política exterior, es decir, por las leyes que le permiten a ambos países expresarse o limitarse en su actuar en el exterior.

### 3.5 Comparación legislativa

#### México

##### Constitución Política de México

La Constitución Política Mexicana es el marco referencial donde se establecen las bases para la conducción de la política exterior de México, aunque el presidente es libre de aislarse o integrarse en mayor o menor medida a la comunidad internacional. En el artículo 89 fracciones

---

<sup>247</sup> Si bien el principio de Jurisdicción Universal podría evolucionar eventualmente a su aplicación en la tutela de los derechos humanos, al día de hoy no es claro que eso sea así. PÉREZ Hernández, Enrique Junior, *Análisis de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Rol N° 17.393-2015 de 18 de noviembre de 2015*, Entrevista a la Investigadora y Directora de la Escuela de Posgrado Claudia Cárdenas, Santiago, Chile, 5 de septiembre de 2016. Ver también GALLEGO Saade, Javier y Lobo, Juan Francisco, “La Jurisdicción Universal de Protección de Derechos Fundamentales en la Jurisprudencia Chilena (Comentario al Fallo de la Corte Suprema Rol N°17.393-2015)”, *Anuario de Derechos Humanos No. 12*, Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile, Chile, 2016, pp. 135 -151.

<sup>248</sup> Para ahondar en la postura del gobierno frente a esta sentencia véase los comunicados de prensa del Ministerio de Relaciones exteriores de los días 12 y 14 de septiembre de 2015, disponibles en <http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20150912/pags/20150912223658.html> y <http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20150915/pags/20150915091759.html>. Consultados el 16 noviembre de 2016.

<sup>249</sup> PÉREZ Hernández, Enrique Junior, *La política exterior chilena y los principios relativos a la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en Concordancia con el Principio de No Intervención*, Entrevista al Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores Claudio Troncoso Repetto, Santiago, Chile, 18 de octubre de 2016.

2, 3, 8 y 10 establecen como facultades del ejecutivo: a) Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales..., b) nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales..., c) declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión, y d) dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales<sup>250</sup>, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

En el artículo 133 se establece la jerarquía de los tratados estableciéndolos como ley del país, no obstante se mantiene la superioridad jerárquica de la Constitución, sin embargo es de destacarse que los tratados internacionales en materia de derechos humanos, o que tienen contenido en derechos humanos, poseen la misma jerarquía que la Constitución, y si conceden mayor protección en esta materia tienen superioridad jerárquica aquellas disposiciones específicas de protección.

Como lo mencioné al inicio de este apartado la Constitución Política es el marco referencial donde se establecen las bases para la conducción de la política exterior de México, de ahí que la conducción de la política exterior debe tomar en cuenta como mínimo los derechos que esta reconoce para proyectar la política exterior.

### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

Para dar cumplimiento a las atribuciones otorgadas en el artículo 89 la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 28 en las fracciones 1 a 7 establece que a la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos: a) Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;..., conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte; b) dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular..., velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero; coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados; capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano...; c) intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forme parte; d) intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas

---

<sup>250</sup> Previa aprobación del congreso de acuerdo al artículo 76 fracción I.



internacionales; e) conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las Leyes para adquirir el dominio de las Tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de Recursos Naturales o los permisos para adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos; f) llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior; g) intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización. Es decir, la Secretaría de Relaciones Exteriores será el brazo derecho del presidente de la república para conducir la política exterior del país. Con la reforma del 2011 todo funcionario está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de acuerdo a la Constitución, por lo que si la función de esta secretaría es proyectar a México hacia el exterior, debe de cumplir ese mandato también para con todas aquellas personas con las que tenga contacto en el exterior.

### **Ley Sobre la Celebración de Tratados**

Esta ley tiene por objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. De acuerdo con esta ley, los tratados sólo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público. Los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.<sup>251</sup>

Por otro lado, la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin afectar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coordinará las acciones necesarias para la celebración de cualquier tratado y formulará una opinión acerca de la procedencia de suscribirlo y, cuando haya sido suscrito, lo inscribirá en el Registro correspondiente.

Nuevamente se establece que la secretaría estará de manera activa en las negociaciones que le impongan una responsabilidad internacional al país. Hacemos notar como lo mencionamos antes, que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte fue negociado al margen de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

### **Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Acorde con este reglamento le corresponde a la Secretaría: a) Ejecutar la política exterior de México; b) Promover, propiciar y coordinar las acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las atribuciones que a cada una de ellas corresponda; c) Dirigir el Servicio Exterior Mexicano; d) Intervenir en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones de los que el país sea parte, y e) Supervisar el

---

<sup>251</sup> Artículo 1 de la citada ley.

cumplimiento de los objetivos consignados en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Para la preparación del personal que estará a cargo del Servicio Exterior Mexicano se cuenta con un instituto especializado, el Instituto Matías Romero, el cual contará además de su Titular, con un Director General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en materia de diplomacia, política internacional y política exterior de México, en beneficio del Servicio Exterior Mexicano, la Secretaría y otras instituciones de interés público; b) Formar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las distintas disciplinas de la política exterior y las relaciones internacionales, además de las habilidades de la negociación interna.

Para cumplir sus obligaciones respecto de la política internacional del país la Cancillería mexicana se organiza y estructura para velar porque las relaciones con sus semejantes se lleven a cabo atendiendo a los respectivos valores nacionales y sin menoscabo de la autonomía nacional.

### **Ley del Servicio Exterior Mexicano**

El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las tareas más importantes del servicio exterior mexicano son: a) Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México; b) Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones; c) Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado; d) Intervenir en la celebración de tratados; e) Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan; f) Velar por el prestigio del país en el exterior; g) Participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo. En todo caso, atenderá en primer término los intereses nacionales; h) Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo; i) Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional; y j) Coadyuvar a la mejor inserción económica de México en el mundo.

## **Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo**

Es importante destacar que esta ley compromete a México a participar en los esfuerzos internacionales por la protección de los derechos humanos así como en la seguridad y desarrollo de la persona humana, algo que México había ignorado al negarse a participar en las operaciones para el mantenimiento de la paz. El objeto de esta ley es dotar al Poder Ejecutivo Federal de los instrumentos necesarios para la programación, promoción, concertación, fomento, coordinación, ejecución, cuantificación, evaluación y fiscalización de acciones y programas de cooperación internacional para el desarrollo entre México y los gobiernos de otros países así como con organismos internacionales, para la transferencia, recepción e intercambio de recursos, bienes, conocimientos y experiencias educativas, culturales, técnicas, científicas, económicas y financieras. Las acciones de cooperación internacional para el desarrollo que lleve a cabo el Estado Mexicano, tanto en su carácter de donante como de receptor, deberán tener como propósito esencial promover el desarrollo humano sustentable, mediante acciones que contribuyan a la erradicación de la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la exclusión social; el aumento permanente de los niveles educativo, técnico, científico y cultural; la disminución de las asimetrías entre los países desarrollados y países en vías de desarrollo; la búsqueda de la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático; así como el fortalecimiento a la seguridad pública, con base en los principios de solidaridad internacional, defensa y promoción de los derechos humanos, fortalecimiento del estado de derecho, equidad de género, promoción del desarrollo sustentable, transparencia y rendición de cuentas y los criterios de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad.

De acuerdo con el objetivo que persigue esta ley, el Estado Mexicano puede establecer una posición de liderazgo a nivel regional y ser un referente internacional importante si estableciera con claridad objetivos en función de los intereses nacionales y no solo en función de las elites en el poder.

## **Chile**

En el caso chileno encontramos cierta similitud en su regulación nacional; las siguientes leyes regulan la política exterior del país:

### **Constitución Política de la República de Chile**

El artículo 5 segundo párrafo es particularmente importante para el Estado chileno pues establece como límites de la soberanía el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, además de que contiene una cláusula de apertura hacia los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Ahora bien, el artículo 32 otorga las atribuciones correspondientes del presidente de la república, en sus numerales 8, 15 y 19, los cuales le facultan para: a) designar a los embajadores y ministros diplomáticos, y a los representantes ante organismos internacionales, b) conducir las relaciones políticas con las potencias extranjeras y organismos internacionales, y llevar a cabo las negociaciones; concluir, firmar y ratificar los tratados que estime convenientes para los intereses del país, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Congreso conforme a lo prescrito en el artículo 54 N° 1º, y c) declarar la guerra, previa autorización por ley, debiendo dejar constancia de haber oído al Consejo de Seguridad Nacional.

### **DFL 161. Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores**

Para el caso chileno es el Ministerio de Relaciones Exteriores es el brazo del ejecutivo para la conducción de la política exterior, el Decreto con Fuerza de Ley 161 faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores que es el Departamento de Estado encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República.

En consecuencia, le corresponderá, entre otras materias, coordinar las actividades de los distintos Ministerios y Organismos Públicos en aquellos asuntos que inciden en la política exterior e intervenir en todo lo relacionado con la determinación y demarcación de las fronteras y límites del país, así como en todas las cuestiones que atañen a sus zonas fronterizas y a sus espacios aéreos y marítimos y a la política antártica, en general.

Este decreto establece también a la encargada de seleccionar a las personas que postulen al Servicio Exterior de la República y de formar y perfeccionar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es La Academia Diplomática de Chile "Andrés Bello".

### **Ley N° 18.834 y Ley N° 19.880**

Estas leyes establecen las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, regula las relaciones entre el Estado y el personal de los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y de los servicios públicos centralizados y descentralizados creados para el cumplimiento de la función administrativa. Es la equivalencia de lo que para México sería la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

### **Ley N° 18.989**

Crea la Agencia de Cooperación Internacional, la Ley N° 19.999 traspasa la agencia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Su relación con la Presidencia de la República se realiza a través de este ministerio. Esta agencia tiene su equivalencia para el caso mexicano, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

La Agencia de Cooperación Internacional de Chile es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. La Agencia tiene también la finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

### **Decreto Ley 247 de 1974**

Este decreto establece normas sobre tratados internacionales. Establece un procedimiento jurídico para la suscripción, aprobación, ratificación y promulgación de los tratados internacionales. Así como quienes son los autorizados para suscribir los tratados internacionales.

### **Decreto Supremo No. 94 de 1996**

Estableció la “Política Nacional para la Participación del Estado de Chile en Operaciones de Paz”, estimando conveniente ampliar la participación de Chile en las Operaciones de Paz dispuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Este decreto enfatiza que Chile es parte de la comunidad internacional de naciones y que, en su carácter de Estado libre y soberano, aspira a participar activamente en las instituciones y foros que promueven la paz y el desarrollo de los pueblos.

Más aun, este decreto manifiesta que el mantenimiento y la promoción de la paz mundial constituyen objetivos permanentes de la política exterior chilena. Tales imperativos son representativos de la vocación pacífica del pueblo chileno y plenamente coherentes con el interés nacional.

### **Ley N ° 19.067**

En lo relativo a la participación chilena en operaciones de paz, bajo mandato de Naciones Unidas; la Ley N ° 19.067 establece las normas especiales sobre salida de tropas y su participación en operaciones de paz, y corresponde al Congreso aprobar la salida del país de tropas chilenas para participar en estas operaciones. Es el párrafo 2º al Título II el que está destinado a normar la “Salida de tropas para participar en Operaciones de Paz”. En esta ley se menciona el procedimiento o mecanismo periódico de información al Congreso, no sólo respecto de las misiones en las que participa Chile, también se regula el procedimiento mediante el cual el Presidente de la República solicita el pronunciamiento del Senado, ya sea para iniciar la participación nacional en una operación determinada, o para solicitar su prórroga.

Esta a ley y su modificación ley N° 20.297, establecen normas para la participación de tropas chilenas en operaciones de paz, o misiones de ayuda humanitaria no derivadas de un

conflicto armado. También establece una Comisión Interministerial de Operaciones de Paz, encargada de asesorar en forma permanente a los ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional en lo que diga relación con la participación de tropas nacionales en operaciones de paz y servir de órgano de consulta y trabajo.

**Cuadro comparativo. Legislación comparada en materia de política exterior**

	<b>Chile</b>	<b>México</b>
<b>Responsabilidad de la política exterior</b>	Constitución política artículo 32 numerales 8, 15, 19	Constitución política artículo 89 Fracc. II, III, VIII, X
<b>Dirigir política exterior</b>	DFL 161. Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores	Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Y Ley del Servicio Exterior Mexicano
<b>Administración del Estado</b>	Ley N° 18.834 y Ley N° 19.880	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
<b>Tratados Internacionales</b>	Decreto Ley 247	Ley Sobre la Celebración de Tratados
<b>Cooperación Internacional</b>	Ley N° 18.989	Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo
<b>Operaciones del mantenimiento de la Paz</b>	Ley N ° 19.067	

Fuente: elaboración propia.

Se destaca que en ambos ordenamientos conceden facultades, funciones y atribuciones a sus unidades u órganos internos de manera muy similar en ambos casos para la conducción de la política exterior, en particular con la promoción y protección de los derechos humanos, y no encontrarse obstáculos para limitar esta protección o anteponer el principio de la no intervención, lo que permite inferir que este paradigma debe ser enteramente superado para el caso mexicano.

## CAPÍTULO IV

### LA GLOBALIZACIÓN DE LA SOLIDARIDAD. UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

De particular importancia es el renovar la visión que se tiene del sistema internacional, y del mundo en general, a fin de asegurar la viabilidad de una vida pacífica para México y para el mundo; de continuar por la vía en la que nos conducimos es con certeza que será la inestabilidad, la inseguridad y la confrontación la moneda corriente.

En este capítulo se analiza la posibilidad de caminar por una vía distinta a la que actualmente lleva el sistema internacional, una vía del individualismo y la división. En estas líneas se establece la posibilidad de impulsar una globalización de la solidaridad con México como punta de lanza para alcanzar esos objetivos que parecen inalcanzables en estos tiempos, la paz, la justicia, la inclusión, etc.

La globalización de la solidaridad aquí presentada se encarga de establecer los derechos humanos como eje de funcionamiento de todo el sistema internacional, no mediante la imposición, sino a través de la solidaridad como acto de reconocimiento del otro con el fin de cerrar la brecha que nos separa, no estandarizando al ser humano, sino mediante el entendimiento de la infinitud de este.

Se utiliza el vocablo alteridad para ampliar la comprensión del otro, no como un extraño lejano y sin comunión, sino como uno mismo en diferentes circunstancias. La comprensión de la alteridad para potenciar la globalización de la solidaridad y el establecimiento de esta como un nuevo orden mundial en esta visión del otro y los derechos humanos. Es así que si entendemos al otro y le concedemos el mismo estatus que uno posee echaremos mano de la solidaridad como herramienta para afianzar sus derechos humanos.

#### 4.1 México y la globalización de la solidaridad

La política exterior de México en la era de la globalización ha cambiado, en algunos puntos para avanzar, en algunos otros para retroceder. Lo que si es necesario es que el país cambie su posición frente a los retos o desafíos que se presentan a fin de apuntalarse como potencia mundial, y se necesita una postura activa para lograrlo. La política exterior de México ha sido activa en materia económica pero se ha visto retraída en otras áreas, particularmente frente a posicionamientos con el país vecino.

La arena internacional es un escenario siempre cambiante y dinámico, la política exterior pasiva pone en riesgo la soberanía<sup>252</sup> y limita el potencial de México como actor congruente y confiable, lo cual se comprobó con la abstención de envío de contingentes en OMP cuando se le requirió al país en ayuda a Haití; fue evidente que el país se siente desubicado en el mundo

---

<sup>252</sup> Por no manifestar qué se quiere lograr como país, al no manifestar abiertamente los intereses o ideales que se tienen como nación.

y buena parte de la comunidad internacional se sintió disgustada con México. A México le hace falta aún desarrollar una política exterior acorde con la realidad internacional, una política exterior progresista y; el que no se haya desarrollado ya, se debe a que ha sido incapaz de pensar su papel protagónico en el escenario internacional. Se necesita saber dónde imprimir su huella en la política mundial. Cuanto más pasiva sea la política exterior, tanto más tenderá solo a adaptarse al mundo en lugar de transformarlo.

De acuerdo con el análisis de Rafael Fernández De Castro y Érika Ruiz Sandoval<sup>253</sup> así como de Jorge Eduardo Navarrete<sup>254</sup> la actual política exterior está a la deriva y debe redefinirse, pues es apremiante el reposicionamiento de México porque está "descolocado" en el actual equilibrio de fuerzas internacionales.

Dejar el papel de país confundido e incapaz<sup>255</sup>, salir a la escena internacional y defender nuestra visión de las cosas de forma coherente, utilizando una política exterior de solidaridad en conjunto con su vocación multilateral para hacer frente a las responsabilidades que se tienen a nivel internacional y nacional y resolver los retos que se presentan.

Como lo dijo Darwin, las especies que sobreviven no son las más fuertes ni las más inteligentes, sino aquellas que se adaptan mejor al cambio, pero hoy en día ya no solo se trata de adaptarse al mundo, sino de transformarlo; por lo cual el despertar de México a una participación o involucramiento en la arena internacional es de urgencia, no en el sentido de la extinción<sup>256</sup>, pero en el sentido de que la visión del país pueda ser vista y oída, así como respetada por las grandes potencias, a fin de establecer un orden mundial donde los derechos humanos que es uno de los puntos cardinales de la política exterior de México sean la base del funcionamiento del sistema internacional, pues solamente de esa forma se alcanzara una verdadera y duradera paz en el mundo.

Se propone un nuevo rumbo para México, el de la globalización de la solidaridad. Yo no trato de presentar la solidaridad como un valor moral sino como un valor secular de conveniencia, de estrategia y de supervivencia, diferenciándose de la caridad como valor religioso. De tal forma que se presenta una visión de la solidaridad como herramienta base para lograr dicho objetivo, el establecimiento de un orden mundial de derechos humanos. Por lo que ante una creciente interdependencia, la globalización de los problemas, etc., se requiere buscar la globalización de la solidaridad. En la globalización se experimenta una creciente interdependencia, por lo que la solidaridad se vuelve necesaria, a fin de evitar la catástrofe para todos, para sobrevivir y prosperar tendremos que colaborar más.

---

<sup>253</sup> FERNÁNDEZ De Castro, Rafael; Ruiz Sandoval, Érika, *La agenda internacional de México*, Ariel, México, 2006, pp. 212.

<sup>254</sup> EDUARDO Navarrete, Jorge (Coord.), *La reconstrucción de la política exterior de México: principios, ámbitos, acciones*, CEICH-UNAM, México, 2006, p. 371.

<sup>255</sup> CURZIO, Leonardo, "México: ¿Cómo fortalecer su tradición multilateral?", *Cuadernos del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales*, COMEXI, México, noviembre 2010, pp. 3-24.

<sup>256</sup> O probablemente sí, si pensamos en el calentamiento global y en todas las amenazas que nos afectan a todos.



Aquí presento una idea renovada de solidaridad como base para la política exterior de México. La solidaridad aquí propuesta es un camino hacia la paz y hacia el desarrollo, para el establecimiento de un orden mundial basado en los derechos humanos. La paz es por lo tanto el fruto de la solidaridad.

La solidaridad como la manifestación de la conciencia del yo en el otro, como la cúspide en las relaciones de igualdad.

La palabra solidaridad es derivada del adjetivo latino *solidus* (sólido, firme, compacto), de ahí que la palabra solidaridad expresa la característica de quien aplica este valor. La búsqueda de una unidad, de un equilibrio, de hacer sólido, firme, entero lo que no es.

El Diccionario Jurídico Mexicano<sup>257</sup> nos dice que el término “solidaridad” procede de la expresión jurídica latina *in solidum*; nos habla de una responsabilidad *in solidum*, de una obligación. *Solidum*, la totalidad de lo debido, la totalidad de la cosa puede ser demandada por cada uno de los acreedores a cualquiera de los deudores. Una relación de obligación contraída *in solidum* que hace a todos los deudores incluso en lo individual respondan de la deuda, esto significa que todos son responsables de ella, porque cada uno responde de la deuda entera. Ahora bien, la palabra solidaridad nos habla de una responsabilidad u obligación de que cada uno es responsable por todos y todos lo son de cada uno. Se entiende así la metáfora popular de “uno para todos y todos para uno”; además expresa un vínculo estrecho entre los que se encuentran en esa relación y con la responsabilidad recíproca. En una sociedad que vive bajo este principio sin la necesidad intermedia de un contrato, expresa el nivel de conciencia que se ha alcanzado dentro de dicha sociedad, el lugar que ocupa el ser humano en la mente de determinado colectivo. La idea de que las personas forman un todo, dependiendo recíprocamente los unos de los otros. Solidaridad, un término que denota unidad, somos más fuertes si estamos unidos, supera por tanto la división del género humano por razas, credos, o clases sociales, estableciendo una unión entre los humanos.

La solidaridad requiere de la libertad del sujeto que decide actuar, la conciencia de igualdad al ver al “otro” como reflejo suyo, es decir, como poseedor de dignidad, y finalmente el entendimiento de la interdependencia en la que se vive, en la que todos necesitan de todos para sobrevivir (fraternidad). De la fusión de libertad y de la igualdad surge la solidaridad (fraternidad). Cuando las personas son coercidas para actuar, los efectos de la solidaridad se limitan, orillándola solo a verla como obligación, un simple contrato, y en el mejor de los casos cooperación.

La solidaridad aparece en aquellas sociedades con fuertes estados de conciencia colectiva<sup>258</sup>; surge de la evolución de una conciencia individualista a una conciencia colectiva, de la identificación con los demás, con el “otro”, y esto se produce por una conciencia de

---

<sup>257</sup> Instituto De Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, T. VIII, Instituto De Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa / UNAM, Serie E. Varios, Núm. 30, México, 1984, pp. 196.

<sup>258</sup> Se refleja un estado de conciencia común a la mayoría de los miembros de la misma sociedad.

igualdad. La solidaridad es un principio constructor de vínculos entre los miembros de una sociedad; en último término la solidaridad cuida de la construcción de la sociedad.<sup>259</sup>

La utilización del principio de solidaridad como herramienta de política exterior permitirá un desarrollo más claro y una proyección más dinámica tanto al exterior como hacia el interior del Estado<sup>260</sup>; si la política exterior es un reflejo de la política interna una causa inversa también es posible, es decir, el observar el actuar de la política exterior de México reforzará y fortalecerá la imagen propia y las instituciones internas del país; pues la política exterior sería resultado y causa del cambio interno; ejemplo de esto ha sido la actualización de las obligaciones internacionales de nuestro país en materia de derechos humanos, lo que le ha permitido apuntalar el pleno respeto a esos derechos en México<sup>261</sup>. Es así un instrumento básico de presión para el desarrollo más amplio de los principios de libertad e igualdad, de tal forma que sea un principio productor de orden mundial mediante la transformación del entorno internacional y de la forma de ver a la persona humana.

Establecer la solidaridad como herramienta de política exterior es romper con el aislacionismo, pues al Estado le corresponderá promover las condiciones así como remover los obstáculos, para llevar a cabo la efectiva libertad e igualdad del individuo en todo rincón del planeta, pues se entendería que el individuo no es un *a priori*, sino una construcción hecha a partir y en relación con los otros<sup>262</sup>.

La práctica de la solidaridad debe trascender los intereses humanos; sin embargo el ejercicio de esta traerá frutos a quien la practique. México debe velar porque se lleven a cabo prácticas de responsabilidad entre los miembros de la comunidad internacional sobre la base del respeto, la libertad y la igualdad, lo que llevaría a la fraternidad. El paso de la libertad a la igualdad, y de la igualdad hacia la fraternidad van indicando el cambio de la conciencia del ser humano, cambio estructural de la sociedad y de las relaciones internacionales.

Al ver al otro como igual, la solidaridad trabaja en estrategias de cooperación y tiene su fundamento en la dignidad de cada persona humana. La solidaridad nos concientiza del valor de cada uno, más allá de diferencias de raza, de ideología y de religión. La conciencia se despierta con la comprensión, porque al comprender uno se compenetra, se pone en el lugar del otro.

La solidaridad es una construcción conjunta por la compenetración, es decir, ese entendimiento profundo entre dos o más personas; la compenetración nos hace capaces de ponernos en la piel de los demás, es decir, la compenetración permite la empatía, esa

---

<sup>259</sup> AMENGUAL I. Coll, Gabriel, "La solidaridad como alternativa. Notas sobre el concepto de solidaridad" *Revista Internacional de Filosofía Política*, España, 1993, pp. 135-152.

<sup>260</sup> Proyectándose una solidaridad vertical hecha por el Estado y una solidaridad horizontal realizada en el ámbito de la sociedad y entre sus miembros. Estas definiciones de solidaridad son de Carlos De Cabo Martin en *Teoría Constitucional de la Solidaridad*, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid, 2006, pp. 58.

<sup>261</sup> CASTAÑEDA, Jorge G., "Política y cambio democrático", Reforma, 12 de julio de 2002.

<sup>262</sup> DE CABO, Carlos Martin *Teoría Constitucional de la Solidaridad*, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid, 2006, pp. 57.

capacidad cognitiva de percibir lo que el otro puede sentir. La compenetración nos hace ver el sufrimiento del otro de manera intolerable, por lo que funciona como una destrucción o una agresión a la dignidad humana. Por lo tanto en la solidaridad se encuentra la posibilidad de encontrarse personalmente con el otro o los otros.

La solidaridad ha de ser comprendida como el entendimiento del otro en condición de igualdad, y por lo tanto sensibilizarnos ante sus necesidades y su sufrimiento; es tan persona, tan humano, con toda su dignidad como lo soy yo.

En la solidaridad la construcción del otro implica el descubrimiento que el “yo” hace del “otro”. Ese descubrimiento implica alterar o modificar la perspectiva del “yo” por la perspectiva del “otro” (alteridad<sup>263</sup>), tomando en cuenta en todo momento el punto de vista, la concepción del mundo, los intereses, la ideología; y no dando por supuesto que la propia es la única posible. La alteridad así construida pide ser problematizada pues implica no un nosotros y un ellos, sino un nosotros en ellos, nosotros en su lugar, compenetrados y entendiéndolos.<sup>264</sup>

La alteridad es un concepto relacional. Implica un *nosotros* y está inextricablemente vinculado con la identidad. La identidad como condición para pensar la alteridad. Así, desde la perspectiva individual, el otro somos todos. La solidaridad parte precisamente de la igualdad, el otro como parte de un mismo todo, con el reconocimiento, con la compenetración y con la empatía. Lo que permite equilibrar la triple posibilidad de posición que podría ocupar el otro: superioridad, igualdad e inferioridad. Así se pasa de una posición de superioridad respecto al otro, en el sentido en que cada cultura defiende su imaginario como verdad absoluta, a un nuevo paradigma en que la consideración del otro como igual parece plausible. Donde el otro no supone una amenaza a la propia identidad.<sup>265</sup>

En el acto de solidaridad se presentan tres momentos: la identificación de una realidad o situación asimétrica y la correspondiente compenetración; un momento de colaboración o acción solidaria; y el resultado o restauración de la situación a un estado de dignidad.

Esta teoría de la globalización de la solidaridad está separada de la caridad en tanto que no se da lo que sobra, sino se da de la esencia de uno mismo por el bien del otro considerado como su igual.

En esta visión no se trata de ayudar a iguales de clase, o de religión, etc., se piensa en el “otro” como “alguien como yo”, “uno de nosotros”, ante una situación en la que “yo mismo” podría estar. En la solidaridad se construye al sujeto igual a mí, no como “otro” diferente a mí,

---

<sup>263</sup> Alteridad es un concepto filosófico que proviene del latín *alter*, “otro”. Como aquella capacidad o condición de compenetrarse a un nivel profundo, ponerse en los zapatos del otro.

<sup>264</sup> LEVINAS, Emmanuel, *Alteridad y Trascendencia*, Arena Libros, España, 2014, p. 140.

<sup>265</sup> BALTÀ, Joan; López, Cristian; Medina, Laila; Passols, Pablo; Vargas, Liliana, “Imaginando la solidaridad”, *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, [S.l.], - num. 9 primavera 2006. ISSN 1578-8946. Universitat Autònoma de Barcelona, España, Disponible en: <<http://atheneadigital.net/article/view/n9-balta-lopez-medina-et-al>>. Consultado el 03 de enero de 2017. doi:<http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenead/v1n9.274>.

como podría hacerlo la caridad, alguien diferente, lejano, ubicado en otro espacio y en otro tiempo.

Decimos que las “obras de caridad” nada tienen que ver con la solidaridad, pues estas no tienen verdadera eficacia, son más perjudiciales que útiles en la medida en que aumentan la profesionalidad de la mendicidad y crean una ilusión de haber servido al otro. De ahí la diferencia con la solidaridad pues no solo es dar caridad *per se*, sino se trata al otro como a uno mismo, por lo que se le proveen los medios, se enseña a sobrevivir con sus medios y a buscar un mayor progreso.

El simple Estado prestador de servicios y asistencialista, pero no transformador de realidades, solo permite que los beneficiados de las ayudas que este presta, queden amarrados al sistema asistencial pero sin progreso, pues el simple asistencialismo no está diseñado para transformarlos y hacerlos progresar. En este sentido la solidaridad es transformadora de realidades, pues al ver al otro como su igual, le proporciona los instrumentos/elementos para el cambio. La simple caridad (que se entiende como dar migajas) es causante de un parasitismo social.

La solidaridad no se fundamenta en la benevolencia o la beneficencia sino en la concepción de reconocimiento del otro como igual, por lo que se debe dar un trato igual al que uno tiene; la simple benevolencia o beneficencia no se ajusta con el fin que se propone la solidaridad, el cual es el bienestar general, la sociedad libre y justa, la transformación. Porque la benevolencia solo es un paliativo, no una solución. La solidaridad para la autosuficiencia del otro, de lo que se trata es de la responsabilidad de enseñar a pescar, y no dar solo el pescado.

La caridad/merced es vertical, va de aquel que da sobre el que recibe; la solidaridad es horizontal, reconoce al otro como su igual por lo que busca la restitución de la dignidad de este, la igualdad común, hace énfasis en los seres humanos y no en los medios materiales. La solidaridad pierde el carácter de donativo (merced) subjetivo, forzado (parcial) y esporádico, ya que la solidaridad compromete con la causa primera. La merced trata de transformar los efectos ocasionados a los oprimidos y no la raíz que los oprime<sup>266</sup>.

Existe una evolución en la mente del ser humano para alcanzar ese estado de conciencia: primero la adquisición de conciencia de sí, para así poder adquirir la conciencia de la existencia de “el otro”. La solidaridad dentro de cada sociedad es válida sólo cuando sus miembros se reconocen a sí mismos como iguales. La solidaridad combate la negación del otro. La negación del hombre implica dominación. Por lo tanto la solidaridad desarrolla a las personas, une a las personas.

---

<sup>266</sup> La solidaridad en un ejemplo concreto como la migración: al ayudar a un migrante no es en sentido estricto solidaridad, es caridad pues ayuda su necesidad inmediata, si habláramos de solidaridad entendiendo al otro como nuestro igual, nos involucraríamos a solucionar la razón principal por la que este migró, pues si es nuestro igual debe encontrarse en buen estado en su propia tierra. De lo contrario sería entendida en términos de limosna, como se ha estado dando en algunos casos con la ayuda internacional.

La solidaridad busca ir ampliando el grupo del nosotros, e intenta incluir en nuestra comprensión del 'nosotros' también a gente que hasta ahora había sido 'ellos'.<sup>267</sup> La solidaridad evoluciona de micro etapas a macro etapas, es decir, se busca la libertad para sí, igualdad para sí y solidaridad para sí; posteriormente se amplía ese círculo y se busca la libertad del grupo, la igualdad del grupo y la solidaridad del grupo para entonces conceder libertad a los otros, igualdad a los otros y finalmente solidaridad con los otros; por lo tanto no se centra en ningún grupo en particular, sino que se abre a todos. Por lo tanto, la solidaridad es la siguiente etapa o fase en las relaciones humanas.

A veces la solidaridad se confunde con la cooperación u otros medios de bien común.<sup>268</sup> Se sostiene que existen varias manifestaciones de la solidaridad, y que la cooperación apenas es una de ellas, por lo que cooperación no es sinónimo de solidaridad, el primero contiene una de las características esenciales del segundo, pero el mayor de todos es el de la solidaridad.<sup>269</sup>

La solidaridad se diferencia de la cooperación porque va más allá, no está centrada en uno mismo, sino en la persecución del bien del otro.<sup>270</sup> El ver al otro como su igual y ayudar no es buscar un interés, sino por el reconocimiento que hace de este, no es por miedo a encontrarse en la misma situación, sino en reconocerle el valor de la persona por la persona misma.

La cooperación se da cuando se tienen intereses en común, la solidaridad se debe dar aun si no hay intereses en común, o dicho en otras palabras el interés en sí mismo es la dignidad o el bienestar de la persona.

Existe otra diferencia esencial entre cooperar y solidarizarse. “En el primer caso se trata de una acción inmediata que responde más bien a un proceso de organización del factor Trabajo. En el segundo caso –lo solidario- es un encuentro de carencias presentes o futuras, a las cuales habrá de responderse de manera mancomunada, utilizando la fuerza de la cooperación”<sup>271</sup>.

La solidaridad va más allá de la cooperación, pues en la cooperación permanece el principio condicional individualista (si medas te doy), y no equitativo (en la medida que me des te daré).

En el paradigma individualista no se cuenta con nadie, lo que conduce al individuo a la masificación y por tanto al anonimato, la dependencia en este escenario conduce a ciertas formas de cooperación, aparecen modos de "cooperación de dominación"; su contrario la interdependencia reconoce al otro y su dignidad, lo que conduce a la solidaridad.

Es tiempo de que México cambie su enfoque en la política exterior y se centre en una política global, en la globalización de la solidaridad, pues “en la era de la globalización el

---

<sup>267</sup> RORTY, Richard, *Contingency, Irony, and Solidarity*, Cambridge Univ. Press 1989, p. 192.

<sup>268</sup> Algunos autores identifican a la cooperación, etc., como formas de solidaridad, diciendo que hay tantas formas de solidaridad como posibilidades de mutuo esfuerzo.

<sup>269</sup> GIDE, Charles. Cooperativismo. Publi-Coop, Bogotá, 1968, pp. 91.

<sup>270</sup> CORTINA, Adela, *Ética sin moral*, Madrid, Tecnos, 2000, pp. 285-292.

<sup>271</sup> DOLLY Lopera, Luz; *Solidaridad y Economía Solidaria. Problemas y Definiciones*, Primer Congreso Nacional de investigación del Sector Solidario, Bogotá, D.C., 01 de enero de 2004.

desarrollo de un país impulsa el desarrollo de toda la humanidad”<sup>272</sup>; si bien en estas palabras se refirieron a la cooperación internacional para el desarrollo (que es solo una expresión de solidaridad), existe hoy la urgente necesidad de cambiar los paradigmas y perspectivas depredadores que se tienen en la búsqueda del bienestar del ser humano y de la humanidad en su conjunto.

En la solidaridad no se requiere que los países cuenten con recursos económicos para apoyar a otras naciones, ya que todos cuentan con experiencias y casos exitosos de políticas públicas, transferencia de conocimientos, tecnologías y mejores prácticas que podrían compartir más allá de sus fronteras, todo esto es fundamental para acelerar el desarrollo de todas las naciones. Esta idea está basada en la filosofía de José Martí resumida en la siguiente cita: “Todo hombre tiene derecho a educarse, y en pago contribuir a la educación de los demás”.<sup>273</sup>

Las acciones en la solidaridad deben realizarse de forma libre. Si no se realizan de forma libre, sino solicitando un pago por tales, entonces no es solidaridad, solo se llegaría hasta cooperación; la solidaridad por tanto hay que verla como un instrumento que debe funcionar para el bienestar último de los individuos. La solidaridad debe tener resultados contundentes que puedan generar cambios que permanezcan en el tiempo.<sup>274</sup>

La solidaridad no puede ser un arma del fuerte para ganarse al débil, pues la solidaridad busca restaurar el equilibrio de su igual. Si bien es cierto que al hacerlo podría ganar reputación con el que está en desventaja temporal, pero no busca una dependencia perpetua de uno sobre otro. La solidaridad se contraponen a la explotación precisamente porque se identifica como igual con el explotado o el oprimido.

Para que la solidaridad no sea el resultado de la fuerza ni tampoco la causa de la opresión, ella debe ser libremente aceptada y en conciencia de igualdad (en dignidad), aunque frecuentemente no en las mismas condiciones materiales<sup>275</sup>. El producto de la solidaridad es la

---

<sup>272</sup> Palabras del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, durante la Primera Reunión de Alto Nivel de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo”, México D. F., 15 de abril de 2014. Consultado el 2 de febrero de 2017. Documento disponible en: <https://consulmex.sre.gob.mx/vancouver/images/pdf/discurso%20de%20epn%20agced.pdf>

<sup>273</sup> *Ídem.*

<sup>274</sup> México ha logrado construir experiencias exitosas de desarrollo en varios campos que podrían ser replicadas en otros países. Entre los ejemplos más destacados se encuentran la construcción y el funcionamiento de órganos que son hoy en día referentes mundiales como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (Coneval), el Instituto Nacional Electoral (INE), la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer). Otros ejemplos son las políticas públicas y los programas sociales en los que México ha sido pionero, como la Cruzada Nacional contra el Hambre. Exportar estos modelos desarrollados por México, así como la tecnología desarrollada por México para el desarrollo de otras naciones y en beneficio del ser humano en VALLE Pereña, Juan Manuel, “México como actor con responsabilidad global: una renovada política mexicana de cooperación internacional”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 102, septiembre-diciembre de 2014, pp. 26.

<sup>275</sup> En México un grupo de rescatistas reconocidos a nivel internacional llamados “los topes”, son una forma de expresión solidaria, una herramienta de *soft power* que México no ha sabido capitalizar, no se ha institucionalizado esa ayuda a nivel internacional, esa imagen se ha forjado desde la iniciativa

restauración del equilibrio entre iguales (en esencia, en dignidad). Por lo que la solidaridad como política exterior es sumamente atractiva pues todos se identifican con la ayuda al prójimo. Con la solidaridad, los humanos nos humanizamos.

La solidaridad busca alcanzar el equilibrio, sostener al que es débil o en adversidad en un momento dado; ejemplo de esto lo tenemos en la solidaridad mostrada por la nación cubana cuando el huracán Katrina azotó Nueva Orleans; y Cuba entre otras naciones ofreció su ayuda a los Estados Unidos. Es de destacar que Cuba y Venezuela (ambos considerados como países hostiles por Estados Unidos) fueron los primeros países en ofrecer ayuda, comprometiendo más de un millón de dólares, varios hospitales móviles, plantas de depuración, comida, agua embotellada, 1100 médicos y 26,4 toneladas de medicinas, aunque esta ayuda fue rechazada por el gobierno estadounidense<sup>276</sup>.

La solidaridad debe ser un modo de ver las cosas, una forma de vida, no solo aplicarla a un sector o ámbito determinado. En hacer el bien a sus semejantes (iguales) en proporción a los medios de que disponga. La solidaridad se convierte en la base de la vida social, porque supera la división del género humano en naciones, familias, credos o lenguas, restableciendo la unión entre los hombres, superando el subjetivismo y la voluntariedad o arbitrariedad que revestía la caridad o benevolencia.<sup>277</sup>

En el paradigma de la falsa solidaridad es una propuesta donde los individuos receptores de solidaridad son considerados objetos receptores de protección, donde se intensifica una relación asimétrica que coarta la autonomía de los individuos y genera relaciones de dependencia; se explica mediante la metáfora del “mercado”, como mecanismo de autorregulación, las ofertas y demandas particulares se equilibran logrando el bien general<sup>278</sup>. Esta no es solidaridad es paliativo o un acto de limosna.

En esta solidaridad *light*, “el otro” es producido a imagen y semejanza de nuestros deseos. El consumo de emociones y las emociones como lucro. Las emociones como prácticas que

---

privada, y ha sido tal impacto desde esta trinchera que se les ha identificado como diplomáticos de buena voluntad, véase: ZONAFRANCAMX, Los topos, son mexicanos diplomáticos de buena voluntad en Chile, 26 de marzo 2013 disponible en: <http://zonafranca.mx/los-topos-son-mexicanos-diplomaticos-de-buena-voluntad-en-chile/>. Consultado el 2 de febrero de 2017 y <http://www.toposchile.cl/>; Notimex, Forman topos mexicanos a rescatistas chilenos, La Jornada, 24 de marzo de 2013. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/24/opinion/018n2pol>, Consultado en 2 de febrero de 2017.

<sup>276</sup> Aljazeera, *Venezuela and Cuba offer US aid*, Wednesday, September 07, 2005, archivado desde el original y disponible en: <http://web.archive.org/web/20080614224742/http://english.aljazeera.net/English/archive/archive?ArchiveId=14771>. Consultado el 25 de enero de 2017. También véase: People's Weekly World, *From abroad, offers of aid for Katrina victims*, Sept. 10, 2005, archivado desde el original y disponible en: <http://web.archive.org/web/20080616014353/http://www.pww.org/article/view/7693/1/285/>, consultado el 25 de enero de 2017. Consúltese: USA Today, *France, Cuba, Venezuela among those offering aid*, 9/2/2005. Disponible en: [http://usatoday30.usatoday.com/news/world/2005-09-02-katrinaworldhelps\\_x.htm](http://usatoday30.usatoday.com/news/world/2005-09-02-katrinaworldhelps_x.htm). Consultado el 25 de enero de 2017.

<sup>277</sup> LEROUX, Pierre-Henri. *De l'humanité, de son principe et de son avenir, où se trouve exposée la vraie définition de la religion, et où l'on explique le sens, la suite et l'enchaînement du mosaïsme et du christianisme*, T1, París, Perrotin, 1845, pp. IX, XIV, 143.

<sup>278</sup> Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, *UNICEF va a la escuela para construir una cultura de paz y solidaridad*, UNICEF - Oficina de Argentina, Ciudad de Buenos Aires, pp. 31.

mantienen y reproducen las relaciones de poder dentro de la sociedad. La solidaridad como un bien a consumir en el mercado de las emociones, la compraventa de buenas intenciones, es un discurso marcado por la dicotomía nosotros/ellos. La solidaridad va más allá de un simple producto, pues esta vela por el bienestar del otro. No es un "yo consumo solidaridad, véanme"; la solidaridad *light* quiere ayudar a los otros sin comprometerse demasiado, fácil, que la solidaridad no duela. No puede tomar más tiempo del asignado. Esto es lo que ha hecho el mercado, el capital, consumir solidaridad para limpiarnos de la culpa por no hacer nada, ese clic en la computadora se convierte en una limosna, no es un verdadero compromiso por cambiar de raíz la situación reinante. En la sociedad de consumo es posible hacer compras y hacer caridad en la misma página de Internet.

Hoy se puede mirar en Internet el hambre en el mundo. Pero en las sociedades bajo el paradigma del individualismo se ensalza la solidaridad *light*. Sociedades fascinadas e impactadas por la desgracia ajena. Sociedades preocupadas por el otro pero cada vez más indiferentes a ese otro de la solidaridad *light*. Tal vez haga un clic para donar desde su ordenador un dinero para algún niño o niña de África o de comunidades indígenas de América Latina. Después de eso tal vez compre en la misma página una camiseta para vestir en una fiesta que celebre la solidaridad en el mundo, la vida continua, el acontecimiento de la muerte ha perdido toda su fuerza. Imágenes que parecen perfectamente escogidas para conmover. Con fenómenos como el tsunami de diciembre de 2004 se proyectan imágenes de destrucción. En la solidaridad *light* el primer caso es para ayudar a los infantes, en el segundo para la reconstrucción. Todo parece indicar que el otro de la solidaridad pretende conmover alta pero efímeramente, lo suficiente para tentar una acción teledirigida antes del impacto del próximo anuncio. Por lo tanto, la verdadera solidaridad es darle medios para dejar de ser necesitado, no solo saciar su necesidad momentáneamente. Pero esto es un fenómeno más complejo como es la alteridad. El otro. El necesitado que no tiene medios para dejar de serlo. En la solidaridad como producto, la beneficencia mediática funciona como una nueva modalidad de consumo de masas; la caridad se convierte en un gran espectáculo y se une el placer con la buena intención.<sup>279</sup> Esta solidaridad falsa esconde su verdadera cara económica capitalista de consumo, la solidaridad como simple limosna o como producto en un mercado de consumo. Esta no es solidaridad, eso es "una caridad", entendida como dar una limosna para saciar el hambre del día de hoy pero no el hambre del día de mañana, la solidaridad es saciar su hambre definitivamente porque él soy yo, es mi igual.

Cuando existe un sistema que genera desigualdad, los "actos de solidaridad" que no intentan cambiar esa asimetría del sistema, serán un medio simbólico, una ilusión de corregir las desigualdades propias del sistema en el que se encuentran y conviven, la solidaridad se convierte en espectáculo; es un espectáculo en tanto quiero mostrar mi bondad.

Las consignas como un llamado mundial a la acción contra la pobreza, derechos de los niños, la educación como fuerza de cambio sin un plan de acción para cambiar la situación asimétrica en la que se encuentran, se convierten en retórica vacía, no es solidaridad.

---

<sup>279</sup> *Op. Cit.* BALTA, Joan; ...



El paradigma de la solidaridad es una propuesta donde los individuos receptores de solidaridad son considerados sujetos receptores de protección, donde concibe a los hombres libres e iguales, sujetos de derecho en un espacio común. No se niega a los individuos, por el contrario el “nosotros” coincide con el “otros”. Se basa en una relación de simetría en un contexto de asimetría. Se considera la desigualdad como una asimetría y se promueve el ejercicio de la equidad.<sup>280</sup>

El principio de la solidaridad como base del orden internacional, como principio rector para la seguridad humana, pues la mejor forma de luchar contra la inseguridad global es garantizar las libertades y eliminar las carencias de los pueblos; de tal manera que la solidaridad se presenta como principio rector del orden de los derechos humanos.

Una de las dimensiones de la solidaridad, se encuentra fuertemente presente en el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, por lo que la solidaridad no se traduce en asistencialismo, pues esto presupone mantener un estatus de desigualdad, alguien que tiene y alguien que no tiene, y hacer permanecer esta situación en el tiempo. Sin embargo tiene un efecto corrector de las desigualdades que se presentan en la realidad, la solidaridad tiende a igualar, a reconocer y garantizar derechos a las personas, los cuales apuntan a lograr una equiparación, de lograr un bienestar general y generalizado, de acuerdo a un estándar mínimo para todos los individuos y grupos.<sup>281</sup>

Una exigencia expresada por la solidaridad es que el fin del Estado no es el funcionamiento del mercado ni lograr una economía de mercado, sino que el fin del Estado es promover y alcanzar el bien común; el principio de solidaridad debe ser la piedra angular sobre la que se guie la responsabilidad del Estado, es decir, el aumento o incremento acelerado del bienestar y calidad de vida de la población, a través de la protección de la supremacía de sus derechos fundamentales.<sup>282</sup>

La solidaridad es el reconocimiento de la igualdad mutua, es la no indiferencia. En tanto que la indiferencia es una manifestación de desprecio, por lo que se falta al respeto a la dignidad de cada ser humano. La indiferencia es falta de reconocimiento, y esto es condición de conflictos sociales. Es aquel hábito gracias al cual lo que le sucede al otro me afecta, me importa, me compromete.<sup>283</sup>

En la interdependencia el crecimiento de todos contribuye al de cada uno; así la lesión de los derechos de una persona pone en peligro los derechos de otras o de todas; se trata de un proceso humano de participación consciente, cada uno se destaca en la medida en que mejor

---

<sup>280</sup> *Op. Cit.* Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, *UNICEF va a la escuela para construir una cultura de paz y solidaridad...*

<sup>281</sup> AGUILAR Cavallo, Gonzalo, “Principio de Solidaridad y Derecho Privado: Comentario a una Sentencia del Tribunal Constitucional”, *Revista Ius Et Praxis*, Año 14, N° 2, Chile, pp. 593 – 610.

<sup>282</sup> VALENZUELA Somarriva, Eugenio, “Criterios de Hermenéutica Constitucional Aplicados por el Tribunal Constitucional”, *Cuadernos del Tribunal Constitucional No. 31*, Santiago, 2006, p. 28.

<sup>283</sup> DE LUCAS, Javier. *El Concepto de Solidaridad*. México: Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, Fontamara, segunda edición, 1998, p. 14.

sirva al proyecto social.<sup>284</sup> La realización del “yo” se torna alcanzable con la construcción de una red de relaciones con “los otros”, demarcándose así la ruta para la edificación del “nosotros”.<sup>285</sup>

Como consecuencia de la globalización está creciendo la interdependencia en todos los niveles, y entre todos los actores, por lo cual se requiere que México sea más proactivo, de manera que gracias a esa interdependencia cualquier acción solidaria que realice México a otro país, se estará beneficiando directamente.

Establecer la solidaridad como una forma de expresión de la identidad mexicana, como una herramienta de identificarse con el “otro”, con esa política exterior se puede superar el aspecto de identificación del yo – el otro. La solidaridad como un sentido de pertenencia a la comunidad internacional, a la comunidad humana, no es partidaria de ningún grupo o ideología política; la única ideología es el ser humano y su bienestar.

La solidaridad como un puente entre la identidad mexicana y la identidad humana. La solidaridad debe permitir la tolerancia, la solidaridad y la pluralidad de las identidades, no eliminando las identidades culturales y teniendo como base el respeto a los derechos humanos.

La solidaridad como un instrumento de poder suave que facilita e impulsa las relaciones de México con las demás naciones. Como un medio para el cuidado de la casa común poniendo a México como líder en esta tarea, estableciendo con sus acciones una ideología y metas en común (lo común desde lo diverso, lo propio desde lo ajeno, los derechos desde las responsabilidades), construir un mundo que corresponda a la dignidad de todas las personas. Utilizar la solidaridad con el convencimiento de que sumando esfuerzos, desde diversos sectores e identidades, se pueden mejorar nuestras democracias y ser más eficaces en la búsqueda de respuestas a la crisis global que hoy desafía el intelecto y la bondad de los seres humanos.<sup>286</sup>

Con la diplomacia solidaria no se trata de sustituir a nadie en su responsabilidad sino de complementar y enriquecer a partir del ejercicio de la corresponsabilidad. La solidaridad puede ser vista como reflejo de una sociedad funcional donde todos sirven a todos, pero no como una sociedad disfuncional donde cada uno se rasca con sus uñas. La solidaridad mundial como una expresión positiva de la globalización.

La solidaridad como una política de Estado; y para que sea de Estado requiere los aportes de los diversos actores y sectores del país, de tal manera que todos se hagan corresponsables de la calidad de la presencia de México en el mundo, asumiendo las atribuciones que a cada

---

<sup>284</sup> ARAMILLO Gutiérrez, Francisco de Paula. *Cooperativismo y sociedad comunitaria*, Ediciones Coocentros, Bogotá, 1978. p. 77.

<sup>285</sup> *Op. Cit.* DOLLY Lopera, Luz...

<sup>286</sup> ZARCO Mera, Carlos, “México y el cuidado de la casa común”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 98, mayo - agosto de 2013, p. 233.

quien corresponden.<sup>287</sup> En la Diplomacia solidaria la comunidad local es parte de una comunidad universal, ya que los sujetos se aceptan recíprocamente como iguales y libres.

El dar caridades sería una traición al otro, porque tratarlo de esta forma presupone una superioridad de uno sobre otro; éste lo que requiere es solidaridad a su favor, porque con esto se presupone una simetría o igualdad en dignidad en un contexto de asimetría.

La solidaridad nace de ver al otro como su igual, aunque no se encuentre en condiciones de igualdad en ese tiempo y espacio específico, por lo que ante la asimetría y el desequilibrio de las condiciones se presenta la necesidad de superarlo.

Únicamente a partir del reconocimiento mutuo se puede hablar de autonomía de los sujetos, ya que toda persona humana es fin en sí mismo y, por tanto, en sí valioso; considerar así al ser humano propicia la adhesión que le permite llevar a término sus planes vitales legítimos, adhesión que no puede condicionarse a una contraprestación, que no siempre es posible.<sup>288</sup> Es importante destacar que la solidaridad viene dada por la consideración del otro como su igual, con los mismos derechos aunque no con los mismos intereses u opiniones y esto queda demostrado en la frase que se le atribuye a Voltaire acerca de la tolerancia: "puedo no compartir lo que dices, pero daría mi vida por defender tu derecho a decirlo"<sup>289</sup>. El fin de la solidaridad es crear la simetría o el equilibrio perdido; no proviene de ninguna posición de superioridad ya que ambos se consideran iguales y libres. Visto desde ese modo la solidaridad dejan de ser en el momento en que se convierte en negocio.

La solidaridad apunta a la ayuda mutua y al apoyo a un "otro" en necesidad; pero ese "otro" está ligado por características de semejanza, no por la religión, igual condición, problemas similares, posición de clase, sino por la dignidad de la persona que se comparte con todos, ligado a los otros por una comunidad de intereses y responsabilidades. La solidaridad aporta un valor de responsabilidad y preocupación social legítima. No se trata de una simple adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros, porque no tengo otra opción, sino ayuda porque deseo el mismo bienestar para los otros.

La solidaridad busca borrar la diferencia. Es mi igual no mi idéntico. De tal manera que como igual quiero todo lo mejor para él, pero no mi idéntico de tal manera que no quiero borrar su identidad o su cultura o tradiciones e imponerles las mías. La solidaridad vista así, supera el paradigma del individualismo entendido como indiferencia a todas las relaciones sociales, los problemas de los demás como ajenos a uno. El considerar al otro como igual es la superación del paradigma o la práctica de considerar al otro como inferior, paradigma que ha llevado a la humanidad a múltiples conflictos.

---

<sup>287</sup> *Ibidem*, pp. 254.

<sup>288</sup> *Op. Cit.* CORTINA, Adela, pp. 290 s.

<sup>289</sup> Variantes de esta expresión pueden encontrarse así citadas: o "Estoy en desacuerdo con lo que dices, pero defenderé hasta la muerte tu derecho a decirlo" o "no comparto tus ideas, pero moriría por defender tu derecho a expresarlas".

La solidaridad es ese vínculo que une a hombres y pueblos, que compenetra a unos con otros de modo que el bienestar de los unos determina el de los otros. La globalización de la solidaridad es buscar la unidad, crear un frente común de acciones y lucha para derrotar los males sociales; por lo tanto frente a las desigualdades sociales y las limitaciones materiales la salida es la globalización de la solidaridad.

La solidaridad implica adoptar posiciones políticas que tienen impacto y consecuencias positivas para otros, expresadas en proyectos de desarrollo económico y sostenible, denuncias sobre violaciones de derechos humanos y acción humanitaria, entre otras acciones.

La solidaridad vista desde esta perspectiva es el fundamento del principio de responsabilidad de proteger. La responsabilidad de proteger es ese ver al otro como tu igual, lo contrario es una sociedad de indiferencia, neutralizando el sufrimiento, no tomando personal el dolor o sufrimiento de nadie, detrás de cada gran horror (guerras, genocidios, etc.) hay indiferencia.

El nombre de la dignidad en la conciencia actual se llama derechos humanos; su negación es el mayor nivel de humillación institucional. El reconocimiento de la igualdad, de la dignidad como absoluto es un generador de solidaridad. Ser solidario es siempre reconocer la dignidad, dar valor, hacer que alguien se sienta persona, para así transformar su situación.<sup>290</sup> El mayor ejemplo de solidaridad se representa en los derechos humanos, pues se extienden derechos iguales a toda persona sin importar su pasado o presente, su raza o creencia, su sexo o nacionalidad, etc., la preeminencia de los derechos iguales, es la idea de los máximos derechos de libertad, compartidos igualmente por todos.

Contra el dominio, la exclusión y la indiferencia existe el reconocimiento, por lo tanto la solidaridad aquí presentada se basa en el reconocimiento del otro, el reconocimiento de la dignidad como su igual.

La esencia de la solidaridad es transformar la asimetría de las relaciones humanas y lograr que existan efectivamente las mismas oportunidades a favor de aquéllos que no las tienen. La diplomacia mexicana no debe ser sólo un instrumento central en la preservación de la soberanía y de la seguridad nacional, sino que debe convertirse además en una palanca para promover y apuntalar el desarrollo económico y social de México y del mundo. La diplomacia debe velar por los intereses generales de la civilización y por el establecimiento de la confraternidad universal.<sup>291</sup> No podemos asegurar nuestra vida destruyendo la vida del otro. Tenemos que asegurar también la vida del otro.<sup>292</sup>

La globalización es un proceso, a la vez económico, político y cultural, que pretende crear un mundo único e interconectado por los *intereses*, que mueven a los capitales financieros a

---

<sup>290</sup> GARCÍA Roca, Joaquín; Globalización y solidaridad en Osorio, Jorge; Elizalde, Antonio (editores), *Ampliando El Arcoíris. Nuevos paradigmas en educación, política y desarrollo*, Universidad Bolivariana, Santiago de Chile, 2005, pp. 94.

<sup>291</sup> *Op. Cit.* Obra política de Luis Cabrera...

<sup>292</sup> HINKELAMMERT, F. *El Nihilismo al Desnudo. Los tiempos de la globalización*, Ed. Lom. Santiago de Chile, 2001, p.155-156.

buscar beneficios económicos en todos los lugares del planeta; por los *problemas* que requieren instituciones políticas para gobernar los asuntos comunes que afectan a toda la humanidad y por las *causas* que favorecen la creación de otro mundo mejor y posible como horizonte moral de la humanidad. La convergencia de intereses, problemas y causas hace que la globalización no sólo produzca un mundo único sino también desigual y antagónico. La globalización podrá instalarnos en un mundo indeseable dominado por la lógica especulativa, el olvido del ser humano concreto y la consagración del capitalismo autoritario. La globalización también podrá instalarnos en un mundo más humano, con instituciones al servicio del desarrollo de los pueblos y en convivencia pacífica con la naturaleza, ampliándose la conciencia humana y estableciéndose la paz. La globalización de la solidaridad universaliza las responsabilidades y soluciona la difícil coexistencia entre un ideal que postula un mundo único (mundialización), un sistema económico que tiene la desigualdad como motor de su desarrollo (globalización de los intereses) y un proyecto político que postula instituciones mundiales (globalización de los problemas).<sup>293</sup>

Hoy día está globalizada la economía y las finanzas, la discriminación y la indiferencia, pero no la solidaridad. A la globalización económica no le sigue de cerca una globalización social suficiente. Ante las injustas desigualdades que causa la globalización de la discriminación y la indiferencia, y que ofenden la dignidad humana, está el entendimiento, el tender puentes y canales de comunicación, así como tejer relaciones de confianza. A pesar de vivir en un mundo cada vez más interconectado e interdependiente, más informado sobre lo que ocurre en todas partes, esta interconexión no se refleja en mayor solidaridad, entendida en que la solidaridad busca la solución conjunta de los problemas.

Las propuestas y acciones solidarias, sociales y transformadoras, si de verdad quieren ser éticas y efectivas (liberadoras): deben ir a la raíz de las necesidades y problemáticas sociales de nuestro mundo global; esto es, la injusticia y desigualdad planetaria, generada por el pensamiento único y sistema global del neoliberalismo/capitalismo, hoy sobre todo financiero-especulativo. Efectivamente, el empobrecimiento del Sur y la crisis del Norte tienen su misma causa en la economía capitalista de casino (especulativa).<sup>294</sup>

La globalización no debe ser considerada como una desgracia, ni celebrada como la panacea. Es una oportunidad socioeconómica, política y cultural en construcción y que debe ser controlada y dirigida con la participación de todos, a fin de que pueda aportar a la mayoría de personas, los frutos de la justicia y de la solidaridad.

Diversificar la diplomacia y la solidaridad como herramienta permitirá dar ese paso de forma contundente la globalización de la solidaridad como instrumento de paz y reconciliación. Darle su correcto sentido al pacto social, al verse todos como iguales viene la solidaridad.

---

<sup>293</sup> *Op. Cit.*, GARCIA Roca...

<sup>294</sup> ORTEGA, Agustín (Movimiento estatal Pobreza Cero), *Crisis y solidaridad global contra la Pobreza es posible*, Coordinadora de ONG para el Desarrollo, España, 27/07/2012. Disponible en: <https://pobrezacero.wordpress.com/2012/07/27/crisis-y-solidaridad-global-contra-la-pobreza-es-posible/>, consultado el 01 de enero de 2017.

Las políticas locales son incapaces de controlar los problemas que trascienden las fronteras de los Estados, por lo que se necesitan nuevas formas de ver la realidad, nuevas formas de derecho internacional y nuevas estructuras de gobernanza y de acción internacional. Si las amenazas son globales, el remedio debe ser global, ya que los problemas del mundo no respetan fronteras geográficas, no hay territorios acotados ni clases sociales inmunes: lo que sucede en el mundo, concierne a todos y afecta a cada uno.<sup>295</sup> El argumento de que cualquier acto humano se encuentra afectado directamente por los actos de los otros seres humanos cobra mayor fuerza a medida que se está más global, mas interconectado, más interdependiente; la interdependencia es una realidad que condiciona la supervivencia de la raza humana. Las epidemias constituye un peligro común, por lo que el control de las enfermedades es una responsabilidad común, hay casos en los cuales los problemas (como el SIDA, el ébola o el cólera) ya han trascendido las fronteras de los Estados. Así la ecología, la salud pública, los mercados, la tecnología y la guerra afectan a todos por igual.

Las especies que practican la ayuda mutua florecen, mientras las que practican la competencia, desconociendo la sociabilidad, van a la decadencia; las que poseen mayor inteligencia para unirse y evitar la competencia y la lucha, tienen también mejores oportunidades para sobrevivir y alcanzar el máximo desarrollo progresivo<sup>296</sup>. Es en este contexto que se necesita ahora más que nunca una política de solidaridad global, para dar cauce y salida a los problemas a los que nos enfrentamos, de manera conjunta y no de forma unilateral.

El buscar el entendimiento, tender puentes y canales de comunicación, así como tejer relaciones de confianza debe ser la base de la diplomacia cultural con la solidaridad como herramienta.

Los problemas de la humanidad sólo pueden resolverse a través de la comunicación. La comunicación en la solidaridad es una comunicación para el desarrollo, ya que pone de igual a igual, no de arriba hacia abajo (de echar migajas); la comunicación es esencial en el modelo solidario de enseñanza para el desarrollo. El papel de la comunicación es clave en todos los procesos de transformación social internacional, es necesario educar en una cultura de solidaridad. Hacer la paz a través de la solidaridad, promover una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano y sostenible.

El sistema internacional cambia si los principios que le dan orden a ese sistema cambian, o si la distribución de poder cambia. Pero, sin importar cuan poderoso e influyente sea un Estado, es difícil alcanzar sus objetivos de política exterior sin apoyo internacional alguno, de manera que la solidaridad permitirá a la política exterior de México sea efectiva, al ser capaz de conseguir el apoyo de otros actores del sistema. De tal manera que México se debe enfocar en una diplomacia más activa y en el cumplimiento del derecho internacional para impulsarse en su camino de pasar de potencia media a grande, pues debido a sus experiencias históricas

---

<sup>295</sup> *Ibidem*, 96.

<sup>296</sup> KROPOTKIN, Pedro, *El Apoyo Mutuo. Un Factor de la Evolución*, Instituto de Estudios Anarquistas, Santiago, Chile, abril de 2005, pp, 90.

debe poner límites al poder de los países más poderosos en defensa de los derechos humanos, y utilizar el principio de la no intervención como variable para poner límites a esos poderes; para limitar la expansión de algún Estado más poderoso sin volverse directamente involucrado en confrontaciones.

La solidaridad como diplomacia preventiva. El principio de solidaridad permitirá a México una oportunidad para proyectar su influencia. México debe usar su habilidad para influir y aun cambiar el sistema en beneficio del ser humano. Al usar la solidaridad como herramienta de política exterior, México podrá ayudar a aquellos países que se encuentren en conflicto o con tensiones de algún tipo, de esta manera México expandirá su influencia a través de la ayuda y el servicio.

México debe fortalecer el multilateralismo, si bien es cierto que la participación de México en los foros multilaterales le ha concedido un gran prestigio para su política exterior, ya no son tiempos de mostrar indefinición en el actuar internacional, sino más bien un liderazgo a través del esfuerzo conjunto con las demás naciones de forma multilateral y no así de forma impositiva como lo es el unilateralismo.

Hemos sido un país respetado en el concierto internacional por ser pacifista y defensor de la legalidad, así como propiciar una solución negociada de los conflictos; pero ya es tiempo de ir más allá, de evolucionar y no solo de permanecer estáticos. Una política exterior de solidaridad nos permitirá ser activos y respetuosos en todo momento del derecho internacional.

La solidaridad como política exterior no trata de resolver conflictos hacia afuera, sino de ayudar, de cooperar para que estos se solucionen, de ser medios o aportar ideas, claramente no de imponerlas.

De este análisis presentado en los párrafos anteriores, resulta un indicador para medir la cultura de paz en una sociedad; entre más iguales se consideren los ciudadanos entre ellos, mayor paz habrá; en otras palabras, la paz en una sociedad es directamente proporcional a la igualdad real en ella.

#### **4.2 Beneficios de una política exterior más activa**

Tal como se verificó en el capítulo anterior, al comparar la política exterior de Chile con la de México se pudieron constatar beneficios que le acarrearón a Chile el mantener una política exterior activa, como son el prestigio y experiencia, particularmente en lo que se refiere al rubro de su participación en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, además se pueden mencionar como beneficios de una participación activa las siguientes:

- Una política defensiva basada en la protección del sistema de seguridad internacional.

- El reflejo del compromiso de México con la comunidad internacional y el reconocimiento de esta, concretando un liderazgo efectivo en la región. Contribuyendo directamente al desarrollo del sistema internacional.
- Con la defensa y promoción de la supremacía del derecho internacional en todo el mundo, valores que forman parte de nuestra identidad como nación son establecidos.
- Una participación activa en la construcción de la paz es provechosa para la proyección y para consolidar la posición del país en el sistema global.
- La política exterior activa constituye un instrumento eficaz en la búsqueda de socios que compartan la visión de México sobre la paz internacional y las dinámicas de cooperación.
- La política exterior activa constituye una inversión de futuro, un camino para multiplicar las oportunidades de construir la paz que México y el resto de los países de la comunidad internacional necesitan para el desarrollo y la seguridad de sus pueblos.
- Debido a la interdependencia en el sistema internacional, los hechos que ocurran en algún lugar del mundo pueden afectar directamente al desarrollo estable de las entidades de la sociedad internacional, por lo que se debe actuar de manera coordinada con los países de la región en la búsqueda de respuestas colectivas a los desafíos de seguridad.
- La política exterior activa constituye un instrumento muy eficaz para impulsar un sistema de seguridad multilateral y contribuir a consolidar la seguridad internacional duradera.

Otro de los frutos/beneficios que Chile ha tenido por su activa política exterior ha sido que ante el buen resultado de la participación chilena en Bosnia con las OMP, las relaciones con Europa están mejor que nunca. En noviembre de 2010 la Unión Europea (UE) invitó a Chile a elaborar un acuerdo que estableciera un marco para la participación de Chile en operaciones de gestión de crisis de la UE. Se le reconoce a Chile que ha contribuido en atender las graves emergencias humanitarias que se presentan en el contexto internacional. Y han sido una oportunidad para que Chile se acerque a los países africanos y para promover la contribución de la mujer a la paz y seguridad internacionales.

#### **4.3 Desafíos por venir**

En estas próximas décadas se presentan desafíos importantes que México debe afrontar, y con una política exterior de solidaridad se podrá tener éxito en esta búsqueda.

Un primer desafío es la búsqueda por establecer un orden multipolar donde México tenga un lugar asegurado. Por lo cual debe promover que el mundo avance hacia nuevos sistemas de



interdependencia, en donde los intereses de los seres humanos y del planeta prevalezcan sobre la dinámica del poder<sup>297</sup> económico y político.

Es necesario por tanto romper con las viejas concepciones para dar paso a un nuevo orden internacional de derechos humanos, justicia y equidad, etc., fortaleciendo las normas del derecho internacional con la solidaridad global como estandarte.

En el mundo actual existe una creciente tendencia a establecer una “integración ideológica” donde las disidencias constituyen actos inamistosos u hostiles; en esta ideología común predomina la regla “amigo-enemigo”; en la globalización de la solidaridad el criterio que debe prevalecer es el celebrar la diversidad.

Para establecer un orden multipolar donde México tenga un lugar de importancia, se debe promover y utilizar los foros multilaterales como espacio internacional de equilibrio y expresión democrática, como medio de fortalecimiento de los organismos internacionales en su conjunto.

Un segundo desafío es la globalización de la solidaridad como herramienta para el establecimiento de un sistema económico y político aceptable para todo el género humano. El actual sistema económico lleva a la concentración de la riqueza en unas cuantas manos, a la concentración de la información y el conocimiento científico y tecnológico, lo que erosiona la identidad cultural e histórica de los pueblos, frena el desarrollo e impide la consolidación de algunas economías, de esta forma se mina el ejercicio de la democracia, provocando así un incremento de las desigualdades y de la dependencia de unos sobre otros.

Un tercer desafío son las tensiones internas de los países, donde el conflicto sigue latente, entre Estados pero más aún al interior de estos. Con la globalización de la solidaridad como herramienta, México toma una postura firme y sobresaliente de coadyuvar a la solución de conflictos, sobre la base del respeto, la libertad y la igualdad.

Estos son algunos de los principales desafíos, y para hacerles frente México tiene que defender y promover el respeto a un orden internacional justo, equitativo y multipolar; haciendo uso exhaustivo de la diplomacia en todas sus ramas y de la negociación.

México debe perseverar en su esfuerzo por una solidaridad global para el progreso económico y social de los países, diversificación de las relaciones internacionales (políticas) y comerciales (económicas).

México en tiempos de paz tiene que ser en todo momento defensor y promotor de los principios internacionales ya que estos obligan por igual a todas las naciones, independientemente de tratados, pactos, acuerdos o convenciones internacionales. Cuando existan conflictos o controversias se tiene que mantener neutral en opinión política, siendo el promotor de la solución pacífica de controversias y defendiendo ante todo el derecho internacional, siendo también mediador voluntario en los conflictos.

---

<sup>297</sup> Relación mando-obediencia.

No se requieren ningún cambio al ordenamiento jurídico de México para una participación global más activa; más que un cambio jurídico, se requiere comprometerse con la comunidad internacional para darle fiel cumplimiento a los principios que nos rigen, se requiere voluntad política y establecer una política exterior de Estado más allá de como se ha manejado hasta ahora la política exterior sexenal/pendular. Con el establecimiento de una política de Estado, la solidaridad internacional se debe mantener como eje rector de la actuación de México. De esta manera se utiliza a la solidaridad como poder blando (*soft power*).

## CONCLUSIONES

Al inicio de esta investigación se presentó la interrogante si eran contradictorios o coexistían en armonía los principios de política exterior de México; de no intervención y el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la validez de los mismos, considerando que uno es principio clásico (el de la no intervención) y otro emergente (el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos). Y se presentó la siguiente hipótesis para esta investigación: existe una jerarquía implícita entre los principios constitucionales de no intervención y el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos que rigen la política exterior de México que les permite una coexistencia armoniosa, de no ser así, se enfrentarían a una abierta contradicción.

Cada uno de estos principios representa un paradigma distinto del otro, uno evita el contacto y los problemas (la no intervención) y el otro (el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos) es consciente y problematizador del "otro", no es aislante sino todo lo contrario, es inclusivo y comunicante.

A lo largo de esta investigación se dieron respuesta a preguntas como: ¿hasta dónde debe llegar el principio de no injerencia en asuntos de jurisdicción interna de los Estados frente a los derechos humanos?, ¿por qué se contradicen o en qué consiste la coexistencia?, ¿cómo se puede solucionar?

Después del estudio realizado podemos concluir lo siguiente: a) existe una coexistencia pacífica entre los principios de política exterior que rigen a nuestro país debido a una jerarquía implícita en ellos, pues ¿cómo puede un país respetar, proteger y promover los derechos humanos a nivel internacional y al interior de las naciones sin violentar el principio de no intervención?, esto es debido al cambio de paradigma, es decir la forma en la que se ve a la persona humana, se han establecido criterios de humanidad que, en determinadas circunstancias, prevalecen sobre el principio de soberanía de los Estados y el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados. Es por lo tanto el ser humano el centro del quehacer de los países; de no ser así, se hallarían en una abierta contradicción ambos principios.

El Examen Periódico Universal y el principio de la Responsabilidad de Proteger son una clara muestra de esa jerarquía implícita del principio de respetar, proteger y promover los derechos humanos, donde se evidencia la obligación de los Estados; cada uno de las cuales responde por los demás. Una manifestación clara de la naciente globalización de la solidaridad.

b) Los principios de política exterior contenidos en el artículo 89 constitucional fracción X se pueden organizar jerárquicamente de la siguiente manera partiendo de la concepción y validez de la dignidad del ser humano:

1. El respeto, la promoción y protección de los derechos humanos. En tanto que el elemento fundamental de la constitución de todo Estado son las personas y es en torno a estas que funcionan los Estados y la razón de ser de estos.

2. La autodeterminación de los pueblos. En tanto es un derecho y principio democrático de los pueblos.

La Carta de Naciones Unidas establece en su artículo 55 que: Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarios para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: a) niveles de vida más elevados..., b) solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario..., c) el respeto universal a los derechos humanos. Como vemos para cumplir esos principios se tiene que remitir al beneficio en las personas, de ahí que el principio del respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos es jerárquicamente superior.

3. Igualdad jurídica de los Estados. En tanto que es un derecho pero no directo de las personas sino de las personas en su conjunto, en su forma de organizarse.
4. La lucha por la paz y la seguridad internacionales. Se entiende que dejar a los países menos desarrollados y no cooperar a que mejoren, puede constituir un riesgo a los países desarrollados y en ese sentido es jerárquicamente superior a la no intervención la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la solución pacífica de controversias, por lo que podemos ver a estos como corolarios de este. Este es pues el objetivo principal de la ONU. Los principios anteriores a este son condiciones necesarias para poder poner en práctica este.
5. No intervención. Como corolario de la igualdad jurídica de los Estados y de la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Este principio prohíbe a un Estado o grupo de Estados intervenir directa o indirectamente en los asuntos internos o externos de otro Estado. La intervención que se prohíbe recae sobre temas o materias a sobre las cuales la soberanía de los Estados permite a cada uno de ellos decidir con absoluta libertad. En este nuevo paradigma y concepción del ser humano se presenta una excepción, una limitación que es la preeminencia de los derechos humanos, hay una atenuación del principio, no desaparición del mismo. Cuando el Estado ya no es digno representante de los intereses de sus ciudadanos se producen violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos, se da una pérdida de soberanía por lo que entonces sí se podría intervenir en dicho Estado para salvaguardar la dignidad humana. Los derechos humanos no son transferibles, ni se pueden ceder ni vender; no puedo vender mi libertad personal o mi derecho de sufragio. Tampoco son expropiables o limitables por otros sujetos aunque constituyan una mayoría abrumadora. Por lo que al hablar del derecho de intervención o protección, un gobierno puede ser susceptible de perder su autoridad soberana cuando viola los derechos fundamentales.

Las intervenciones humanitarias pueden ser reflejo de protección de los derechos humanos cuando son llevadas a cabo por los motivos correctos, esto es la protección del ser humano y sus derechos en contexto con su perspectiva, tomando en cuenta en todo momento su punto de vista, su concepción del mundo, sus intereses, su ideología.

6. Proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

El recurso al uso de la fuerza puede ser un recurso legítimo dentro de ciertas circunstancias, o en vista de determinados fines u objetivos. La principal excepción a la prohibición del recurso

al uso de la fuerza se encuentra en “el derecho a la legítima defensa”, ya sea individual o colectiva; o cuando exista un riesgo que ponga en peligro las relaciones internacionales.

7. Solución pacífica de controversias. De alguna manera se deriva del anterior ya que si me prohíben la fuerza tengo que buscar medios pacíficos para solucionar los diferendos.
8. La cooperación internacional para el desarrollo. Si bien es cierto que se considera obligatoria, un Estado puede no cooperar al desarrollo y no afectar de manera grave a otros pueblos; este principio es una garantía de que los pueblos más subdesarrollados no pongan en riesgo a los más desarrollados.

c) La dignidad del hombre y su protección han tomado primacía en el sistema internacional, esta es la razón por la que lleva un orden de jerarquía esos principios de política exterior. Ejemplo de esto son las normas *jus cogens* (la prohibición de la tortura, la esclavitud, etcétera), ya que forman un núcleo duro de normas que son imperativas, y no se puede convenir en contrario; son irrenunciables por las personas a quien protege, pues no podrán bajo ninguna circunstancia renunciar parcial ni totalmente a los derechos que les confiere.

Otro ejemplo es la interpretación y aplicación de las normas del derecho humanitario internacional donde se aplicará el principio *pro homine*, es decir, en el sentido más favorable al destinatario de la protección internacional. Además, estas normas y los derechos humanos tienen un carácter progresivo; es decir, no pueden retroceder en su protección una vez que fueron aceptadas por los Estados.

d) Otra de las conclusiones a las que se llegaron es que México ha sido más activo cuando se alejó del principio de no intervención en términos absolutos, se volvió más activo en lo económico a partir de 1982, y desde esa fecha se le ha dado una prioridad económica más que política a la política exterior del país.

e) Se detectó una fuerte institucionalidad en derechos humanos en México. Aunque la transición de México hacia la abierta implementación de los derechos humanos fue tardía, los cambios fueron lentos en los primeros años pero se verificó un cambio importante a la situación previa.

f) La constitución mexicana es de las más garantistas del mundo, pero aún se manifiesta ineficaz en algunas materias. Persisten ciertas violaciones de derechos humanos a pesar del aumento considerable de legislación, lo que revela que existe un problema cultural arraigado.

g) La comparación de la política exterior de Chile con la de México revela que la política exterior mexicana es menos activa de lo que se creía.

## PROPUESTAS PARA UNA AGENDA DE POLÍTICA EXTERIOR: DIPLOMACIA SOLIDARIA

¿Que representa la política exterior de México y como debe funcionar? Debería de representar una política que defiende los intereses del Estado Mexicano y de sus ciudadanos, cumpliendo con los valores universales, los compromisos y principios internacionales, y utilizar los derechos humanos para que al mismo tiempo nos hagan señalamientos y así mejorar la situación al interior del país, se debe utilizar la política exterior como una estrategia de cambiar la política interna del país, al usar la firma de acuerdos internacionales para impulsar lo que debe de cambiar hacia el interior, ya se ha usado y se debe seguir usando.

La política exterior debe ser una política de Estado, no debe ser una política sexenal o de partido, tiene que representar el avance y el interés nacional, una visión de país, una palanca para generar desarrollo y bienestar a nivel nacional (lo complementa y lo impulsa), la política exterior debe incrementa el prestigio internacional, la política exterior debe ser:

- Protección: de los intereses nacionales y de los mexicanos en el exterior y ahora también protección de toda persona humana.
- Promoción: al país, sus intereses comerciales, su historia, su imagen, su cultura.
- Prevención: de conflictos, roses, dificultades que pudieran afectar los intereses mexicanos, tender puentes de entendimiento no la confrontación.

México debe responder a los desafíos que se le presentan en la escenario internacional, y la manera en que lo haga dependerá de las condiciones estructurales en que se encuentre, es decir, el tipo de régimen político, la forma de Gobierno, el modelo económico, los actores más importantes así como su identidad cultural y la visión que tenga la sociedad civil. De ahí la importancia de establecer una cultura de la solidaridad.

La solidaridad debe combatir todo lo que ha robado la dignidad o el derecho a una vida digna, deshacernos de eso como si fuera el peor de los males; eliminarlo juntos con las ideas de todos, de eso se trata la solidaridad.

La solidaridad y la promoción de la globalización de la solidaridad como *soft power* nos permitirá ejercer el liderazgo en América Latina y el mundo a través de la persuasión, no de la fuerza.

México tiene que encabezar la globalización de la solidaridad con la diplomacia de solidaridad. La globalidad del sistema, debe en todo momento estar ordenado en base a los derechos humanos, y la protección que México debe proveer es como mínimo el de las normas internacionales que México ha suscrito.

La actuación de México al exterior debe consistir en velar por el cumplimiento de las normas del derecho internacional y servir de intermediario neutral entre las partes en conflicto ejerciendo su reconocido prestigio. En las situaciones de violencia interna que podrían poner en

peligro el orden internacional; México puede proponer sus buenos oficios en los campos donde se detecta una necesidad humanitaria, bajo principios como la igualdad, la neutralidad, la imparcialidad.

Una primera aproximación que puede usar nuestro país en el sentido de proteger los derechos humanos a nivel internacional debería ser examinar las violaciones a los derechos humanos que ocurren en otros Estados, o las responsabilidades internacionales en las que incurran los Estados. Pero esta primera aproximación no sería para sancionar sino a fin de contribuir al restablecimiento de los derechos afectados en ese país, o inducir un cambio de actitud en las autoridades de ese Estado respecto a los derechos que sus habitantes deben disfrutar. En este sentido la función de México no sería de intervención al intentar imponer su punto de vista, pero en un contexto de solidaridad global de igualdad y respeto, ofreciendo modelos, experiencias, emanación de recomendaciones, mecanismos de conciliación, políticas públicas, etc., a fin de contribuir a asegurar la efectividad y el respeto a los derechos humanos.

- a) Por lo tanto la primera propuesta es la adopción de una diplomacia solidaria, de una política exterior de solidaridad. El principio de “la solidaridad” a partir de un multilateralismo más dinámico y diversificado. Estas herramientas como estrategia para la conducción de la política exterior permitirán a México construir consensos en, y con la comunidad internacional.
- b) Una siguiente propuesta es establecimiento de un departamento y la creación de un programa de diplomacia preventiva y el consecuente uso exhaustivo de la diplomacia preventiva para contribuir a las acciones de paz. Esta diplomacia preventiva será un apoyo por parte del Estado Mexicano como un medio de prevenir el sufrimiento humano y como alternativa a operaciones militares, para lo cual el Estado identificara posibles zonas de crisis a través de un alerta temprana, podrá ayudar al esclarecimiento de los hechos, misiones de buena voluntad, asociaciones con fondos y programas así como con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. Para persuadir a las partes en controversia a fin de acudir a mesas de conferencias y negociar los conflictos sin recurrir al uso de la fuerza.
- c) Actualmente México cuenta con un problema de imagen para ser líder. Para retomar el liderazgo moral, primero se necesitan establecer las condiciones internas para a fin de ser influyentes en el exterior, por lo que uno de los desafíos internos es la corrección de la política interior; sin embargo el establecer una política exterior fuerte y activa, impulsara la corrección de la política interna por lo que puede ser paralelamente.
- d) El promover la globalización de la solidaridad permitirá a México convertir las relaciones exteriores en la ventaja competitiva para su posicionamiento y liderazgo internacional. México cuenta con ventajas estructurales como son su posición geográfica (puente y bisagra entre el Norte y el Sur de América y entre Europa y Asia), demográfica (cuenta con un gran número de jóvenes), recursos naturales y energéticos, situación geopolítica (participar en la OCDE y en los países en desarrollo), cuenta con una comunidad

importante de mexicanos en Estados Unidos; cuenta además con ventajas institucionales como la importante red de tratados con los que cuenta.

- e) México debe retomar su proyecto de seguridad colectiva y cooperativa, seguridad multilateral.
- f) Establecer una agenda de paz y seguridad internacional dando gran énfasis al desarme y a las misiones de paz. Se debe establecer dentro de las funciones de las Fuerzas Armadas y acorde al mandato constitucional la defensa de la dignidad del ser humano a nivel internacional.
- g) Para la unidad de las naciones se necesita la creación de identidad común, y se puede utilizar la solidaridad como bandera para la construcción de una identidad global basada en los derechos humanos y en las responsabilidades de la persona humana. Esto permitirá la eliminación de las diferencias de identidad que nos separan como sociedades y naciones, esa disminución de las diferencias con el otro; para alcanzar un entendimiento, colaboración y relaciones perdurables en el largo plazo.



## MESOGRAFÍA

### Bibliografía

- ABELLAN Honrubia, Victoria; “Los derechos humanos en la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa”, en Cursos de Derecho Internacional de Vitoria-Gasteiz 1990, Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, España, 1991 pp. 93.
- ARAMILLO Gutiérrez, Francisco de Paula. *Cooperativismo y Sociedad Comunitaria*, Ediciones Coocentros, Bogotá, 1978. p.77.
- AYLWIN, Patricio y Silva Cimma, Enrique. La Política Exterior de Chile 1990-1992, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, Santiago de Chile 1992, p, 81-82.
- BELMONT, Arturo Germán; En torno al concepto moderno de soberanía política, en Curiel, José Luis; Filosofía Del Derecho Y Filosofía Económica Y Política. Memoria Del X Congreso Mundial Ordinario De Filosofía Del Derecho Y Filosofía Social, Vol. VII, UNAM, IIJ, México, 1982, pp. 208. Disponible en Internet: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1014>, ISBN 968-58-0359-5
- BIDART Campos, Germán J. Teoría general de los derechos humanos. UNAM. México. 1989. Pp 434 – 443.
- CABRERA, Luis; Editora Meyer, Eugenia; Obra política de Luis Cabrera, Volumen 4, UNAM, 1992, México, pp. 666.
- CALDERÓN Salazar, Jorge A. *Derechos Humanos y Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea*, pp. 157-180. En García Ramírez, Sergio, *Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana*, IIJ, UNAM, México, 2002.
- CÁRDENAS Gracia, Jaime, La Argumentación como Derecho, IIJ, UNAM, Serie Doctrina Jurídica No. 210, México, 2007, pp. 144 y ss.
- CARRILLO Flores, Antonio, Estudios de derecho administrativo y constitucional, Instituto De Investigaciones Jurídicas Serie G. Estudios Doctrinales, Núm. 106, UNAM, México, 1987, pp. 124.
- CASTAÑEDA, Jorge, México y el Nuevo Orden Mundial: Actualidad y Perspectivas, en López Ruiz, Miguel (Editor), Un homenaje a Don César Sepúlveda. Escritos Jurídicos, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie G: Estudios Doctrinales, Núm. 173. México, 1995, pp. 89-102.

- CASTRO-RIAI Garrone, Fanny; Los Derechos Humanos Y La No-Intervención En Los Asuntos Internos De Los Estados, Cursos de derecho internacional de Vitoria-Gasteiz 1990, Universidad del País Vasco, Servicio de Publicaciones, España, 1991 pp. 171-173.
- CORTINA, Adela, Ética sin moral, Madrid, Tecnos, 2000. pp. 285-292.
- COSSÍO, José Ramón, "Artículo 105", en Carbonell, Miguel (coord.), Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada y concordada, t. IV, pp. 180.
- COSSÍO, José Ramón, Cambio social y cambio jurídico, Porrúa, ITAM, México, 2001.
- COSTELOE, Michael P. La respuesta a la Independencia: La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840. Fondo de Cultura Económica, México, 2010, pp. 127.
- CRAIG, Richard, "Operación Intercepción: una política de presión internacional", Foro Internacional, Colegio de México, Vol. 22, No. 2 (86) (Oct. - Dec., 1981), México, pp. 203-230.
- DE CABO MARTIN, Carlos, Teoría Constitucional de la Solidaridad, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A. Madrid, 2006, pp. 57.
- DE LUCAS, Javier. El Concepto de Solidaridad. México: Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política, Fontamara, segunda edición, 1998, p. 14.
- DÍAZ MÜLLER, Luis T., El derecho al desarrollo y el nuevo orden mundial, Instituto De Investigaciones Jurídicas Serie Estudios Jurídicos, Núm. 58, UNAM, México, 2004, pp.98.
- ENSIGNIA L. Jaime, et. al., Política exterior en el Chile post Concertación: quo vadis?, Friedrich-Ebert-Stiftung, Chile, 2011, pp. 28.
- ESTRADA, Genaro, La Diplomacia en Acción, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, Secretaria de Relaciones Exteriores, Cuarta época, núm. 29, México, 1987, pp. 87.
- FERNÁNDEZ DE CASTRO, Rafael; Ruiz Sandoval, Érika, La agenda internacional de México, Ariel, México, 2006, 212 pp.
- FERRAJOLI, Luigi; Los fundamentos de los derechos fundamentales, Ed. Trotta, España, 2009, pp. 45.
- FERRAJOLI, Luigi, Derechos y garantías: la ley del más débil, Editorial Trotta, España, 2004, pp. 19.
- FONDO de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF va a la escuela para construir una cultura de paz y solidaridad, UNICEF - Oficina de Argentina, Ciudad de Buenos Aires, pp. 31.

- GARCÍA Roca, Joaquín; Globalización y solidaridad en Osorio, Jorge; Elizalde, Antonio (editores), *Ampliando El Arcoíris. Nuevos paradigmas en educación, política y desarrollo*, Universidad Bolivariana, Santiago de Chile, 2005, pp. 94.
- GARZA Elizondo et. al., *Balance y Perspectivas de la Política Exterior de México 2006-2012*, El Colegio de México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2014, pp. 65.
- GIDE, Charles. *Cooperativismo*. Publi-Coop, Bogotá, 1968, pp. 91.
- GONZÁLEZ, Guadalupe, "México ante América Latina. Mirando de reojo a Estados Unidos", en Schiavon, Jorge A. et al. (eds.), *En busca de una nación soberana*, México, CIDE-SRE, 2006, p. 485.
- GONZÁLEZ, María del Refugio; Castañeda, Mireya. *La Evolución Histórica de los Derechos Humanos en México*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2011, pp.22-30.
- GRAYSON, George W., *Oil and Mexican Foreign Policy*, University of Pittsburgh, United States, 1988, p.224.
- HINKELAMMERT, F. *El Nihilismo al Desnudo. Los tiempos de la globalización*, Ed. Lom. Santiago de Chile, 2001, p.155-156.
- IGLESIAS González, Román. *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México moderno, 1812-1940*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie C. Estudios Históricos, Núm. 74. México, 1998, pp. 424-425.
- INSTITUTO de Investigaciones Jurídicas [IIJ], *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Tomo IV, México, Universidad Nacional Autónoma de México [UNAM]/Porrúa, pp. 195-198.
- INSTITUTO De Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, T. VIII, Instituto De Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa / UNAM, Serie E. Varios, Núm. 30, México, 1984, pp. 196.
- IRIGOIN Barrenne, Jeannette; et. al., *Nuevas Dimensiones en la Protección del Individuo*, Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, 1991, pp. 13.
- KROPOTKIN, Pedro, *El Apoyo Mutuo. Un Factor de la Evolución*, Instituto de Estudios Anarquistas, Santiago, Chile, abril de 2005, pp. 90.
- LAJOURS Vargas, Roberta; *Historia mínima de las Relaciones Exteriores de México (1821-2000)*, El Colegio de México, México, 2013, p. 370.

- LEROUX, Pierre-Henri. *De l'humanité, de son principe et de son avenir, où se trouve exposée la vraie définition de la religion, et où l'on explique le sens, la suite et l'enchaînement du mosaïsme et du christianisme*, T1, París, Perrotin, 1845, pp. IX, XIV, 143.
- LEVINAS, Emmanuel, *Alteridad y Trascendencia*, Arena Libros, España, 2014, p. 140.
- LOCKE, John, *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*, Alianza Editorial, España, 2004, p. 240.
- LÓPEZ Cámara, Francisco, *Dos Capítulos de la Diplomacia Mexicana*, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM, México, 1993, pp. 46.
- MARTÍNEZ Bretones, María Virginia, *Gustav Radbruch. Vida Y Obra*, 2a. Ed. UNAM, Instituto De Investigaciones Jurídicas, Serie E. Varios, Núm. 47, 2003, pp. 81. Disponible en Internet: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1154>.
- MÉNDEZ Silva, Ricardo (Coordinador), *Derecho y seguridad internacional Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, Instituto De Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005, pp. 47.
- MÉNDEZ Silva, Ricardo y Cruz González, Francisco José, *Las relaciones bilaterales de México, 1968-1977*, Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, Tomos I y II, Número 10, México, 1978, pp. 256.
- NAVARRETE, Jorge Eduardo (Coord.), *La reconstrucción de la política exterior de México: principios, ámbitos, acciones*, CEICH-UNAM, México, 2006, p.371.
- PELLICER, Olga (comp.), *Las Naciones Unidas hoy. Visión de México*, México, SER-Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 18.
- PELLICER de Brody, Olga. La revolución cubana en México. El Colegio de México. Foro Internacional Vol. 8, No. 4 (32) (Apr. - Jun., 1968), México. pp. 360-383.
- RADBRUCH, Gustav, *Arbitrariedad legal y derecho suprallegal*, trad. M. I. Azareto de Vásquez, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1962, pp. 37-38.
- RAWLS, John; *The law of peoples with "The Idea of Public Reason Revisited"*, Harvard University Press, United States of America, 2000, pp. 80.
- RICO, Carlos, et. al. *México y el Mundo. Historia De Sus Relaciones Exteriores, Tomo VIII Hacia La Globalización*, Senado de la Republica, México, 1991.
- ROBLEDO Hoecker, Marcos; *La política exterior de Chile 1990-2010 y la construcción social de la política internacional. Análisis preliminar y perspectivas*, Universidad Diego Portales, Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, Working papers ICSO-UDP 2011, pp. 23.
- RORTY, Richard, *Contingency, Irony, and Solidarity*, Cambridge Univ. Press 1989, p. 192.

- SALTALAMACCHIA Ziccardi, Natalia; Ana Covarrubias Velasco, *La dimensión internacional de la reforma de derechos humanos: antecedentes históricos*. En Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro coordinadores. *La reforma constitucional de derechos humanos: un nuevo paradigma*, UNAM, México, 2011, pp.11.
- SOLANA, Fernando; *Cinco años de política exterior*, Porrúa, México, 1994, pp. 336.
- TORRES, Blanca, *México y el Mundo. Historia de sus relaciones internacionales. Tomo VII. De la guerra al mundo bipolar*, Colegio de México, Senado de la Republica, México, 1991, pp. 136.
- TOUSSAINT, Mónica. *Antonio de Icaza: la alegría de servir*, México, SRE, 2009, p. 97.
- TRONCOSO Repetto, Claudio, *Parlamento Y Política Exterior de Chile: Un Balance de Veinte Años (1990-2010)*, Fundación Konrad Adenauer, Serie de Estudios, No. 6, Chile, 2011, pp. 71.
- TRUYOL y Serra, Antonio, *Los derechos humanos*, Tecnos. Madrid, 1968, p. 54.
- UNITED Nations Information Organizations, *Documents De La Conference Des Nations Unies Sur L'organisation Internationale San Francisco, 1945; Tome IV, Propositions De Dumbarton Oaks Commentaires Et Projets D'amendements*, Londres-New York, 1945, pp. 88.
- VÁZQUEZ, Luis Daniel; Serrano, Sandra; *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*, pp. 137 – 145, en Carbonell, Miguel; Salazar, Pedro (Coord.), *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: Un Nuevo Paradigma*, IIJ, UNAM, México, 2011.
- VIGO, Rodolfo L., *La injusticia extrema no es derecho*, La Ley, Buenos Aires, pp. 94-95.
- WESTON, Burns H.; Falk, Richard A.; Charlesworth, Hilary; Strauss, Andrew L., *International Law and World Order: A Problem-oriented*, Coursebook 4th Edition (American Casebook Series) Thomson/West, United States, 2006, pp. 716-717.

## Hemerografía

- AFP, Ap, Dpa, Reuters, Sputnik, The Independent y Xinhua, “EU lanza decenas de misiles contra una base aérea en Siria”, *La Jornada*, México, 7 de abril de 2017. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2017/04/07/mundo/023n1mun>. Consultado el 27 de mayo de 2017.
- AGUILAR Cavallo, Gonzalo, “Principio de Solidaridad y Derecho Privado: Comentario a una Sentencia del Tribunal Constitucional”, *Revista Ius Et Praxis*, Año 14, N° 2, Chile, pp. 593 – 610.

- AMENGUAL I. Coll, Gabriel, "La solidaridad como alternativa. Notas sobre el concepto de solidaridad" *Revista Internacional de Filosofía Política*, España, 1993, pp. 135-152.
- ARANDA, Jesús, México aporta 18 militares para misiones de paz de ONU, *La Jornada*, México, 19 de julio de 2016, p. 14. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2016/07/19/politica/014n3pol>.
- ATTILLI, Antonella y Salazar, Luis, 2012: "La otra transición. Hacia una nueva cultura política y jurídica". *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 37, octubre. México, ITAM, pp. 155.
- BALTÀ, Joan; López, Cristian; Medina, Laila; Passols, Pablo; Vargas, Liliana, "Imaginando la solidaridad", *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, [S.l.], - núm. 9 primavera 2006. Universitat Autònoma de Barcelona, España, Disponible en: <<http://atheneadigital.net/article/view/n9-balta-lopez-medina-et-al>>. Consultado el 03 enero de 2017. doi:<http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenead/v1n9.274>.
- BARRETT, Devlin, U.S. Marshals Service Personnel Dressed as Mexican Marines Pursue Cartel Bosses, *The Wall Street Journal (WSJ)*, Estados Unidos, Nov. 21, 2014. Consultado el 25 de mayo de 2017. Disponible en: <https://www.wsj.com/articles/u-s-marshals-service-personnel-dressed-as-mexican-marines-pursue-drug-cartel-bosses-1416595305>.
- Bustos, Juan y Aldunate, Enrique; "Inadmisibilidad de Autoamnistías en el Derecho Penal", en *Gaceta Jurídica* (Nº 326/agosto 2007) pp. 7-23.
- Camacho, Zósimo, "El documento oficial más secreto de la Sedena", *Contralínea*, No.474 del 08 al 13 de febrero 2016, México, febrero 7, 2016. Consultado el 11 de noviembre de 2016, Disponible en [http://www.contralinea.com.mx/archivo-  
revista/index.php/2016/02/07/el-documento-oficial-mas-secreto-de-la-sedena/](http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2016/02/07/el-documento-oficial-mas-secreto-de-la-sedena/)
- CARBONELL, Miguel. "Los Derechos Humanos En México Durante El Siglo XX: Notas Para Su Estudio". UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXVI, México. 2012. pp. 121-145.
- CASTAÑEDA, Jorge G., "Política y cambio democrático", *Reforma*, 12 de julio de 2002.
- CRUZ Parceró, Juan A. Cruz; "Derechos Humanos Y Orden Internacional", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, No. 20, abril 2004, ITAM, México, pp. 120.
- CURZIO, Leonardo, "México: ¿Cómo fortalecer su tradición multilateral?", *Cuadernos del Consejo Mexicano de Asuntos Internacionales*, COMEXI, México, noviembre 2010, pp. 3-24.
- ESPINOSA, Carlos, "Reseña del libro: La política exterior de Chile, 1990-2009. Del aislamiento a la integración global", Mario Artaza y César Ross, eds., *Revista Estudios Internacionales*, Vol. 44, No. 173, RIL Editores, septiembre - diciembre Santiago, 2012, pp. 195.

- ESTRADA, César, "La Iniciativa Mérida y el combate al narcotráfico. Cooperación bajo concepciones inadecuadas", *Revista de El Colegio de San Luis, Nueva época*, año II, número 3, enero-junio 2012, El Colegio de San Luis, A.C. San Luis Potosí, México, pp. 275.
- FERRAJOLI, Luigi; "Derecho Y Dolor", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, No. 27, octubre 2007, ITAM, México, pp. 200.
- FUENTES Vera, Cristián, "Política exterior de Chile (transición, políticas públicas y algo más)", *Revista Enfoques*, Universidad Central de Chile, Chile, Vol. XIV, N° 24, 2016, pp. 203-227.
- GALDÁMEZ Zelada, Liliana; "El deber de prevenir, juzgar y sancionar violaciones de Derechos Humanos: el caso chileno", *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, n.º 62 Universidad de Deusto 2011, Bilbao, pp. 41.
- GALDÁMEZ Zelada, Liliana; "Tutela judicial de graves violaciones a los derechos humanos: las actuaciones del juez y las omisiones del legislador chileno" *Estudios Constitucionales*, Año 8, N° 2, Centro de Estudios Constitucionales de Chile Universidad de Talca, 2010, pp. 201 - 246.
- GALLEGRO Saade, Javier y Lobo, Juan Francisco, "La Jurisdicción Universal de Protección de Derechos Fundamentales en la Jurisprudencia Chilena (Comentario al Fallo de la Corte Suprema Rol No.17.393-2015)", *Anuario de Derechos Humanos No. 12*, Centro de Derechos Humanos, Universidad de Chile, Chile, 2016, pp. 135 -151.
- GARZA Elizondo, Humberto, "Desequilibrios y contradicciones en la política exterior de México", en *Foro Internacional*, núm. 96, abril-junio de 1984, p. 443.
- GIL Villegas, Francisco, "El Estudio De La Política Exterior En México: Enfoques Dominantes, Temas Principales Y Una Propuesta Teórico-Metodológica", *Foro Internacional*, abril-junio 1989, pp. 682.
- GIL Villegas, Francisco, "Opciones De Política Exterior: México Entre El Pacífico Y El Atlántico", *Foro Internacional*, oct-dic 1988, pp. 263.
- GÓMEZ Flores, Laura, Brigada de El médico en tu casa, en Haití para apoyar a damnificados por Matthew, *La Jornada*, México, 7 de noviembre de 2016, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2016/11/07/capital/036n1cap>.
- GÓMEZ-ROBLEDO Verduzco, Alfonso, "Jurisdicción Interna, Principio de No Intervención y Derecho de Injerencia Humanitaria", *Revista de Derecho Comparado*, UNAM, Número 76, enero - abril 1993, Nueva Serie Año XXVI, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/76/art/art3.pdf>.
- KRAMER, F. Villagrán. "Los derechos humanos y el principio de no intervención planteamiento sobre reglas esclarecedoras y sanciones por violaciones a los derechos humanos". *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. Número 13 enero – junio 1991.

Consultado el 24 de julio de 2015. Disponible en:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=iidh&n=13>.

LEVY, Carlos. "Crisis y retos de la política exterior de México: 2006-2012", *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, N°. 205, México, 2009, pp. 119-141.

MORENO Cruz, Rodolfo; "El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales ", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, UNAM, Instituto De Investigaciones Jurídicas, No. 120, 2007, pp. 12. Disponible en Internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/120/art/art6.htm>, revisado el 3 de agosto de 2016.

MUÑOZ Ledo, Porfirio Thierry, "El papel de México en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas", *Revista Mexicana de Política Exterior*, Instituto Matías Romero, México, pp. 80.

MUÑOZ V., Heraldo, "El derechos a la Democracia en las Américas", *Estudios Internacionales*, Vol. 28, No. 109 (1995): enero - marzo pp. 60.

NIKKEN, Pedro, "La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales", *Revista IIDH*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, julio-diciembre 2010, Vol. 52, Costa Rica, pp. 69.

ORTIS Sarkis, Miguel, "La política exterior de la Concertación 1990-2002", *Revista Enfoques*, No. 2, año 2004, pp. 67-80.

PÉREZ Silva, Ciro, Agentes de la FBI ayudaron en la indagatoria del caso Ayotzinapa, La Jornada, México, 20 de diciembre de 2014. Consultado el 25 de mayo de 2017. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/12/20/politica/005n1pol>.

VALENZUELA Somarriva, Eugenio, "Criterios de Hermenéutica Constitucional Aplicados por el Tribunal Constitucional", *Cuadernos del Tribunal Constitucional No. 31*, Santiago, 2006, p. 28.

VALLE Pereña, Juan Manuel, "México como actor con responsabilidad global: una renovada política mexicana de cooperación internacional", *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 102, septiembre-diciembre de 2014, pp. 26.

VÁZQUEZ, Daniel, "Los Límites De La Reforma Constitucional En Materia De Derechos Humanos En México: Por Un Poder Político Desconcentrado", *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, No. 39, octubre 2013, ITAM, México, pp. 165.

VELÁZQUEZ Flores, Rafael, "Balance General de la Política Exterior de México", *Foro Internacional*, XLVIII, 2008 (1-2), 81-122 Ene-Jun 2008, pp. 90.

WALKER, Ignacio, "La política exterior chilena", *Revista de Estudios Internacionales*, Vol. 39, No. 155: octubre – diciembre, Chile, 2006, pp. 22 -23.



ZARCO Mera, Carlos, "México y el cuidado de la casa común", *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 98, mayo - agosto de 2013, pp. 233.

## **Legislación**

### **Nacional**

CONSTITUCIÓN de Apatzingán. 1814. México. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const-apat.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const-apat.pdf).

CONSTITUCIÓN política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857. México. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1857.pdf>.

CONSTITUCIÓN política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. México. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf).

### **Internacional**

CARTA de la Organización De Los Estados Americanos. 1948. Colombia. Consultado el 4 de agosto 2015. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_A-41\\_Carta\\_de\\_la\\_Organizacion\\_de\\_los\\_Estados\\_Americanos.htm#ch4](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm#ch4).

CARTA de las Naciones Unidas. 1945. San Francisco. Disponible en: <http://www.un.org/es/sc/repertoire/principles.shtml#rel5>. Consultado el 4 de agosto 2016.

CONVENCIÓN Americana Sobre Derechos Humanos. 1969. San José, Costa Rica. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm).

CONVENCIÓN Sobre Derechos Y Deberes De Los Estados. Uruguay. 1933. Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-40.html>.

PACTO Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966. Nueva York, EUA. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>.

## **Cibergrafía**

ALJAZEERA, *Venezuela and Cuba offer US aid, Wednesday, September 07, 2005*, archivado desde el original y disponible en: <http://web.archive.org/web/20080614224742/http://english.aljazeera.net/English/archive/archive?Archived=14771>. Consultado el 25 de enero de 2017.

AVELLA Alaminos, Isabel, El tratado comercial de 1942 y el intercambio bilateral entre México y los Estados Unidos (1943-1950), F.F.yL.-U.N.A.M, México, Disponible en:

[http://www.economia.unam.mx/cladhe/registro/ponencias/182\\_abstract.pdf](http://www.economia.unam.mx/cladhe/registro/ponencias/182_abstract.pdf), Consultado el 24 de julio del 2015.

COMITÉ Jurídico Interamericano. *Diferencias entre Intervención y acción colectiva*. Rio de Janeiro, 23 sept. 1965 Nota: - Voto fundamentado de Luis David Ocampo Rio de Janeiro, 23 sept. 1965 - Voto razonado de Miguel Angel Espeche Gil Rio de Janeiro, 23 sept. 1965, Consultado el 20 de julio de 2015. Consultado en diciembre de 2016. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/intervencion\\_accion\\_colectiva\\_sept-1965.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/intervencion_accion_colectiva_sept-1965.pdf).

*DECLARACIÓN sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados*. 1981. Consultado el 7 de julio de 2015. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/414/64/IMG/NR041464.pdf?OpenElement>.

EGREMY, Nydia. México en la OCDE: 15 años de dispendio y corrupción. 20 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2009/12/20/mexico-en-la-ocde-15-anos-de-dispendio-y-corrupcion/> Consultado el 23 de julio de 2015.

ESTATUTO Del Tribunal Militar Internacional De Núremberg. 1945. Disponible en Internet: [http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto\\_del\\_tribunal\\_militar\\_internacional\\_de\\_nuremberg.pdf](http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf), consultado el 6 de agosto de 2016.

FAZIO, Carlos, "Barak Obama y los mensajes apocalípticos sobre México", Clave Digital, 6 de febrero de 2009, [http://www.clavedigital.com/App\\_pages/Portada/PerspectivaA.aspx?id\\_Articulo=5888](http://www.clavedigital.com/App_pages/Portada/PerspectivaA.aspx?id_Articulo=5888).

FREEDOM House, *Freedom in the World Report 2015*. Consultado en diciembre de 2016. Disponible en: <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/freedom-world-2015#.WCNaWdLhDcs>.

INSTITUTE for Economics and Peace, *2016 Global Peace Index*, consultado el 11 de noviembre de 2016, disponible en: [http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/06/GPI-2016-Report\\_2.pdf](http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/06/GPI-2016-Report_2.pdf).

INSTITUTE for Economics and Peace, *Positive Peace 2016*, consultado el 11 de noviembre de 2016, disponible en: <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/09/Positive-Peace-Report-2016.pdf>.

INSTITUTO Nacional de Estadísticas. Compendio estadístico 2006. Consultado el 9 de noviembre de 2016, disponible en: [http://www.ine.cl/canales/publicaciones/compendio\\_estadistico/pdf/2006/compendio2006.pdf](http://www.ine.cl/canales/publicaciones/compendio_estadistico/pdf/2006/compendio2006.pdf).

INSTITUTO Nacional De Estadística y Geografía, Encuesta Intercensal 2015, Estimadores de la población total en viviendas particulares habitadas por tamaño de localidad y grupos quinquenales de edad según sexo. Consultado el 9 de noviembre de 2016.

INSTITUTO Nacional de Estadísticas (INE) (septiembre de 2014). Población País y Regiones - Actualización 2002-2012 Proyección 2013-2020, disponible en [http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/familias/demograficas\\_vitales.php](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/familias/demograficas_vitales.php).

NÁJAR, Alberto. *Por qué México no reaccionó como Brasil y Francia ante el espionaje de EE.UU.* 22 de octubre de 2013, Consultado el 24 de julio de 2015. Disponible en: [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131021\\_mexico\\_espionaje\\_snowden\\_protesta\\_pena\\_nieto\\_calderon\\_nsa\\_an](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131021_mexico_espionaje_snowden_protesta_pena_nieto_calderon_nsa_an).

ORTEGA, Agustín (Movimiento estatal Pobreza Cero), *Crisis y solidaridad global contra la Pobreza es posible*, Coordinadora de ONG para el Desarrollo, España, 27/07/2012. Disponible en: <https://pobrezacero.wordpress.com/2012/07/27/crisis-y-solidaridad-global-contra-la-pobreza-esposible/>, consultado el 01 de enero de 2017.

PELLICER, Olga, *México En Las Operaciones De Mantenimiento De La Paz; decisión tardía y controvertida*. Wilson Center, Washington D.C, 12 octubre 2014. Disponible en <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Mexico%20en%20las%20operaciones%20de%20mantenimiento%20de%20la%20paz.pdf>, revisado el 8 de noviembre de 2016.

PEÑA Nieto, Enrique, *Primera Reunión de Alto Nivel de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo*, México D. F., 15 de abril de 2014. Documento disponible en: <https://consulmex.sre.gob.mx/vancouver/images/pdf/discurso%20de%20epn%20agced.pdf>.

PIÑERA, Sebastián, *Programa de gobierno para el cambio, el futuro y la esperanza. Chile 2010-2014*, disponible en: [http://www.sebastianpinera.cl/sites/default/files/programa\\_de\\_gobierno\\_2010.pdf](http://www.sebastianpinera.cl/sites/default/files/programa_de_gobierno_2010.pdf). Consultado el 4 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN 95 (I) Afirmación de los Principios de Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Núremberg, Disponible en Internet: [http://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga\\_95-l/ga\\_95-l\\_ph\\_s.pdf](http://legal.un.org/avl/pdf/ha/ga_95-l/ga_95-l_ph_s.pdf). Consultado el 6 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN 177 (II), párrafo (a) Disponible en Internet: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/176\(II\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/176(II)&Lang=S&Area=RESOLUTION). Consultado el 6 de agosto de 2016.

RESOLUCIÓN 3201 (S-VI), Declaración Sobre El Establecimiento De Un Nuevo Orden Económico Internacional, Disponible en Internet: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3201\(S-VI\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3201(S-VI)), consultado el 6 de agosto de 2016.

ROSAS, María Cristina, *México y las operaciones de paz de la ONU*, Publicado en América Latina en movimiento, disponible en: <http://www.alainet.org/es/active/77458>. Revisado el 8 de noviembre de 2016.

UNITED States Joint Forces Command, *The JOE 2008 (Joint Operating Environment). Challenge and Implications for the Future Joint Force*, United States of America, 25 noviembre 2008, pp. 36. Consultado el 19 de octubre de 2016. Disponible en: [http://www.globalsecurity.org/military/library/report/2008/joe2008\\_jfcom.pdf](http://www.globalsecurity.org/military/library/report/2008/joe2008_jfcom.pdf).

NACIONES Unidas, *Contribuciones por país a las misiones del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas*, Información al 31 de agosto de 2016, disponible en [http://www.un.org/en/peacekeeping/contributors/2016/aug16\\_1.pdf](http://www.un.org/en/peacekeeping/contributors/2016/aug16_1.pdf).

NACIONES Unidas, *Operaciones de mantenimiento de la paz*, disponible en: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/index.shtml>.

VELÁZQUEZ, Rogelio, "Caso Palestina: México se alinea a EU", *ContraLínea*, México, abril 19, 2012, disponible en [http://www.contralinea.com.mx/archivo-  
revista/index.php/2012/04/19/caso-palestina-mexico-se-alinea-a-eu/](http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2012/04/19/caso-palestina-mexico-se-alinea-a-eu/).

VILLAGRÁN-Kramer, Francisco, *Los Derechos Humanos y el Principio de No Intervención*, Acta Sesión Extraordinaria, 25-VIT-1980-0EA- Ser G.CP. Acta 432-80. Disponible en: [http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-SO-II\\_doc\\_3-9I\\_rev2.pdf](http://www.oas.org/es/sla/cji/docs/CJI-SO-II_doc_3-9I_rev2.pdf), consultado el 24 de octubre del 2015.

## Otras fuentes

AMNISTÍA Internacional, Informe Anual 2015/16. Consultado el 11 de noviembre de 2016, disponible en: <https://www.es.amnesty.org/descarga-informe-anual/>.

ASAMBLEA General/Consejo de Seguridad, *Un Programa de Paz. Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz*, Informe del Secretario General, Documento A/47/277, 31 enero de 1992.

BOLETÍN N°. 1992 de la cámara de diputados, disponible en: [http://www3.diputados.gob.mx/camara/005\\_comunicacion/a\\_boletines/2005\\_2005/junio\\_junio/29\\_29/1992\\_debe\\_debatirse\\_la\\_participacion\\_de\\_mexico\\_en\\_las\\_operaciones\\_para\\_el\\_mantenimiento\\_de\\_la\\_paz\\_mundial](http://www3.diputados.gob.mx/camara/005_comunicacion/a_boletines/2005_2005/junio_junio/29_29/1992_debe_debatirse_la_participacion_de_mexico_en_las_operaciones_para_el_mantenimiento_de_la_paz_mundial). Consultado en noviembre de 2016.

EMBAJADA y Consulados de Estados Unidos en México, Iniciativa Mérida. Consultado el 25 de mayo de 2017. Disponible en: <https://mx.usembassy.gov/es/nuestra-relacion/temas-bilaterales/iniciativa-merida/>.

CENTRO de Noticias ONU, *El Consejo de Seguridad establece misión política para Colombia*, Disponible en <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=34302#.WCnVydLhDcs>, consultado el 14 de noviembre de 2016.

CAMPOS Ortiz, Pablo, memorando del 19 de marzo de 1948, IX Conferencia Internacional Americana. Memorando transcrito en el documento: Carta de Germán Fernández del Castillo a Jaime Torres Bodet, presidente de la delegación mexicana, sexta comisión de

la OEA , referente a la Declaración Americana de Derechos y Deberes Esenciales del Hombre, Bogotá, Colombia, 26 de abril de 1948, s. p.

CHABAT, Jorge, *Foro: Política Exterior de México a Debate, Mesa I: Aciertos y errores de la política exterior de México*, Senado de la Republica, México, 8 de octubre 2014.

CONSULADO General de México Phoenix, Arizona, Comunicado de Prensa 22 de junio de 2010, consultado el 10 de octubre de 2016 disponible en: [http://consulmex.sre.gob.mx/sb1070/images/stories/comun\\_locpho/sb1070%20-%20gobierno%20de%20mexico%20presenta%20el.pdf](http://consulmex.sre.gob.mx/sb1070/images/stories/comun_locpho/sb1070%20-%20gobierno%20de%20mexico%20presenta%20el.pdf).

COMISIÓN Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2011 de la CIDH*, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>.

COMISIÓN Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2012 de la CIDH*, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2012/indice.asp>.

COMISIÓN Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2013 de la CIDH*, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/docs-es/InformeAnual-Cap2-A-B.pdf>.

COMISIÓN Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2014 de la CIDH*, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2014/docs-es/Anual2014-B-estadisticas.pdf>.

COMISIÓN Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2015 de la CIDH*, OEA, Washington, D.C., U.S.A, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2015/doc-es/InformeAnual2015-cap2-AyB-estadisticas-ES.pdf>.

COMISIÓN Interamericana de Derechos Humanos, *Informe Anual 2016 de la CIDH*, OEA, Washington, D.C., U.S.A., Consultado el 3 de mayo de 2017. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/indice.asp>.

CORTE Internacional de Justicia, Reportes, Fallo de 27 de junio de 1986. Consultado el 3 de mayo. Disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/res/41/a41r031.htm>.

DE LA CALLE, Luis, *Foro: Política Exterior de México a Debate, Mesa III: Vigencia de los principios de Política Exterior*, Senado de la Republica, México, 8 octubre 2014.

DERBEZ, Luis Ernesto, *Foro: México en el Mundo: Diagnóstico y perspectivas de las relaciones internacionales, Panel I: Presente y futuro de la política exterior de México: La visión de los ex cancilleres*, Senado de la Republica, México, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2015.

DOLLY Lopera, Luz; *Solidaridad y Economía Solidaria. Problemas y Definiciones*, Primer Congreso Nacional de investigación del Sector Solidario, Bogotá, D.C., 01 de enero de 2004.

FERNÁNDEZ de Castro Medina, Rafael; *Foro: México en el Mundo. Diagnóstico y perspectivas de las relaciones internacionales, Panel II: La política exterior desde la academia*, Senado de la Republica, México, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2015.

GUERRA Castellanos, Gabriel; *Foro: Política Exterior de México a Debate, Mesa I: Aciertos y errores de la política exterior de México*, Senado de la Republica, México, 8 de octubre 2014.

GOBIERNO de Chile, Tratados y Acuerdos de libre comercio, Aduanas Chile, disponible en: [https://www.aduana.cl/aduana/site/tax/port/all/taxport\\_7\\_54\\_\\_1.html](https://www.aduana.cl/aduana/site/tax/port/all/taxport_7_54__1.html). También véase [https://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadostratados?palabra=LIBRE+COMERCIO&ais=&fecha\\_de\\_tratado=01-01-1990&fecha\\_a\\_tratado=30-09-2016&tipo\\_tratado=&organismo=&materia=LIBRE+COMERCIO](https://www.leychile.cl/Consulta/listaresultadostratados?palabra=LIBRE+COMERCIO&ais=&fecha_de_tratado=01-01-1990&fecha_a_tratado=30-09-2016&tipo_tratado=&organismo=&materia=LIBRE+COMERCIO).

GOBIERNO de México, Países con Tratados y Acuerdos firmados con México, Secretaria de Economía, disponible en: <http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/comercio-exterior-paises-con-tratados-y-acuerdos-firmados-con-mexico>.

GOBIERNO Mexicano, México en el Mundo, disponible en: <http://www.gob.mx/gobierno/mexico-en-el-mundo>. Consultado el 10 de noviembre 2016.

LOZANO Valencia, Genaro; *Foro: Política Exterior de México a Debate. Mesa II: ¿Es necesario un nuevo rumbo?*, Senado de la Republica, México, 8 octubre 2014

MINISTERIO de Defensa Nacional, *10 años de Chile en la misión de paz de la UE en Bosnia-Herzegovina*, Chile, disponible en: <http://www.defensa.cl/columnas/10-anos-de-chile-en-la-mision-de-paz-de-la-ue-en-bosnia-herzegovina/>.

MINISTERIO de Defensa Nacional, *Chile en Haití: hacia una reducción gradual, responsable y cooperativa*, Chile, disponible en: <http://www.defensa.cl/columnas/chile-en-haiti-hacia-una-reduccion-gradual-responsable-y-cooperativa/>. Consultado en diciembre de 2016.

MINISTERIO de Relaciones Exteriores, *Chile en el Exterior: Embajadas, Consulados y Misiones Multilaterales de Chile*, disponible en: <http://chile.gob.cl/es/>. Consultado el: 10 de noviembre 2016.

MINISTERIO de Relaciones Exteriores, *Comunicados de Prensa*, Chile, 12 y 14 de septiembre de 2015, disponibles en <http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20150912/pags/20150912223658.html> y <http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20150915/pags/20150915091759.html>. Consultado en diciembre de 2016.

MINISTERIO de Relaciones Exteriores, *Intereses de la Política Exterior de Chile*. Consultado el 03 de noviembre de 2016. Disponible en: <http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20080802/pags/20080802193244.html>,

NOTIMEX, *Forman topes mexicanos a rescatistas chilenos*, La Jornada, 24 de marzo de 2013, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/03/24/opinion/018n2pol>. Consultado en 2 de febrero de 2017.

PELLICER, Olga; *Foro: Política Exterior de México a Debate. Mesa II: ¿Es necesario un nuevo rumbo?*, Senado de la Republica, México, 8 octubre 2014.

PEOPLE'S Weekly World, *From abroad, offers of aid for Katrina victims*, Sept. 10, 2005, archivado desde el original y disponible en: <http://web.archive.org/web/20080616014353/http://www.pww.org/article/view/7693/1/285/>. Consultado el 25 de enero de 2017.

PÉREZ Hernández, Enrique Junior, *Análisis de la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Rol No 17.393-2015 de 18 de noviembre de 2015*, Entrevista a la Investigadora y Directora de la Escuela de Posgrado Claudia Cárdenas, Santiago, Chile, 5 de septiembre de 2016.

PÉREZ Hernández, Enrique Junior, *Los Principios de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en Concordancia con el Principio de No Intervención*, Entrevista al Director de Derechos Humanos de la Cancillería Embajador Hernán Quesada Cabrera, Santiago, Chile, 29 de septiembre de 2016.

PÉREZ Hernández, Enrique Junior, *La política exterior chilena y los principios relativos a la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en Concordancia con el Principio de No Intervención*, Entrevista al Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores Claudio Troncoso Repetto, Santiago, Chile, 18 de octubre de 2016.

REDACCIÓN, *Reconoce ONU compromiso de México con Paz Internacional*, El Universal, México, 30-06-2016. Consultado el 11 de noviembre de 2016. Disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2016/06/30/reconoce-onu-compromiso-de-mexico-con-paz-internacional..>

ROBLEDO A., Zoé, *Foro: Política Exterior de México a Debate, Mesa I: Aciertos y errores de la política exterior de México*, Senado de la Republica, México, 8 de octubre 2014.

RODRÍGUEZ Santibáñez, María; *Foro: México en el Mundo. Diagnóstico y perspectivas de las relaciones internacionales, Panel II: La política exterior desde la academia*, Senado de la Republica, México, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2015.

RUANO Gómez, Lorena; *Foro: Política Exterior de México a Debate. Mesa II: ¿Es necesario un nuevo rumbo?*, Senado de la Republica, México, 8 octubre 2014.

SCHIAVON U., Jorge, *Foro: México en el Mundo. Diagnóstico y perspectivas de las relaciones internacionales, Panel II: La política exterior desde la academia*, Senado de la Republica, México, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2015.

SECRETARÍA de la Defensa Nacional, *México envía los primeros observadores militares y oficiales de Estado Mayor en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU*, México, 13 de marzo de 2015, disponible en <http://www.gob.mx/sedena/prensa/mexico-envia-los-primeros-observadores-militares-y-oficiales-de-estado-mayor-en-las-operaciones-de-mantenimiento-de-la-paz-de-la-onu-4593>.

SUPREMA Corte de Justicia de la Nación, Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en los que se reconocen derechos humanos. Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>. Consultado en diciembre de 2016

USA Today, *France, Cuba, Venezuela among those offering aid*, 9/2/2005. Consultado el 25 de enero de 2017. Disponible en: [http://usatoday30.usatoday.com/news/world/2005-09-02-katrinaworldhelps\\_x.htm](http://usatoday30.usatoday.com/news/world/2005-09-02-katrinaworldhelps_x.htm).

ZONAFRANCAMX, *Los topos, son mexicanos diplomáticos de buena voluntad en Chile*, 26 de marzo 2013 disponible en: <http://zonafranca.mx/los-topos-son-mexicanos-diplomaticos-de-buena-voluntad-en-chile/>, consultado el 2 de febrero de 2017 y <http://www.toposchile.cl/>.



## INDICE ONOMASTICO

- Abellan Honrubia, Victoria 62.  
Aguilar Cavallo, Gonzalo 166.  
Aldunate, Enrique 17.  
Amengual I. Coll, Gabriel 159.  
Aramillo Gutiérrez, Francisco de Paula 167.  
Aranda, Jesús 144.  
Attili, Antonella 56.  
Avella Alaminos, Isabel 23.  
Aylwin, Patricio 131.  
Baltà, Joan 161, 166.  
Barrett, Devlin 11.  
Belmont, Arturo Germán 49.  
Bidart Campos, Germán 38.  
Bustos, Juan 17.  
Cabrera, Luis 7, 19, 170.  
Calderón Salazar, Jorge A. 34.  
Camacho, Zósimo 143.  
Campos Ortiz, Pablo 41.  
Carbonell, Miguel 15, 18, 148.  
Cárdenas, Claudia 149.  
Cárdenas Gracia, Jaime 36.  
Carrillo Flores, Antonio 7.  
Castañeda, Jorge G. 141, 159.  
Castañeda, Mireya 9  
Castro-Rial Garrone, Fanny 58, 62.  
Chabat, Jorge 70, 72.  
Charlesworth, Hilary 148.  
Cortina, Adela 162, 168.  
Cossío, José Ramón 15.  
Costeloe, Michael P. 5.  
Covarrubias Velasco, Ana 17, 41.  
Craig, Richard 29.  
Cruz González, Francisco José 30.  
Cruz Parcerro, Juan A. Cruz 60.  
Curiel, José Luis 49.  
Curzio, Leonardo 157.  
De Cabo Martin, Carlos 159, 160.  
De la Calle, Luis 75.  
De Lucas, Javier 167.  
Derbez, Luis Ernesto 73, 75, 76.  
Díaz Müller, Luis T. 7.  
Dolly Lopera, Luz 163, 167.  
Egremy, Nydia 32.  
Elizalde, Antonio 169.  
Ensignia L. Jaime 134.

Espinosa, Carlos 134.  
Estrada, César 11.  
Estrada, Genaro 75.  
Falk, Richard A. 148.  
Fazio, Carlos 70.  
Fernández de Castro Medina, Rafael 73, 157.  
Ferrajoli, Luigi 16, 47, 48, 53, 54, 56, 58.  
Fuentes Vera, Cristián 128.  
Galdámez Zelada, Liliana 17, 58.  
Gallego Saade, Javier 149.  
García Roca, Joaquín 169, 170.  
Garza Elizondo, Humberto 68, 70, 71, 73, 91, 124, 132.  
Gide, Charles 162.  
Gil Villegas, Francisco 35, 66, 68, 72.  
Gómez Flores, Laura 143.  
Gómez-Robledo Verduzco, Alfonso 17.  
González, María del Refugio 9.  
González, Guadalupe 41.  
Grayson, George W. 18.  
Guerra Castellanos, Gabriel 72,128, 179.  
Hinkelammert, F. 170.  
Iglesias González, Román 6.  
Irigoin Barrenne, Jeannette 47, 48.  
Kropotkin, Pedro 171.  
Lajours Vargas, Roberta 6, 19, 20, 22-28.  
Leroux, Pierre-Henri 165.  
Levinas, Emmanuel 160.  
Levy, Carlos 3.  
Lobo, Juan Francisco 149.  
Locke, John 177.  
López Cámara, Francisco 36.  
López Ruiz, Miguel 141.  
López, Cristian 161, 166.  
Lozano Valencia, Genaro 73.  
Martínez Bretones, María Virginia 51.  
Medina, Laila 161, 166.  
Méndez Silva, Ricardo 30, 42.  
Meyer, Eugenia 7.  
Moreno Cruz, Rodolfo 53.  
Muñoz Ledo, Porfirio Thierry 138.  
Muñoz V., Heraldo 63.  
Nájar, Alberto 77.  
Navarrete, Jorge Eduardo 157.  
Nikken, Pedro 90.  
Ortega, Agustín 171.  
Ortis Sarkis, Miguel 127.  
Osorio, Jorge 169.

Passols, Pablo 161, 166.

Pellicer, Olga 28, 42, 73, 140, 141.

Peña Nieto, Enrique 163.

Pérez Hernández, Enrique Junior 128, 149.

Pérez Silva, Ciro 11.

Piñera, Sebastián 128.

Quesada Cabrera, Hernán 128.

Radbruch, Gustav 51.

Rawls, John 60.

Rico, Carlos 30, 77.

Robledo A., Zoé 73, 74.

Robledo Hoecker, Marcos 131.

Rodríguez Santibáñez, María 74.

Rorty, Richard 162.

Rosas, María Cristina 139.

Ruano Gómez, Lorena 72.

Ruiz Sandoval, Érika 157.

Salazar, Ana María 179.

Salazar, Luis 56.

Salazar, Pedro 17, 18, 148.

Saltalamacchia Ziccardi, Natalia 17, 41.

Schiavon U., Jorge 41, 74.

Serrano, Sandra 148.

Silva Cimma, Enrique 131.

Solana, Fernando 90.

Strauss, Andrew L. 148.

Torres, Blanca 28.

Toussaint, Mónica 18.

Troncoso Repetto, Claudio 140, 149.

Truyol y Serra, Antonio 39.

Valenzuela Somarriva, Eugenio 167.

Valle Pereña, Juan Manuel 164.

Vargas, Liliana 161.

Vázquez, Luis Daniel 56, 148.

Velázquez Flores, Rafael 66, 70.

Velázquez, Rogelio 148.

Vigo, Rodolfo L. 51.

Villagrán-Kramer, Francisco 45.

Walker, Ignacio 129, 135.

Weston, Burns H. 148.

Zarco Mera, Carlos 168.